TOMO 160 Montevideo, Viernes 28 de Setiembre de 1945 Núm. 11689

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se crea el Consulado General en Canadá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 5 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Créase el Consulado General de la República en Canadá, con sede en Montreal.

Art. 2.º Pase a desempeñar las funciones de Cónsul General, hasta tanto no se destine a aquella jurisdicción un funcionario de la referida categoría, el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Alvaro Guillot Muñoz.

Art. 3.º Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se extiende la jurisdicción de la Legación en Cuba a la República Dominicana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 5 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Extiéndese la jurisdicción de la Legación de la República en Cuba, a la República Dominicana.

Art. 2.º Desígnase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el país referido al actual titular de la Legación en Cuba, señor Nelson García Serrato.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se extiende la jurisdicción de la Legación en Cuba a Haití

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 5 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Extiéndese la jurisdicción de la Legación de la República en Cuba a la República de Haití.

Art. 2.º Desígnase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el referido país al actual titular de la Legación en Cuba, señor Nelson García Serrato.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se crea el Departamentoo de Comunicaciones y Archivo del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 4 de 1945.

Visto el decreto de fecha 4 de Abril de 1945 que creó la Sección de Asuntos Confidenciales y Secretos y la nota del señor Jefe de esa Sección, de fecha Agosto 6, número 51, haciendo notar la necesidad práctica de centralizar, encauzando en una sola dirección, todos los asuntos que se reciben en el Ministerio de Relaciones Exteriores:

Considerando la grave responsabilidad que pesa sobre los señores Jefes de esa repartición, agravada aún por una posible —no mal intencionada— indiscreción de terceros, a los que no alcanzaría esa responsabilidad, no solamente porque ella no puede ser compartida con un crecido número de funcionarios, sino porque, como explícitamente está establecido en el decreto de creación de la Sección ya mencionada, el conocimiento de los asuntos que le son pertinentes y, por lo tanto, la responsabilidad de su tramitación y custodia está exclusivamente circunscripto a los señores Jefes de Sección, en su relación directa con el señor Ministro, Subsecretario y Director General;

Considerando: que la apertura de la correspondencia, telegramas y valijas diplomáticas que llegan al Ministerio pudiera crear a los funcionarios a los que se ha confiado el trámite y custodia de los más delicados asuntos que en él se tratan, una constante y molesta preocupación, de es-

tar confiada a otros esa tarea, ya que a causa de ello tendrán necesariamente que enterarse de asuntos cuyo conocimiento les está vedado y que, de trascender, no ya por infidencia o indiscreción, sino por simple despreocupación o descuido, ocasionaría por cualquiera de esas causas, al Ministerio y al país, posibles trastornos e incidencias en sus relaciones internacionales, por lo que se hace necesario que sean con tiempo previstos y evitados; y

Atento a que por el buen orden administrativo es indispensable que las distintas dependencias que tengan relación con las comunicaciones del Ministerio tengan, asegurada entre sí, la más completa cohesión para su regular funcionamiento,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Créase el Departamento de Comunicaciones y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que estará constituído:

A) Por la Sección de Asuntos Confidenciales y Secretos;
B) Por la Mesa de Entrada y Expedición;
C) Por la Mesa de Trámite, Distribución y Archivo; y
D) Por la Mesa de Traducciones.

Art. 2.º Apruébase el proyecto de constitución y funcionamiento del mencionado Departamento, que acompaña a la nota número 51, de fecha 6 de Agosto de 1945, del señor Jefe de la Sección de Asuntos Confidenciales y Secretos.

Art. 3.º El Departamento de Comunicaciones y Archivo actuará bajo la dependencia directa de la Dirección General.

Art. 4.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese y agréguese al Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se nombra Director del Departamento de Comunicaciones y Archivo del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 4 de 1945.

Visto el decreto de fecha Setiembre 4 de 1945, por el que se crea el Departamento de Comunicaciones y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Director del Departamento de Comunicaciones y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Jefe de Sección don Zenón de Tezanos, sin perjuicio de continuar ejerciendo la Jefatura de la Sección de Asuntos Confidenciales y Secretos, para la que fué nombrado por decreto de fecha 4 de Abril de 1945.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— JOSE SERRATO.

6

Decreto. Se nombra Subdirector del Departamento de Comunicaciones y Archivo del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 4 de 1945.

Visto el decreto de fecha Setiembre 4 de 1945, por el que se crea el Departamento de Comunicaciones y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Subdirector del Departamento de Comunicaciones y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Canciller de Consulado don Pedro Pablo Lerena Prando, sin perjuicio de continuar ejerciendo la Subjefatura de la Sección de Asuntos Confidenciales y Secretos, para la que fué nombrado por decreto de fecha 4 de Abril de 1945.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— JOSE SERRATO.

7

Decreto. Se nombra Subdirector de Protocolo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 5 de 1945.

Vacante el cargo de Subdirector de Protocolo, por haber pasado a desempeñar funciones en el extranjero el señor Consejero de Embajada don Germán Roosen Regalía, que lo desempeñaba; y

Atento a que, según la ley de Presupuesto General de Gastos vigente el expresado cargo debe ser desempeñado por un funcionario diplomático,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Subdirector de Protocolo al señor Secretario de Legación don Juan R. Gómez.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

8

Decreto. Se nombra Subdirector de Relaciones Culturales del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 5 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor René M. Santos, Subdirector de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

9

Decreto. Se autoriza al Banco de Seguros para ampliar un rubro de su presupuesto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 21 de 1945.—Número 1301|944.

Vista la gestión del Directorio del Banco de Seguros del Estado, solicitando la autorización correspondiente para aumentar la dotación del rubro de gastos de su presupuesto vigente denominado "Uniformes para porteros" con la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00);

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar al Directorio del Banco de Seguros del Estado para ampliar con la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00) la dotación del rubro de gastos del presupuesto de dicha institución, denominado "Uniformes para porteros".

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Resolución. Se prorroga la autorización a The National City Bank of New York para recibir depósitos hasta determinado monto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 18 de 1945.—Número 1628|938.

Vista la gestión iniciada por "The National City Bank of New York", a fin de que sea prorrogada la autorización de que disfruta para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva;

Resultando: 1.º En el artículo 1.º del decreto de 30 de Octubre de 1944, reglamentario de la ley número 10 527, de 18 de Setiembre del mismo año, se establece que el Poder Ejecutivo podrá ampliar hasta ocho veces la relación fijada en el inciso 1.º de dicho artículo para los Bancos y Cajas Populares que demuestren una especial liquidez:

2.º Del informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas se desprende que la situa-

ción de la institución peticionaria era al 9 de Junio de 1945, la siguiente:

Exigencia legal:

Depós. 5 veces Capital y Reser.	Importe proporcional	Porcentajes	Encaje legal
Depósitos:			
A la vista ..	$ 3.549.564.98	32 %	$ 1.135 860.79
A plazo	" 337.935.01	16 %	" 54.069 60
	$ 3.887.500.00		$ 1.189.930.39
Hasta 8 veces Capital y Reser.			
Depósitos:			
A la vista ..	$ 2.129.738.99	64 %	$ 1.363.032.95
A plazo	" 202.761.01	32 %	" 64.883.52
Subtotal	$ 6.220.000.00		
Excedent. Dep.	" 4.794.123.74	100 %	$ 4.794.123.74
Total...	$ 11.014.123.74		$ 7.411.970.60

Situación real:

Billetes	$ 1.177.841.50	
Vellón	" 11.436.04	
Cámara Compensadora	" 6.227.942.91	
Banco República	" 523.684.08	
Cheques	" 57.610.54	
Deuda Pública	" 85.000.00	$ 8.083.515.07

Situación del Banco

Situación real	$ 8.083.515.07
Exigencia legal	" 7.411.970.60
Excedente de encaje........	$ 671.544.47

Considerando, la presente petición se encuentra, por tanto, encuadrada dentro de las disposiciones legales vigentes, puesto que de los datos transcriptos se destaca un excedente de $ 671.544.47 sobre la proporción legal exigida;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año la autorización de que disfruta "The National City Bank of New York" para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el apartado final del artículo 2.° del decreto de 30 de Octubre de 1944. Vencido el plazo de esta autorización ella podrá ser renovada, a petición de parte, si se mantiene la misma situación.

Comuníquese, publíquese, expídase testimonio de esta resolución, si fuere solicitado y archívese. — **AMEZAGA.** —HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Mensaje. **Se presenta un proyecto de ley por el que se crea la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas y Cueros, Depósitos de Consignación, etc.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 19 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se crea la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas y Cueros, Depósitos de Consignación, Peladeros de Cueros, Lanas, etc., propuesto por la Comisión de Estudio del seguro de paro para dicho personal, instituída por el Poder Ejecutivo por decreto de 24 de Abril de 1944.

En sus lineamientos generales la solución a que se llega se basa en la aplicación de la ley de 12 de Diciembre de 1944, que instituyó este seguro en la industria frigorífica, a las actividades afectadas a la lana y el cuero con riesgo de paro ocasionado por la fluctuación en las tareas.

La Comisión proponente, integrada por especialistas en materia de previsión Social, Seguros y delegados de los patronos y de los obreros, luego de un meditado estudio llegó a las interesantes conclusiones contenidas en su informe de fecha 1.o de Agosto próximo pasado cuya copia se adjunta, informe que el Poder Ejecutivo comparte y da por reproducido en el presente mensaje.

Las cifras estadísticas en que ha basado la Comisión la financiación del beneficio permiten abrigar fundadas esperanzas en la solución integral de un problema que periódicamente ha llevado la desocupación a más de dos mil doscientas familias obreras.

Teniendo en cuenta la actividad derivada de nuestra producción de arraigo —como lo son la lana y el cuero— y su aplicación a las diversas manifestaciones locales, es que el Poder Ejecutivo ha considerado un deber ineludible contemplar el paro de sus trabajadores.

La experiencia favorable realizada con la actuación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica es una razón más para que el Poder Ejecutivo acepte la solución propuesta, y que, con pequeñas variantes de detalle, la someta a consideración de esa Asamblea General.

Con tal motivo me complazco en saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Informe de la Comisión de Estudio de Seguro de Paro en Barracas de Lanas y Cueros, etc.

La Comisión de Estudio de un régimen legal de garantía de trabajo o seguro de paro en las barracas de lanas y cueros, depósito de consignación, peladeros de cueros lanares, etc., instituída por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Abril de 1944, ha dado término a la tarea que le fué expresamente encomendada redactando un proyecto de ley con la unánime conformidad de sus miembros. Dicha Comisión estuvo integrada por los señores: don Ignacio Reyes Molné; don José Ma. Penco; Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti; Actuario del Banco de Seguros del Estado, agrimensor don Hugo Hormaeche; don Héctor Rodríguez y don Miguel Otegui. Producido el fallecimiento de este último, se nombra al señor Eustaquio Otegui. Habiendo renunciado su cargo dicho señor, se nombra en su lugar al señor Carlos Hernández Wildner. Habiendo presentado igualmente renuncia el doctor José Ma. Penco, nómbrase para sustituirle al doctor Elio García Austt. También presenta renuncia, el señor Héctor Rodríguez y el señor Natalio Olivera que la sustituyó, nombrándose en consecuencia al señor Ramón Freire.

El proyecto se ha inspirado en las mismas bases sobre las que se estructuró la ley de 12 de Diciembre de 1944, que instituyó un régimen de compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.

No obstante ha sido necesario introducir algunas modificaciones destinadas, unas, a resolver problemas particulares de actividades que sólo tienen de común con la industria frigorífica la existencia de paros estacionales; otras a subsanar deficiencias que la experiencia ha puesto en evidencia. La Comisión contó en todo momento con el apoyo de los patronos y los trabajadores, contribuyendo unos y otros por sí o por sus organizaciones gremiales a facilitar su tarea, lo que le permitió reunir un valioso material de estudios sobre volúmen de ocupación de brazos y monto de salarios pagados durante varios años.

El Banco de Seguros del Estado por intermedio de sus servicios especializados, la Dirección General de Aduanas y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la Cámara Mercantil de Productos del País, contribuyeron a la feliz culminación de los estudios de la Comisión Especial.

Los mismos fundamentos que inspiraron la citada ley de 12 de Diciembre de 1944, dán base al adjunto proyecto de ley.

Su aprobación importará incorporar a nuestra legislación positiva un nuevo texto por el que se ponen en práctica —en beneficio de un gremio esforzado y numeroso— los principios de la seguridad social cuya aplicación se

sólo viene a llenar sentidas necesidades reales, sino también a cumplir disposiciones de convenciones internacionales del trabajo.

En efecto, en su décimo octava reunión efectuada en Ginebra en 1935; la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó bajo el número 44, un convenio y una recomendación en el sentido de asegurar indemnizaciones a los trabajadores en paro forzoso.

El proyecto crea una Caja de Compensaciones por considerar que el régimen está suficientemente experimentado, y porque permite aplicar el criterio sustentado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su reunión de Nueva York (1941) de asegurar la colaboración tripartita: Estado, patronos y trabajadores. Esa misma colaboración tripartita cuyo fruto es el proyecto de ley, se seguirá manifestando en el Consejo de la Caja. La Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado y en su Consejo tendrán representación el Ministerio del ramo, el Banco de Seguros del Estado, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los patronos y los trabajadores. Provisionalmente una Comisión tripartita ejercerá las funciones del Consejo. La elección de delegados de los trabajadores se efectuará por el procedimiento establecido por la ley para los Consejos de Salarios, en los casos en que sea necesario; si ello no ocurre se ha considerado preferible optar por un sistema más sencillo.

El proyecto contiene una innovación: en el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, el Presidente es rentado y sus demás miembros honorarios. En el adjunto proyecto no se sigue ni una ni otra solución sino que se fija una cifra mensual global para distribuir entre todos sus miembros como única compensación por el desempeño de sus cargos.

Tal solución ha sido patrocinada por la Comisión Especial que ha considerado inconveniente mantener la práctica seguida hasta ahora de encomendar esas tareas —pesadas y absorbentes y de responsabilidad— en forma honoraria. Ello significa frecuentemente que, o bien las personas designadas no cumplen enteramente con su cometido o si lo hacen es a costa de serios perjuicios que progresivamente alejan de esas funciones a ciudadanos de noble inspiración y notable capacidad, pero que tienen necesidad de resolver su situación económica mediante el diario desempeño de actividades remuneradas.

Tampoco encontró justo la Comisión que unos miembros perciban remuneración y otros no. En cuanto se refiere a la técnica de la compensación por desocupación conviene destacar que el proyecto de ley permite resolver las más imprevistas situaciones por la flexibilidad del texto legal.

Anualmente el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo determinará cuáles son las condiciones que deberán haber reunido en la zafra los trabajadores para tener derecho a compensación. No todas las zafras tienen iguales intensidad y características. Fijar un mínimo invariable de labor puede conducir a injustos e irreparables extremos. Fijar una cifra promedio puede llevar a efectuar complejos de demorados cálculos. Asimismo si bien se fija un número de horas a compensar y un salario horario promedial y ficto, el Consejo de la Caja tendrá facultad de introducir variantes en el número de horas o en el salario ficto o en ambos. También tendrá el Consejo libertad para fijar el período de desocupación, para disponer su fraccionamiento o para fijar épocas distintas para los gremios comprendidos en la ley.

Ese conjunto de disposiciones permitirá ajustar la conducta del Consejo a los recursos disponibles y a la variedad de situaciones que puedan presentársele. Nunca será colocado en posición tal que obligue a suspender los servicios. Si factores de distinto orden lo llevaran a servir solamente una compensación que, por lo reducida, los fines de la ley no se cumplan, recién entonces habrá llegado el momento de encarar la reforma de la ley para aumentar los recursos.

El proyecto sigue el criterio de la imputabilidad a las compensaciones de los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad o accidente y del monto de los salarios ganados en establecimientos comprendidos en el régimen de la ley. En cuanto a los salarios percibidos al servicio de terceros, el proyecto estimula la buena fe de aquellos trabajadores que declaran haber trabajado en otras actividades y su espíritu de laboriosidad que no lo mantiene con la sola expectativa de la compensación. Por ello se imputa a la compensación solamente el cincuenta por ciento (50 o|o) de los salarios que percibe, dejándole a su libre disposición el otro cincuenta por ciento. En consecuencia el proyecto abandona el principio de la incompatibilidad que conduce a resultados injustos y estimula la disimulación de servicios prestados a terceros. En cuanto se refiere a las garantías de que se rodea la compensación se cree preferible seguir el régimen relativo a salarios por la legislación común y se corrige un error de la ley de 12 de Diciembre de 1944, cuya letra no tradujo con felicidad el espíritu de sus autores y permite actualmente —al amparo de una inembargabilidad a cualquier título— sustraerse el cumplimiento de obligaciones en las que descansa el sistema social del país y la estructura de la familia. Este proyecto pues está más de acuerdo con la Constitución de la República que ampara y protege a la familia.

Al estudiar las estadísticas obtenidas, se ha podido observar que las caracteriza una considerable variabilidad de todos los elementos estudiados. De aquí resultó la imposibilidad de fijar de antemano los criterios para la inclusión de los trabajadores en el seguro, ni el número de días a garantizar, ni el jornal a servir por esos días. Es ilustrativo de esa imposibilidad práctica considerar que el costo del seguro, en cualquiera de los años ya conocidos, en que se puede calcular con bases casi ciertas, fluctúa violentamente, cuando se compara el calculado tomando como base la garantía de la ocupación total, con medio salario, con el que resulta de garantizar la mital del tiempo con salario total. Parecería, con un examen superficial de la cuestión, que los dos resultados debieran ser iguales; en realidad distan mucho de serlo, por la manera en que en cada caso deben computarse los jornales ganados.

El análisis de este punto llevó a considerar una nueva posibilidad, mejor diríamos, certeza, de variación; según el número de días laborados se distribuya entre los meses del año y según sea más o menos acentuada la preferencia de los patronos o cualquiera otra causa que contribuya a diferenciar entre ellos los números de días trabajados por los distintos obreros; en otros términos, según el trabajo se distribuya más o menos igualmente entre ellos las necesidades de fondos para cualquier régimen fijado de antemano cambian considerablemente.

Vuestra Comisión consideró, además, que la creación de la Bolsa de Trabajo de estos gremios habrá de modificar profundamente, con toda seguridad, el régimen de distribución de los jornales, lo que da una nueva inseguridad a agregar a las que resultan de la afluencia de productos, facilidades de venta en el exterior o interior (que afectan de distinto modo la desocupación), y disponibilidad de fletes, que hace variar la duración de las zafras.

De todo esto resultó el régimen propuesto, que se hace necesario por las circunstancias en que se desarrolla el trabajo, y que, además, juzga esta Comisión es el único que puede adaptarse, en general, a las necesidades, cambiantes por esencia, del seguro de desocupación.

Así como la nación confecciona cada año su presupuesto, la Caja cuya creación propiciamos, habrá de estudiar, anualmente, la situación de los trabajadores en lana, y con conocimiento exacto de los recursos disponibles y de las necesidades, en ese momento perfectamente previsible, formulará el plan para el pago de las indemnizaciones en ese año.

Es claro que, en los años en que los recursos abunden y las necesidades sean pocas (las dos condiciones suelen presentarse juntas en esta clase de seguros) la Caja deberá conservar los fondos sobrantes, y constituir una reserva para compensar las faltas que ocurrirán ciertamente en otros años.

Para que la Caja pueda cumplir toda la misión que dejamos reseñada, y que reconocemos será ardua, necesitará un Consejo con gran libertad de acción, compuesto por hombres, no solamente de patriotismo y probidad reconocidos, sino, sobre todo, que sean profundos conocedores de la técnica del seguro que han de administrar y del medio en que han de aplicarla.

Los recursos con que financiar el funcionamiento de la Caja de Compensaciones, se proyectan con impuestos y aportes que se obtendrán de la siguiente forma:

A) Por el impuesto de un peso por cada fardo de lana sucia, lavada o semilavada que se exporte.

B) Por un impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por kilo de lana sucia o su equivalente en lavado, destinadas a las industrias locales.

C) Por el producido por la equiparación de impuestos de exportación a la lana lavada con la lana sucia.

D) Por un aporte igual del cuatro y medio por ciento (4 y 1|2 o|o) de los salarios que abonen los patronos; y

E) Por un aporte del dos por ciento (2 o|o) sobre los salarios que perciban los obreros.

El impuesto a que se refiere el inciso C), será abonado por las hilanderías o proveedores de lana lavada, indistintamente.

Cuando se trate de lana lavada, pagarán la equivalencia, de acuerdo al rinde del lavado. En este caso, es indife-

rente que el impuesto sea abonado por el proveedor o el industrial. Los recursos que se arbitran han sido aplicados a los distintos géneros de operaciones a que se somete la lana

La exportación de lanas en fardos, soporta, hasta el 30 de Setiembre de 1945, un impuesto destinado a financiar la ley de 20 de Setiembre de 1944.

Cursada la fecha precedentemente fijada, el impuesto, igual para los fardos de lana sucia, lavada o semilavada, que asciende a un peso ($ 1.00) por unidad, se destina a financiar la presente ley.

Otro de los rubros que concurre a financiar el cumplimiento de la misma, lo constituye un impuesto de $ 0.02 por kilogramo de lana sucia, o su equivalente en lavada, destinada a las industrias locales.

Estas operaciones se hallan actualmente exentas del impuesto interno, con el fin de estimular en el país, la instalación de lavaderos e industrias textiles.

El grado de progreso alcanzado por estas ramas de la actividad económica; los beneficios que la divulgación señala, y, la incapacidad para poder atender los requerimientos de los mercados locales y del exterior, señalan, de marcada manera, la prosperidad promisoria de este importante sector del trabajo nacional.

Es justo, pues, que industrias que han logrado merced al tesón, tecnicismo, esfuerzos comunes, y, consideraciones del Estado aporten por la vía del impuesto parte de la masa de capitales con que atender los subsidios de desocupación que sufren sus obreros —dignos colaboradores del progreso referido— durante el largo período de desocupación que les afecta en las épocas más inclementes del año.

Siendo evidente el grado de prosperidad alcanzado; la estabilidad de estas industrias, que retribuye a la colocación de capitales productivo rendimiento, se considera equitativo el concurso del mencionado impuesto, a proteger la consolidación de los hogares de sus obreros que sólo cuentan en los períodos anuales, con el trabajo efectivo de seis meses calendario.

La aplicación, también, a la lana lavada que se exporte, de igual régimen de aforo e impuestos que gravan a las lanas sucias, se ha considerado conducente de acuerdo con las consideraciones precedentes.

Las lanas sucias, semilavadas y lavadas, han sido aforadas en ochenta pesos ($ 80.00) los cien (100) kilogramos, según decreto publicado en el "Diario Oficial" número 11.645, del tomo 160.

El impuesto que se aplica a la exportación de lana sucia es el de 5.35 sobre el valor de aforo. Y la imposición que soporta la lana lavada, está fijado en el 2.65 o|o.

La equiparación de estos impuestos situándolos en el tipo aplicado a la lana sucia, además de ser típicamente justo, en los actuales momentos económicos, traduce, también, el mantenimiento de una política de estímulo para con las industrias locales.

Las exportaciones de lana lavada ascienden a nueve millones (9.000.000) de kilogramos.

Los aportes de patronos y obreros, conjuntamente con los que arbitra el Estado, constituyen el régimen principista de la colaboración tripartita, en la obtención de recursos para la formación del capital con que atender el funcionamiento de la Caja de Compensaciones por desocupación.

Según los cálculos efectuados por vuestra Comisión, propiciados por los elementos —algunos de cierta variabilidad, por carecer de antecedentes estadísticos integrales— los recursos que se proponen, dada la flexibilidad con que se encara este proyecto de ley, se estiman, por ahora, suficientes para atender el servicio de hasta cien horas mensuales.

Como dato ilustrativo examinaremos el posible rendimiento de los impuestos y aportes que se crean.

Según informes suministrados por la Dirección General de Aduanas, los fardos de lana sucia, lavada o semilavada, exportados durante los ejercicios 1943 y 1944, se descomponen de la siguiente manera: año 1943: fardos de lana sucia, 96.699, fardo de lana lavada, etc., 42.590; total de fardos: 139.289. Año 1944: fardos de lana sucia, 104.892; fardos de lana lavada, etc., 41.571; total de fardos: 146.463. Para el ejercicio 1945, se estima, por las informaciones recogidas, que se mantendrá, con vista al crecimiento, el número de fardos destinados a la exportación, en ambos tipos de lanas.

No obstante, las cifras precedentemente enunciadas, vuestra Comisión, atento a que las exportaciones a que se refieren dichos años constituyen el fruto de acumulaciones de zafras anteriores, prefiere establecer, como base para estas exportaciones, las que han tenido lugar en años anteriores al estallido de la conflagración europea.

Los datos obtenidos en las estadísticas de la Cámara Mercantil, las sitúan en la cantidad aproximadamente de 120.000 fardos.

En cuanto guarda relación con el impuesto que se aplica a las lanas que se destinen a las industrias locales, los cálculos han sido realizados teniendo presente el monto de lanas utilizadas por distintos establecimientos radicados en el país, durante los últimos tres años.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Caja de Compensaciones por Desocupación en las barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros, lavaderos de lanas, establecimientos de desemillado de lanas y peladeros de cueros lanares, que afiliará a todo el personal no remunerado por sueldo mensual que preste servicios en dichos establecimientos.

Art. 2.o Dicha Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado, siéndole aplicables las disposiciones de la ley 10.562 de 12 de Diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

Art. 3o La Caja estará regida por un Consejo de cinco miembros, integrado de la siguiente forma: un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Banco de Seguros del Estado, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País y un delegado designado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, elegido con sus respectivos suplentes de una lista de cinco trabajadores propuestos por las organizaciones obreras más representativas existentes en el gremio. No obstante el Poder Ejecutivo podrá decidir que la elección del delegado de los trabajadores se efectúe por el procedimiento establecido por la ley 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, en cuyo caso se elegirán además dos suplentes. En todos los casos los delegados de patronos y trabajadores deberán reunir las condiciones fijadas por la ley para integrar los Consejos de Salarios. En los casos de negativa de designación de delegados patronales o de trabajadores o falta de concurrencia al acto electoral, el Poder Ejecutivo efectuará de oficio las designaciones, caso en que se exigirá a los designados solamente las condiciones de edad y ciudadanía.

Mientras no esté totalmente integrado el primer Consejo y hasta la toma de posesión de éste, ejercerá las funciones atribuídas al Consejo una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno del Banco de Seguros del Estado y uno del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, así como por un patrono y un trabajador designados por el Poder Ejecutivo. Cada miembro del Consejo tendrá dos suplentes respectivos. El Consejo podrá resolver cualquier asunto incluído en su orden del día con la presencia de tres de sus miembros.

Art. 4.º El primer Consejo se constituirá dentro de los treinta días a contar de la publicación de la presente ley, y cesará el 1.º de Marzo de 1947, sin perjuicio de que sus miembros continúen en actividad hasta que el Consejo entrante asuma el cargo. Los Consejos sucesivos durarán cuatro años en sus funciones. Los Consejos salientes, cuyos miembros podrán ser reelectos, continuarán en sus funcoines hasta que el entrante las asuma.

Art. 5.º El Consejo se regirá por las mismas disposiciones que el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, y recibirá como única compensación la suma de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, que distribuirá entre sus miembros titulares, o suplentes cuando actúen en subrogación del titular, en proporción al número de sesiones del mismo o sus comisiones, a que cada uno haya concurrido en el mes.

Dichas compensaciones serán acumulables a las sumas que los miembros del Consejo puedan percibir por concepto del desempeño de funciones públicas o pasividades.

Art. 6.º El régimen de compensaciones por desocupación instituído por la presente ley en beneficio del personal mencionado en el artículo 1.º, se aplicará para los asalariados por día, por hora o a destajo, cuyas posibilidades de afrontar sus gastos de subsistencia dependan del ritmo de actividades de los establecimientos a que se refiere la citada disposición.

Art. 7.º La presente ley asegura un mínimo de horas mensuales de trabajo, al que se imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere. La mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros, también se-

rá imputable a la compensación. Serán también imputables a la compensación los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad o accidente.

Art. 8.º El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo, previas las investigaciones que juzgue necesarias, la fijación del número de horas que se requerirá haber laborado en la zafra actual y en las sucesivas, para tener derecho a la compensación a servir, así como las demás condiciones exigibles.

Esta determinación tendrá carácter de anual y será tomada teniendo en cuenta que debe exigirse a los trabajadores una efectiva vinculación con las actividades a que se refiere el artículo 1.º de esta ley.

Art. 9.º A los efectos previstos por los artículos 17 y 18 de la ley número 10.562 y a los fines de su aplicación a la presente ley, fíjase como base de la compensación, que será uniforme para todos los beneficiarios, el jornal promedio del gremio en la zafra mediata anterior.

El número básico de horas garantidas será normalmente de cien.

Art. 10. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo de la Caja podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo, aumentar o disminuir temporal o permanentemente la compensación por aumento o disminución del número básico de horas garantidas.

Podrá asimismo aumentar o disminuir separada o simultáneamente el jornal base o el número de horas tomado como base.

El Consejo de la Caja podrá aumentar hasta en un veinte por ciento las compensaciones de aquellos trabajadores que perciben salarios superiores en más del cincuenta por ciento del jornal promedio.

Art. 11. Las compensacoines sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión en los casos y condiciones que la legislación vigente fije para los salarios.

Art. 12. El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo el régimen de funcionamiento de la bolsa de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su constitución. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo hasta por dos meses más.

Art. 13. El Consejo de la Caja, podrá resolver, por simple mayoría, que el obrero que no haya sido despedido por causa grave, que calificará previo sumario, continúe figurando en la bolsa de trabajo y percibiendo compensación.

Art. 14. El Consejo de la Caja resolverá, por simple mayoría y previa información adecuada, si la antigüedad, vinculación o actividad de un obrero a los efectos legales se ha modificado o cesado tanto en los casos de enfermedad o despido, como en los casos de privación de libertad.

Cuando las sumas que el trabajador perciba con motivo de su enfermedad, sean superiores a la compensación por desocupación, ésta será reducida a una cantidad igual al excedente.

Art. 15. La garantía a que la presente ley se refiere, será servida anualmente durante uno o varios períodos de desocupación que fijará el Consejo de la Caja. Estos períodos podrán fijarse en forma común para todos los gremios incluídos en la ley o en particular para todo o parte de cada uno.

Art. 16. La Caja que se crea por la presente ley, tendrá jurisdicción en el Departamento de Montevideo, pero podrá extender sus servicios a otros Departamentos con autorización del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, tanto en forma temporal como definitiva.

Art. 17. La Caja contará con los siguientes recursos:

A) El producido del impuesto de un peso ($ 1.00) por cada fardo de lana sucia, lavada o semilavada que se exporte;
Este impuesto lo percibirá la Caja, desde que cesa la vigencia del impuesto establecido en la ley número 10.528, de 20 de Setiembre de 1944;

B) El producido del impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por kilo de lana sucia, o su equivalente en lavada, destinada a las industrias locales;

C) El producido, por la equiparación de impuestos de exportación a la lana lavada con la lana sucia;

D) El aporte patronal del 4 ½ % sobre el monto bruto de los salarios pagados a su personal; y

E) El 2 % de los salarios que perciban los trabajadores comprendidos en esta ley.

El impuesto a que se refiere el inciso B), será abonado por las hilanderías o proveedores de lana lavada, indistintamente.

Cuado se trate de lana lavada pagarán la equivalencia, de acuerdo al rinde del lavado. En este caso, es indiferente que el impuesto sea abonado por el proveedor o el industrial.

La Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos y los patronos, por sí y por su personal, depositarán en cuenta que se abrirá en el Banco de la República, a la orden de la Caja, el importe de las recaudaciones y aportes pertinentes.

Art. 18. Las infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones cometidas por los trabajadores, serán penadas en la forma prevista por la ley número 10.562. Las infracciones cometidas por los patronos a las mismas normas serán penadas con multa de veinticinco pesos ($ 25.00) a quinientos pesos ($ 500.00), cuando consistan en omisión del envío de planillas o informes que los reglamentos dispongan o que conforme a ellos le sean exigidos o cuando consistan en falta de pago de aportes o impuestos o morosidad mayor de treinta días, la pena consistirá en multa de cien pesos ($ 100.00) a mil pesos ($ 1.000.00). La mora inferior a treinta días así como cualquier otra infracción se penará con multa de diez ($ 10.00) a quinientos pesos ($ 500.00). Las multas serán aplicadas por el Consejo por simple mayoría, intimadas en la forma que fijará la reglamentación y ejecutadas por el procedimiento a que se refiere el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 19. La acción de ilegalidad prevista en los artículos 173 y siguientes de la Constitución de la República, podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, que impongan sanciones de acuerdo con esta ley.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Contra las sentencias de primera instancia habrá recursos de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 20. La Caja podrá disponer de hasta el cuatro y medio por ciento de sus entradas, para solventar los gastos de Administración que demande el cumplimiento de sus servicios.

Art. 21. La Caja tendrá para instalarse y para organizar y cumplir sus servicios, un crédito no menor de cien mil pesos ($ 100.000.00) en cuenta corriente en el Banco de la República, al interés que fije dicho organismo.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

LUIS MATTIAUDA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 19 de Setiembre de 1945.

1—Carta de Cancillería con que el señor Presidente e la República contesta la que le dirigió el Excmo señor don Alfonso López, Presidente de la República de Colombia, para poner término a la misión que desempeñaba el señor don Gustavo Santos, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmada con fecha 12).

2—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se organiza el servicio público de la Dirección de Economía y Comercio de este Ministerio.

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de M. P. R. (hijo) y de G. R. o G. H. R. H.

5 a 12—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de un informe producido, a su pedido por el Departamento Consular de este Ministerio

14—Decreto por el que se prorroga la permanencia del señor don Domingo Pacull en el cargo de Cónsul de Distrito, de segunda clase.

15—Decreto por el que se dispone que el Auxiliar de Consulados, señor Juan Carlos Arizti, pase a desempeñar las funciones de Cónsul de la República en Glasgow (firmado con fecha 12).

16—Decreto de nombramiento del señor André León Marie Beaussart, en calidad de Cónsul honoraio de la República en Dakar.

17—Decreto de nombramiento del señor Hipólito García, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Calais.

18—Decreto de nombramiento del señor Arturo Shepherd, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Manchester.

19 a 22—Patentes Consulares expedidas a los señores Arizti, Beaussart, García y Shepherd.

23—Decreto de nombramiento del señor Alberto Sciarra, en calidad de Agregado honorario al Consulado General de la República en Italia.

24—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento de la señora María Elena Bravo de Quiroga, en calidad de Vicecónsul honorario. Agregado al Consulado General de la República en la Argentina.

25—Decreto de reconocimiento del señor Alfonso Alvarez Romero, en calidad de Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Montevideo.

26—Exequátur expedido al señor Alvarez Romero.

27—Decreto por el que se fija el coeficiente de pago para los haberes de los funcionarios diplomáticos y consulares de la República destacados en Bélgica, Francia, Italia y Países Bajos.

28—Decreto sobre pago de derechos consulares de las embarcaciones, menores de cinco toneladas, que hagan el tránsito entre las islas argentinas, en el Delta del Río Paraná, y el puerto de Carmelo.

29—Decreto por el que se refuerza, en la suma de $ 5.000.00, el rubro 8.01 Gastos Eventuales o Extraordinarios, ítem 9.01, de este Ministerio (firmado con fecha 13).

30—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de pesos 4.108.62, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

31—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de $ 2.810.21, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 2.640.00, que se le acuerda al Ministro Plenipotenciario doctor don Pedro Erasmo Callorda, por pasar a desempeñar las funciones de su cargo en Colombia.

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 2.640.00, que se le acuerda al Consejero de Embajada señor don Ricardo J. Areco, por pasar a desempeñar funciones en la Legación de la República en Ecuador.

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 1.920.00, que se le acuerda al Secretario de Legación, de primera clase, señor don Severino Cabrera Martínez, por pasar a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en el Paraguay.

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 1.797.00, que le es reintegrada al Cónsul de Distrito, de primera clase, señor José S. Scarrone, por concepto de gastos que se le originaron con motivo de su regreso al país, desde Génova, dispuesto como consecuencia de la ruptura de relaciones, con los países del Eje, en el año 1942.

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 1.560.00, que se le acuerda al Secretario de Legación, de segunda clase, señor don Gilberto Caetano Fabrégat, por pasar a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en el Perú.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 840.00, que se le acuerda al Cónsul de Distrito, de primera clase, señor don Rivera Viera, por pasar a desempeñar las funciones de Cónsul adscripto al Consulado General de la República en Bélgica.

38—Resolución por la que se manda librar orden de pago, al favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 720.00, que se le acuerda al Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor don Antonio Bachini, por pasar a desempeñar las funciones de su cargo en Rotterdam.

39—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 720.00, que se le acuerda al Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor don Juan Raso, por pasar a desempeñar las funciones de su cargo en Nápoles.

40—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 660.00, que se le acuerda al Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor don Luis Herrera Lerena, por pasar a desempeñar las funciones de Cónsul Encargado del Consulado General de la República en Bolivia.

41—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 612.00, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

42—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 467.33, acordada al Ingeniero Agrónomo señor don Julián Murguía, en concepto de reintegro de gastos que se le originaron con motivo de su asistencia, como Delegado de la República, a la Tercera Conferencia Interamericana de Agricultura, celebrada en Caracas.

43—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 420.00, que se le acuerda al Cónsul de Distrito, de primera clase, señor don Carlos A. Pons, por pasar a desempeñar las funciones de su cargo en Milán.

44—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 360.00, que se le acuerda al Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor don Carlos M. de Vallejo, por pasar a desempeñar las funciones de Cónsul Encargado del Consulado General de la República en Cuba.

45—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 300.00 que se le acuerda al Ministro Plenipotenciario en Cuba, señor Nelson García Serrato, para sufragar los gastos ocasionalos con motivo de una recepción ofrecida en ocasión de la Fiesta Nacional del 25 de Agosto.

46—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 300.00, que se le acuerda al Auxiliar de Consulados señor don Juan Carlos Arizti, por pasar a desempeñar las funciones de Cónsul de la República en Glasgow.

47—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor don Eustaquio A. Susviela, por la suma de $ 300.00, en concepto de quebranto de caja, durante el año 1943, mientras desempeñaba las funciones de Tesorero de este Ministerio, siendo Jefe de la Sección Contaduría del mismo.

48—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 200.00 que se acuerda, por partes iguales, a los señores José Pedro Hégny Velazco y René M. Santos Etchart, para sufragar gastos originados por la atención de la Misión Cultural Brasileña que visitó nuestra capital.

49—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., por la suma de $ 35.76, importe de pasajes fluviales utilizados, por este Ministerio, en el mes de Marzo del presente año 1945.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el Señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Arturo González Vidart, con fecha 18 de Setiembre de 1945.

1—Decreto autorizando la libre importación de trigo de fideo, exonerado del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, durante sesenta días a partir de la fecha del presente decreto. (Carpeta N.o 988|945).

2—Resolución autorizando al señor Alfredo Petrone, para efectuar el desplume de ñandúes en los predios cuyos propietarios y ubicación en cada caso se indican. (Carpeta N.o 279|942).

3—Decreto elevando a 134.000 la cantidad de capones esquilados que podrán exportarse hasta el 31 de Diciembre de 1945, al amparo de lo dispuesto por el

decreto de 27 de Junio próximo pasado. (Firmado con fecha Setiembre 11 de 1945). (Carpeta N.o 367|945).

4—Mensaje sometiendo a consideración, de la Asamblea General, un proyecto de ley, por el que se amplía hasta $ 180.000, la cantidad que el decreto-ley de 16 de Setiembre de 1942, asigna para el pago de las expropiaciones de los predios destinados al parque de reserva forestal. (Carpeta N.o 633|945).

5—Resolución aceptando la renuncia presentada por el perito agrónomo, señor Julio C. Tellechea del cargo de Inspector de Sarna Honorario. (Carpeta número 658|945).

6—Resolución desestimando la apelación interpuesta por el señor Domingo J. Zeni, y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería de fecha 10 de Mayo de 1945, por la que aplicó a dicho señor una multa de $ 22.40 por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina (Firmado con fecha Setiembre 15 de 1945). (Carpeta N.o 557|944).

7—Resolución dejando sin efecto la resolución de la Dirección de Ganadería por la que se aplicó al señor Francisco B. Bertiz, una multa de $ 60.00, por infracción a lo preceptuado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.119. (Carpeta N.o 115|945).

8—Resolución dejando sin efecto la resolución de la Dirección de Ganadería, por la que aplicó al señor Camilo Menéndez, una multa de $ 20.30, por infracción a la ley N.o 10.119. (Carpeta N.o 1157|45).

9—Resolución autorizando al señor Gerónimo Ferretjans Sanpere a efectuar el cambio de denominación del lombricida "Fenómeno", cuya fabricación, venta y uso le fué concedida por resolución de 24 de Setiembre de 1943, por el de "Radical". (Carpeta N.o 693|941).

10—Resolución declarando transferida a favor del doctor Domingo A. Jaunsolo, la autorización acordada a los doctores Luis Echenique y Domingo A. Jaunsolo, para la fabricación, venta y uso de la vacuna anticarbunclosa "Echenique" la que se denominará "Jaunsolo". (Carpeta N.o 998|941).

11—Resolución concediendo a los señores Wilson Amaral, José Jaime Correa y Julio César Amaral, la autorización para la fabricación, venta y uso, del sarnífugo para ovinos, denominado "Polisulfuro de Calcio Rocha". (Carpeta número 1307|945).

12—Resolución declarando en comiso 74 cueros silvestres y aplicando a la señora Blanca Genoveva Blanc, una multa de $ 100.00 por infracción a la ley N.o 9.481, de Protección a la Fauna Indígena. (Carpeta N.o 656|945).

13—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a percibir en diez mensualidades de $ 10.00 cada una, el importe de la multa aplicada al señor León Libeskind. (Carpeta N.o 109|944).

14—Resolución concediendo al peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Aurelio Rodríguez, una prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo desde el día 11 de Setiembre en curso, hasta el día 9 de Noviembre próximo inclusives, a efectos de tramitar su gestión jubilatoria (Carpeta número 940|944).

15—Resolución concediendo al Jefe del Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, ingeniero agrónomo Antonio T. Bandeira, una licencia por enfermedad desde el día 20 de Agosto próximo pasado, hasta el día 20 de Noviembre próximo, inclusive. (Carpeta N.o 822|943).

16—Resolución prorrogando hasta el 30 de Noviembre próximo inclusive, la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso, la traductor-bibliotecaria de la Dirección de Agronomía, señora Yolanda G. de Gianetto. (Carpeta N.o 579|945).

17—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el día 13 de Junio próximo pasado, hasta el 13 de Julio último inclusive al peón del Parque Andresito de la Dirección de Agronomía, señor Miguel Casella. (Carpeta N.o 305|944).

18—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el día 13 de Julio próximo pasado, hasta el día 12 de Agosto último, al peón del Parque Andresito de la Dirección de Agronomía, señor Miguel Casella. (Carpeta N.o 305|944).

19—Resolución prorrogando hasta el día 30 del mes en curso inclusive la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Auxiliar de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Bernardo Ravera Pérez. (Carpeta N.o 217|945).

20—Resolución prorrogando hasta el día 30 de Noviembre próximo inclusive la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Jefe de la Sección Enfermedades Parasitarias de la Dirección de Ganadería, señor Fernando Tedesco. (Carpeta N.o 183|945).

21—Resolución prorrogando hasta el día 26 de Octubre próximo inclusive, la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Encargado de Bañadero de la Dirección de Ganadería, señor Conrado Agustín González. (Carpeta N.o 685|945).

22—Resolución prorrogando hasta el día 30 del mes en curso inclusive la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Jacinto Russi. (Carpeta N.o 15|945).

23—Resolución concediendo al Auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía señor Angel Ferrero, una licencia extraordinaria con goce de sueldo, desde el día 29 de Agosto próximo pasado hasta el día 28 de Noviembre próximo inclusive, a efectos de tramitar su gestión jubilatoria. (Carpeta N.o 455|945).

24—Resolución prorrogando hasta el día 1.o de Noviembre próximo la licencia extraordinaria —con goce de sueldo— de que actualmente hace uso a efecto de continuar su trámite jubilatorio, el capataz de la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía, señor Luis Palombo. (Carpeta N.o 375|945).

25—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el día 7 de Julio próximo pasado, hasta el día 18 de Agosto último, al oficial carpintero del Servicio de Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía, señor Mario Cugnasco. (Carpeta número 1220|945).

26—Resolución concediendo al Inspector de Sembrados del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, señor Carlos M. Bosch, una licencia extraordinaria de seis meses, sin goce de sueldo. (Carpeta N.o 414|944).

27—Resolución declarando criadero natural de nutrias, en las condiciones que determina el decreto de 16 de Marzo de 1945, y a nombre del señor Pablo Botti, al existente en el predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo. (Firmado con fecha 4 de Setiembre de 1945). (Carpeta número 862|943).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

40.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

para que se postergue la consideración de este asunto de la orden del día, hasta el miércoles 15 del corriente. — Discusión. — Exposiciones de los señores Representantes Tejera y Barbé. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

21—**Facultad de Humanidades y Ciencias.** (Creación en la Universidad de la República). — Moción del señor Representante Gamba, a nombre de la Comisión respectiva, para que se postergue la consideración de este asunto y se coloque en la orden del día de la sesión del lunes 13 del corriente, en primer término. — Tras breve debate entre los señores Representantes Bacigalupi y Gamba, se vota la moción: **Afirmativa.**

22—**Casas de huéspedes y similares.** — Exclusión de los patronos y empleados del beneficio jubilatorio. — (Antecedentes: repartido número 318, junio de 1945. — Carpeta número 527 de 1943. — Comisión de Legislación Social)). — Discusión general. — Se resuelve el pase a la discusión particular y se aprueba el proyecto. — Sanción.

23—**Investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales.** (Creación de la División de Estudios Experimentales y Laboratorios). — Moción del señor Representante Ois para que este asunto se pase a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción integrada con miembros de la de Presupuesto.

—En consideración esta moción. — Debate en que intervienen los señores Representantes Badano, Ois, Barrios Amorín, Cardoso y Salgado. — Se vota una moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta la primera sesión del mes de setiembre próximo: **Afirmativa.** — Manifestación y moción del señor Representante Cardoso, para que este asunto pase a estudio de la Comisión de Presupuesto, integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y de Fomento de la Producción. — Manifestación del señor Representante Salgado. — Se vota la moción del doctor Cardoso: **Afirmativa.** — Se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Representantes Ferrer Serra y Cutinella, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, quedando a cargo de la Comisión de Fomento de la Producción la designación de sus delegados.

24—**Escuela de Bibliotecnia.** — Incorporación a la Universidad de la República. — (Antecedentes: repartido número 248, noviembre de 1944. — Carpeta número 621 de 1944. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Gilmet, Cardoso, Terra Arocena y Bacigalupi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración sucesivamente, los artículos 1.° al 11, se votan sin observación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Cardoso.

—En consideración el artículo 12, se vota con una modificación porpuesta por el señor Representante Carbonell y Migal: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 13, se vota: **Afirmativa.**

—El artículo 14 es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación del proyecto: **Afirmativa.** — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Constancia del señor Representante Morales Arrillaga).

25—**Formación de centros poblados.** (Reglamentación).

—Breve exposición del señor Representante Terra Arocena. — (Antecedentes: repartido número 251, noviembre de 1944.—Carpeta número 921 de 1944). —Comisión Especial de Viviendas Económicas).

—Siendo la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón I. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreira Feria, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José C. Lissidini, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubíos, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antonio G. Fusco, Toribio Olaso, Eduardo Rodríguez Larreta y Segundo F. Santos.

Con aviso, los señores Representantes: Luis Batlle Berres, Florencio Core, Elio García Austt, Juan A. Lorenzi y Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Celestino H. Bianchi, Oscar P. Calleriza, Felipe Gil, Carmelo R. González, Sofildo Hernández, Enrique D. Martínez, José A. Quadros y César I. Rossi.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le faculta, para imputar, en calidad de reintegro, el numeral 39, grupo "b", apartado A, artículo 4.°, de la ley de 17 de julio de 1942, la suma de $ 30.397.00, destinada a terminar el Pabellón de Urología del Hospital Pereyra Rossell.

—A la Comisión de Obras Públicas.

DE LA CAMARA DE SENADORES

—La Cámara de Senadores de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la cantidad de cien mil pesos, destinados a la ejecución de trabajos de avaluación de las deudas devengadas por sus contribuyentes y aumento de su recaudación general.

—A sus antecedentes.

—La misma Cámara, remite con sanción un proyecto sobre construcción de un edificio destinado a sede del Museo de Bellas Artes en la ciudad de Treinta y Tres.

—A la Comisión de Obras Públicas.

RENUNCIA

—El señor doctor Felipe Gil, mandado convocar para integrar la representación por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

LICENCIA

—El señor Representante doctor Toribio Olaso, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a exposiciones:

—El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, referente al conflicto que los obreros tienen con el Frigorífico "Anglo".

—El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos, relativa al estado en que se mantiene un puente

de madera existente sobre el paso Mugglin, Departamento de Colonia.

—El mismo Ministerio, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Humberto Badano, relacionada con las obras a realizarse en el Departamento de Artigas.

—El mismo Ministerio, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, referente al apoyo financiero, por parte del Instituto Nacional de Viviendas Económicas a la Intendencia Municipal de Rivera, para que ésta pueda proseguir la construcción de viviendas económicas.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

—El Ministerio de Salud Pública, contesta la exposición del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, sobre la situación de algunos aprendices de enfermeras del Hospital "Dr. Pedro Visca".

—El Ministerio de Industrias y Trabajo, contesta la exposición del señor Representante don Antonio Richero, respecto al conflicto de varias empresas con sus respectivos obreros.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

—El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo del pedido de informes del señor Representante don Ventura Puig, respecto a la construcción del local para la escuela de la localidad de Goñi.

—El mismo Ministerio, acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a la habilitación del edificio construido para el Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

—El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Salvador García Pintos, por el que se solicitaba el envío del sumario instruído en el Instituto Nacional de Alimentación.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

—Exposición de la Cámara Mercantil de Productos del País, relacionada con la creación del Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios.

—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 del corriente:

Con licencia: Cersósimo, Fusco, Rodríguez Larreta y Santos.

Con aviso: Badano, García Austt, García Da Rosa, Olid y Arévalo de Roche.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Calleriza, Chohuy Terra, Gil, Hernández, Lorenzi, Martínez, Core, Rossi, Vieyte y Zuninc.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 7:

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Calleriza.

Con licencia: Rodríguez Larreta y Santos.

INVESTIGADORA SECCION "FOMENTO RURAL" DEL BANCO HIPOECARIO

Con aviso: Arrarte Corbo y Sosa Aguiar."

—Habiendo número está abierta la sesión.

4

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Olaso.

(Se vota: 34 en 38. — **Afirmativa**).

—Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en la sesión de ayer el señor Diputado doctor Brena al abordar el tema sobre "Consejo de subsistencias y contralor de precios", se refirió en forma concreta a uno de los renglones de las subsistencias que más vinculaciones tiene con la industria y sobre todo con el "outilage"; me refiero a los sucedáneos sólidos, carbón y leña, de los combustibles líquidos.

De paso quiero también dejar aclarado, que la Cámara de Representantes salva perfectamente su responsabilidad en el momento actual, al no haberse logrado una mayor baja en el precio de estos artículos tan importantes de las subsistencias, el carbón y la leña, pues en las sesiones del 3 y 4 de mayo de 1943, se abocó a estudiar y a considerar un proyecto de ley del que soy autor en gran parte y que fué sancionado luego de ser ampliamente analizado en todos sus aspectos por la "Comisión especial sobre desocupación, aumento de salarios y abaratamiento de los artículos de primera necesidad", Comisión especial que se integró a pedido de mi compañero de bancada, el señor Diputado Fernández Crespo.

En las sesiones del 3 y 4 de mayo de 1943 se trató, por el sistema de la ampliación del crédito agrícola de habilitación, la posibilidad de ir a la industrialización forestal en la producción de madera, carbón y leña a cargo de equipos especializados integrados por modestos obreros de larga y probada actuación en importantes explotaciones de nuestros bosques.

Decía yo, ya en 1943, señor Presidente, refiriéndome a las disponibilidades de combustibles líquidos fijados por el Pool de Wáshington, que el Uruguay contaba con el 47 o|o menos con relación a 1942, con el 60 o|o menos con relación al año 1941 y ahora con el 65 o|o menos con relación al año 1941.

Y afirmaba, en aquel entonces, que de acuerdo con las opiniones de técnicos economistas en materia de petróleo, la rebaja de más de un 40 o|o del consumo en un país puede hacerle sufrir perjuicios serios a su organización económica, provocando graves trastornos y la paralización de actividades fundamentales. Sostenía, también, con el criterio de economistas distinguidos, que "a petróleo escaso, buscar nuevas fuentes de energías". Destacaba, asimismo, señor Presidente, que nuestro país no cuenta con yacimientos petrolíferos. Los yacimientos turbíferos están a estudio, actualmente, del Instituto de Geología. Nuestra población forestal con relación a su superficie territorial es la más pobre del mundo; en aquel entonces, era el 3 o|o, y creo que actualmente es el 1 y 1|2 o|o.

Por otra parte, expresaba, también, que me llamaba la atención las manifestaciones formuladas por el Director interino de la Dirección de Agronomía, señor Sapriza Vera y la propia Dirección de Asuntos Económicos en el sentido de afirmar que nuestra existencia forestal era suficiente para llenar las necesidades respecto al aprovisionamiento de carbón y leña, y decía que de ser suficiente, qué razones había para importar de la Argentina maíz y un polvillo procedente del girasol para ser quemados por la Usina Eléctrica de Montevideo y mismo que de acuerdo con un decreto del 19 de enero de 1943 de la Argentina, estábamos abocados a una posible importación de leña de aquel país.

Bien, señor Presidente: de una vez por todas vuelvo a repetir lo que dije en aquel entonces: nuestra existencia forestal es reducida, y actualmente está en manos de empresas poderosas, de verdadera potencialidad económica, que disponen, a su vez, de recursos fundamentales como ser el acaparamiento de los mejores bosques naturales y artificiales del Uruguay y hasta del transporte ferroviario y de bonificaciones especiales, siendo —por lo tanto— capaces de hacer frente a los impuestos y a los derechos de exportación que no pueden soportar empresas de menor envergadura, de obreros especializados para quienes está destinado principalmente el proyecto-ley sancionado por esta Cámara el 4 de mayo de 1943.

De tal manera, señor Presidente, que en el momento actual, no existiendo competidores, esa es la razón fundamental para que se mantenga más elevado quizá que entonces, el precio de estos combustibles sucedáneos de los combustibles líquidos.

Señor Presidente: ya que me llega el término de la hora, voy a hacer después una moción concreta al final de la media hora previa, sobre este mismo asunto, como una aspiración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Voy a referirme brevemente, señor Presidente, a una sentencia de la Corte Electoral recaída sobre la inscripción de una ciudadano con credencial serie C A A número 250, cuya sentencia lleva el número 13247.

Como es bien sabido, señor Presidente, en la Corte Electoral, tiene y existen tres fórmulas para hacer las denun-

cias de exclusión en el Registro Cívico Nacional, que son: 1.o, denuncias de exclusión llamadas "al firme"; 2.o, las denuncias "a confirmar", y 3.o, la investigación sobre si ciertos fallecidos tienen o no antecedentes cívicos.

En el primer caso, como ya lo enuncia la expresión "al firme", es cuando no hay lugar a dudas acerca de que el fallecido es el ciudadano inscripto en tal serie y número. El segundo caso es el que requiere una serie de datos complementarios, cuya investigación se somete a las oficinas, generalmente, para llegar a la comprobación o rechazo de la exclusión planteada. Y el último es el de atribución o no de antecedentes cívicos respecto al nombre y demás datos que arroja el testimonio de defunción que sirve de base a la denuncia.

Pues bien: yo quiero hacer referencia a un caso sucedido con una inscripción del Departamento de Canelones, perteneciente al señor Bernabé López Peralta, persona de arraigo y muy conocida en Canelones, cuya inscripción cívica serie C A A 250, fué excluída por sentencia de exclusión "al firme".

Yo entiendo que siendo como es la ley de 1924, de una gran eficiencia por las garantías que depara en bien de la pureza de los padrones cívicos, este es un caso que me ha llamado poderosamente la atención, pues se trata de un error gravísimo y que cometido al final del período inscripcional le impediría al perjudicado el ejercicio del sufragio por imposibilidad de obtener su rehabilitación dentro del término.

Y bien, señor Presidente: no teniendo el Partido Nacional, a pesar de su volumen moral y cívico, representación en la Corte Electoral, planteo desde esta banca la situación que dejo descripta, pidiendo que mis palabras pasen a conocimiento de la Corte Electoral.

Ahora bien, señor Presidente: para ilustrar más a la Cámara y con el permiso de la Mesa, voy a dar lectura al escrito presentado a la Junta Electoral de Canelones por el señor López Peralta, ciudadano, como he dicho, conocidísimo, propietario, que hace más de cuarenta años que vive en la ciudad de Canelones, habiendo ocupado grandes puestos, como ser Administrador Gerente de la firma de más capital de la ciudad de Canelones Storace Hermanos, y que ahora tiene que defenderse en una forma que, en realidad, le causa molestias. ¿En qué situación se hallaría este ciudadano, que tiene tantos intereses, si tuviera que exhibir su inscripción cívica y ésta se encontrara cancelada?

La nota dice así: "Señor Presidente de la Junta Electoral de Canelones, don Carlos Cigliuti. — Presente: Bernabé López Peralta, domiciliado en la ciudad de Canelones calle Bélgica esquina Florencio Sánchez, a usted expreso lo siguiente:

Que me he enterado que por, consiguiente digo: sentencia número 13247, de fecha 10 de mayo de 1945, se excluye entre otras, del Registro Cívico Nacional, la inscripción de la serie C A A número 250. Pues bien, dicha inscripción me pertenece y me entero con la consiguiente sorpresa y desconcierto, pues tengo un alto concepto de la eficiencia de la ley de Registro Cívico Nacional, que he sido eliminado del padrón electoral por denuncia "Al firme".

De manera que, ante esta situación creada por la mencionada sentencia dictada por la Corte Electoral, interpongo contra ese fallo el recurso de nulidad, en la parte que me comprende.

Entiendo que es el recurso que corresponde, por cuanto por el solo hecho de mi presentación y las comprobaciones ulteriores, se destruye terminantemente la causal de exclusión, viciando de nulidad absoluta la sentencia de la Corte Electoral.

Por lo tanto solicito de la Honorable Junta, dé al presente el trámite pertinente, dejando interpuesto desde ya el recurso de nulidad contra la sentencia número 13247, y se disponga asimismo la rehabilitación de la inscripción cívica C A A 250 que se pretendió eliminar".

Pido, señor Presidente, que se pase a la Corte Electoral la versión taquigráfica de mis palabras, conjuntamente con la copia de la nota que he leído, a fin de que sea subsanado ese grave error padecido en la sentencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: 27 en 30. — **Afirmativa**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Ventura Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en varias ocasiones he planteado la necesidad de que el Consejo Nacional de Enseñanza proceda a rehabilitar la Escuela Volante que funcionaba en Milán, 9ª. Sección de Florida.

Hasta ahora ese problema está sin resolver y los niños en edad escolar o deben pagar su enseñanza o deben recorrer de quince a veinte kilómetros para asistir a una escuela pública. Tales las distancias que existen de la zona indicada hasta Reboledo o Cerro Colorado.

Cuando existía la Escuela Volante en Milán, instalada en un local adecuado en casa de los señores Pereyra, las dificultades se habían resuelto y los niños concurrían a recibir enseñanza gratuita, tal como corresponde a una zona donde habita gente modesta en general, a la que le es gravoso atender los gastos que dicha enseñanza supone.

En estos días he recibido informes bien concretos respecto de la existencia de cuarenta niños en edad escolar, cuyas familias reclaman con insistencia se reabra la escuela a que hago referencia en el sitio que dejo mencionado.

Están interesadas en la solución urgente de este problema las familias de Juan José Trías, con tres niños; Alcides Miranda, con cinco niños; Amadeo Abel, con dos; Florentino Delgado, con dos; Feliciano de León, con tres; Manuel Guichón, con uno; Guichón de Gabard, con tres; Julio Abreu, con tres; Feliciano Abreu, con tres; Justino Delgado, con tres; Anacleto de León, con uno; Zenón Huertas, con tres; Irigoin, con uno; Eladio Echenique, con tres; Atanasio Delgado, con tres; Acosta, con uno; y otras que no me es posible precisar en este momento, pero que representan un número suficiente como para determinar a las autoridades de la enseñanza a rehabilitar la Escuela Volante en Milán.

Espero que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal estudie este problema y lo resuelva con urgencia atendiendo a la solicitud y aspiraciones vecinales tan justas como las que interpreto, disponiendo, en primer término, la ratificación de los informes que proporciono, y, luego, la reapertura, como consecuencia, del centro de enseñanza a que aludo.

En tal sentido espero los informes respectivos de ese organismo, por lo cual solicito que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: 30 en 36. — **Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en el transcurso de la actual legislatura, la Cámara ha votado varios proyectos de ley por los cuales se otorgaban pensiones graciables a los deudos de ciudadanos caídos durante los años de la dictadura, en defensa de los principios democráticos. El Poder Ejecutivo ha solicitado pensión graciable para todos los familiares, con excepción de los de un ciudadano caído en la lucha de Caraguatá. Me refiero, señor Presidente, a los hijos de Basilio Salinas.

Basilio Salinas fué de los ametrallados por las bombas de quienes defendían el Gobierno durante la revolución de enero del año 1935.

Reiteradamente, en forma personal, he solicitado del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social que se inspirara en el mismo principio de justicia que lo inspiró cuando elevó los otros mensajes a la Cámara y, desgraciadamente señor Presidente —no sé a qué atribuirlo— el señor Ministro ha desoído mis justos reclamos.

Si las resoluciones del Poder Ejecutivo debieran inspirarse en la simpatía o antipatía de quién le solicita justicia, yo me explicaría y hasta me justificaría esa actitud del señor Ministro de Instrucción Pública hacia el legislador que habla; pero cuando yo le reclamo al señor Ministro de Instrucción Pública el envío de ese mensaje, no hago nada más que reclamarle que sea justo con todos los ciudadanos que cayeron en aquella acción.

Solicito que la Cámara envíe al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de mis palabras, pidiéndole el urgente envío de un mensaje por el cual se otorgue una pensión graciable, como las demás otorgadas, para los niños Euclides y Deolfrides Salinas, hijos de Basilio Salinas, caído en la acción de Caraguatá en enero de 1935.

Además, señor Presidente, en esa misma entrevista solicité del señor Ministro de Instrucción Pública, el envío de un mensaje concediendo por gracia especial una pensión a la señora María Carolina Leguizamón, nieta de un soldado de los Treinta y Tres, José María Leguizamón, anciana octogenaria que arrastra su pobreza en la Villa de Sarandí del Yí. También para esa señora el señor Ministro ha hecho oídos sordos a mi solicitud.

Espero que al serle enviada esta versión taquigráfica, el señor Ministro oiga este justificado reclamo, que es de justicia.

Hago moción, pues, para que la versión de mis palabras pase a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión de las palabras pronunciadas por el señor Dipu-

tado Astiazarán, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 25 en 29. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en anteriores ocasiones he tenido oportunidad de aludir en Cámara a un requerimiento muy extendido y justificado entre la población de campaña, que se relaciona con las dificultades que existen en las vías de comunicación con los centros poblados. Esas dificultades, como es público y notorio, se agravan durante la época del Invierno, debido al mal estado de los caminos; y, desde hace años también, se han agravado por otro motivo, a causa de la determinación que adoptó Radiocomunicaciones impidiendo el uso de estaciones particulares de radiotransmisión.

Este recuerdo, señor Presidente, tiene oportunidad en este momento en que como es de conocimiento general, las Usinas Eléctricas del Estado están realizando trámites expropiatorios de diversas oficinas particulares de teléfonos establecidos en Departamentos del interior y litoral de la República. Varias de esas expropiaciones ya se han llevado a cabo; otras están en trámite y se anuncian, para fecha próxima, nuevas expropiaciones de empresas particulares de teléfonos.

Yo entiendo que coincidiendo con esa gestión de las Usinas Eléctricas del Estado, conviene que ese instituto tenga en cuenta los reclamos que continuamente formula la población campesina, a la que asiste toda la razón, en cuanto se queja del monto de las tarifas de esos teléfonos del interior y del mal servicio, en general, que esas mismas empresas realizan.

Naturalmente que estas son medidas que las Usinas Eléctricas del Estado podrán ir tomando a medida que pasen los meses y regularice los servicios; pero bueno es hacerle notar este clamor que llega desde diversas zonas del país, exigiendo esas dos cosas en términos perentorios: el abaratamiento de las tarifas y la mejora de los servicios que en campaña no son de lujo sino de estricta necesidad.

Sobre este segundo aspecto me voy a limitar, simplemente, a recordar a la Cámara esa característica tan desgraciada que particulariza a los teléfonos del interior, en cuanto dejan sin comunicación, durante las horas de la noche, a toda la población que reside en las zonas rurales.

Esto significa, en casos de urgencia, un verdadero aislamiento que puede ser fatal en algunos casos.

Creo que puede haber solución para ello. Si bien uno comprende que no es posible pensar en que las oficinas rurales mantengan un servicio permanente, incluso durante la noche, es muy posible que mediante el pago de alguna pequeña cuota suplementaria —como se hace con el servicio interdepartamental— o con alguna otra medida por el estilo, evitara ese inconveniente e hiciera posible las comunicaciones que realmente obedeciesen a razones de urgencia, a razones de exigencia ineludible, inaplazable, por parte de los abonados que hicieran uso de estos servicios en las horas nocturnas.

Hago esta breve exposición con el objeto, señor Presidente, de que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, para que este Instituto se sirva tenerlas en cuenta en la oportunidad debida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, pasa al Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

(Se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: recientemente terminó sus tareas una misión pedagógica iniciada por un conjunto de estudiantes y maestros del país, que se dirigieron, para hacer una experiencia viva, a Caraguatá, Octava Sección del Departamento de Tacuarembó.

Estos alumnos de los institutos normales y estos maestros, se proponían conocer el problema de nuestra campaña de una manera directa, no a través de referencias, sino viviendo junto a ellos, durante el término de ocho días.

El resultado de esa misión es realmente inquietante para los que no conocen el problema de la campaña y para los que lo conocen y lo han manejado en libros y desde esta Cámara.

Yo puedo concretar en cuatro o cinco puntos las sugerencias que tienen que ver con la acción del Parlamento, a las que se alude en estos artículos realizados en el periódico "Marcha", por un maestro prestigioso como es el señor Julio Castro.

En primer lugar, elemento a tener en cuenta por el Parlamento: la crítica al palabrerío y a la acción morosa. Dicen ellos con cierta razón, aunque la generalización puede ser injusta, que estamos en el período de la psitacosis; hablamos de una cosa, la damos por resuelta, pero en la generalidad de los hechos, no hacemos nada por la solución efectiva.

En segundo lugar, la crítica a esa solidaridad momentánea con la gente que sufre y tiene miseria en la campaña, solidaridad del tipo electoral, y que está expresada en el asombro de la gente de los rancheríos, cuando se les lleva cierta fraternidad sin pedirles el voto.

En tercer lugar, la necesidad de restaurar la vida de esos rancheríos, rancheríos cuya población ha aumentado en pocos años, hasta el punto de cuadruplicarse.

Y en cuarto lugar, la necesidad de reintegrar a la patria, una muchedumbre de auténticos vencidos.

El hombre del rancherío —dice Julio Castro— no es un rebelde, no es un resentido, ni un revolucionario, en potencia, es algo mucho más simple: es un vencido, es un entregado.

¿Cuáles son los males que se han comprobado en esas visitas de la misión pedagógica?

En primer lugar, lo que todos conocemos: las enfermedades y los vicios, derivados directamente de la miseria, enfermedades y vicios que tienen su expresión máxima en la tuberculosis, en la sífiles y en la tracomatosis.

En segundo lugar, la falta de estímulos para el trabajo: gente que en la región papera de Tacuarembó, no produce por carestía de los fletes y por la carestía de las semillas; gente que no cría animales y de ahí que no tengan leche para su mesa. No se ve —como dice Julio Castro— ni siquiera gallinas, ni herramientas de labor; gente que cuando trabaja, gana pequeños salarios, de $ 1.20, a veces salarios secos, es decir, jornales sin comida.

En tercer lugar, la costumbre del reparto, que ya está prostituída, —como dice Julio Castro—, de esos repartos, en que grandes y chicos todo lo esperan de la dádiva y de la benevolencia.

En cuarto lugar, una incultura total en los rancheríos, allí donde "es un lujo casarse, tener hijos legítimos, aprender a leer y escribir, saber sacar cuentas, y todo eso, como es lujo, es secundario".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Entiendo que estas observaciones, —y termino pidiendo a la Mesa que me conceda un minuto—, deben llamarnos a meditación; es un toque de llamada a la actuación de todos, a los que conocen las gravedad del problema rural y a los que todavía lo ignoran.

Por eso estimo que la Cámara, que tiene en sus carpetas tantos proyectos de ley tendientes a resolver algunos o muchos de los problemas enfrentados por esta misión pedagógica, debe hacer algo, y creo que debería exhortar al rápido estudio del proyecto de los centros poblados, del proyecto sobre los rancheríos, del proyecto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la moción que formula el señor Diputado?

Se exhorta a la Comisión correspondiente...

SEÑOR BRENA. — Déjeme terminar; tiene dos partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede usar con el señor Diputado un criterio distinto al que usa con los demás señores Diputados.

SEÑOR BRENA. — Me va a obligar a hacer otro discurso en la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo siente mucho la Mesa, pero como en la Cámara es muy frecuente que se hagan reproches inmotivados a la Mesa, ésta no quiere hacerse pasible de esos reproches.

(Murmullos).

11

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a pedir a la Cámara que reconsidere una resolución tomada al finalizar la sesión extraordinaria. Me parece, señor Presidente, que es demasiado celo de los señores Diputados —celo de laboriosidad podemos decir— que en este instante, precisamente cuando me toca a mí, —que he sido el que quizás le haya hecho perder menos tiempo a la Cámara en debates políticos, cuando me toca a mí, repito, contestar inculpaciones del señor Diputado Gómez Gavazzo— algunas de ellas disparatadas, porque no se puede ser legislador y recoger de la calle, como lo ha hecho el señor Diputado

Gómez Gavazzo, cosas que no son ciertas e inculpar a un miembro de esta Cámara de las que está muy por encima, y que le consta muy bien a él que no son así, que son inciertas— no se me permita hacer una exposición.

Además, señor Presidente, este asunto tiene viejas y hondas raíces en el Departamento de San José. Es un problema de orden político local, que allí lo podrían ventilar sus aparceros políticos —digamos así— y no traerlos al Parlamento, para hacerle perder horas útiles, en la labor tan necesaria, para la economía pública, asuntos que reclaman la consideración de esta Cámara y que se desplazan, pudiendo también ser tratados en sesiones extraordinarias; y en ese sentido, el propio señor Diputado Gómez Gavazzo, no ha tenido mucho desvelo por representar dignamente al Departamento de San José, realizando obras de progreso cuando fué Intendente Municipal, pues desde allí realizó una Intendencia casi podríamos decir de dictadura y atropellos. No como ahora, en que vemos que el Intendente Municipal de San José realiza una obra que el señor Diputado califica de arbitraria, cosa que le consta al señor Diputado que no es cierta, porque el Intendente lo que ha hecho es humanizar y democratizar aquella Intendencia que era algo así como una cárcel, como un círculo de hierro, donde no tenían entrada nada más que los hombres con cintillo blanco y con golilla celeste.

Bien, señor Presidente: actualmente, en la Intendencia de San José, los puestos más altos, el Secretario de la Intendencia, pro-Secretario, y Contador y toda la plana mayor, son desempeñados por blancos herreristas. Ellos viven en el mejor de los mundos, porque el Intendente hace una obra de amistad y de camaradería con todos sus colaboradores: allí no hay arbitrariedad ni se toca a ningún empleado, profese las ideas que profese, milite donde milite. Yo mismo he discrepado —para que lo sepa el señor Diputado Gómez Gavazzo—, con la política del Intendente Municipal, por estar rodeado de colaboradores que no le son fieles ni leales, que son blancos, que son herreristas o blancos independientes, y que no pueden ayudarlo, porque realiza una obra fecunda, humana, como dije antes, y democrática. Se abrieron las puertas del Municipio y se terminó con el círculo de hierro, y eso es lo que hace que se traigan a la Cámara estos problemas. Se viene a mezclar una cuestión de distribución de trabajo con una cuestión de traslados inscripcionales. ¿Qué tiene que ver el Municipio de San José con una comisión de trabajo, que preside e señor Santos I. Acrilio, blancoacevedista si se quiere que se hable así, y de la que es Secretario el señor Juan B. Geninazzi, candidato a la Intendencia de la propia lista con la cual salió electo el señor Diputado Gómez Gavazzo, y que la integran otros ciudadanos, de filiación batllista, baldomiristas, en fin, de todos los sectores políticos? ¿Cómo se puede inculpar a una Intendencia Municipal que no haga sorteos de obreros en obras en las que no tiene nada que ver el Municipio? Porque para esa obra del saneamiento de los nueve pabellones de la Colonia de Alienados, establecimiento radicado en San José —establecimiento radicado en ese Departamento, por si lo ignora el señor Diputado Gómez Gavazzo, porque muchos le llaman la Colonia de Santa Lucía, pero otros sabemos que eso está radicado en San José— que la empresa Costa y Machison efectúa las obras por tratarse de un trabajo de suma importancia, se tomaron por sorteo treinta obreros titulares y treinta suplentes.

El capataz aludido, según me lo han comunicado, creo que se llama González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le va a vencer el término al señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor! Esa es una arbitrariedad de la Mesa! La Mesa no puede proceder así.

(Interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama al orden al señor Diputado, y no admite, absolutamente, que emplee términos improcedentes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir para hacer una exposición, y la voy a hacer, aunque a la Mesa no se le antoje...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene cinco minutos para ello.

Y la Mesa advierte al señor Diputado que guarde las formas debidas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Presidente; pero que la Mesa tenga la debida consideración.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Creo que para solucionar el inconveniente planteado con motivo de la sesión extraordinaria, resuelta para oír la exposición hecha por el señor Diputado Gómez Gavazzo, y en la imposibilidad del señor Diputado Cersósimo para poder contestarle en la misma sesión, y ante la moción votada anteriormente por la Cámara, de dejar este asunto para las 20 horas de hoy, pediría que la Cámara se pronunciara a efectos de que se concediera al señor Diputado Cersósimo un tiempo prudencial para poder contestar esas apreciaciones.

Formulo, pues, moción para que se otorgue un término de 20 minutos al señor Diputado Cersósimo, a efectos de contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente; sólo hay cuarenta y cinco señores Diputados en Sala. Lo único que se puede votar es la reconsideración de la resolución tomada anteriormente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Insisto en mi moción; y pido que se llame a Sala para votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿No hemos resuelto que a las 20 horas se continúe la sesión extraordinaria para tratar este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces, lo que corresponde es esperar hasta esa hora.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pero el señor Diputado Cersósimo tiene que contestar ahora, porque sino...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Actualmente hay número para dejar sin efecto la sesión de esta noche; pero no hay número para autorizar al señor Diputado Cersósimo a interrumpir el debate sobre el asunto que está en la orden del día.

SEÑOR BACIGALUPI. — Insisto en que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado: dispone sólo de cinco minutos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Con dos minutos, me sobra tiempo.

Quiero decir lo siguiente: que cualquiera que sea la moción que proponga el señor Diputado Cersósimo, la voy a votar porque me agradaría que el señor Diputado desvirtuara los cargos que he tenido que traer a Sala.

Y, por otra parte, quiero aclarar que si he hecho manifestaciones al margen de mi exposición, exponiendo mis puntos de vista sobre la administración municipal de San José, las he hecho porque tengo la prueba de la ilegalidad, de la arbitrariedad y del desorden. Y si la Cámara quiere perder el tiempo destinado a su trabajo, y quiere enterarse de esas interioridades, digamos, de la política local, vendré a ella con las pruebas y las leeré, para que se convenza el propio señor Diputado Cersósimo que estoy diciendo la verdad.

Tengo la documentación oficial de las ilegalidades que se cometen, y remitiéndome a las propias actas de la Junta, y a las actuaciones del Municipio, puedo probar su arbitrariedad permanente con la representación de las minorías del Departamento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Bacigalupi insiste en la primera parte de su moción, esto es: que se reconsidere la resolución tomada de sesionar después de las 20 horas?

SEÑOR BACIGALUPI. — Condicionada al otorgamiento de la autorización al señor Diputado para hacer su exposición en la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Requieren quórum distinto: la reconsideración se puede votar con el número de Diputados que hay en Sala...

(Entran al recinto varios señores Representantes).

—Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada anteriormente, según la cual la Cámara sesionaría después de las 20 horas para oír al señor Diputado Cersósimo, y a los que quisieran intervenir en este asunto... ¿Se autorizaría al señor Diputado Cersósimo solamente?

SEÑOR BACIGALUPI. — Para que se le conceda media hora para hacer su exposición.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, si se reconsidera la resolución tomada.

(Se vota: **29 en 53. — Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la otra parte de la moción: si se autoriza a los señores Diputados que quieran intervenir en el debate de este asunto, a hacer uso de la palabra, de inmediato, interrumpiendo la orden del día.

(Se vota: **28 en 54. — Negativa**).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Voté favorablemente la primera moción, y negativamente la segunda, dada la forma en que las presentó la Mesa. No estoy dispuesto a votar la inte-

rrupción de la orden del día para que intervengan en esta incidencia todos los señores Diputados que se crean asistidos del derecho de hacerlo.

Votaría, en cambio, la autorización para que el señor Diputado Cersósimo contestara las imputaciones de que dice fué objeto.

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo).

—La Cámara ha oído ya, durante una hora, la exposición del señor Diputado Gómez Gavazzo. Me parece que asiste al señor Diputado Cersósimo el derecho, digamos de legítima defensa, de contestar de inmediato, porque se corre el riesgo de que a las 20 horas no haya número para realizar una sesión extraordinaria.

Ahora, si la respuesta del señor Diputado Cersósimo va a dar lugar a que hablemos todos, los que conocen el problema y los que no lo conocemos, entonces, quiere decir que la sesión de hoy quedará completamente anulada. Y, a eso, no estoy resuelto.

Por eso he votado negativamente, estando dispuesto a votar el tiempo necesario para que el señor Diputado Cersósimo formule una exposición, y nada más.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Deseo dejar constancia que he votado por la afirmativa, creyendo, con toda sinceridad, que el señor Diputado Cersósimo, aludido, tiene el derecho de responder de inmediato a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Creo que se sienta un pésimo precedente en el seno de la Cámara, si se permite a un señor Diputado formular acusaciones y no se otorga al mismo tiempo el derecho a los Representantes aludidos para formular sus descargos en el momento correspondiente, porque entonces, lo que correspondería es que se planteara directamente la cuestión en la Cámara para que se incluyera esa cuestión en la orden del día y tuvieran todos los Diputados el derecho de intervenir expresamente en ese debate.

Quiero dejar constancia de que en este caso la Cámara trata con toda desconsideración a uno de sus integrantes el señor Representante Cersósimo.

(No apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — No podemos dejar subsistentes las inculpaciones que con toda injusticia se hacen a nuestra bancada por la actitud que ha asumido.

Nosotros nos apresuramos, frente al planteamiento de este asunto, a pedir una sesión extraordinaria para la hora 20, consecuente con la línea que en esta materia se ha trazado nuestro partido, de no facilitar el tratamiento de temas políticos en las horas destinadas a las sesiones ordinarias de la Cámara o de las Comisiones. De manera que no le retaceamos a ningún miembro de la Cámara el derecho de emitir con toda libertad su pensamiento, y si ha sido acusado —que yo no lo he oído nombrar al señor Cersósimo— si ha sido aludido, él tiene, dentro de dos horas, todo el tiempo que desee para hacer su defensa. De manera que nadie puede llamarse a engaño respecto a nuestra conducta, porque a raíz de la interpelación al Ministro de Hacienda, del asunto de las implicancias y finalmente del asunto de Colonia, nosotros tomamos posición frente a este asunto, y pedimos la colaboración de los demás sectores; y nos parece que ningún sector de la Cámara ni ningún Diputado tiene el derecho de ponernos en ridículo ante la Cámara y ante el país, poniéndonos en contradicción a las 24 horas de haber tomado esa decisión.

Esta decisión la hemos tomado con carácter general, y estamos dispuestos a defenderla; pero, al mismo tiempo, estamos dispuestos a colaborar en esta materia, para dar a todos los señores Diputados la oportunidad de plantear los problemas políticos y de defenderse. Hay una impaciencia que no se justifica, cuando sólo faltan dos horas para tratar con toda extensión el problema que, desgraciadamente, tiene asegurado el quórum como no lo tienen los grandes problemas que existen en el país.

(Apoyados).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En vista del poco éxito de mi moción para conceder la palabra al señor Diputado Cersósimo para contestar los cargos formulados por el señor Diputado Gómez Gavazzo, voy a hacer otra moción, a ver si tengo éxito.

Mañana tenemos una sesión especial a las 17 horas, para tratar determinado asunto. Bien; yo formulo moción, señor Presidente, para que se realice una sesión extraordinariamente mañana a las 16 horas para tratar este asunto...

(Interrupciones).

—...siempre que se realice la sesión de las 17 horas, porque, si no, no sería posible venir mañana por ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Bacigalupi hace moción para que se realice una sesión extraordinaria mañana a las 16 horas.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite?...

Previamente deseo saber si se realiza la sesión de las 17 horas; si no, no tendría objeto venir aquí por una hora.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Se puede modificar esa moción, para que la sesión se realice hoy a la hora 20, así no se perturba la labor de las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado recién entra a Sala...

SEÑOR BRAUSE. — ¿La sesión que se había fijado para la hora 20 ha sido suspendida o no?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reconsideró, pero no se votó todavía si se suspendía o no.

SEÑOR BRAUSE. — En una palabra, entonces, hay sesión a las 20 horas.

De manera que no tiene objeto la moción del señor Diputado Bacigalupi. Si se va a considerar ese asunto a la hora 20, no hay porque votar sesión para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Diputado Bacigalupi hace moción en el sentido de que en vez de la continuación de la sesión a la hora 20, se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a las 16 horas.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Y la urgencia que tenía este asunto, que había que tratarlo en seguida? No es lógica la moción del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es lógica, porque a las 20 horas se van todos.

(Interrupciones).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo voy a insistir, señor Presidente, para que la moción que ha sido reconsiderada y que da lugar a este debate, sea mantenida por la Cámara, en el sentido de que a la hora 20 se le autorice, no sólo al señor Diputado Cersósimo sino a todos los Diputados que tengan interés en intervenir en el debate planteado por el asunto que ha traído el señor Diputado Gómez Gavazzo, a que hagan uso de la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay que votar, señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ...porque entiendo que la única argumentación que se esgrime con algún fundamento, pero sin ninguna razón valedera, por el señor Diputado Bacigalupi, cual es la de que la Cámara se quede sin número, no puede atribuirse a la bancada de la cual yo formo parte, porque está el historial de dos años a esta parte, en que nunca ha dejado de cumplir con su deber la bancada, en la forma mayoritaria de sus integrantes.

La bancada nacionalista herrerista, tengo la seguridad de que en esta oportunidad también ha de hacer acto de presencia, siquiera sea en homenaje a los intereses que defiende el señor Diputado Gómez Gavazzo, integrante de la misma. Vale decir, que con estas dos bancadas se asegura el quórum de la Cámara. Puede tener la seguridad de ello el señor Diputado Cersósimo, que es el interesado, —aunque yo no he oído que el señor Diputado haya sido aludido personalmente;— es una autoalusión que hace el señor Diputado Cersósimo.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que la Cámara mantenga la moción primitiva vale decir, que a la hora 20 continúe la sesión que había sido prorrogada en su debida oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción no tiene que ser votada.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pero si fué reconsiderada...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado la reconsideración, pero hay que votar ahora si se hace lugar a que esa sesión no se realice. Con votar en contra, entonces, de hecho, queda la sesión a las 20 horas.

(Interrupciones).

—¿El señor Diputado Bacigalupi, mantiene su moción?

SEÑOR BACIGALUPI. — No insisto, porque tengo serias dudas de que la sesión de mañana a las 17 horas no se realice. De ahí el inconveniente de realizar la sesión a las 16 horas. Por eso no la puedo mantener.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Quiero subrayar el absurdo en que está la Cámara: pidió autorización por veinte minutos para hablar el señor Diputado Cersósimo, y van veinticinco en que se discute si va a hablar o no.

Esto es absolutamente un loquero.

Es simplemente lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza la sesión que se había votado para las 20 horas.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**).

12

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la media hora previa, después de mi disertación, manifesté que iba a presentar una moción concreta, relacionada con el proyecto de ley que fué sancionado por este Cuerpo el 4 de mayo de 1943, y que se refiere a la industrialización del carbón y de la leña por el sistema de Crédito de Habilitación.

La moción consiste en esto: en que mis palabras de la media hora previa y las pronunciadas en la sesión de ayer por el doctor Brena, referentes al mismo asunto, pasen el Senado, haciéndole saber a la Comisión correspondiente que es aspiración de este Cuerpo que se considere el proyecto a que he hecho referencia en mis palabras de la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: **38 en 46. — Afirmativa**).

13

SEÑOR LISIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISIDINI. — Se encuentran a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que sancionó la Cámara, referente a la indemnización a otorgarse a los funcionarios que en el período comprendido desde marzo de 1933 a la fecha, hubieran sido destituídos con violación de las normas de derecho.

Como la cuestión de fondo, en realidad, ya ha sido resuelta por la Cámara, y bastará solamente considerar si ésta acepta o no las modificacionnes introducidas por el Senado, voy a pedir, en atención a las perspectivas que desde hace años está despertando este asunto, que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del próximo lunes, siempre que estuviera repartido el informe de la Comisión. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Lisidini, se coloca en la orden del día del próximo lunes, previo informe de la Comisión, y en el lugar correspondiente, porque hay otras preferencias votadas.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

SEÑOR PENCO. — ¿En qué lugar de la orden del día quedaría colocado el asunto a que se refiere el señor Diputado Lisidini?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedará en segundo término.

SEÑOR PENCO. — Muchas gracias.

14

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El Poder Ejecutivo envió un proyecto sobre fijación de precio mínimo para los ganados de conserva. Es un proyecto tendiente a apoyar, a favorecer la ganadería nacional, y existe urgencia porque sea tratado cuanto antes, pues la fijación del plazo vence el 30 del corriente mes.

En tal concepto, me permitiría solicitar que sea incluído ese proyecto en la orden del día del próximo lunes, en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se refiero el señor Diputado, se incluye en la orden del día del próximo lunes, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: **34 en 39. — Afirmativa**).

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación Social tiene a su consideración el informe de un proyecto por el cual se prorroga el derecho a los subsidistas de paro de la Caja de Jubilaciones, derecho otorgado por ley de 11 de enero de 1934 y leyes subsiguientes que prorrogaron el plazo que aquella ley fijaba.

Como ya está casi pronto el informe, y ya ha vencido el plazo otorgado a estos afiliados a la Caja de Jubilaciones, voy a pedir que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado, se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: **35 en 41. — Afirmativa**).

16

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: yo he estudiado el informe producido por la Comisión Investigadora sobre irregularidades del Instituto de Alimentación. Encuentro en dicho informe y en las actuaciones realizadas, vicios procesales importantes. Además, tengo documentos en mi poder que destruyen algunas de las aseveraciones que hace el miembro informante.

En el día de hoy el Ministerio de Instrucción Pública ha enviado a la Cámara el expediente relativo a la investigación administrativa. Existen allí elementos de juicio importantes, para formar una cabal opinión al respecto. El señor Diputado Ferrer Serra tiene sobre su mesa el expediente respectivo, cuyo volumen podrán apreciar los señores Diputados.

Confío en que la Comisión Investigadora, preocupada en la averiguación de la verdad, no ha de tener inconveniente en realizar, si lo considera necesario, una reunión más para examinar esos documentos a que me he referido, y la prueba que pueda surgir de este expediente, en cuya lectura no sólo estaré interesado yo, sino todos los señores Diputados.

En consecuencia, y para no hacerle perder a la Cámara el tiempo que tenía destinado en el día de mañana para tratar este asunto, pido su postergación.

Es la moción que formulo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en el mes de noviembre se presentó una moción en esta Cámara, para que todas las Comisiones Investigadoras presentaran su informe antes del 20 de diciembre del año pasado. La única Comisión que presentó su informe, fué la del Instituto de Alimentación, y yo tuve el honor de ser designado miembro informante. Para dar las máximas garantías en el informe, con el señor Secretario de la Comisión hicimos un resumen previo de todo el expediente, con indicación de las páginas y de los lugares donde estaban ubicadas las declaraciones de cada una de las personas que fueron llamadas al seno de la Comisión. Luego se hizo un análisis de todas las declaraciones y se estudiaron las conclusiones en el seno de la Comisión, con participación de casi todos los sectores de esta Cámara.

Las únicas observaciones que se formularon fueron de detalle, y los miembros del Partido Nacional Herrerista formaron de conformidad el informe, con algunas salvedades que expresaron en el seno de la Comisión y que debían trasmitir a esta Cámara.

De modo que me llama la atención que, con el objeto de pedir un aplazamiento en la consideración de este asunto, se haga caudal de los defectos procesales de la investigación, que no fueron revelados en el seno de la Comisión Investigadora por los correligionarios del señor Diputado.

Me parece que habría correspondido, si se quiere, para estudiar el sumario administrativo, pedir un aplazamiento; pero no invocar estas razones, porque yo puedo garantizar —y creo que me acompañarán los miembros de la Comisión Investigadora— que el informe que hemos estructurado no es mío, sino, simplemente, el resultado objetivo de las declaraciones procesalmente bien estudiadas en un sumario parlamentario, con unas conclusiones estudiadas, balanceadas, por todos los miembros de la Comisión.

(Apoyados).

—De manera que si el sumario administrativo tiene una característica distinta, o es más completo, eso poco

le importa al Parlamento y, entiéndase bien, poco le importa a los efectos de su investigación. Lo que al Parlamento le interesa es tener su investigación, con la convicción moral de que hay o no hay culpables, de que existen o no existen irregularidades, y nada más.

Si se quiere, para mayor tranquilidad de la Cámara en las decisiones que adopte, tener a la vista el expediente administrativo, yo no me opongo; pero me parece que es injusto que al miembro informante y a la Comisión Investigadora se les haga el cargo de que existen fallas procesales evidentes, que podrían revelarse en ésta Cámara, confrontadas con un sumario que no es de la Cámara, y que la Cámara puede o no tener en cuenta.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZOZLI. — Yo, señor Presidente, como no puede ser de otra manera, sigo siendo consecuente con mi estado de espíritu manifestado a través de las reiteradas postergaciones que ha venido sufriendo la consideración del informe producido por la Comisión de la cual yo formo parte.

Pero es lamentable que a esta altura —diré, mejor, a esta profundidad de los acontecimientos, porque en vez de elevarnos nos vamos hundiendo en esta materia— aparezca el argumento de un sector de oposición al Gobierno, provocador de la investigación en el Instituto de marras, a título de que un sumario administrativo aparece hoy voluminoso en los pupitres de la Cámara, y haciéndole objeciones que, en forma clara y precisa, ha levantado totalmente el señor Diputado Brena, con las palabras que ha empleado, precediendo mi exposición. Pero yo me pregunto, y le pregunto a la Cámara, ¿cual será la virtud futura de estos señores Diputados que están amenudo invocando los precedentes. Los precedentes sólo sirven para no seguirlos cuando son malos, y los precedentes sólo sirven para usarlos cuando son buenos. Sentaríamos, ahora, sí, un mal precedentes, un pésimo precedente. Frente a la única Comisión Investigadora que ha cumplido con su deber, sin necesidad de conminaciones foráneas a sus integrantes, la Cámara debería ser la primera interesada en conocer su labor, no por la labor en sí, sino por sus proyecciones parlamentarias y sociales.

Dejemos de lado la política, que, en lo que me es personal y en lo que se refiere al sector político a que pertenezco, nada nos interesa en esta contienda o en esta emergencia el aspecto político que pueda tener involucrada la investigación; nos interesa el aspecto administrativo y sociel, en las vastísimas e interesantísimas proyecciones que debe tener ese Instituto, bien dirigido, bien administrado y en un regular funcionamiento, para que dé el rendimiento que de él esperaban los que lo propiciaron.

En consecuencia, señor Presidente, creo que sería lamentable, como precedente, ya que sería pésimo, funesto. Además, piénsese el tiempo que ese voluminoso sumario administrativo, donde no hemos puesto ni nuestros ojos ni nuestras manos, insumiría a la Comisión Investigadora o a quien quisiera poner sus narices y sus ojos sobre él. Seguramente otro largo año, y seguiríamos recibiendo —más el señor Diputado Gamba que nosotros, en su calidad de Presidente— sendas y reiteradas esquelas de los tardíos arrepentidos de sus anteriores declaraciones, retractándose de afirmaciones claras, hechos con toda libertad, en un ambiente de absoluta garantía que, por cierto, no ha de reeditar épocas pretéritas de desagradables recuerdo, donde se les daba garantías a los declarantes para que, después de hecha la luz en los asuntos investigados, fueran a la calle los honrados, y quedarán en sus puestos los delincuentes.

No es este nuestro estado de espíritu, señor Presidente; no deseamos nosotros —lo dije antes y lo repito ahora con las mismas palabras— hacer una carnicería en el Instituto de Alimentación, con su plana mayor o con algunos otros empleados que estén comprometidos por actuaciones inconvenientes; pero existe interés, el interés de la Cámara, el de la opinión pública y el de la masa popular que recibe los beneficios, en que ese Instituto, aunque mal organizado y mal administrado, dé buenos resultados. ¿Cuáles no serían sus magníficas proyecciones, en vez de estar en las condiciones en que aparece en el sumario parlamentario, que seguramente estarán en el sumario administrativo, cuáles no serían, repito, sus benéficas proyecciones en la masa popular que recibe su beneficio?

Por esas consideraciones, señor Presidente, entiendo que no se debe insistir en el aplazamiento de la sesión especial que la Cámara votó para mañana.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo no sé si el señor Diputado Ferrer Serra ha puesto el elemento físico de esta cuestión sobre la mesa, para impresionar a quienes le dirijan la vista desde estas bancas. Faltaría, señor Presidente, para culminar la visión sorpresiva, colocar sobre esas actuaciones que corresponden al denominado "Expediente administrativo", las actuaciones de la Comisión del Parlamento, que es otro tanto como ése. De donde resultaría que duplicaríamos el cuantum físico de las pruebas materiales de las investigaciones realizadas hasta aquí, y entonces, sí, tendríamos un motivo de verdadera sorpresa o alarma, cada una de las personas que estamos presentes.

Yo participo en todo de la opinión del señor Diputado Capozzoli, y nuestro sector así lo manifestó en la última sesión en que se postergó esta cuestión; además, señor Presidente, la Comisión no quiere volver a reunirse para tomar en cuenta actuaciones que no le correspondieron, porque con ese expediente administrativo la Cámara no tiene nada que ver. La Cámara tiene que ver con la actuación que realizó por intermedio de su Comisión Investigadora. Pero el señor Diputado Arrillaga Safons, que es el que ha hablado en este instante, dando principio a este debate, parecería manifestarse con cierta dificultad, por decir así, en lo que se refiere a su información total, al conocimiento total de las actuaciones realizadas, y pediría algo así como una prórroga para complementar su conocimiento a fondo de la cuestión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

Yo renuncio al pedido que he formulado, de una reunión de la Comisión. Simplemente lo había insinuado por si ella consideraba conveniente apreciar el punto de vista que yo iba a exponer.

Yo no tengo ningún inconveniente en decirlo en la Cámara. Me resulta más interesante, desde luego, exponerlo al tratar el fondo del asunto. Me es absolutamente indistinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado no insiste en su moción?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Insisto, señor Presidente. En lo que no insisto es en que se reúna la Comisión.

SEÑOR GAMBA. — No insiste, señor Presidente, en que se reúna la Comisión, pero manifiesta su necesidad de conocer personalmente, en unión de algunos otros señores Diputados, el contenido de esos obrados administrativos y de las actuaciones de la Comisión Parlamentaria.

Yo, vuelvo de nuevo a manifestar lo que expresé en la última sesión: la Cámara tiene sus elementos de juicio propios, definitivos. Ella resolverá cuándo quiere tratarlos. Y nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: los legisladores que han estudiado el informe de la Comisión Investigadora Parlamentaria, deben haber observado que el Diputado que habla, al reves de lo que se ha dicho por otros señores Diputados preopinantes, ha firmado discorde en forma total el informe, pues en él se dice: "Discorde, por entender que en el informe se debe discriminar la responsabilidad que cabe a cada funcionario en los actos irregulares, y por otras razones que expresará en Sala".

Evidentemente, mi discordia era amplia y total, con el informe presentado por la Comisión.

Ahora bien: en la sesión del 10 de abril de este año, solicité, a modo de informes, el sumario administrativo que se había instruído por orden del Poder Ejecutivo en el Instituto Nacional de Alimentación. Recién en la tarde de hoy ha llegado a mi poder ese sumario.

Es imposible que en doce horas hábiles yo pueda leer todo este expediente, que he traído a Sala para justificar el pedido de aplazamiento.

Bien: ¿por qué he pedido los informes? Porque me consta que manifestaciones sobre las cuales se hace hincapié en el informe de la Comisión Investigadora Parlamentaria por parte del miembro informante, están completamente controvertidas en el informe administrativo, y me interesa recalcar esa dualidad de criterios.

Estas son las circunstancias que me llevaron a pedir este informe y que hacen que en este momento adhiera a la moción presentada por el señor Diputado Arrillaga Safons.

Nada más.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputalo.

SEÑOR VIÑA. — Yo quisiera agregar dos palabras.

La postergación corresponde, porque era un pedido que yo había formulado hace cosa de dos o tres días y quisiera manifestar en Sala que cuando yo planteé el asunto

diciendo que iba a hacer cargos al Poder Ejecutivo, éste ha enviado, con toda diligencia, en este momento, ese informe.

(Interrupciones).

—Debo aclarar que el doctor Ferrer Serra había solicitado esos informes, pero yo planteé en Sala el asunto, y que el Poder Ejecutivo me hizo saber que llegaba el informe, porque yo había dado causales. Tan es así, que el expediente lo tenía el Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo se lo solicitó para ponerlo a disposición de la Cámara, con la obligación, que me hizo saber el señor Ministro, de que inmediatamente que se hayan evacuado todas las consultas que deseen los señores Diputados, se reintegre nuevamente para poder el señor Fiscal de Gobierno evacuar su vista.

Creo, pues, que de ello surge que no podemos dejar pasar por alto una apreciación del señor Diputado Brena, que argumentaba que el expediente administrativo a la Cámara no le interesaba, pues ella tenía que enterarse de su investigación.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Estoy justificando la necesidad de que se lea ese trabajo hecho por la Inspección de Hacienda, porque de él van a surgir posiblemente situaciones de gran interés para que la Cámara las conozca.

No hago nada más que repetir lo que dije hace dos o tres días en el seno de la Cámara.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — No es tan así, señor Diputado, y no conviene que quede esta impresión en la Cámara.

La Comisión procuró ser diligente en todos los aspectos que a ella le correspondían. El señor Diputado Brena, que debía ser el miembro informante de la Comisión, revisó hoja por hoja de ese voluminoso expediente antes de realizar el informe de nuestra Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Cuando se votó esta investigación, para no hacer una interferencia, se dijo que se iban a examinar esos antecedentes por parte del señor Diputado Brena. De manera que si se han examinado muchas veces y se ha oído hasta al propio investigador administrativo en el seno de la Comisión Investigadora, no sé cómo ahora se puede desechar, cuando a muchos capítulos la Comisión no entró porque se había hecho ya el estudio con carácter administrativo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo lo que manifesté fué lo siguiente: que la Cámara tiene que guiarse estrictamente por el informe de la Comisión Investigadora que ella misma ha designado, lo mismo que el Poder Ejecutivo, para tomar las medidas que crea convenientes, se guiará exclusivamente por el informe administrativo de la Inspección General de Hacienda y nada más. Son dos informes distintos.

Ahora, lo único que puede corresponder es otra cosa: habiendo terminado el informe la Comisión Investigadora Parlamentaria; habiendo terminado la Comisión Investigadora sus sesiones, y habiendo presentado su informe, lo que corresponde es que la Cámara lo estudie. Si con nuevos datos o nuevas investigaciones o nuevos documentos o nuevas declaraciones de un informe administrativo, que cada uno de los señores Diputados puede leer, hay nuevos cargos, lo que corresponde es: o ampliar los cometidos de la Comisión ya nombrada o nombrar otra Comisión Investigadora para que continúe la investigación; es decir, la Cámara puede decir que no está conforme con el informe de la Comisión Parlamentaria.

Pero, cuando la Cámara nombra una Comisión Investigadora, la Cámara debe ceñirse exclusivamente al informe parlamentario.

Yo hice ese informe de acuerdo con las actuaciones de la Comisión. No es una cosa mía; no es un invento mío: es la resultancia de nuestra investigación, la de toda la Comisión, y el miembro informante puede garantizar que entró a redactar el informe sin ningún prejuicio y sin ninguna pasión y las conclusiones son el resultado leal de lo que nosotros averiguamos. De manera que me parece que lo que corresponde es considerar el informe parlamentario, y si la Cámara, en virtud de las manifestaciones que haga el señor Diputado Viña, o el señor Diputado Ferrer Serra o el señor Diputado Arrillaga Safons, entendiera que el informe está mal, que no es completo, lo que corresponde lo mismo que en materia criminal, es una ampliación de es informe.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrillaga Safons, para que se aplace la consideración del asunto que debía tratarse en la sesión a realizarse mañana.

(Se vota: **27 en 54.— Empatada**).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar de nuevo la votación de la moción del señor Diputado Arrillaga Safons.

(Se vota: **31 en 54. — Afirmativa**).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar de nuevo la votación.

(Se vota: **35 en 57. — Afirmativa**).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Deseo hacer unas breves consideraciones.

Demuestra insensibilidad la Cámara, y no es un agravio gratuito que genéricamente extiendo a los que han votado por la afirmativa, al desconocer el enorme daño que se va a causar a esa Institución, que no es de origen nuestro, que tuvo origen en la época en que ellos mandaban y que se corrompió en esa época, con la resolución votada.

Vemos que hoy, un sector alejado del Gobierno desde la oposición, a título de moralizar, trajo la denuncia al seno de esta Cámara y cuando debe cristalizar en una realidad depuradora, se transforma en un motivo de perturbación, en un Instituto en el que hay centenares...

(Interrupción del señor Diputado De la Fuente).

—...de funcionarios, hombres y mujeres, que debían ser libres, en una patria libre, y que han perdido la facultad de ser libres para...

(Interrupciones — Campana de orden).

—...quedar al servicio de los que tienen posiciones de gobierno, desde las cuales pueden dispensar gracias o favores en determinado sentido.

Es lamentable, repito, señor Presidente, que a un Instituto de esa naturaleza, llamado a prestar tan importantes servicios a la población, se le mantenga, con esa actitud que asume la Cámara en este instante, en la incertidumbre en que se hallan los servidores e integrantes del mismo, y los pobladores que han de recibir sus beneficios.

Es cuanto tenía que manifestar.

17

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Tan pronto haya cincuenta señores Diputados en Sala, voy a pedir reconsideración de la resolución tomada en el día de ayer por esta Cámara, en el sentido de que se trate el lunes próximo el proyecto de ley sobre ruptura de relaciones diplomáticas con el gobierno de Franco.

Dejo sentada esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente señor Diputado.

18

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El telégrafo nos termina de anunciar que la Unión Soviética ha declarado la guerra al Japón.

La Unión Soviética demuestra su propósito de lograr el total exterminio del fascismo japonés, en estrecho contacto con Inglaterra y Estados Unidos, para aplicarle golpes de conjunto, aniquilando totalmente al foco principal del fascismo en Extremo Oriente.

Debemos sacar la conclusión respectiva del propósito de los Tres Grandes, ratificado de nuevo en Postdam, de unificar los esfuerzos para liquidar todos los focos del fascismo. En consecuencia, será preciso que esta Cámara, contribuyendo a la lucha mundial en pro del exterminio del fascismo, dé un voto favorable al Poder Ejecutivo pidiendo la rápida ruptura de relaciones con la España franquista. Además, respecto al problema argentino superando el desfallecimiento de las delegaciones latinoamericanas al admitirlo en Chapultepec y en San Francisco, debemos, desde nuestro Uruguay, retomar una política más enérgica frente al foco del fascismo argentino que es un peligro para la paz y la seguridad de todo nuestro Continente y es un punto en el que intenta ar[illegible]rse el fascismo para subsistir y desencadenar una nueva guerra.

En el orden nacional, tenemos planteados problemas decisivos, como el de aumentar mucho más la unidad nacional a fin de exterminar al fascismo, que intenta supervivir con la máscara del anti-sovietismo, que intenta

sobrevivir sobre la base de crear una gran confusión en nuestro ambiente democrático.

Para aplicarle esos golpes decisivos, será preciso que tomemos el compromiso, todos los sectores democráticos de esta Cámara, de llevar adelante aquellas leyes que permitan el bienestar del pueblo y la transformación económica del país, única manera de aplicarle un golpe de muerte al fascismo en su propia base económica.

Estas cuestiones que me sugiere la declaración de guerra de la Unión Soviética al Japón, si ayer eran actuales hoy son imperiosas, porque precisamos unir los esfuerzos de todos los pueblos del mundo para que todos, al unísono, aplastemos al fascismo y hagamos imposible su supervivencia.

Por otra parte, esta declaratoria de guerra echa por la borda toda la campaña provocativa de quienes pretendieron demostrar que había objetivos de guerra distintos entre la Unión Soviética por un lado, y Estados Unidos e Inglaterra por el otro. Los objetivos son comunes: común es la política de paz; común es la política con respecto a Alemania; común es la política con respecto a España, y común es la política que todos debemos seguir, si queremos realmente conquistar en la postguerra una paz de seguridad en que se haga imposible la supervivencia del fascismo; en que se haga imposible que elementos que hasta ayer han mantenido una posición profascista pretendan hoy, finalizada la guerra, estafarle a los pueblos sus propósitos democráticos, desarrollando políticas o regímenes reaccionarios, ajenos al sentimiento popular expresado en todos lados, en favor de una nueva época de transformaciones sociales, a fin de poder vivir los pueblos libres del temor y de la necesidad.

19

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: hace días que en la orden del día venía apareciendo un proyecto de ley referente al panteón número 299 del Cementerio de la Teja. Las distintas preferencias lo han desplazado y, en consecuencia, pediría que en las primeras sesiones del mes próximo, se incluyera este proyecto, en el lugar que le corresponda.

Se trata de un proyecto que tiene informe, y que no va a dar lugar a mayor debate.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado, se incluye en las primeras sesiones del mes próximo, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: **32 en 40. — Afirmativa**)

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día. Continúa la discusión general del asunto que figura en primer término: "Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios. (Sustitución, en todas sus funciones, de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección General de Asuntos Económicos)".

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — No sé si tengo derecho a reservarme el hacer uso de la palabra en el momento oportuno, ya que hoy asistí a la sesión que celebró la Comisión Especial que entiende en este asunto y creo que el Presidente de la misma, o algunos de los integrantes de esa Comisión han de explicar a la Cámara, mejor que yo, o con más autoridad que yo, desde luego, el móvil que pueda existir para que este asunto no se trate en la sesión de hoy.

Por consiguiente, al ceder el uso de la palabra, creo reservarme el derecho de usar de ella, en el momento oportuno, después que algunos miembros de la Comisión Especial expliquen por qué proponen la no consideración del asunto en el día de hoy.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — La Comisión Especial, señor Presidente, de acuerdo con la resolución de la Cámara del día de ayer, se reunió en la mañana de hoy y consideró los dos capítulos que habían sido objeto de observaciones sobre el proyecto de reorganización del Instituto de Subsistencias, en la sesión de ayer.

Como las observaciones formuladas por la bancada batllista realmente entraban en el fondo del proyecto en tal forma que cambiaban su estructura, se acordó por unanimidad de los miembros de la Comisión, en pedir a la Cámara un intermedio hasta la sesión del día miércoles y tener tiempo, en consecuencia, para ser sometidas esas reformas de fondo a las respectivas agrupaciones parlamentarias.

Esas han sido las razones por las cuales la Comisión especial me ha delegado en la mañana de hoy para solicitar este intermedio a la Cámara hasta el miércoles próximo para seguir con la consideración del asunto que está en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Estoy en la misma posición de ayer con respecto a este asunto.

Yo temía que pasara lo que en realidad va a pasar o ya está pasando. No ha vuelto todo el proyecto a Comisión. Han vuelto los dos artículos que hacían referencia a la forma de integración del cuerpo y a los fondos o recursos que la corporación iba a tener para cumplir sus cometidos, y sin embargo, en la larga sesión que tuvo esta mañana la Comisión, se barajaron una serie de fórmulas y de ideas que trasmitieron, evidentemente, el propósito de darle una orientación y una organización totalmente nuevas a la Comisión de Subsistencias.

Este es un problema en el que es necesario hablar con gran claridad, porque es evidente que la opinión pública tiene puestos sus ojos en el Parlamento en este momento por lo que hace referencia a este asunto, y creo yo que es conveniente señalar que hoy se habló de la posibilidad de hacer un ente autónomo; de la posibilidad de hacer un servicio descentralizado dependiente del Ministerio de Industrias, y de la posibilidad de hacer una Comisión dependiente del Parlamento y no del Ejecutivo.

Yo creo, señor Presidente, que planteadas posiciones tan radicales y que encarnan cada una de ellas una concepción jurídica tan diversa, va a ser absolutamente imposible que nosotros podamos considerar este asunto aquí, en la semana próxima.

Parecería que lo mejor, entonces, es dar a la Comisión integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, tal como ahora está, el tiempo que considere necesario para estructurar un proyecto que concite a su alrededor el mayor número de voluntades posibles dentro de este Parlamento.

Creo que no podemos hacernos ilusiones y que tenemos el deber de ser absolutamente honrados, es decir, decir clara y tranquilamente al país que no creemos que planteadas las cosas tal como están dentro de la Comisión, nosotros podamos estructurar un proyecto de Comisión o Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios con el respaldo parlamentario necesario para salir rápidamente, en el espacio que media de hoy al miércoles próximo.

Voy a votar, —en vista de las divergencias de todo orden que se plantearon hoy en el seno de la Comisión, y con el objeto de que cada delegado pueda consultar a su sector antes de la próxima sesión de Comisión a realizarse el viernes,— en el sentido de que se le otorgue el tiempo que la Comisión conceptúe necesario para realizar su trabajo.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Quería aclararle al señor Diputado Tejera que la Comisión en mayoría resolvió ese asunto. He consultado a los compañeros de Comisión y están de acuerdo en que no hay ningún inconveniente en que el asunto se trate el miércoles. Si para esa fecha no estuviera pronto el nuevo informe de la Comisión, se consideraría el proyecto original que comenzó a tratarse ayer y que figura en la orden del día de hoy, prosiguiéndose el debate en Sala.

Este asunto es de tan palpitante actualidad que no puede admitir dilación, ya el señor Diputado Brena dijo ayer que es de carácter inaplazable porque está toda la expectativa pública esperando esta resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza la consideración de este asunto con o sin informe de la Comisión, la que se expedirá ulteriormente sobre los puntos que han sido sometidos a su consideración, continuando el debate con el resto del proyecto.

(Se vota: **33 en 39. — Afirmativa**).

21

—Continúa la Orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Facultad de Humanidades y Ciencias. (Creación en la Universidad de la República)".

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de dar lectura al proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — La Comisión, señor Presidente, estaba realmente deseosa de que a este proyecto le llegara su hora en la discusión, como así mismo de su sanción, una vez que la Cámara realice las discusiones que crea necesario. El contenido de este proyecto es necesario para el futuro mental del país y es esperado con avidez por los círculos de pensamiento del país, y creímos que hoy sería el día en que esta iniciativa encontrara su solución total.

Pero, señor Presidente, el señor Diputado García Austt, que forma, por voluntad de su bancada, parte de la Comisión de Instrucción Pública y que acompaña con su voto el informe respectivo, ha solicitado que no se tratara hoy este asunto en virtud de que le iba a ser imposible asistir a la Cámara, como evidentemente lo prueba su ausencia. Está muy interesado en realizar una exposición que considera imprescindible, respecto a este instituto a crearse, con el cual está de acuerdo y votará en oportunidad. Pidió, entonces, a los compañeros miembros de Comisión, que solicitáramos la prórroga de su discusión hasta la próxima semana, pidiendo preferencia, señor Presidente, para que aparezca en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en primer término.

La Comisión accede a ese pedido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Considero que este asunto va a dar lugar a un amplio debate. Muchos oradores van a hacer uso de la palabra. No veo, señor Presidente, con los respetos debidos al señor Diputado que pide ese aplazamiento, por qué el asunto no pueda comenzar a tratarse en el día de hoy y proseguir con la consideración del mismo el día lunes, como lo indica el señor Diputado Gamba.

Por consiguiente, yo me permitiría modificar la moción del señor Diputado Gamba, solicitando que se comience la discusión general de este asunto en el día de hoy, ya que tenemos escasamente una hora, tiempo lógicamente absorbido por más de algún orador que quiera hacer uso de la palabra sobre este tema, y proseguir en primer término, como reglamentariamente corresponde, en la sesión del día lunes.

En este sentido formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo no tendría ningún inconveniente en que empezara a tratarse este asunto, porque ya manifesté que la Comisión está deseosa de que así ocurra. Pero el tiempo que falta para que termine la sesión, sería suficiente para que la discusión general finalizara, y es en esa oportunidad, precisamente, en la que el doctor García Austt quiere hacer uso de la palabra.

Yo me veo obligado, por decir así, a hacerle a la Cámara este pedido de un compañero de Comisión. Si la Cámara entiende que su interés es otro, ella resolverá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba, para que el asunto que figura en segundo término se trate en la sesión del día lunes.

(Se vota: 19 en 32. — **Afirmativa**).

22

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: "Casas de huéspedes y similares. (Exclusión de los patronos y empleados del beneficio jubilatorio)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La ley de 11 de enero de 1934 en sus artículos 3.o y 4.o, y la del 3 de enero de 1941 en su artículo 2.o, no comprenden a los patronos de las Casas de Cita, Casas de Huéspedes, Amuebladas o similares.

Art. 2.° No están comprendidos en el amparo jubilatorio los dependientes de esa clase de negocios cualquiera sea su función o cometido.

Art. 3.° Derógase por contrarias a la moral y al interés social cualquier disposición legal o administrativa que se oponga a esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 13 de 1943.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley que se estudia, no tiene más finalidad que quitar toda suerte de dudas respecto a lo establecido en el artículo 3.° de la ley de 11 de enero de 1934 en cuanto protege con la jubilación a toda actividad que está dentro del comercio de los hombres.

Aunque una interpretación puramente literal, pueda llevar a una solución favorable la inclusión de los dueños de casas de huéspedes en el amparo jubilatorio, el honesto sentido de la disposición y la interpretación racional que debe presidir la lectura del artículo, llevan a la solución contraria.

Sin embargo, el punto se ha discutido y en el propio Instituto de Jubilaciones y Pensiones, se ha sostenido la licitud de esta jubilación.

Vuestra Comisión considera que esa inclusión levanta justas resistencias.

Hay comercios y comercios. Hay comercios que se realizan con fines de lucro y que son honestos en su fin, siempre que no lesionen las exigencias de la justicia en sus formas: conmutativa, distributiva y social. El hombre dedica sus esfuerzos a la prosperidad de una industria, a la mejor distribución de artículos que satisfacen necesidades humanas. En estos casos, el comercio espera un amparo y la ley se lo da.

Pero hay comercios que se toleran, pero que provocan un desmedro de consideración social. Son los de aquellas personas que explotan el vicio humano y quieren ganar haciendo de intermediarios.

El vicio es un hecho. Por ser hecho, difícilmente desarraigable según unos, imposible de desarraigar, según otros, se le reconoce existencia sin entrar a la justificación del mismo.

Pero hay personas que se dedican a lucrar con él, poniendo casas de citas y similares, que no tienen más finalidad que propiciarlo.

Ese acto de comercio, aunque la ley lo tolere, lleva una ilicitud interna, y si no ilicitud, una desconsideración social, ya que ese comercio es amparo de un clandestinaje que no reporta beneficios sociales.

La Constitución nacional ampara a la familia y obliga a la ley a ampararla. Ese es el núcleo social por excelencia, y al que se le debe protección.

La prensa nacional, la propia Cámara, se sintieron afectadas cuando se denunció el amparo jubilatorio para los dueños de las casas de huéspedes. En todos quedó la sensación de que esa actividad levantaba resistencia para el amparo jubilatorio. Cuando este amparo llega, es el premio o el seguro de una actividad socialmente útil. ¿Qué utilidad social puede aparejar la de estos propietarios? Ellos hacen un comercio que se tolera, pero que le ley ignora a los efectos del amparo. Esta es la justificación de esta ley: la jubilación ampara al comercio, a la actividad industrial y comercial que se expresa en la economía política.

Esta actividad de intermediarios de un clandestinaje del placer, no está en la naturaleza esencial de esa protección.

Pero sería injusto el artículo 2.o del proyecto del doctor García Pintos, al no amparar a los dependientes de las casas de huéspedes, a salario, jornal o sueldo. Los dependientes en esas condiciones, no explotan el negocio, no son los intermediarios del vicio. Se han visto obligados a contratar sus trabajos, por mil circunstancias ajenas a la finalidad esencial de sus dueños. Ellos necesitan un salario para vivir y lo ganan sin parte en la finalidad del negocio. Contratan sus servicios con un hombre. No pueden, generalmente, desatender una posibilidad de trabajar, ya que el régimen capitalista se caracteriza por eso: por la desocupación pasiva. El dependiente no puede seleccionar su trabajo.

Por esta razón, el amparo debe existir para ellos. No así para los que de alguna manera participan en el beneficio, gozan de este beneficio, tienen parte en él. Estos quedan parangonados a los patronos. En síntesis: el dueño de la casa de huéspedes realiza una actividad que si la ley no rechaza, tampoco ampara. No entra en la actividad de economía política y social que inspira el amparo jubilatorio. El dependiente no participa en el beneficio ni en la finalidad general del negocio. Presta servicios por una paga, que necesita, dentro de un régimen que no le deja libertad económica para la libre elección.

También se debe modificar el artículo 3.o en cuanto hace pronunciamientos sobre la moral. Esto aparejaría divisiones en el seno de la Cámara, ya que existen distintas concepciones sobre el punto.

Por eso el proyecto de ley quedaría redactado con las siguientes fórmulas:

Artículo 1.o. El del proyecto, tal como está.

Art. 2.o. Incluye en los beneficios de las leyes citadas, a los obreros y empleados que desempeñen las tareas corrientes amparadas por las leyes jubilatorias, que no estén en condiciones de coasociados, habilitados, etc. Estos participan en la finalidad del negocio.

Art. 3.o. Resuelve el destino de los aportes realizados al amparo de la interpretación administrativa que, desde ahora, debe ceder ante la legal.

Art. 4.o. Se le suprimirían las expresiones "contrarios a la moral" y al "interés social" y "legal o administrativa". La primera, porque basta establecer la derogación; la segunda, porque la derogación es universal.

En esta forma, el proyecto de ley puede sancionarse, teniendo presente que la ley de jubilaciones es ley de amparo y de estímulo, y la actividad citada no puede caer dentro de lo que la sociedad quiere amparar y estimular.

Sala de la Comisión, 4 de junio de 1945.

Tomás G. Brena, Miembro informante. — Herminio Zunino. — Juan Angel Lorenzi. — José P. Cardoso. — Ramón M. Salgado. — José María Penco. — Ricardo A. Gómez. — Simón B. Amighetti. — Efraín González Conzi. — Julia Arévalo de Roche, discorde con salvedades. — Gabriel José D'Amado, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La ley de 11 de enero de 1934, en sus artículos 3.o y 4.o y la de 3 de enero de 1941, en su artículo 2.o, no comprenden a los patronos de las Casas de Cita, Casas de Huéspedes, Amuebladas o similares.

Art. 2.o. No están comprendidos en el amparo jubilatorio, los dependientes de esa clase de negocios cualquiera sea su función o cometido, que tengan parte en el beneficio de esta explotación, sea como coasociados, habilitados, comisionistas, etc., excepción de los que ganen simplemente salario, sueldo o jornal.

Art. 3.o. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, procederá a la devolución de los aportes que se hayan hecho sobre la base de los servicios a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, siempre que el interesado no posea, además, otra afiliación, en cuyo caso el monto de esos aportes, se acreditará en su cuenta de reintegros.

Art. 4.o. Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 4 de 1945.

Tomás G. Brena, Miembro informante. — Herminio Zunino. — Juan Angel Lorenzi. — José P. Cardoso. — Ramón M. Salgado. — José María Penco. — Ricardo A. Gómez. — Simón B. Amighetti. — Efraín González Conzi. — Julia Arévalo de Roche, discorde con salvedades. — Gabriel José D'Amado, con salvedades".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 32 en 36. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o respectivamente, son votados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: 33 en 36. — **Afirmativa**.
Artículo 2.o: 32 en 35. — **Afirmativa**.
Artículo 3.o: 28 en 36. — **Afirmativa**.
Artículo 4.o: 32 en 37. — **Afirmativa**).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

23

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 4.o término: "Investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales. (Creación de la División de Estudios Experimentales y Laboratorios)". Requiere mayoría especial, que en este momento no hay en la Casa.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo creo que este proyecto debía haber sido considerado por la Comisión de Presupuesto. Este proyecto contiene varias planillas presupuestales nuevas, otras que pasan de otro Instituto, al que se crea por este proyecto.

Por consiguiente, yo observo a la Mesa que el trámite que se le ha dado no es el que en realidad debió dársele. O, de lo contrario, que la Comisión de Fomento de la Producción, que es la que lo estudió, hubiera sido integrada con miembros de la Comisión de Presupuesto. Esta Comisión no ha tenido conocimiento de este proyecto.

Por lo tanto, hago moción para que este asunto vuelva a la Comisión de Fomento de la Producción, integrada con miembros de la de Presupuesto.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Me extraña que, por las razones que se han aducido, se pida que vuelva a Comisión este proyecto, que hace nada menos que año y medio que se encuentra a estudio de esta Cámara. Reconozco que tal vez asista alguna razón en la materia a los señores Diputados; pero es curioso que recién en este momento se haya reaccionado pidiendo el retorno a Comisión, estando como he dicho anteriormente, este asunto en Cámara desde febrero del año anterior.

Ha sido informado en noviembre; se realizaron un sinnúmero de sesiones; se tomó el asesoramiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que vino a Comisión en reiteradas oportunidades, unas veces solo y otras veces acompañado de técnicos. La Cámara, por lo tanto, estaba en la obligación de encontrarse totalmente enterada de este proyecto. Ahora, en este momento, se aduce que no ha pasado por la Comisión de Presupuesto, y se pide que pase por ella y vuelva a la de Fomento de la Producción.

No voy a aceptar, pues, ese temperamento; la Cámara, en todo caso, resolverá lo que convenga. Pero deseo, eso sí, manifestar que en este momento no tengo el material necesario que tenía a mano cuando creía que podía informarlo, y por ello pediría que este asunto pasara a una próxima sesión, en lo posible del mes siguiente en primer término de la orden del día, para ser tratado como corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si este asunto se trata en la primera sesión del mes próximo, con lo que se podrá contemplar la situación planteada por el señor Diputado Ois. Mientras tanto, si la Comisión lo considera conveniente, podría integrarse con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BADANO. — Debo manifestar, señor Presidente, que no tengo inconveniente alguno en ir a la Comisión de Presupuesto, si tiene la deferencia de invitarme a asistir a sus deliberaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se podría llegar a un acuerdo, en este sentido: que este asunto se trate en primer término de la primera sesión del mes próximo, y que mientras tanto el asunto vuelva a la Comisión de Presupuesto, la que podrá oír al miembro informante de este proyecto.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Acepto el temperamento propuesto por la Mesa.

Hago notar al señor Diputado Badano que creo que no están fuera de lugar las observaciones hechas por mí porque la Cámara no tiene por qué estar enterada de la marcha de los proyectos en las Comisiones; se entera cuando los proyectos vienen a Sala, y es en esa oportunidad que he observado que este proyecto ha seguido un trámite que no es el reglamentario y el ajustado.

Por eso creo que este asunto no da para más, y acepto el temperamento propuesto por la Mesa.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La Cámara toma conocimiento de los asuntos cuando se les da entrada, y este asunto entró en los primeros días, el 4 o el 5 de noviembre del año anterior; de manera que no es ahora la oportunidad de formular esas observaciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que las razones que da el señor miembro informante para que este proyecto no se considere en el día de hoy son aceptables, y que, en consecuencia, la Cámara hará bien en votar un aplazamiento; no creo, en cambio, que corresponda votar la vuelta a Comisión.

No está ese proyecto, en su diligenciamiento, a la altura de rectificar el trámite dado por la Cámara. Hace un año que está pronto el informe de la Comisión respectiva. La Cámara lo destinó a determinada Comisión; esta Comisión lo estudió y lo informó; no es este, pues, el momento de rectificar el trámite en el estudio del proyecto; salvo que, llegado el momento de considerar el proyecto, se hubiese entrado en el debate del mismo, y la discusión en Cámara hubiese demostrado que era indispensable ese nuevo asesoramiento, y entonces la Cámara podría reconsiderar su trámite.

Pero parece inoportuno, y hasta antirreglamentario, que adjudicado a una determinada Comisión un proyecto de ley, que lo estudia y lo informa, antes de considerar ese informe la Cámara retifique el trámite dado a ese proyecto.

No creo que a esta altura de las cosas corresponda rectificar el trámite; estoy de acuerdo en que se vote el aplazamiento, pero no destinarlo a una nueva Comisión, como negando valor al dictamen dado por la Comisión que la Cámara creyó debía ser aquella a quien correspondía estudiar el problema. Pero ese aspecto debe contemplarse en el momento de dar el trámite al asunto, y no cuando hace más de un año que está pronto el informe correspondiente.

Digo esto, para agregar que voto el aplazamiento del proyecto hasta la primera sesión del mes próximo, pero no el cambio de trámite, volviendo a la Comisión, cuando ya ha salido de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría abreviar la cuestión, haciendo que en este intervalo el asunto volviera a consideración de la misma Comisión, integrada con dos miembros de la de Presupuesto; con eso podría quedar contemplada la aspiración del señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Entiendo que las razones expuestas por el señor Diputado Barrios Amorín son las que cuadran perfectamente, en lo posición en que se encuentra este asunto en Cámara.

Dije, en la primera oportunidad en que hice uso de la palabra, que concurriría con mucho gusto a la Comisión de Presupuesto, por si ésta tenía interés en tratar el asunto con mi presencia; pero entiendo, y en este sentido rectifico mi posición anterior, que no es el momento para que el asunto vuelva a ninguna de las dos Comisiones.

Por lo tanto, voy a votar simplemente la prórroga de este asunto para la primera sesión del mes próximo, pero no su pase a Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Después de oír a los señores Diputados me inclino, por el contrario, al punto de vista integral —si pudiésemos decir así— que sostiene el señor Diputado Ois, es decir: que este asunto no solamente se aplace, sino que tenga que ver con él la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto; para comparar con el presupuesto de otras Facultades.

SEÑOR CARDOSO. — Discrepo con los conceptos emitidos por nuestro distinguido colega el doctor Barrios Amorín. No creo que tenga valor la consideración de que hayamos perdido un año para darnos cuenta de que habíamos dejado un vacío. Y el vacío es evidente: si bien este proyecto tiene aspectos, bien importantes, por cierto, que se refieren a cuestiones de investigación, de organización funcional, de investigación científica, significa, en otro aspecto no menos importante, una fundamental modificación presupuestal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Basta, para ello, ver las cifras: se aumenta dicho presupuesto en la suma de $ 120.000. No creo normal, que en el funcionamiento parlamentario, un aumento presupuestal de $ 120.000 —no entro a juzgar si es acertado o no—, pueda aprobarse sin el conocimiento previo de la Comisión especializada de la Cámara, es decir, de la Comisión de Presupuesto.

Creo, pues, que no hay razón para impedir que esta Comisión tome conocimiento del asunto, desde el momento que lo aplazamos para el mes próximo. Voy, pues, a dar mi voto a la proposición de que este proyecto pase a conocimiento de las dos Comisiones; sea la de Presupuesto, integrada por la de Fomento de la Producción, o ésta con la de Presupuesto; me inclino más bien a que sea la de Prespuesto integrada con la de Fomento, porque ahora es el nuevo aspecto presupuestal el que habrá que estudiar, pues el otro ya ha sido informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ois acepta el temperamento?

SEÑOR OIS. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Sin entrar al fondo de la cuestión —ya que de ocurrir así— habría que hacer consideraciones que, por mi parte y en general, serían favorables. En cuanto a la cuestión planteada por el señor Diputado Barrios Amorín, entiendo que es de carácter simplemente formal.

Comparto su criterio, en términos generales, pero la costumbre que, al final resulta una ley o un reglamento o una disposición, ha determinado que ellas se adopten a cualquier altura de la consideración de un asunto. Esa es la costumbre en el Parlamento; es una mala costumbre, pero no creo que la tesis sentada recién ahora, pueda resultar eficaz para corregir la ley.

Este proyecto además —y mi intervención quiero que se vea como una intervención colaborante—, además digo, de contener planillas presupuestales que podrían reclamar la intervención de la Comisión de Presupuesto, como ya se reclamó hace un instante por dos sectores de la Cámara, no sería nada difícil que diera lugar también, a que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tentara también tomar conocimiento en virtud de que en el artículo 9.º inciso b) se establece un impuesto adicional de un centésimo por hectárea a la propiedad raíz, con exclusión de las propiedades destinadas a la agricultura y granja comprendidas en la ley de colonización.

No obstante mi posición favorable, frente a este proyecto, como lo dije al principio y a pesar de las reservas de carácter formal invocadas por el señor Diputado Barrios Amorín, y que, en general comparto, solicito, ya que el asunto se va a aplazar hasta el mes próximo, que no solamente tome conocimiento de este proyecto la Comisión de Presupuesto, sino la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Véase que no es mi propósito establecer dificultades, sino el deseo de que todas las Comisiones que puedan reclamar jurisdicción, la tengan a su debido tiempo y en forma. Por eso, si se resolviera que la Comisión se integre con miembros de la Comisión de Presupuesto, yo agregaría que ello se hiciera también con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Obsérvese que este proyecto en el inciso b) del artículo 9.º —y lo repito a mayor abundamiento— contiene un impuesto que es de un centésimo, pero es un centésimo por hectárea, de manera que se trata de una cuantía de cierta consideración. Además, es notorio que existen en este Parlamento algunas bancadas —entre las que se encuentra la nuestra— que han hecho cuestión de no votar nuevos impuestos, de tal manera, entonces, que sería práctico, a mi juicio, que el informe de la Comisión viniera tan perfectamente vestido, como para que pudieran vencerse esas resistencias, cuya justificación no es oportuno hacer en este momento.

Por eso, yo propongo que se dé ingerencia también en este asunto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la forma que la Cámara lo crea conveniente y agrego que esto es un poco el resuello de la experiencia. Mucho me temo que en este asunto, luego la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios reclame intervención en virtud, repito, de la importancia del impuesto que en el mismo proyecto se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ois acepta la ampliación?

SEÑOR OIS. — Sí, señor Presidente: todo lo que sea para completar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, si se suspende la consideración del asunto, tratándolo en la primera sesión del mes próximo...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo, señor Presidente, ratifico la posición que enuncié en mis palabras anteriores, no sólo por consideraciones de orden reglamentario...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado.

Ahora estamos votando exclusivamente la primera parte de la moción, esto es, si se suspende la consideración de este asunto, para tratarlo en la primera sesión del mes próximo. Luego se votarán las otras parte de la moción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que voy a decir, señor Presidente, tiene que ver con lo que la Cámara está votando. Vote en conjunto o vote por separado, sobre lo que se estaba discutiendo, quiero decir dos palabras.

Decía que ratifico mi exposición, no sólo por las razones de orden reglamentario que expresé, sino que yo diría, hasta por la consideración o la deferencia debida a la Comisión, que nos ofrece un extenso y documentado

informe, demostrando con el mismo, que ha estudiado a fondo el problema cuyo estudio le fué encomendado por la Cámara. Y yo no termino de comprender cómo puede ser razonable en el procedimiento de una Cámara, que le diga a determinada Comisión que ella es la Comisión competente para estudiar un proyecto, que trabaja, que le encomienda determinada tarea, y que, cuando la Comisión viene a decir a la Cámara que ha cumplido esa tarea, que aquí está el informe, la Cámara descubra que es otra Comisión lo que debe estudiar el problema y que aquella Comisión trabajó indebidamente.

Si la Cámara juzgó que la Comisión de Fomento de la Producción era la competente para estudiar el problema, debe estar a lo que esa Comisión aconseje, salvo que entrando al estudio del problema y en pleno debate se descubra una falla fundamental en el informe, y entonces pueda requerir nuevo asesoramiento; pero, sin entrar a considerar el valor del dictamen —que es extenso y documentado— me parece que la Cámara no está, a esta altura del problema, en situación de rectificar el trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ois desea que se divida la votación, o que se vote globalmente su moción?

SEÑOR OIS. — Que se vote globalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Ois es para que se suspenda la consideración de este asunto, para volverlo a tratar en la primera sesión del mes próximo y que en el intervalo pase el asunto de inmediato a la Comisión de Presupuesto, integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito a la Mesa que se ponga a votación, por separado, la primera parte, que se refiere al aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si este asunto se aplaza hasta la primera sesión del mes próximo.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Las palabras pronunciadas por el señor Diputado Barrios Amorín me impulsan a hacer una breve manifestación.

Quiero, y en ello siento viva complacencia, reconocer expresamente el valor del dictamen hecho por la Comisión de Fomento de la Producción, debido a uno de los integrastes más serios y estudiosos de este Cuerpo, como es el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando yo he hecho la objeción, en apoyo de la moción del señor Diputado Ois, no entendí, en manera alguna, lesionar el valor, el significado de este documento, que es un informe de los que pocas veces, evidentemente, llegan a conocimiento de la Cámara.

No se trata pues, señor Presidente, como lo decía el doctor Barrios Amorín, de que ahora la Cámara diga: "no; no es esta la Comisión que debe estudiarlo; es otra". Se trata de decir: "además del informe tan excelente que nos presenta esta Comisión, necesitamos este otro asesoramiento".

Y yo quiero recordar a este respecto, y para robustecer esta posición, un hecho nuevo, de gran entidad, y es el siguiente: este informe fué despachado por la Comisión de Fomento de la Producción en noviembre de 1944. Después de esa fecha se ha producido un hecho importante, como es el estudio del Presupuesto General de Gastos, que, si mal no recuerdo fué posterior a esa fecha. Ha habido, pues, una serie de circunstancias nuevas, se han sentado conceptos de fondo sobre orientación presupuestal que no estaban en juego en el momento en que esta Comisión estudió el asunto. Basta recordar el debate al que asistimos hace unos días, con motivo de la interpelación. Ha pasado eso a primer plano de las preocupaciones parlamentarias, con un significado distinto del que tenía en noviembre de 1944.

Es perfectamente comprensible, pues, que la Comisión de Fomento de la Producción, haya subestimado, en cierto modo, ese aspecto presupuestal.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y dejando bien sentado que lo que yo sostengo no va, en lo más mínimo, en desmedro —por lo que comparto la opinión del doctor Barrios Amorín— del informe de nuestro distinguido colega, el señor Diputado Badano, subrayo, pues, la necesidad de que entienda la Comisión de Presupuesto.

Yo creo que la moción debería ser aceptada en el sentido de que intervengan las tres Comisiones, ya que el señor Diputado Salgado agregó una tercera: la de Presupuesto, la de Asuntos Financieros y Bancarios y la de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ois acepta el temperamento de que la Comisión de Presupuesto pueda ser integrada con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y con los delegados que crea necesarios la Comisión de Fomento de la Producción?

SEÑOR OIS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo no creí que el asunto pudiera plantearse en los términos en que lo ha hecho el señor Diputado Cardoso. Es natural que ni los señores Diputados Ois ni Cardoso, ni yo, que hemos planteado la integración de la Comisión, en momento alguno hemos emitido juicios que no sean totalmente favorables sobre el contenido del informe que tenemos a la vista. Yo infería un gran agravio a mi gran y viejo amigo Badano, si pretendiera enmendarle la plana en su informe. Tengo mil motivos para conocer su capacidad y su seriedad.

De tal manera, que mis observaciones no significan ningún obstáculo para la marcha del proyecto, ni ningún juicio sobre el informe producido, sino que insisto en que ellas sólo tienden a darle andamiento práctico a la iniciativa que tenemos sobre nuestro pupitre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto en debate pasa a la Comisión de Presupuesto, integrada con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y con los miembros que la Comisión de Fomento de la Producción estime conveniente.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Intégrase la Comisión de Presupuesto, a ese efecto, con los señores Diputados Ferrer Serra y Cutinella, y con los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción que ésta estime conveniente designar.

24

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Escuela de Bibliotecnia. (Incorporación a la Universidad de la República)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Incorpórase a la Universidad de la República, una Escuela de Bibliotecnia, en la cual se desarrorán cursos teóricos y prácticos sobre la base de las siguientes materias:

I Historia y técnica del libro.
II Bibliografía.
III Bibliotecas: historia, administración, clasificación, catálogos.
IV Cooperación bibliotécnica nacional e internacional.

Artículo 2.º La Escuela de Bibliotecnia estará dirigida por un Consejo Honorario, compuesto de cuatro miembros y un Director.

Art. 3.º El Consejo Honorario de la Escuela de Bibliotecnia, será elegido por una Junta de Bibliotecarios, cuya integración se establece en el artículo 15. Los miembros de dicho Consejo durarán cuatro años en sus funciones. Podrán ser reelegidos.

Art. 4.º El Director será designado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo Honorario de la Escuela.

Art. 5.º La Escuela expedirá los títulos de Bibliotecario y de Perito Bibliotecario.

Art. 6.º Para optar al título de Bibliotecario, deberán los aspirantes seguir el curso de un año.

Art. 7.º Podrán optar al título de Perito Bibliotecario:

A) Los alumnos que cursen dos años con aprobación en esta Escuela.
B) Los que hayan obtenido el título de Bibliotecario y cursen un nuevo año de estudio con aprobación en la misma.

Art. 8.º El Consejo Honorario reglamentará las condiciones de admisión a la Escuela.

Art. 9.º Los funcionarios de las bibliotecas oficiales y aquellas personas que en virtud de las reglamentaciones vigentes presten servicios de catalogación en las mismas, a la fecha de la promulgación de la ley podrán ingresar libremente sin ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Art. 10 Los expresados funcionarios, estarán facultados para optar al título de Bibliotecario rindiendo con aprobación un examen general de competencia que comprenda todas las asignaturas del curso indicado en el artículo 6.º.

Art. 11 Los profesores de la Escuela serán nombrados por el Consejo Universitario;

A) Por concurso, caso en el que desempeñarán sus funciones durante cuatro años.
B) A propuesta fundada por el Consejo Honorario de la Escuela por dos tercios de votos, caso en el que permanecerán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Una vez vencidos los plazos que se mencionan en este artículo podrán ser reelegidos por el Consejo Universitario por cuatro años y así sucesivamente, siempre que el Consejo de la Escuela resuelva proponerlos, con expresión de fundamentos y por dos tercios de votos.

Art. 12 Los cargos vacantes de las bibliotecas nacionales y municipales se llenarán con bibliotecarios diplomados egresados de la Escuela respetándose los derechos de los actuales funcionarios. Queda excluído el personal de intendencia.

Art. 13 Son atribuciones del Consejo Honorario de la Escuela y del Director, las establecidas por las leyes universitarias para los Consejos y Decanos de Facultades en cuanto no se opongan a la presente ley.

Art. 14 Incorpórase al Presupuesto General de Gastos:

		Anual
1	Director-Profesor	$ 1.800.00
1	Profesor	" 960.00
2	Bibliotecarios-Ayudantes c|u. $ 840.00	" 1.680.00
1	Bedel	" 720.00
	Total	$ 5.160.00

Gastos

De oficina, muebles y útiles	$ 600.00
Adquisición de obras	" 600.00
Total	$ 1.200.00

Resumen

Sueldos	$ 5.160.00
Gastos	" 1.200.00
Total	$ 6.360.00
Por una sola vez	" 1.000.00
Total General	$ 7.360.00

Art. 15. La Junta de Bibliotecarios a que se refiere el artículo 3.º se integrará como sigue:

I Por los Directores, Sub-Directores o Jefes de la Biblioteca Nacional, de la Biblioteca del Poder Legislativo, de la Biblioteca del Municipio de Montevideo, de la Biblioteca del Museo Pedagógico, de las Bibliotecas de la Facultades y de la Biblioteca del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

II Por cinco delegados de las Bibliotecas públicas de Montevideo no especificadas en el inciso anterior.

III Por un delegado por Departamento elegido por las Bibliotecas públicas que funcionan en él.

Los delegados designados con arreglo a lo establecido en los incisos II y III se renovarán cada cuatro años.

Art. 16. La Junta de Bibliotecarios tendrá carácter permanente. Elegirá el Consejo Directivo de la Escuela y un Comité Bibliotecológico Honorario compuesto de nueve miembros cuyas funciones se indican a continuación:

A) Reunir informaciones bibliográficas y de consulta, y ordenar los servicios correspondientes.
B) Organizar la bibliografía uruguaya.
C) Formar el fichero cooperativo centralizado nacional.
D) Coordinar la actividad bibliotecaria y las funciones de las bibliotecas públicas.
E) Reglamentar el préstamo biblioterario.
F) Trazar un plan orgánico de adquisiciones y suscripciones.
G) Ofrecer a la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad, los elementos de que disponga para el mejor desarrollo de la enseñanza.

A tales efectos todas las bibliotecas públicas de la Nación deberán suministrar al Comité Bibliotecológico, las informaciones que éste les solicite y colaborar en el plan de coordinación general que se resuelva desarrollar.

Los integrantes de este Comité se renovarán por terceras partes cada tres años, pudiendo ser reelegidos. Para indicar los miembros salientes después del primero y segundo período de tres años, se procederá por sorteo.

Disposición transitoria

Los alumnos que hayan seguido el curso dictado en la Escuela que funciona transitoriamente bajo los auspicios y dirección de la Asociación de Ingenieros, en la Agrupación Universitaria, podrán revalidar su título de Bibliotecario, en la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad, mediante examen general, adquiriendo con la reválida iguales derechos y prerrogativas a los que otorgue el título adquirido dentro de la escuela oficial.

Artículo 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1943.

ALBERTO GUANI. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública, ha estudiado el proyecto venido con aprobación del Senado, sobre la creación de una Escuela de Bibliotecnia, proyecto del que es autor el señor Senador don Federico Capurro.

Poco puede agregarse a la erudita exposición del señor Senador Capurro, como asimismo al informe pertinente de la Comisión de Instrucción Pública del Senado.

Es obvia la necesidad en nuestro país, de crear un cuerpo de especialistas en la dirección de las bibliotecas, y a dar a estos importantes institutos de cultura pública, la eficacia que todos desean.

En Europa, la carrera de bibliotecario tiene ya más de un siglo de existencia; y dada la difusión del libro en aquel Continente, se la conceptúa una profesión imprescindible en el presente y cada día más necesaria en el futuro.

El libro, en su evolución histórica, ha atravesado sucesivos períodos respecto de su abundancia y prodigalidad.

El período anterior a la invención de la imprenta, puede denominarse como el de la escasez; más aún, el libro pertenecía a la categoría de los objetos de lujo y su posesión era un privilegio, sólo accesible a escasísimos afortunados.

El lapso que sigue al descubrimiento citado, es intermediario en el aspecto que estudiamos; ni era escaso, ni era pródiga su presencia.

Pero a partir del Siglo XVIII, es ampliamente conocida su enorme baratura, su difusión y su trascendente influencia al llegar hasta las clases populares.

El gran químico Guillermo Ostwald, en su conocido libro "Los Grandes Hombres", al estudiar la vida de investigadores que en temprana edad asombraron al mundo científico con sus descubrimientos, al comprobar que estos sabios fueron en su mayor parte autodidactas, se pregunta por qué caminos pudieron llegar precozmente a la posesión de los conocimientos necesarios para emprender con éxito sus descubrimientos.

El mismo Ostwald responde, que ello fué posible porque esos hombres dispusieron, en su adolescencia y juventud, de abundancia de libros excelentes, y que supieron usarlos. Cerca de ellos, —casi siempre un pariente, un allegado, rara vez los padres— un hombre iniciado en las ciencias que los atraía, sabía dirigirlos en la búsqueda de los libros adecuados.

Y agrega que una de las dificultades más engorrosas de los estudiantes, cuando éstos abandonan el texto y deben recurrir a varios tratados para ampliar su versación en un sector de la ciencia, radica en la elección y en el buen uso de la multitud de libros que le salen al encuentro.

Como señala con acierto Ortega y Gasset, en su discurso del Congreso de Bibliotecarios (París, 1936), esta superabundancia casi patológica del libro, es la que impone su vigilancia y administración por técnicos altamente preparados.

Indica también un fenómeno de frecuente observación. Esta abundancia de libros es relativa y no total, ya que toda persona que recurre a las bibliotecas públicas con el deseo de estudiar o agotar un aspecto determinado de una ciencia o arte, etc., comprueba, con frecuencia, que abundan los textos de estudio y consulta. Ello no obstante, si el estudioso ahonda y aborda el tema en todas las fases, percibe, en cierto momento de su investigación, que contrastando con la abundancia de libros, faltan algunos que dada la etapa actual de los conocimientos, debían existir y tratar o aclarar ese aspecto del tema. No es que esos libros falten en los anaqueles, sino que no se han escrito. Aparece aquí uno de los roles más importantes de los bibliotecarios; el de influir, instar, animar a los capaces, para que escriban los libros necesarios, y también colaborar con su consejo para que no se escriban muchos libros cuyo triste destino consiste en dormir un sueño virginal, en el estante de una biblioteca, sin influir en beneficio de la cultura.

En muchas bibliotecas nacionales se está muy lejos de esta etapa superior. Como ejemplo ilustrativo aporto un recuerdo personal.

El suscripto integró por varios años la Comisión honoraria encargada de la compra de libros para una biblioteca pública. Recuerda las discusiones en la elección de los libros a comprarse. Discusiones provenientes del hecho de que cada uno de los integrantes de la Comisión, en forma sincera y honrada, tendían a elegir aquellos textos u obras que por uno u otro motivo conocían o apreciaban. Influía muchas veces en esta tendencia, la profesión, el oficio y las aficiones personales lateralizadas del elector.

Apunto esta minucia del problema para enfrentarla a la altísima misión que Ortega confiere al bibliotecario y que sólo realiza en mínima parte en la actualidad, pero que es indudable será en el futuro uno de los roles más altos y nobles de esos profesionales; si bien a nadie escapa que esta labor de ardua dificultad y de verdadera enjundia intelectual, sólo puede ser realizada por hombres de alta ilustración.

Se deja, por lo expuesto, claramente establecida, nuestra aprobación a las bondades y a la oportunidad de este proyecto.

Sin embargo, se ha creído conveniente introducir en el articulado a estudio, algunas modificaciones, más de forma que de fondo, y ellas se han realizado con la aprobación del autor de esta iniciativa, señor Senador Ingeniero don Federico Capurro, quien las ha aceptado ampliamente en las sesiones de vuestra Comisión. Ellas consisten:

A) En lugar de una Escuela Autónoma, se ha creído más viable para el éxito de esta iniciativa, subordinarla a una de las ramas de la Universidad. Por la índole y finalidades de esta enseñanza, a la rama que más se vincula es a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

B) Se establece como requisito indispensable para el ingreso a esta Escuela el haber cursado con aprobación la enseñanza liceal. No obstante, para no comprometer el éxito inmediato, esta disposición entrará en vigencia una vez transcurrido un plazo de tres años, contados desde el día de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Estas son las razones por las cuales vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 1.º de 1944.

Francisco Gilmet, Miembro informante. — Maximiliano López Lindner, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Magdalena Antonelli Moreno. — Carlos T. Gamba. — Horacio Terra Arocena. — Juan Francisco García.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Incorpórase a la Universidad de la República una Escuela de Bibliotecnia, que funcionará en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, desarrollando en ella cursos teóricos y prácticos, sobre la base de las siguientes materias:

I Historia y técnica del libro.
II Bibliografía.
III Bibliotecas: historia, administración, clasificación y catálogos.
IV Cooperación bibliotécnica nacional e internacional.

Art. 2.o. La Escuela de Bibliotecnia será dirigida por un Director, nombrado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de una terna propuesta por la Junta de Bibliotecarios, cuya integración se establece en el artículo 11.

Art. 3.o. La misma Junta elegirá un Consejo Consultivo Honorario compuesto de cuatro miembros y un Presidente, cuya misión consistirá en asesorar a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y al Director de la Escuela, acerca de cuanto tenga relación con el aspecto técnico del funcionamiento de la Escuela. Los miembros de dicho Consejo serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 4.o. Durante los primeros cinco años de funcionamiento de la Escuela, ésta expedirá títulos de Bibliotecario con sólo un año de estudios. Vencido este plazo, los cursos se extenderán a dos años. En ambos casos, los alumnos deberán rendir con aprobación, los exámenes correspondientes.

No obstante las precedentes disposiciones, la Escuela dictará, desde su apertura, el segundo año, otorgando a los alumnos que lo sigan y acrediten poseer los conocimientos respectivos, un certificado en el que se dejará constancia de estos estudios complementarios.

Art. 5.o. El Consejo de la Facultad mencionada, oyendo al Director y al Consejo Consultivo, reglamentará las condiciones de admisión, debiendo a los tres (3) años de la vigencia de esta ley, establecer entre esas condiciones, el certificado de haber cursado estudios secundarios o normalistas.

Art. 6.o. Los funcionarios de las Bibliotecas oficiales y aquellas personas que en virtud de las reglamentaciones vigentes, presten servicios de catalogación en las mismas, a la fecha de la promulgación de la presente ley, podrán ingresar libremente sin ajustarse al requisito establecido en el artículo anterior.

Art. 7.o. Los expresados funcionarios estarán facultados para optar al título de Bibliotecario, rindiendo, con aprobación, un examen general de competencia, que comprenda todas las asignaturas del único curso de un año indicado en el artículo 4.o, y dentro del término de cinco años establecido en el mismo artículo.

Art. 8.o. Los Profesores y Bibliotecarios Ayudantes de la Escuela, serán nombrados por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de la siguiente manera:

A) Por concurso, caso en el que desempeñarán sus funciones durante cuatro (4) años;
B) A propuesta fundada por el Director de la Escuela, previa conformidad del Consejo Consultivo. En este caso, los Profesores y Bibliotecarios Ayudantes permanecerán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Una vez vencidos los plazos que se mencionan en este artículo, podrán ser reelegidos por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, por otro período de cuatro (4) años, y así sucesivamente, siempre que el Director de la Escuela, con aprobación del Consejo Consultivo, proponga la confirmación en sus cátedras de los Profesores y Bibliotecarios Ayudantes que hayan terminado el período reglamentario.

Art. 9.o. Los cargos vacantes de las Bibliotecas nacionales y municipales se llenarán con Bibliotecarios egresados de la Escuela, respetándose los derechos de los actuales funcionarios. Queda excluído el personal de intendencia.

Art. 10. Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, las siguientes partidas anuales:

Sueldos:

1 Director - Profesor	$ 1.800.00	
1 Profesor	" 960.00	
2 Bibliotecarios Ayudantes a pesos 840 c|u.	" 1.680.00	
1 Bedel	" 720.00	$ 5.160.00

Gastos:

Local y útiles de Oficina	$ 1.200.00	
Adquisición de obras	" 600.00	" 1.800.00
Total:		$ 6.960.00

Art. 11. La Junta de Bibliotecarios a que se refiere el artículo 2.o, se integrará como sigue:

I. Por los Directores, Subdirectores o Jefes de la Biblioteca Nacional, de la Biblioteca del Poder Legislativo, de la Biblioteca de la Intendencia Municipal de Montevideo, de la Biblioteca del Museo Pedagógico, de las Bibliotecas de las diversas Facultades y de la Biblioteca del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria;
II. Por cinco delegados de las Bibliotecas Públicas de Montevideo, no especificadas en el inciso anterior;
III. Por un delegado por Departamento, elegidos por las Bibliotecas Públicas que funcionen en él;
IV. Por cinco Bibliotecarios sin cargos oficiales

Los delegados designados con arreglo a lo establecido en los incisos II, III y IV, se renovarán cada cuatro (4) años.

Artículo 12. La Junta de Bibliotecarios tendrá carácter permanente. Elegirá el Consejo Consultivo de la Escuela y un Comité Bibliotecológico Honorario, compuesto de nueve miembros, cuyas funciones se indican a continuación:

A) Reunir informaciones bibliográficas y de consulta, y ordenar los servicios correspondientes;
B) Organizar la bibliografía uruguaya;
C) Formar el fichero cooperativo centralizado nacional;
D) Coordinar la actividad bibliotecaria y las funciones de las bibliotecas públicas;
E) Reglamentar el préstamo bibliotecario;
F) Trazar un plan orgánico de adquisiciones y suscripciones;
G) Ofrecer a la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad los elementos de que disponga para el mejor desarrollo de la enseñanza.

A tales efectos, todas las Bibliotecas Públicas de la Nación, deberán suministrar al Comité Bibliotecológico, las informaciones que éste les solicite y colaborar en el plan de coordinación general que se resuelva desarrollar.

Los integrantes de este Comité se renovarán por terceras partes cada tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Para indicar los miembros salientes después del primero y segundo períodos de tres años, se procederá por sorteo.

Disposición transitoria

Los alumnos que hayan seguido el curso dictado en la Escuela que funciona transitoriamente bajo los auspicios y dirección de la Asociación de Ingenieros, en la Agrupación Universitaria, podrán revalidar su título de Bibliotecario, en la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad, mediante examen general, adquiriendo con la reválida, iguales derechos y prerrogativas que los que otorgue el título adquirido dentro de la Escuela oficial.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 1º de 1944.

Francisco Gilmet, — Miembro informante — Maximiliano López Lindner, — Miembro informante, — Jorge Carbonell y Migal, — Magdalena Antonelli Moreno, — Carlos T. Gamba, Horacio Terra Arocena, — Juan Francisco García"

—Léase el proyecto.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 36 en 42. — **Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo, señor Presidente, voy a hacer muy breves consideraciones, para sumarlas a las ya estampadas en el informe respectivo de la Comisión.

Este es un proyecto que viene del Senado, donde contó con la anuencia favorable de todos los sectores políticos que allí se sientan. Vino a la Comisión de Instrucción Pública de esta Cámara, y también contó con la acogida unánime de sus miembros. No hubo al respecto ninguna discusión sobre la necesidad de crear una escuela de bibliotecnia en nuestro país.

Esta necesidad surge claramente de diversos hechos por todos conocidos. Por otra parte, la apertura frecuente de nuevas bibliotecas públicas, no sólo en la Capital, sino también en diversas regiones del país, hace más sentida esa necesidad. Además, hay que tener en cuenta el aumento, el incremento, en cantidad, calidad e importancia, que han adquirido las bibliotecas ya existentes.

No es desconocido para nadie que se está construyendo un gran edificio, donde se instalará la Biblioteca Nacional. De manera que la profesión de bibliotecario tendrá en nuestro país, puede decirse, una demanda creciente e importante.

En cuanto a la profesión en sí, tampoco merece mayor atención o discusión el asunto. Es una profesión conocida en casi todos los países civilizados del mundo, de Europa y Norte América, donde hay algunos de ellos, desde hace decenas de años, instituciones que otorgan el título para poder ejercer el cargo.

No es un secreto para nadie que la dirección, tanto de una gran biblioteca como de una pequeña, requiera de la persona llamada para desempeñar el cargo, una alta preparación general, una vasta cultura, además de una preparación técnica especial. En nuestro país se nota al respecto un enorme vacío. Los que ejercen ese cargo, son casi siempre hombres inteligentes, capaces y cultos, pero que se han improvisado, es decir, que están librados solamente a conocimientos empíricos y los que pueden haber adquirido en su largo contacto con los libros de las bibliotecas.

Una de las funciones primordiales de los bibliotecarios, es la compra de libros, sobre todo hoy en día, función que se hace sentir más en las pequeñas bibliotecas, que disponen de escasos recursos, y donde la preparación técnica de los hombres encargados de su dirección, en la elección y compra de los libros, juega un importante papel.

La organización de los libros, sobre todo en las grandes bibliotecas, también requiere una capacitación especial, en forma tal que facilite la instrucción pública y sirva de estímulo y de guía a aquellos hombres, sobre todo jóvenes, que entren en esos centros de cultura, con el deseo de ser guiados o ilustrados en el tema de sus preferencias.

De manera que nadie lo discutirá, como digo, y fué aceptado en el Senado y en la Comisión de Instrucción Pública.

Ahora, al llegar el proyecto al seno de nuestra Comisión fueron introducidas en él algunas modificaciones con respecto al texto enviado por el Senado. En primer lugar, en el proyecto del Senado no se establecía, en forma categórica, la obligación, para los aspirantes o para los alumnos de esta escuela, de haber cursado los cuatro años de Enseñanza Secundaria. La Comisión creyó que éste era un requisito imprescindible y que debía establecerse claramente en la ley; hizo una ligera excepción para aquellos alumnos que ya hayan cursado materias afines en una escuela de bibliotecnia que existe en Montevideo, que no había requerido esa capacitación a sus alumnos.

Además, el proyecto primitivo del Senado creaba una escuela autónoma, independiente, un nuevo organismo dentro de los existentes en la Instrucción Primaria y superior. Vuestra Comisión creyó conveniente injertar esta nueva escuela en un organismo ya existente, y por razones fáciles de comprender, creyó que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración era, dentro de las otras Facultades que se dedican a los estudios superiores, la que más relación y conexión tenía con la índole de estos estudios de bibliotecnia y por eso dispuso en la ley que esta Escuela de Bibliotecnia pase a ser una dependencia de dicha Facultad.

También introdujo la Comisión algunas otras modificaciones más de forma que de fondo. Introdujo una modificación al proyecto del Senado en lo relativo a gastos: aumentó el rubro anual de gastos de oficina e instalación de $ 600.00 a $ 1.200.00. Suprimió una partida global, votada por el Senado, de $ 1.000.00 que solamente tendría vigencia por un año, e introdujo, además, algunas pequeñas modificaciones que están bien establecidas en el informe y que no tienen, en sí, mayor entidad.

La Comisión está dispuesta a dar a los señores Diputados, si así lo requieren, todos los informes que se crean convenientes, y con estas breves palabras dejo fundado el proyecto que ha contado, repito, con el voto unánime de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no me imaginé, señor Presidente, que este asunto, que figuraba en 5.º término de la orden del día —después de asuntos tan importantes como el Contralor de Subsistencias, Facultad de Humanidades, etc.— llegaría a tratarse en la sesión de hoy.

Tenía diversos elementos de juicio, antecedentes y apuntes para intervenir en el debate, pero no los he traído. Este pequeño accidente, sin embargo, no me da derecho —no quiero ejercerlo, por lo menos— de pedir a la Cámara, la postergación de la consideración del asunto; pero ello no me impide dejar constancia —y a ello voy a limitarme— de que si bien voy a votar en general este proyecto

de ley, discrepo con algunas de sus disposiciones fundamentales, en especial con la que se refiere a la integración del Cuerpo que va a regir este nuevo instituto técnico.

Considero que ya que se va a enriquecer la Universidad de la República con esta nueva escuela, Instituto de Bibliotecnia, el Cuerpo que ha de regirlo debe estar integrado bajo el mismo plan general con que están integrados los Cuerpos Directivos de todas las Facultades Universitarias.

No escapa a mi comprensión, claro está, que hay una diferencia de matiz, y ella consiste, como lo ha explicado el miembro informante, en que esta escuela va a funcionar bajo la dependencia de una de las Facultades; pero ello no impediría a mi modo de ver, que aún bajo esa situación de dependencia, el Consejo Directivo honorario que ha de regirla, que va a acompañar al Director en la gestión pública que por esta ley se crea, estuviese integrado, como está integrado el Consejo de la propia Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, es decir, con representantes de los que enseñan, con representantes de los que aprenden y con representantes de los que han egresado. Naturalmente que desde un primer momento podría haber dificultades para establecer estas normas, puesto que, por ejemplo, egresados no podría haber sino después de un cierto tiempo; pero no es el primer caso en que al crear institutos de esta índole se dictan disposiciones transitorias contemplando esa situación, y yo no me hubiera opuesto a que, con carácter transitorio, se estableciera en la ley que hasta el momento en que fuera posible constituir el Cuerpo dirigente con la representación de los tres "Estados" fundamentales universitarios, ese instituto estuviese dirigido por un Consejo Consultivo del tipo del que ahora se crea.

Yo, pues, considero conveniente que ese Cuerpo dirigente esté constituído con las mismas orientaciones y con las mismas representaciones de los Consejos de las Facultades.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — La observación que hace el señor Diputado Cardoso es lógica, y tengo la seguridad que la Comisión está en estado de ánimo de aceptarla; pero, lo que debe observar el señor Diputado Cardoso, es que creaba con esta iniciativa, no otra Facultad más, sino que se le colocaba en cierta dependencia de una Facultad ya en actividad. Y lo que no quiso la Comisión es poner a una categoría de autoridad del mismo carácter de las otras, bajo la dependencia de la que ya ejercía, sin más razón, que una circunstancia temporal.

Por esa razón dejábamos para época más próspera, de este nuevo instituto docente —que no habrá de tardar en evidenciar sus progresos, el realizar una reforma en su parte directiva— que lo ponga en igualdad de condiciones con los demás institutos universitarios.

SEÑOR CARDOSO. — Yo hago en esto una cuestión de principios, podría decir. Soy un defensor decidido —lo he sido siempre y lo he sostenido más de una vez en esta Cámara— de la ley universitaria que nos rige, en lo que se refiere a la constitución de los Consejos Directivos, sin desconocer, desde luego, que deben introducirse en algunos de esos Consejos, algunas modificaciones que equilibren más la representación de los distintos estados universitarios; pero entiendo que, en general, el principio incorporado a la legislación universitaria uruguaya, de que las casas de estudios sean regidas por representantes de los estudiantes, de los profesores y de los profesionales, es un principio saludable y que ha sido fecundo para el progreso de nuestra Universidad.

Reconozco que en el artículo 11 se da, aunque en forma bastante limitada, cierta intervención a aquellas personas que tendrán el carácter de estudiantes. Son estos bibliotecarios sin cargos oficiales y que posiblemente serán, en gran parte, alumnos de la Escuela de Bibliotecnia, y estos cinco bibliotecarios sin cargos oficiales intervendrán en la elección de ese Consejo universitario que va a regir la escuela junto con el Director. Pero es una cosa bastante restringida.

Yo no quiero poner obstáculos al andamiento de este proyecto. Como hoy decía un señor Diputado, refiriéndose a otro asunto, a veces lo mejor es enemigo de lo bueno, pero me he considerado en la obligación de dejar sentado en esta oportunidad, cuando se va a crear un nuevo organismo en la Universidad de la República, mi criterio en lo que se refiere a la alta conveniencia de que los cuerpos directivos que rigen los estatutos universitarios, sean integrados por representación directa de eso que yo he llamado "los tres estados universitarios".

Es lo que quería decir.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nosotros vamos a votar este proyecto de ley, en cuyo estudio en la Comisión respectiva tuve el placer de intervenir.

Si es cierto que en esta Comisión fué unánime el sentir de todos sus miembros en cuanto a la iniciativa de crear la Escuela de Bibliotecnia, también debe tener la Cámara la sensación de que este proyecto dió lugar a debates muy intensos, por diferencia de opiniones en todos esos puntos concretos, algunos de los cuales acaba de tocar también el señor Diputado Cardoso en un aspecto especial.

El proyecto que venía del Senado creaba una escuela autónoma, con un Consejo universitario, con vistas a la creación de una Facultad nueva de Bibliotecnia. Creaba, también, dos clases de títulos: un título de "bibliotecario", con un año de estudios, y un título de "perito", con dos años de estudios; y no condicionaba el ingreso de los alumnos a determinados estudios previos de ninguna índole.

La Comisión debatió con toda amplitud estos puntos; consideró en mayoría, y más bien que en mayoría podemos decir, en definitiva, con unánime espíritu de transacción, para buscar fórmulas viables; consideró —digo— que debía establecerse esta escuela como dependiente de una Facultad ya existente; y no darle la entidad de una futura, próxima, Facultad nueva. Por eso, fué creada la sección de bibliotecnia dentro de la Facultad de Ciencias Económicas; y por eso, también, se le dió esa forma de dirección que yo, personalmente, no tendría inconveniente en admitir como transitoria, con vistas a un futuro en que pudiera organizarse en la forma que el señor Diputado Cardoso insinuaba.

La Comisión modificó lo de los dobles títulos. Estableció un título único, pero, atendiendo a circunstancias especiales, tales como la situación de los bibliotecarios actuales de las bibliotecas oficiales, etc., estableció que el título se obtendría, en los cinco primeros años, por un curso que duraría un año; y, a partir de esos cinco años, con carácter universal, estableció que el título exigiría dos años de estudios.

Se hizo mucho hincapié, y tengo la satisfacción de haber influído también en esta solución, en que se estableciera, ya en la ley, la exigencia de la cultura secundaria para ingresar a esta Escuela de Bibliotecnia.

No se puede concebir en nuestra época, en que aspiramos a que la cultura secundaria sea una cultura de carácter verdaderamente universal para todos los hombres del país, para todos los ciudadanos, que una escuela universitaria no exigiera esta condición mínima para el ingreso.

Es evidente que este proyecto de ley viene a señalar un paso nuevo en el progreso de nuestra cultura superior. Es necesario la existencia de especialistas en materia de bibliotecas. Nada más penoso que concurrir a una biblioteca, pública o privada, y encontrar a su frente, caso excepcional felizmente, un "idóneo", incapaz de orientar al lector en la búsqueda de los libros que requiere para su estudio. Es algo que forma parte de la biblioteca misma la existencia en ella de un especialista capaz de guiar al lector, al estudiante o al adulto, que vayan allí a buscar una información cualquiera. Es necesario, para eso, que se pongan oficialmente los medios para que exista gente preparada en condiciones de ocupar esos cargos de bibliotecarios, con beneficio para la cultura popular.

Creo que realmente damos un paso en el progreso de nuestra cultura votando este proyecto de ley; y exhorto, en lo que me es personal, a los señores Diputados, a pasar por alto pequeñas discrepancias, que sería lamentable que volvieran a surgir como motivo de discordia en torno a este proyecto que ya fué trabajoso en el seno de la Comisión. Exhorto, como digo, a votarlo en la forma que viene, que es buena y satisfactoria, a pesar de los pequeños defectos que puedan señalarse.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: voy a decir solamente dos palabras, ratificando así la firma puesta en el informe por nuestro compañero de sector don Juan Francisco García.

Yo pensaba formular algunas observaciones al texto del proyecto, pero, ante la exhortación de algunos compañeros de Cámara, me limito a pasar por alto las puntualizaciones que hubiera deseado hacer, a fin de no obstaculizar la sanción inmediata de este proyecto de ley que, como bien se ha dicho, es un paso más hacia la cultura superior de nuestra organización.

Yo, señor Presidente, quería entrar un poco en el problema de la especialización para las bibliotecas del interior de la República, pero creo que se obvia mucho en la organización que se da por este texto legal a la formación de esas personas que tendrán a su cargo esas bibliotecas.

Asimismo, deseaba dejar consignado, en nombre de mis compañeros de sector, el voto favorable para la inmediata sanción de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa.)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o a 11 inclusive, son votados sin observaciones, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: 38 en 42. — Afirmativa.
Artículo 2.o: 37 en 41. — Afirmativa.
Artículo 3.o: 36 en 41. — Afirmativa.
Artículo 4.o: 37 en 40. — Afirmativa.
Artículo 5.o: 37 en 40. — Afirmativa.
Artículo 6.o: 37 en 41. — Afirmativa.
Artículo 7.o: 39 en 43. — Afirmativa.
Artículo 8.o: 38 en 42. — Afirmativa.
Artículo 9.o: 37 en 42. — Afirmativa.
Artículo 10: 39 en 43. — Afirmativa.
Artículo 11: 37 en 40. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia, simplemente, que he votado negativamente los primeros artículos, así como este último, el número 11, es decir, los que se refieren a la Dirección del instituto que se crea.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 12.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que hacer una simple corrección en el texto del artículo. Donde dice: "... bajo los auspicios...", debe decir "... con los auspicios y la dirección de la Asociación de Ingenieros...", porque eso de "bajo los auspicios" es un barbarismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 12 con la modificación indicada por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Artículo 12. La Junta de Bibliotecarios tendrá carácter permanente. Elegirá el Consejo Consultivo de la Escuela y un Comité Bibliotecológico Honorario, compuesto de nueve miembros, cuyas funciones se indican a continuación:

A) Reunir informaciones bibliográficas y de consulta, y ordenar los servicios correspondientes.
B) Organizar la bibliografía uruguaya.
C) Formar el fichero cooperativo centralizado nacional.
D) Coordinar la actividad bibliotecaria y las funciones de las bibliotecas públicas.
E) Reglamentar el préstamo bibliotecario.
F) Trazar un plan orgánico de adquisiciones y suscripciones.
G) Ofrecer a la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad, los elementos de que disponga para el mejor desarrollo de la enseñanza.

A tales efectos, todas las bibliotecas públicas de la nación, deberán suministrar al Comité Bibliotecológico, las informaciones que éste les solicite y colaborar en el plan de coordinación general que se resuelva desarrollar.

Los integrantes de este Comité se renovarán por terceras partes cada tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Para indicar los miembros salientes después del primero y segundo períodos de tres años, se procederá por sorteo.

Disposición transitoria

Los alumnos que hayan seguido el curso dictado en la escuela que funciona transitoriamente con los auspicios y la dirección de la Asociación de Ingenieros, en la Agrupación Universitaria, podrán revalidar su título de Bibliotecario, en la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad, mediante examen general, adquiriendo con la reválida iguales derechos y prerrogativas que los que otorgue el título adquirido dentro de la Escuela Oficial."

—Se va a votar el artículo 12 con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal, que se ha leído.

(Se vota: 38 en 43. — Afirmativa.)

—Léase el artículo 13.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 43. — Afirmativa.)

—El artículo 14 es de orden.

Se va a votar si se ratifica la votación del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota: 37 en 43. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la Universidad de la República una Escuela de Bibliotecnia, que funcionará en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, desarrollando en ella cursos teóricos y prácticos, sobre la base de las siguientes materias:

I. Historia y técnica del libro.
II. Bibliografía.
III. Bibliotecas: Historia, Administración, Clasificación, y Catálogos.
IV. Cooperación Bibliotécnica Nacional e Internacional.

Art. 2.o La Escuela de Bibliotecnia será dirigida por un Director nombrado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de una terna propuesta por la Junta de Bibliotecarios, cuya integración se establece en el artículo 11.

Art. 3.o La misma Junta elegirá un Consejo Consultivo honorario compuesto de cuatro miembros y un Presidente, cuya misión consistirá en asesorar a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas y de Adminstración y al Director de la Escuela, acerca de cuanto tenga relación con el aspecto técnico del funcionamiento de la Escuela. Los miembros de dicho Consejo serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 4.o Durante los primeros cinco años del funcionamiento de la escuela, ésta expedirá títulos de bibliotecario con sólo un año de estudios. Vencido este plazo, los cursos se extenderán a dos años. En ambos casos, los alumnos deberán rendir con aprobación, los exámenes correspondientes.

No obstante las precedentes disposiciones, la Escuela dictará, desde su apertura, el segundo año, otorgando a los alumnos que lo siguen y acrediten poseer los conocimientos respectivos, un certificado en el que se dejará constancia de estos estudios complementarios.

Art. 5.o El Consejo de la Facultad mencionada, oyendo al Director y al Consejo Consultivo, reglamentará las condiciones de admisión, debiendo a los tres (3) años de la vigencia de esta ley, establecer entre esas condiciones, el certificado de haber cursado estudios secundarios o normalistas.

Art. 6.o Los funcionarios de las Bibliotecas Oficiales y aquellas personas que en virtud de las reglamentaciones vigentes, presten servicios de catalogación en las mismas, a la fecha de la promulgación de la presente ley, podrán ingresar libremente sin ajustarse al requisito establecido en el artículo anterior.

Art. 7.o Los expresados funcionarios estarán facultados para optar al título de Bibliotecario, rindiendo, con aprobación, un examen general de competencia, que comprenda todas las asignaturas del único curso de un año indicado en el artículo 4.o, y dentro del término de cinco años establecido en el mismo artículo.

Art. 8.o Los profesores y bibliotecarios ayudantes de la Escuela, serán nombrados por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de la siguiente manera:

A) Por concurso, caso en el que desempeñarán sus funciones durante cuatro (4) años.
B) A propuesta fundada del Director de la Escuela, previa conformidad del Consejo Consultivo. En este caso, los profesores y bibliotecarios ayudantes permanecerán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Una vez vencidos los plazos que se mencionan en este artículo, podrán ser reelegidos por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, por otro período de cuatro (4) años, y así sucesivamente, siempre que el Director de la Escuela, con aprobación del Consejo Consultivo, proponga la confirmación en sus cátedras de los profesores y bibliotecarios ayudantes que hayan terminado el período reglamentario.

Art. 9.o Los cargos vacantes de las Bibliotecas nacionales o municipales se llenarán con bibliotecarios egresados de la Escuela, respetándose los derechos de los actuales funcionarios. Queda excluído el personal de intendencia.

Art. 10. Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, las siguientes partidas anuales:

Sueldos:

1	Director-Profesor	$ 1.800.00	
1	Profesor	" 960.00	
2	Bibliotecarios Ayudantes a $ 840.00 cada uno	" 1.680.00	
1	Bedel	" 720.00	$ 5.160.00

Gastos:

Local y útiles de Oficina	$ 1.200.00	
Adquisición de obras	" 600.00	" 1.800.00
Total		$ 6.960.00

Art. 11. La Junta de Bibliotecarios a que se refiere el artículo 2.o, se integrará como sigue:

I. Por los Directores, Subdirectores o Jefes de la Biblioteca Nacional, de la Biblioteca del Poder Legislativo, de la Biblioteca de la Intendencia Municipal de Montevideo, de la Biblioteca del Museo Pedagógico, de las Bibliotecas de las diversas Facultades y de la Biblioteca del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.
II. Por cinco delegados de las Bibliotecas Públicas de Montevideo, no especificadas en el inciso anterior.
III. Por un delegado por Departamento, elegidos por las Bibliotecas Públicas que funcionen en él.
IV. Por cinco bibliotecarios sin cargos oficiales.

Los delegados designados con arreglo a lo establecido en los incisos II, III y IV, se renovarán cada cuatro (4) años.

Art. 12. La Junta de Bibliotecarios tendrá carácter permanente. Elegirá el Consejo Consultivo de la Escuela y un Comité Bibliotecológico honorario, compuesto de nueve miembros, cuyas funciones se indican a continuación:

A) Reunir informaciones bibliográficas y de consulta y ordenar los servicios correspondientes.
B) Organizar la bibliografía uruguaya.
C) Formar el fichero cooperativo centralizado nacional.
D) Coordinar la actividad bibliotecaria y las funciones de las bibliotecas públicas.
E) Reglamentar el préstamo bibliotecario.
F) Trazar un plan orgánico de adquisiciones y subscripciones.
G) Ofrecer a la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad, los elementos de que disponga para el mejor desarrollo de la enseñanza.

A tales efectos, todas las Bibliotecas Públicas de la Nación, deberán suministrar al Comité Bibliotecológico, las informaciones que éste les solicite y colaborar en el plan de coordinación general que se resuelva desarrollar.

Los integrantes de este Comité se renovarán por terceras partes cada tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Para indicar los miembros salientes después del primero y segundo período de tres años, se procederá por sorteo.

Disposición transitoria

Los alumnos que hayan seguido el curso dictado en la escuela que funciona transitoriamente con los auspicios y la dirección de la Asociación de Ingenieros, en la Agrupación Universitaria, podrán revalidar su título de Bibliotecario, en la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad, mediante examen general, adquiriendo con la reválida, iguales derechos y prerrogativas que los que otorgue el título adquirido dentro de la Escuela Oficial.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.".

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Quería hacer la observación siguiente: que no queriendo entorpecer la sanción del proyecto con modificaciones, quería dejar constancia al final del debate, que en el artículo 9.o, al decirse: "Los cargos vacantes de las bibliotecas nacionales y municipales se llenarán con bibliotecarios egresados de la Escuela...", debe entenderse y quedar en el espíritu de la Cámara que esas vacantes se llenarán exclusivamente con bibliotecarios egresados de la Escuela, cuando la Escuela ya los haya provisto, para asegurar en lo sucesivo una ordenación técnica en las diversas bibliotecas.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ese es el sentido.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Tengo interés en entrar a considerar el asunto que figura en el término siguiente en la orden del día, o sea, en sexto término, referente a "Formación de centros poblados". Tengo interés en hacerlo, porque este proyecto ha sufrido postergaciones inexplicables.

Desde los últimos meses del año pasado, el proyecto firmado por Representantes de todos los sectores, estaba pronto para ser tratado por la Cámara. Hemos llegado al mes de agosto y todavía no se ha podido tratar.

De modo que, haciendo uso de la palabra en este instante, adquiero el derecho —me parece— a que el asunto figure como continuación de debate en el orden del día de la sesión próxima.

El proyecto para cuyo informe yo en este momento no he traído mis apuntes, es de una importancia tan grande...

SEÑOR AMADOR SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Es la Mesa la que debe poner a consideración de la Cámara el proyecto que figura en sexto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no se había puesto a consideración ese asunto.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Formación de centros poblados. (Reglamentación)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de centros poblados, así como el trazado y la apertura de calles o sendas que impliquen amanzanamiento.

Art. 2.o Constituye subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados, toda subdivisión de la tierra, fuera de las zonas urbanas o suburbanas, que cree uno o más predios independientes menores de cinco hectáreas cada uno. Para los Departamentos de Montevideo y Canelones, este límite queda reducido a tres hectáreas.

Si dichos predios son menores de una hectárea cada uno, el centro poblado se entenderá pueblo, villa o zona urbana o suburbana.

Si los predios independientes creados son mayores de una hectárea de superficie cada uno y menores de los límites fijados en el inciso primero, el centro poblado a cuya formación se tiende, se entenderá como centro poblado de "Puertos".

Art. 3.o Se entiende que constituye trazado o apertura de calles o sendas que implica amanzanamiento, según el artículo 1.o, aquel trazado o apertura de vías de tránsito para uso público que alcance a formar tres o más islotes contiguos de tierras de propiedad privada, inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno; siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales o departamentales.

Art. 4.o Los Gobiernos Departamentales establecerán en el término de un año, a partir de la publicación de la presente ley, para todos los pueblos, villas y ciudades oficialmente reconocidas, los límites precisos de las zonas urbanas y suburbanas amanzanadas.

Art. 5.o Establecerán igualmente, dentro del mismo plazo, los límites de las zonas pobladas existentes no reconocidas oficialmente, que de acuerdo a las definiciones de la presente ley, deben considerarse como constituyendo de hecho centros poblados, establecidos con tales caracteres con anterioridad a la publicación de esta misma ley. Para esta determinación podrán requerir la investigación y el informe de la Dirección de Topografía.

Estos centros poblados existentes de hecho, se considerarán centros poblados "provisionales", hasta que, cumplidas las exigencias de la presente ley, puedan ser reconocidos y autorizados definitivamente como pueblos, villas o zonas urbanas o suburbanas de ciudades, o por el contrario, sean declarados como inadecuados o insalubres, y su expropiación, de utilidad pública, conforme a las leyes vigentes.

Art. 6.o Los Gobiernos Departamentales comunicarán al Poder Ejecutivo los datos determinados, con referencia a los artículos 4.o y 5.o, y renovarán esta comunicación cada vez que estos datos sean modificados.

Art. 7.o Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados o para abrir calles o sendas con fines de amanzanamiento, sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán en cada caso, de las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias municipales, los datos siguientes de carácter téc-

nico y documental que constituirán los antecedentes respectivos:

A) Constitución geológica del suelo; existencia de aguas superficiales y probabilidad de existencia de aguas subterráneas y recursos minerales probables.
B) Naturaleza del suelo agrícola circundante a distancia no mayor de cinco kilómetros, y su aptitud para determinados cultivos.
C) Vías existentes y proyectadas de comunicación, carreteras, caminos, vías fluviales o marítimas, vías férreas y sus estaciones, aeródromos, etc. Sus distancias y posiciones con relación al centro poblado proyectado.
D) Relevamiento del terreno destinado a centro poblado con establecimiento de curvas de nivel a cada dos metros como mínimo, y expresión de los principales accidentes geográficos.
E) Aforo medio de la hectárea de tierra en la región.
F) Tasación de las mejoras existentes dentro del área destinada a centro poblado.
G) Memorándum que consigne los motivos económico-sociales, militares, turísticos, etc., que justifiquen la formación del centro poblado.

Art. 8.° Reunidos estos datos y antecedentes, los Gobiernos Departamentales oirán opinión del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura o de oficinas técnicas municipales de urbanismo o de plan regulador, opinión que se agregará a los antecedentes.

Igualmente recabarán el asesoramiento jurídico en lo relacionado con el deslinde proyectado, y las condiciones de los títulos de propiedad respectivos. Este dictamen se agregará también a los antecedentes.

Art. 9.° Llenados los requisitos a que se refieren los artículos anteriores (7.° y 8.°), el Intendente respectivo someterá a la decisión de la Junta Departamental, la autorización para la formación del correspondiente centro poblado.

En caso de resolución afirmativa de la Junta, el Intendente procederá a su aceptación oficial, aprobando en el mismo acto el plano de trazado de las vías públicas y del amanzanamiento, y el plano de deslinde de predios.

En todos los casos estos planos se realizarán respectivamente por un técnico notoriamente especializado en urbanismo y por un agrimensor.

Los datos de ambos planos podrán estar expresados en un solo documento gráfico con las firmas de los técnicos mencionados.

Art. 10. Concedida la autorización del Gobierno Departamental, recién podrá procederse al trazado en el terreno del amanzanamiento y las vías de tránsito, como asimismo a la división y amojonamiento de los predios, lo cual se hará con arreglo a las disposiciones legales generales y a las ordenanzas particulares de la Intendencia respectiva. Tampoco podrán enajenarse las referidas parcelas de tierra sin dicha autorización.

Al agrimensor que practique un fraccionamiento de esta naturaleza sin la autorización exigida por esta ley, se le aplicará una multa de doscientos pesos ($ 200.00), con destino al Municipio respectivo.

La repartición encargada de cotejar los planos de mensuras y deslindes, retendrá todo plano que se le presente en contravención con esta ley, con el cual se deberá iniciar el expediente para la aplicación de la multa.

Art. 11. La violación de lo preceptuado en esta ley, relativo a la enajenación de predios que implican formación de centros poblados o aperturas de vías con fines de amanzanamiento, será penada con multa equivalente al diez por ciento (10 %) del importe de la operación respectiva, con destino al Municipio correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones legales que la transgresión pudiera producir. Se hará efectiva por las Intendencias Municipales y será aplicada por mitades a los otorgantes del contrato y al escribano autorizante.

En el caso de que la naturaleza del contrato impidiera aplicar esta sanción, el importe de la multa será de sesenta pesos ($ 60.00), que se distribuirá en igual forma.

Quedan exceptuadas de estas sanciones las enajenaciones que se refieran a planos de fraccionamiento aprobados anteriormente a esta ley.

Art. 12. Quedan exceptuadas de las disposiciones que se refieren a división y deslinde de predios y de las sanciones correspondientes, las divisiones y deslindes que sólo tengan por objeto la regularización de predios que por convenio entre vecinos o de éstos con la autoridad municipal, siempre que no se aumente el número de los predios independientes, en contravención con lo que dispone esta ley.

Art. 13. Toda formación de centro poblado, estará sujeta a los siguientes requisitos mínimos:

1.° Se establecerá como posible, económica y técnicamente, el abastecimiento de agua potable para el consumo y el uso de la población prevista, conforme al proyecto del centro poblado, en la hipótesis de que la población llegue a alcanzar la densidad de 80 habitantes por hectárea urbana, y sobre la base de un consumo diario de agua mínimo de 60 litros por habitante y por día.

Para el caso de pueblos de huertos, el total de agua, comprendido el riego, se calculará del mismo modo, sobre la densidad teórica de 40 habitantes por hectárea.

2.° A menos de cinco kilómetros de distancia del centro poblado a formarse, existirán tierras aptas para la agricultura intensiva, en una extensión superficial no menor de cinco veces el área total, comprendida dentro del perímetro del centro poblado.

De estas tierras, una extensión superficial no menor de dos veces el área del centro poblado, estará dividida en predios independientes mayores de cinco hectáreas y menores de veinticinco, cada uno; y estos predios serán accesibles por vía pública desde el centro poblado.

Quedan exceptuados de esta exigencia, aquellos centros poblados que agrupan predios con destino a "Huertos" ninguno de los cuales sea inferior en superficie a una hectárea.

3.° Ningún predio y ninguna vía pública que sirva de único acceso a los mismos predios, podrá situarse ni total ni parcialmente en terrenos inundables, o que estén a nivel inferior a 50 centímetros por encima del nivel alcanzado por las más altas crecientes conocidas.

Tampoco podrá situarse ningún predio, en los casos de contigüidad a los cauces de dominio público, dentro de las tierras abarcadas por una faja costanera de 100 metros de ancho por lo menos.

Dicha faja, cuando se trate de ríos, arroyos y lagunas, se contará a partir de la línea de ribera determinada con arreglo al decreto de 19 de diciembre de 1935, en la forma vigente según modificación de marzo 17 de 1941. Cuando se trate de la costa oceánica y del Río de la Plata, se contará a partir del promedio de las máximas alturas de agua anuales.

Las tierras inundables pueden agregarse al centro poblado en carácter de ramblas o parques públicos, cuando no sirvan de acceso obligado a los predios.

4.o Las tierras destinadas a centro poblado y a tierras de agricultura anexas, tendrán títulos saneados.

5.o Todo centro poblado deberá constituir, por lo menos, una unidad vecinal que permita el mantenimiento de una escuela primaria y de los servicios públicos indispensables. A este efecto, el centro poblado tendrá como mínimo cien hectáreas de superficie, si es centro poblado de huertos, y, si es pueblo, villa o zona urbana o suburbana no incorporado sin solución de continuidad a otro centro poblado mayor, tendrá como mínimo treinta hectáreas.

Ninguna unidad vecinal podrá ser cortada por carreteras nacionales o departamentales de tránsito rápido o por vías férreas.

Art. 14. Para los centros poblados existentes de hecho, con anterioridad a la presente ley, y no reconocidos sino en carácter de "provisionales", conforme al artículo 4.o, los Gobiernos Departamentales podrán proceder a su reconocimiento definitivo, mediando las siguientes condiciones mínimas:

A) Posibilidad de su desarrollo económico-social, atendiendo a los medios de vida de sus habitantes y a los recursos de producción de la zona.
B) No existencia de predios inundables, salvo caso de expropiación de éstos o de corrección previa de sus vicios.
C) Posibilidad económica de abastecimiento de agua potable para la población.
D) Ausencia de otros factores permanentes de insalubridad.

En caso contrario, y no siendo posible corregir las deficiencias, es facultad de las Juntas Departamentales, el declarar "población inadecuada" o "insalubre", al centro poblado correspondiente, lo que implica declarar su expropiación total como de utilidad pública.

Art. 15. Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de las tierras

que implique crear predios independientes menores en superficie a dos mil metros cuadrados (2.000 m 2), en cualquier centro poblado o zona urbana o suburbana, donde previamente no se hayan establecido servicios públicos de saneamiento y agua potable; o servicios privados de la misma índole que excluyan técnicamente la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas para el consumo.

En estos casos, el área susceptible de edificación cubierta en dichos predios, no será superior al 25 o|o del área total del predio cuando se trate de predios para habitación; ni superior al 50 o|o cuando se trate de depósitos, garajes u otras construcciones con exclusión en el mismo predio de toda vivienda familiar, taller de trabajo o local de reunión que suponga existencia de servicios higiénicos. En el caso de remate público, estas exigencias deberán constar en el plano del remate y en las indicaciones para el público.

Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente y mediare un interés nacional o municipal a favor de la existencia del centro poblado en cuestión, las Juntas Departamentales podrán reducir prudencialmente por dos tercios de votos conformes, las exigencias de este artículo.

Art. 16. En los pueblos, villas o ciudades en que existan servicios públicos de saneamiento y agua corriente, queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de la tierra que implique crear predios independientes menores en superficie a trescientos metros cuadrados (300 m.2) cada uno y de un ancho menor de 12 metros, medido normalmente a una de las líneas divisorias desde el punto en que la otra línea divisoria se encuentra con la línea de la vía pública.

Art. 17. Las exigencias establecidas en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la presente ley, rigen como mínimo con carácter general, sin perjuicio de que los límites y condiciones establecidos en ellos, puedan ser superados por exigencias más estrictas todavía, en las disposiciones municipales de las respectivas jurisdicciones.

Art. 18. Todo ensanche de ciudad, villa o pueblo, cualquiera sea su carácter, será considerado en la parte que se agrega al centro poblado existente, como formación de nuevo centro poblado, a los efectos de la presente ley.

Art. 19. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1944.

Horacio Terra Arocena, miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Esteban J. Bacigalupi. — Carlos A. Mora Otero. — Humberto Badano. — Magdalena Antonelli Moreno. — Carlos A. Larrosa. — Julia Arévalo de Roche. — Adolfo Tejera. — José Pedro Cardoso. — José G. Lissidini. — Oscar Secco Ellauri. — Víctor Alvarez Menéndez. — Alberto F. Zubiría. — José María Penco. — Efraín González Conzi. — Javier Barrios Amorín. — Luis A. Barbé.

Comisión Especial de Viviendas Económicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión Especial de Viviendas Económicas, somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que reposa sobre los siguientes fundamentos:

CAPITULO I

Necesidad de una ley que rija la formación de los centros poblados

Nuestro país carece de una legislación nacional que rija la formación de los centros poblados.

Algunos Gogiernos Departamentales han establecido dentro de sus cometidos, reglamentaciones más o menos eficaces para impedir la total anarquía en esta materia. Han velado así por el interés de una ordenada administración municipal y por el interés de los pobladores.

Pero se hace preciso dotar a estos mismos Gobiernos de los Departamentos, de un medio legal eficaz para que puedan imponer prácticamente normas científicas mínimas a la creación de poblados y ensanches de ciudades, en sus respectivas jurisdicciones.

La autoridad municipal no puede hoy entre otras cosas, impedir la subdivisión de la tierra que se realiza por la vía de la venta privada de los predios, aunque ella significa realmente la creación de un centro poblado en condiciones inaceptables.

Actúa además, un verdadero interés de carácter nacional a favor de la existencia de normas fundamentales comunes a todo el territorio de la República, que protejan los derechos de los habitantes, la salud de la población y el conveniente desenvolvimiento económico del país, en cuanto estos valores pueden ser comprometidos seriamente por la arbitrariedad en la subdivisión de la tierra, en el trazado de las vías destinadas a uso público y en la situación geográfica de los centros poblados.

Este interés nacional es de la misma índole que el que justifica la existencia de Ministerios Nacionales de Salud Pública, de Obras Públicas, de Instrucción Pública, de Industrias, de Ganadería y Agricultura, de Hacienda y hasta del Interior, y de Defensa Nacional, puesto que todos los planes y tareas a cargo de estos Ministerios están directamente afectados por las condiciones en que se encuentran las implantaciones urbanas, y están también dificultados o imposibilitados por los vicios irremediables de estas implantaciones.

Los adquirentes de predios han de estar protegidos en sus derechos contra la especulación de quienes subdividen tierras con destino a pueblo o zona urbana y que lo hacen de ordinario sin atender a ninguna de las condiciones científicas y técnicas que garantizan la eficacia de esos predios para el destino que en apariencia se pretende.

Todos los habitantes del país están interesados igualmente en garantizar la higiene, la salud y la prosperidad de las poblaciones situadas en cualquier parte del territorio nacional, y en que esto se haga obligatoriamente por la vía de una previsión científica, asegurando la posibilidad de abastecimiento de los pobladores, las condiciones favorables al trabajo productor y a la asistencia médica y cultural de los mismos; y también el intercambio fácil entre los nuevos centros poblados y los anteriormente existentes, al través de vías de comunicación racionalmente planeadas.

La coincidencia de todos estos fines, que no deben escapar a la previsión del legislador, justifica y reclama la sanción de una ley nacional que contenga las normas mínimas exigibles y fije un trámite regular uniforme a los proyectos de nuevas zonas pobladas.

En apoyo de estas razones, transcribimos a continuación algunos párrafos de la exposición de motivos con la cual el doctor Echegoyen fundaba un proyecto de esta índole que obra entre los antecedentes del actual proyecto de ley:

"Durante mi actuación en el Ministerio de Obras, pude percibir las penosas consecuencias de la imprevisión en materia de fundación de poblaciones. Numerosos caseríos y pueblos carecen de agua potable, por imposibilidad de encontrarla en el lugar, con lo que se producen situaciones de verdadera angustia y se sacrifican muchas vidas, por las infecciones a que ello da motivo, particularmente por la tifoidea.

Es inexcusable que pueda autorizarse una subdivisión de tierras para la población, sin adoptar la precaución elemental de investigar si cuenta con ese medio vital.

El Estado debe gastar así, sumas importantes, injustificadamente, en su búsqueda y distribución.

Alguna previsión exige también, la comunicación de dichos centros con ferrocarriles, caminos, vías fluviales o centros poblados, pues de otro modo, se impone luego la inversión de grandes cantidades en la construcción de accesos, en forma inadecuada, muchas veces, a lo que la propia población significa económicamente. No es posible crear dichos centros, a sabiendas de que su aislamiento privará a sus habitantes, de asistencia médica, siquiera de urgencia, por falta de un mínimo de comunicación.

La calidad de las tierras, colocación posible de sus productos, su transporte, la salubridad del lugar, etc., deben ser, también, motivos de obligada atención previa.

Afecta, de modo tan esencial, la vida económica, política y social del país el error o el acierto en dicha materia, que debe reputarse impostergable la fijación de reglas al respecto, que racionalicen un hecho social de tal importancia

No pueden dejarse intereses tan fundamentales a merced de los particulares, determinados, naturalmente, por propósitos de lucro".

Hasta aquí el doctor Echegoyen.

Por su parte la "Comisión Nacional Pro Vivienda Popular" que ha realizado estudios detenidos de este problema, con la colaboración de técnicos autorizados, asegura que "los problemas más graves creados al país en materia de vivienda y servicios públicos, han sido originados por no haberse prohibido la formación de pueblos y de ba-

rrios por iniciativas particulares". El país tiene hoy —agrega— cerca de 600 núcleos de ranchos construídos de esa manera. Esta función debe corresponder exclusivamente a las autoridades.

CAPITULO II

Relación de esta ley con el problema de la vivienda popular

A primera vista podría parecer que una ley sobre formación de pueblos escapa al fin inmediato de resolver el problema de la vivienda popular. Muchos podrán pensar que todo estaría hecho cuando al Instituto Nacional de Viviendas Económicas fuesen entregados los recursos necesarios para desarrollar un plan amplio de nuevas construcciones.

Si en cambio se profundiza un poco en el tema, se comprende fácilmente, que la necesidad de viviendas higiénicas, baratas para el pueblo, no responde únicamente al factor económico; sino también a la existencia actual en cantidad abrumadora de viviendas técnicamente mal resueltas, insalubres, mal situadas o absurdamente encarecidas, por una mala política urbanística.

De nada sirve crear barrios nuevos de viviendas populares técnicamente bien enfocados en todos sus aspectos, si al mismo tiempo se siguen fundando pueblos y realizando ensanches urbanos a ciegas, que necesariamente van a producir encarecimiento de la vida, o insalubridad de la habitación, o aislamiento de los pobladores respecto de los centros de trabajo, o imposibilidad de obras de urbanización y de servicios públicos municipales. De poco sirve estudiar muy bien en los nuevos barrios a construirse, la situación del centro escolar para la segura educación de los niños, si al mismo tiempo autorizamos que se sigan creando centros poblados a donde va a ser imposible hacer llegar la cultura, ya por efecto de la falta de entidad de esos pueblos, ya por su situación misma, ya por las condiciones sociales inevitables a que están condenados desde su origen.

La obra nueva perfecta, no haría sino crear un doloroso contraste con la extensión simultánea de los mismos viejos vicios; y sus efectos no alcanzarían jamás a corregir las soluciones defectuosas que al mismo tiempo seguirían torpemente multiplicándose, y que jamás habrían de ser extirpadas.

Representaría esa obra nueva, un esfuerzo agotador, sin la esperanza de llegar a un término.

Si por el contrario, simultáneamente se ofrece la obra nueva y se impide la defectuosa, y se rige con exigencias mínimas pero indispensables, la obra espontánea de la iniciativa privada, haciéndola más eficiente y mejor, el esfuerzo del Estado en la elevación del nivel de la vivienda popular, se multiplicará en sus resultados. Y todavía más: el esfuerzo del Estado podrá concretarse a una tarea menor, porque una buena organización urbanística difundirá y abaratará la vivienda adecuada, reduciendo al mínimo el número de familias imposibilitadas de adquirirla.

CAPITULO III

La ley proyectada no resolverá todos los problemas

Puede objetarse que esta ley está destinada únicamente a impedir las fundaciones de pueblos que se realicen **con propósito expreso y ostentible, y por medio de la subdivisión regular de la tierra y la enajenación de predios a distintos propietarios**; pero que no podrá impedir ella la formación gradual e irregular de esos puebluchos llamados "de ratas", en tierras fiscales o sobre una tierra de propiedad indivisa, puebluchos que escapan a todo trámite oficial o a todo traspaso regular de dominio de la tierra: siendo, por otra parte, los pueblos de esta índole los que crean con carácter más agudo, problemas de higiene, de economía, de cultura y de moral.

Es cierto que esta sola ley no podría evitar radicalmente el mal de esos pueblos llamados "de ratas" que son en primer término el resultado de una viciosa organización económico-social, y de una deficiencia cultural en ciertas regiones rurales ganaderas.

Se hacen ciertamente necesarias otras medidas para curar esos graves males, y el Parlamento tiene algunas de esas medidas a estudio, principalmente la que se refiere a la vivienda familiar en los establecimientos rurales.

Pero ya es mucho lo que se obtendría por la corrección de los enormes vicios corrientes en la fundación de los otros pueblos y en los ensanches de ciudades que no se forman por cierto, dentro de una sola propiedad indivisa o en "tierras de nadie", y significa mucho, sólo el poner expresamente —como lo haría esta ley— sobre la autoridad municipal de todos los Departamentos, la responsabilidad plena en materia de formación o creación de centros poblados; así como entregarle a esa autoridad esta arma legal para que encauce las implantaciones urbanas.

En la misma esfera muncipal esta ley puede y debe, por otra parte, ser complementada.

Tal vez una **reglamentación de carácter muncipal sobre** emplazamiento de construcciones en los distritos rurales, pudiera impedir por lo menos esa proximidad de unas viviendas con otras que llega a constituir poblado andando el tiempo, allí donde no media subdivisión ni enajenación de predios, ni verdadero trazado de calles, y donde casi ni existe el propósito de fundar un pueblo.

Esta ley tiende en cualquier caso, a impedir errores urbanísticos de graves consecuencias, que por rutina se producen constantemente en casi todos los Departamentos de la República. No se le puede pedir que ella cambie la situación económica y social de los habitantes, ni que supla los remedios de otra índole exigidos por esa situación. Esta ley no podrá ni siquiera lograr que surjan pueblos allí donde hagan falta donde la cultura y las posibilidades económicas de los habitantes no alcancen a crearlos. Lo único que puede seperarse de ella, y es ya bastante, es que impida el desgaste de energías preciosas en soluciones inaceptables y que fuerce a esas energías a tomar, donde ellas existan, un cauce benéfico. Se puede esperar de ella que impida muchos vicios, y que como resultado, las actividades que habrían de malgastarse, como ahora, en poblaciones irredimibles, fructifiquen en una obra conveniente, en beneficio del país.

La obra del urbanista que esta ley propicia y sostiene, se parece en mucho a la del médico higienista: no crea la vida, pero la encauza por las vías de su desenvolvimiento máximo. El urbanista no crea, en efecto, las ciudades. Ellas pueden vivir sin la ciencia del urbanista, como hay hombres que viven sin la ciencia del médico y sin las normas de la higiene. Pero esta vida de las poblaciones será protegida, estimulada, mejorada y hecha más decorosa. si la razón ilustrada viene en su auxilio, y en esto se diferencian, la vida civilizada de la vida salvaje.

CAPITULO IV

Antecedentes de este proyecto

Entre los varios antecedentes de este proyecto de ley, la Comisión ha tenido principalmente en cuenta dos:

El proyecto presentado al Senado en setiembre 6 de 1938 por el Senador doctor Martín R. Echegoyen y el anteproyecto III. **(Ley de formación de pueblos y barrios)**, contenido en el conjunto de "esbozos de proyectos de ley" de la **"Comisión Nacional Pro-Vivienda Popular"**, presentado a la Cámara de Representantes en mayo 17 de 1943 y cuyo trámite dió origen a la designación de esta Comisión de veinticinco Representantes.

El proyecto del Senador Echegoyen, pone en manos del Poder Legislativo, y a solicitud de los Intendentes respectivos, la autorización de aquellas operaciones que impliquen formación de núcleos poblados; fijan trámite previo que garantice le intervención técnica y la consideración de todos los factores pertinentes; e incluye la declaratoria de utilidad pública para la expropiación de centros embrionarios de población, implantados en lugares inapropiados.

El anteproyecto de la "Comisión Nacional Pro Vivienda Popular" entrega, por su parte, la decisión relativa a la fundación de pueblos, al Poder Ejecutivo, después de oídas la Intendencias respectivas y una Comisión Nacional de Urbanismo, cuya creación también proyecta; fija igualmente un trámite para garantir la consideración de los factores técnicos y económicos-sociales del caso; establece sanciones para las violaciones de la ley, e incluye igualmente la declaratoria de utilidad pública para la expropiación de los centros defectuosamente implantados.

En el mismo anteproyecto de esa Comisión, se encara la creación de la Comisión Nacional de Urbanismo, con fines de asesoramiento, estudio y proyecto de lo concerniente a las disposiciones de la ley.

Existiendo, en el conjunto de los "anteproyectos" presentados por la "Comisión Nacional Pro Vivienda Popular", otro proyecto de ley sobre "Pueblos y barrios de las costas inundables", Vuestro Comisión ha preferido considerar aparte, en otro proyecto especial, la situación de todos los pueblos y barrios inundables o inadecuados o insalubres, concretándose en el presente proyecto de ley, a todo lo que exclusivamente se refiere a fundación de pueblos.

Juzga, también, vuestra Comisión, que la creación de una Comisión Nacional de Urbanismo, tiene suficiente entidad como para ser concretada igualmente en otro proyecto especial, del cual existen antecedentes en la Cámara de Representantes.

Corresponde también citar entre los antecedentes del presente proyecto de ley, la disposición del artículo 802 del Código Rural, que fija a los Municipios el cometido de fiscalizar lo relativo a los parajes "donde puedan establecerse nuevas poblaciones, los términos en que pudieran hacerse, y los elementos de prosperidad con que puedan contar".

Existen además de éstas, otras disposiciones, en parte caídas en desuso, de la antigua Dirección General de Obras Públicas, que establecían ciertas normas para la fundación y el trazado de los centros poblados.

Como antecedentes tenidos en cuenta en el presente proyecto de ley, debe incluirse la ley Orgánica vigente por la cual se establece el régimen de los gobiernos Departamentales.

Llama la atención que esa ley Orgánica, ni entre las atribuciones ejecutivas de los Intendentes, ni entre las legislativas y de contralor de las Juntas Departamentales, se refiera expresamente a la facultad de resolver en general lo relativo a planes urbanísticos y a fundación de poblados y ensanches de ciudades.

Pero, en cambio, ella establece, entre las atribuciones de las Juntas, el dictar ordenanzas (artículo 19, inciso 12), el otorgar concesiones de servicios públicos (artículo 19, incisos 17, 18, 19 y 20), el aprobar la designación que hace el Intendente de las propiedades a expropiarse (artículo 19, inciso 25), etc.

Respecto del Intendente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones: el organizar y cuidar la vialidad pública, dictando reglas para su trazado, etc., resolviendo los conflictos entre la propiedad privada y las exigencias del servicio público (artículo 35, inciso 25 y sus apartados A, B, C, D, E, F, G), el dictar las reglas para la edificación en los centros urbanos (artículo 35, inciso 26), el trasladar tabladas y mercados (artículo 35, inciso 29, B y C), el ejecutar las obras de vialidad del Departamento (artículo 35, inciso 38), planeándolas previamente (Idem A, B, C.); y también, el presentar proyectos de ordenanzas (artículo 35, inciso 7.o), el dictar resoluciones para evitar inundaciones, etc. (Inc. 16), el determinar, previo acuerdo de la Junta Departamental, las zonas inaptas para la construcción (Inc. 17), el conservar, cuidar y reglamentar las servidumbres públicas constituídas en beneficio de los pueblos (Inc. 19), el velar por las playas, pasos, calzadas, etc., (Inc. 21) y el establecer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones (inciso 24).

Todas estas facultades están estrecha e inseparablemente unidas a las funciones regidas por el urbanismo, y científicamente no pueden dislocarse de un estudio de conjunto de carácter urbanístico en cada caso concreto a que se apliquen.

En efecto: ¿qué es organizar la vialidad pública, dictar reglas para la edificación, planear las obras de vialidad, dictar ordenanzas municipales, trasladar y situar mercados y tabladas, determinar zonas inaptas para la construcción y reglamentar servidumbres constituídas en beneficio de los pueblos, sino hacer obra típicamente urbanística?

Tan es así y tan es importante este antecedente de la ley Orgánica de los municipios, que si el presente proyecto de ley no atribuyese a la autoridad municipal, como lo hace ampliamente, la facultad de autorizar las creaciones de centros poblados, y de aprobar sus planos de trazado, etc., sería preciso reformar la ley del régimen de los Gobiernos Departamentales; pues no es concebible dejar en manos de estos Gobiernos, todas las atribuciones de carácter urbanístico señaladas, mientras se atribuyera a otra autoridad la capacidad de planear y aprobar trazados urbanos. Todo el propósito unificador perseguido por el estudio de conjunto, quedaría frustrado.

El presente proyecto de ley, se ajusta en un todo a las facultades que el régimen vigente atribuye a los municipios, y se limita a completarlos con normas técnicas que aseguren un uso coordinado de esas facultades, en defensa de los intereses individuales y nacionales en juego.

CAPITULO IV

Estructura y características del presente proyecto

La estructura y las características del presente proyecto de ley, pueden concretarse así:

1.° **Reserva a la autoridad municipal** de cada Departamento, la autorización relativa a las operaciones que suponen formación o fundación de centro poblado (artículo 1.°).

2.° **Define las operaciones que implican formación de centro poblado** y distingue entre centros poblados comunes y centros poblados "de Huertos", que van a estas sujetos a diferentes requisitos (artículos 2.° y 3.°).

3.° **Establece un procedimiento general** dentro del término de un año para que lo municipios determinen las **condiciones de todos los centros poblados existentes**, oficialmente reconocidos o simplemente existentes de hecho (artículos 4.°, 5.° y 6.°)).

4.° **Impone un trámite** concretado en un expediente especial para cada caso de fundación de poblado, trámite previo a la autorización del Gobierno Departamental. En el expediente respectivo, se habrán de reunir todos los **antecedentes y datos necesarios** para juzgar la procedencia de la autorización (artículos 7.° y 8.°).

5.° **Concreta el procedimiento de la concesión del permiso** por parte de la autoridad departamental (artículo 9.°).

6.° **Fija sanciones** para los agrimensores, escribanos y propietarios que violen las disposiciones de la ley (artículos 10 y 11).

7.° Sienta **requisitos mínimos** para que la autoridad departamental **pueda autorizar** la fundación o formación de un centro poblado (artículo 13).

8.° Sienta **requisitos menos exigentes** para el reconocimiento de los **centros poblados existentes** de hecho, con anterioridad a esta ley (artículo 14)).

9.° Establece **superficies y anchos mínimos de los predios** en los centros poblados, atendiendo a las condiciones sanitarias de cada centro (artículos 15 y 16).

10. Declara que las disposiciones de esta ley tienen **carácter de mínimas generales** y no obstan a la existencia de disposiciones municipales más exigentes (artículo 17).

11 Incluye en las **disposiciones relativas a la fundación** de centros poblados, los **ensanches de las ciudades y pueblos** (artículo 18).

CAPITULO VI

Justificación de las diferentes disposiciones que el proyecto concreta

Artículo 1.° Este proyetco reserva al **Gobierno Municipal** la autorización relativa a la formación de centro poblado, y no al Poder Legislativo ni al Poder Ejecutivo, por las siguientes razones:

A) El trámite legislativo es dificultoso y largo, y supone el riesgo de que los poblados sigan fundándose por la presión de las circunstancias al margen de la autorización legal. Por otra parte, el estudio tendrá que ser dirigido y concretado por técnicos dependientes del Poder Ejecutivo o del respectivo Gobierno Departamental, y la deliberación legislativa no podría entrar en la consideración minuciosa de los motivos técnicos en cada caso concreto, debiendo reducirse a una aprobación global de las decisiones municipales o de las del Poder Ejecutivo.

B) El Poder Ejecutivo no parece el órgano constitucionalmente más adecuado para decidir de la formación de centros poblados, asunto de un más inmediato interés municipal. Los Gobiernos Departamentales por la Constitución y por la ley Orgánica correspondiente, son competentes en esta índole de determinaciones cuyo alcance, una vez que estas determinaciones estén sujetas a las normas legales de interés nacional, no sale de la esfera municipal y edilicia.

Si los Municipios no han actuado hasta hoy como hubiera podido desearse técnicamente, en la materia, ha sido por haberles faltado el respaldo de la ley frente a los intereses privados; y por haber carecido de un criterio fijo sobre las condiciones mínimas que debían ser llenadas en estos casos en defensa de los derechos comprometidos. Para suplir esas deficiencias, viene precisamente el presente proyecto de ley.

Establecidas las normas legales de interés nacional y garantidos por la misma ley los derechos de los pobladores, debe quedar su aplicación concreta al juicio del Gobierno Departamental respectivo. Se armonizan así el interés nacional y la autonomía municipal, tal como queda observado en el Capítulo de este informe que se refiere a los antecedentes del presente proyecto, cuando analiza las "disposiciones relativas de la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales.

C) Aunque pueda interpretarse que la autonomía municipal estrictamente no incluye en las facultades del Gobierno Departamental la autorización para fundar centros poblados, es evidente que la intervención de los poderes nacionales debe limitarse en estos casos, a salvaguardar los intereses de carácter nacional y los derechos amparados por la Constitución, y que una vez puestos a cubierto estos intereses y custodiados estos derechos, el espíritu de la misma Constitución es el de poner en manos de los Gobiernos Departamenta-

les el máximo de autonomía y de responsabilidad, para que el gobierno de los asuntos locales, alacance la mayor eficiencia

Esto explica también que cuando entran en juego derechos individuales o sociales amparados por la Constitución —como en este caso, el derecho de propiedad privada— sea necesaria la existencia de una ley nacional para determinar los límites de estos derechos y dar a los Gobiernos Departamentales las armas necesarias para la defensa del interés público.

Artículos 2.o y 3.o. Puede observarse a los artículos 2.o y 3.o y también al artículo 1.o, que la subdivisión de predios y el trazado de vías que impliquen amanzanamiento, no constituyen por sí solos un poblado. Estrictamente puede existir un poblado dentro de una propiedad indivisa, sin un verdadero amanzanamiento o formación de islote, como por ejemplo en el interior de un establecimiento industrial y a lo largo de una sola calle interior, o en el perímetro de una plaza, sin formación de manzanas o islotes.

Sería en nuestro país algo excepcional, que en todo caso podría sujetarse a disposiciones legales especiales.

Pero el génesis ordinario de los centros poblados es la división de predios, y también el trazado de vías cuyo entrecruzamiento forma islotes o manzanas.

Decir que estas operaciones implican formación de centros poblados es, por lo tanto, decir algo ajustado a la realidad nacional. Con ello no pretende definirse lo que es un centro poblado, sino a lo más, hacer hincapié en su formación corriente, para ir a evitar en las primeras operaciones concretas que lo generan, los vicios que luego será muy difícil corregir.

Pueden agregarse otras preguntas sobre estos mismos artículos:

¿Por qué al tratarse de la subdivisión de predios se fija un límite de cinco hectáreas a la subdivisión de tierras para destino rural (artículo 2.o), entendiéndose que debajo de este límite las subdivisiones implican poblado?

La razón es sencilla: las tierras de cultivos y de granjas no pueden suddividirse en predios demasiado pequeños. Una huerta familiar en un centro poblado, puede tener una hectárea y bastar para el abastecimiento de una familia. Pero si además de abastecimiento de una familia, se requiere una producción agrícola o granjera, bastante para sostener el presupuesto de una familia —cosa distinta— los predios no pueden ser mucho más pequeños que de cinco hectáreas. Las obras requeridas para el cultivo; pozo, molino, galpón, etc., y las herramientas necesarias para el trabajo representarían un capital demasiado elevado para la producción de una tan pequeña extensión de tierra.

Por estas razones, donde las familias rurales disponen de predios demasiado pequeños, viven en la miseria y terminan por abandonar el cultivo de la tierra, convirtiéndose la agrupación de los predios de este tipo, en verdaderos poblados y no en zonas rurales, poblados extendidos en exceso, y a los que es difícil llevar las obras y servicios públicos propios de un lugar urbano.

Impedir la extrema subdivisión de predios rurales es defender de la miseria a los pobladores, salvar las tierras para una explotación racional y productiva, y al mismo tiempo evitar que se formen por una vía indirecta y con soluciones indeseables, verdaderos centros poblados que luego será imposible ajustar a condiciones de salubridad, de higiene y de trabajo, y convertir en pueblos decorosos.

El límite de cinco hectáreas es ciertamente en su determinación, arbitrario; y tiene todos los inconvenientes de las determinaciones precisas de límites; siempre se podrá discutir que bastaría poner tres o cuatro o seis en vez de cinco. Pero es preciso poner un límite.

¿Por qué distinguir y admitir el "Centro Poblado de Huertos", de predios entre cinco y una hectárea, como lo hace el proyecto?

La respuesta es ésta: es conveniente en nuestro país fomentar la existencia de un tipo de población semejante a la aldea europea, donde la vida se vuelve económica por la participación de los miembros todos de la familia, al abastecimiento de la misma, mediante el cultivo directo de un pequeño huerto contiguo a la vivienda. No se trata de huertos para producir con fines de venta, sino con fines de consumo familiar inmediato. Son verdaderos predios de habitación en un verdadero centro poblado, pero donde a la vez la tierra próxima ayuda al presupuesto familiar y al bienestar colectivo. En estos centros poblados tienen su pequeño taller de trabajo el herrero, el mecánico, el camionero, el agente de combustible, el talabartero, el comerciante en general, que sirven a una vasta región circundante. Puede existir en ellos una pequeña industria que dé trabajo a los jefes de familia, galpones para depósitos de granos, etc. Las familias no viven de la producción agrícola, pero la producción de la huerta les permite vivir muy ... modo que si todas ellas viviesen hacinadas en un caserío, sin contacto inmediato con la tierra.

La ventaja esencial de este tipo de pueblo consiste en que la mujer y el niño, sin salir del hogar, pueden sumar su trabajo no regimentado, en beneficio de la elevación del nivel de vida de la familia. Se obtiene también por este tipo de poblado, un relativo aislamiento entre los vecinos, que no impide, sino más bien fortalece los lazos sociales, y fomenta la cultura, afirmando el sentimiento de la libertad y robusteciendo los vínculos familiares.

La misma pregunta que cabe a propósito del límite de cinco hectáreas para la subdivisión de predios rurales (artículo 2.o), cabe también para el límite de superficie que el artículo 3.o establece al tratarse de los islotes que constituyen amanzanamiento ¿Por qué el límite de veinte hectáreas para los islotes? Se ha buscado que no existan tres o más islotes contiguos de menos de veinte hectáreas, porque es ciertísimo que en esos islotes tan pequeños y con tal profusión de vías, no se ubicarían granjas o tierra agrícolas. La abundancia de límites con la vía pública, haría estos predios poco hábiles para una explotación rural; y fatalmente habría que admitir luego una subdivisión más profusa de la tierra con el carácter de un centro poblado. Ningún propietario tiene interés en esta profusión de vías si no es para preparar el terreno a una venta fraccionada, y tal propósito debe ser detenido en sus primeras realizaciones.

Esta es la razón de que se fije un límite al trazado de vías públicas, si bien puede siempre discutirse la determinación inevitablemente arbitraria de las superficies de los islotes; si 15, 20 o 25 hectáreas. Hubo que optar por una magnitud. Se optó por la de veinte.

Artículos 4.o, 5.o y 6.o. Estos tres artículos atienden a la necesidad imperiosa de regularizar la situación legal de los centros poblados que actualmente existen. La determinación de zonas urbanas y de zonas suburbanas de nuestras ciudades, desde el punto de vista urbanístico, no responde a diferencias fundamentales; los límites entre unas y otras zonas son bastante arbitrarios y se originan en la necesidad de diferenciar por su valor los predios urbanos, a los efectos impositivos.

Si impone que las oficinas nacionales a las que interesa esta distinción, tengan en el futuro a este respecto, una información cierta, y que la determinación de los límites sea hecha por la autoridad departamental en cada caso y con un criterio de zonificación urbana.

Es claro que la zonificación científica es mucho más compleja y tiene que ser el resultado de un estudio técnico de que nuestras poblaciones carecen. Pero con carácter provisional a lo menos, y a los efectos de esta ley, es necesario conocer los límites oficiales de las zonas urbanas y suburbanas de nuestras poblaciones actuales y, sobre todo, los límites oficiales externos de ambas zonas tomadas en conjunto; es decir, los límites de la ciudad. De lo contrario, no sabríamos cuando un trazado de calles corresponde a un "ensanche" o se encuentra dentro de la ciudad ya reconocida. Existe además un estado caótico similar en lo que respecta a las categorías de los distintos centros poblados.

También, el artículo 5.o, exige la determinación de los límites de los pueblos existentes de hecho y no reconocidos como tales. Este dato es un punto de partida indispensable para cualquier estudio ulterior.

Ultimamente se han realizado por oficinas nacionales y municipales, catálogos de pueblos de esta índole. Pero el estudio está lejos de haber sido agotado.

Los artículos 4.o y 5.o del proyecto, pretenden unificar dentro de un plazo de un año y en un solo legajo oficial, todas las informaciones hasta ahora escalonadas y dispersas, respecto de cada población.

El artículo 5.o da un nombre a este tipo de poblado no reconocido oficialmente y sobre cuyo reconocimiento futuro graviten preocupaciones legítimas. Desconocerlos como hasta hoy, no es remediar sus males; en el futuro, aprobada esta ley, quedarán esos centros poblados con el carácter de "centros poblados provisionales" individualizados, situados geográficamente y a la vez convertidos en problemas concretos a estudiar y resolver, a cargo de las autoridades departamentales, y cuya solución queda condicionada por las disposiciones de este proyecto de ley.

Art. 7.o. Este artículo establece la constitución de un expediente con todos los documentos que se requieren para poder juzgar de la conveniencia que exista en autorizar la formación de un centro poblado.

Se requiere, efectivamente, saber qué recursos minerales o agrícolas ofrece la región a los futuros habitantes; que posibilidad hay de abastecerlos de agua potable; con qué vías de comunicación va a contar la población proyectada para su vinculación con los restantes centros del país; y todos los otros datos respecto del terreno, de las

condiciones de precio de la tierra, de la perfección de los títulos de propiedad, etc.

La exigencia de este expediente como base de un trámite ante la autoridad municipal, es de todo punto indispensable.

Artículos 8.° y 9.°. Los artículos 8.o y 9.o y el primer inciso del artículo 10, fijan los pasos del trámite mencionado, conforme a las disposiciones y al espíritu de la ley orgánica de los Municipios. En síntesis, ese trámite puede concretarse así: A) El Intendente somete a la Junta Departamental el asunto, según el expediente a que hace referencia el artículo 7.o. B) La Junta Departamental decide, autorizando o negando la formación del centro poblado; y C) En caso de autorización, el Intendente promulga lo resuelto, aprobando en el mismo acto los planos de trazado; es decir, el Intendente ejecuta la resolución municipal y adopta al respecto disposiciones prácticas del mismo alcance y significación que las que le son asignadas como facultades privativas por otras disposiciones de la Ley Orgánica respectiva. (Véase el Capítulo IV de este informe).

El artículo 9.o, fija también la obligación de que el plano de trazado haya sido realizado por un técnico especializado en urbanismo; y el plano de deslinde de predios, por un agrimensor.

Esta segunda condición encuadra en disposiciones legales vigentes. La primera, en cambio, que es esencial para los resultados que persigue el presente proyecto, es nueva. Se trata de una disposición tan obvia como la que impone la presencia de un médico cirujano cuando se trata de realizar una operación quirúrgica; y de una trascendencia aún mayor, puesto que si en una operación quirúrgica puede estar comprometida la vida de un ser humano, en el trazado de una ciudad pueden estar comprometidos, entre otros intereses, la salud misma de la futura población.

El urbanismo es una ciencia y la urbanística una técnica de gran complejidad, que no puede estar al alcance de un improvisado; y que exige una especialización determinada, conocida hoy en todas partes del mundo civilizado.

Contamos en nuestro país con centros de estudios adecuados a esta especialidad, y algunos de nuestros técnicos han ido a adquirir o completar su especialización en Europa o Estados Unidos.

Pero mientras de los países vecinos se recurre alguna vez a nuestros mismos centros de estudio para resolver con su ayuda y colaboración los problemas que se les plantean —tal el caso reciente de la ciudad de Mendoza en la República Argentina— nosotros seguimos arrastrados por una rutina fatal e incomprensible, por la vía de los trazados empíricos de hace cien años, multiplicando los "dameros" coloniales con menos arte y menos intuición de las cosas que nuestros antepasados.

La presencia de un especialista en todo problema de urbanismo es ya, no una simple cuestión de conveniencia, sino también, una cuestión de cultura y de prestigio nacional.

Artículos 10 y 11. Estos artículos han sido tomados con ligeras variantes del proyecto de la "Comisión Nacional Pro-Vivienda Popular", por considerarse muy adecuados para obtener la eficiencia práctica de la ley. Ellos imponen un régimen de sanciones para todos los responsables de deslindes, amanzanamientos y enajenaciones de predios, es decir, los agrimensores, escribanos y otorgantes del contrato; exceptuándose las enajenaciones que se refieran a planos de fraccionamiento aprobados anteriormente a esta ley.

Las disposiciones son claras y su oportunidad no requiere ser encarecida.

Artículo 12. Este artículo fija una excepción a las disposiciones penales, la cual responde en realidad a un caso de división y deslinde que no lesiona para nada los fines del presente proyecto de ley. Se refiere a regularizaciones de predios entre vecinos o de éstos con la vía pública o la propiedad municipal, que no aumentan en número de predios independientes en contravención con las disposiciones de esta ley, y que por tanto, son inocuos. Se trata de no exigir un trámite engorroso de autorización municipal, para operaciones que no ofrecen riesgo alguno.

Artículo 13. Sienta este artículo los requisitos que deben quedar cumplidos, a juicio de la Junta Departamental, para que ésta pueda autorizar la formación de un centro poblado. (Inciso 1.o). El primer inciso se refiere a abastecimiento de agua potable.

Responde a una exigencia fundamental. Existen en nuestro país, pueblos que carecen de agua y que dependen de un régimen de aljibes insuficiente y peligroso en extremo. Y bien: el abastecimiento de agua potable para muchas de estas poblaciones sería tan costoso para el Estado por las condiciones geográficas del suelo, que resultaría más económico expropiar todo el pueblo y construirlo en otra parte, que realizar las obras de ingeniería requeridas.

El caudal de agua que debe preverse ha sido calculado para este proyecto por la Comisión, sobre la base de un consumo diario de sesenta litros por habitante y de una densidad urbana de ochenta habitantes por hectárea. Estas cifras responden a una apreciación discrecional, habida cuenta de las características de nuestras poblaciones.

Pierre Lavedan en su obra "Geographie des Villes" trae los siguientes datos — tomados del doctor Imbeaux— sobre el consumo medio o gastos disponibles de agua por habitante y por día en diversas ciudades en 1930: París, 460 litros; Lyon, 408; Marsella, 1.850 litros; Burdeos, 227; Toulouse, 230; Lille, 208; Roma, 1.000 litros; Madrid, 600 litros; Berna, 358 litros; Londres, 167 litros; Bruselas, 125 litros; Amsterdam, 80 litros; Berlín, 80 litros; Nueva York, 496 litros; Los Angeles, 1.200 litros; Chicago, 1.060 litros; San Francisco, 242 litros.

Estas cifras, algunas altísimas, y todos entre sí muy dispares, no indican consumo mínimo necesario por habitante, sino el consumo medio real que responde a muchos factores y que incluyen sin duda el consumo de todos los servicios públicos, las industrias instaladas en la ciudad, las fuentes públicas, etc. Cada ciudad gasta en abundancia aquello de que dispone económicamente.

En nuestras poblaciones del interior es frecuente el dato de un consumo medio de 50 litros por habitante y por día, y aún muy inferior a esta cifra; pero este régimen nuestro responde a costumbres y condiciones de vida que deben ser superadas.

La Comisión entiende que la previsión de un número posible de sesenta litros por habitante y por día, es razonable.'

Pero como se trata de hacer esta previsión con anterioridad a las operaciones de encurbamiento o de población efectiva, es preciso fijar también qué límite de densidad urbana ha de preverse al mismo tiempo.

También a este respecto, y considerando las diversas ciudades extranjeras y aún los distintos barrios de ellas, las diferencias en las densidades son enormes. Mientras en las viejas ciudades la densidad llega a ser de 350 y hasta de 500 habitantes por hectárea; en algunas ciudades-jardín modernas apenas alcanza a 18 o 20 habitantes. Al llegar a una densidad de 25 o 30 habitantes por hectárea, las casas ya han de estar muy próximas unas de otras.

Sin embargo, modernos autores norteamericanos hacen sus cálculos para unidades vecinales técnicamente implantadas sobre cifras que oscilan entre los 40 y los 100 habitantes por hectárea, y nuestras poblaciones ordinariamente extendidas, con excepción de los barrios más "densos de la Capital" no permiten sobrepasar en mucho el término medio entre esas dos cifras.

Aun admitiendo implantaciones técnicamente bien resueltas, tales como las que plantea Karl H. Bruhnner en su "Manual de Urbanismo", sobre la base de manzanas de 120 metros por 60 metros, edificadas en dos pisos, lo que daría una densidad propiamente urbana —teniendo en cuenta vías, espacios libres, comercios e industrias— de cerca de 250 habitantes por hectárea, no será razonable a juicio de la Comisión, prever para nuestras poblaciones nacionales, esa densidad posible, máxime si tenemos en cuenta las características de nuestros hábitos urbanos. Y mucho menos sería justo establecer el cálculo de un requisito con carácter de mínimo para el abastecimiento de agua, sobre tal base puramente teórica.

La Comisión entiende que la densidad urbana prevista de 80 habitantes por hectárea se ajusta a las condiciones reales de nuestras ciudades, y aún a las condiciones deseables en materia de densidad urbana, para nosotros.

El mismo inciso 1.° del artículo 13, establece para los Pueblos de Huertos un cálculo de abastecimiento de agua que reduce a la mitad el volumen diario anteriormente fijado. El volumen debe aquí calcularse para una densidad de sólo 40 habitantes por hectárea.

La razón es que siendo predios de una superficie de una hectárea cada uno, como mínimo, la densidad de po-

blación va a ser en estos "pueblos de huertos", muy reducida.

Todavía el mínimo podría ser rebajado, si no fuera porque una parte del riego va a ser hecha en estos pueblos utilizándose el servicio público de agua potable.

Inciso 2.° El Inciso 2.° del artículo 13 sienta la exigencia de que existan tierras aptas para la agricultura intensivas (granjas) a menos de cinco kilómetros de distancia de los centros poblados. Se entiende que cuando el centro proyectado es un ensanche o agregado de otro centro o ciudad existente, la distancia de las tierras se refiere al conjunto de la ciudad.

La existencia total de las tierras aptas ha de ser de cinco veces el área de las tierras ocupadas por el centro poblado, como mínimo.

El cálculo de esta superficie se basa en la apreciación según la cual, para abastecer holgadamente de productos agrícolas de granja a la población total que ocupe una hectárea urbana, se requieren cinco hectáreas de tierra intensivamente cultivadas. Responde también al principio según el cual toda población ha de disponer en sus proximidades, de tierras cultivables en proporción a las necesidades de su abastecimiento interno, y si es posible, suficientes para crear en ella un mercado de productos de la tierra con vistas al comercio exterior de la población misma.

El inciso establece que desde la iniciación del centro poblado, una parte —los dos quintos— de esta área mínima de tierras cultivables, ha de encontrarse dividida en predios independientes de una superficie adecuada para la explotación granjera.

Esta disposición tiende a impedir el latifundio absorbente y asfixiante en la proximidad del centro poblado.

Los centros llamados de Huertos quedan exceptuados, como es obvio, de la exigencia de este inciso.

(Inciso 3.°). Es conocido el abuso que se ha hecho en nuestras poblaciones de la venta de predios que son inundables y de la edificación obligada de viviendas modestas dentro de estos predios, allí donde sobran terrenos adecuados para establecer la vivienda de los seres humanos.

Una serie de factores que configuran el abuso económico más irritante, junto a la omisión de la ley, han ocasionado y siguen ocasionando estos hechos de gravísimas consecuencias para la salud de la población modesta.

Sábese positivamente que la tuberculosis hace extragos en las familias pobres, habitantes de esas viviendas siempre húmedas que periódicamente son invadidas por el agua en las lluvias torrenciales o en las crecientes de arroyos y ríos.

Le recuperación del derecho a un terreno seco por parte de una inmensa cantidad de familias que, aun en Montevideo, son víctimas de este abuso, costará al Estado en un futuro próximo sumas millonarias, en cumplimiento de un deber ineludible del Estado frente a los derechos de los débiles y oprimidos.

Entre tanto se impone la prohibición definitiva de propagar las soluciones viciosas que hoy lamentamos. Ningún centro poblado puede trazarse de modo que existan en él, predios inundables; ni aun vías públicas inundables donde estas vías sean imprescindibles para el acceso a los predios.

La determinación de esas zonas inundables cabe naturalmente a los municipios y se rige donde sea posible por las disposiciones ya vigentes, a las que hace referencia el inciso que comentamos, y que son tomadas del proyecto de la "Comisión Nacional Pro-Vivienda Popular".

(Inciso 4.°). Tiende la disposición del inciso 4.° a evitar situaciones gravísimas en orden al derecho de propiedad de los habitantes, de las que existen ejemplos en nuestras poblaciones. Muchas veces andando los años y después que una población se ha extendido y cuando sus predios se han valorizado por el esfuerzo de los pobladores, vienen a descubrirse vicios originarios en los títulos de propiedad que acarrean pleitos y perjuicios de toda índole a los propietarios Corresponde a la autoridad que permite la fundación de un pueblo —en nuestro caso, al Municipio— fiscalizar en protección de los derechos de todos las condiciones jurídicas de los títulos de propiedad respectivos. Esto es lo que se exige en el inciso 4.°.

(Inciso 5.°). El artículo 13, no podía dejar de comprender entre las exigencias mínimas para un centro poblado, la de que este centro poblado tuviera ya en su planteamiento inicial una cierta entidad como tal.

Son muchos los servicios públicos que exige un centro poblado. Los hay de orden municiapl y los hay de orden nacional. Todos ellos suponen gastos que crecen por cada habitante; y entre ciertos límites, cuanto menor es la importancia de la población y su densidad, crecen más.

Hay una magnitud de población que debe considerarse mínima para la economía de cada servicio, ya se trate de la asistencia médica y hospitalaria, ya del saneamiento, ya de la limpieza pública, ya de la energía eléctrica, ya del correo. Para cada servicio, considerado en su mínimo posible, hay también un presupuesto mínimo que debe ser atribuído en proporción a los habitantes del pueblo, o del barrio.

De estas consideraciones surge el concepto de la **unidad vecinal**, que es aquel núcleo poblado suficiente por su entidad para mantener y organizar un nivel de vida financiable en beneficio de todos, por el mantenimiento de los servicios públicos y hasta del comercio privado necesarios a la vida culta de todos.

Entre todos los factores que pueden ser considerados para determinar el número mínimo de habitantes de una unidad vecinal, ninguno parece hoy más adecuado que el que corresponde al servicio de la **instrucción primaria**.

Un centro poblado no ha de ser tan pequeño que no pueda justificar la existencia de una escuela primaria. Un instituto de Enseñanza Secundaria puede admitirse común a varias unidades vecinales, máxime si estas unidades vecinales forman los barrios diversos de una misma ciudad, pero cada barrio y con mayor razón —por el aislamiento que supone— cada pueblo debe tener su escuela primaria. Es de desear que el niño en edad de Enseñanza Primaria no tenga que recorrer distancias grandes a pie, y más aun, que no tenga que atravesar vías férreas ni carreteras, donde corre peligro y a donde los padres y madres no le dejarían con razón arriesgarse.

Por una parte se impone, pués, que la unidad vecinal no sea demasiado extendida, y en este sentido se justificaría el establecimiento de límites máximos. Pero por otra parte, y en nuestras poblaciones poco densas y poco importantes, el peligro más frecuente está en la misma pequeñez de estas poblaciones, y entonces, como no es posible imponer un mínimo de población efectiva a un pueblo, ya que no podemos hacer brotar la población por decreto, puede y debe sin embargo, ponerse un **mínimo de capacidad de población** a los centros poblados que se crean.

Es lo que hace el inciso 5.°, al fijar un mínimo de 30 hectáreas para cualquier pueblo a crearse Por esta vía se asegura la posibilidad de una población suficiente como para justificar una escuela primaria. Y se obtiene además, que los propietarios de las tierras no creen pueblos donde no hay probalidades de una población de cierta importancia.

Si las treinta hectáreas se poblasen con la densidad urbana de **80 habitantes** por hectárea, tendríamos un pueblo de **2400 habitantes**. Calculando que un sexto de este total fuese de niños en edad escolar primaria tal unidad vecinal nos brindaría **400 alumnos**, número óptimo para la buena organización de una escuela en un nivel conveniente. Pero desgraciadamente no sería este el resultado práctico Lo más probable es que la densidad no pase de treinta habitantes por hactárea En este caso, la población sería de **900 habitantes**. La población escolar alcanzaría entonces a **150 alumnos** Esta población permitiría pues, todavía, mantener una escuela en condiciones satisfactorias con cuatro a cinco salones de clase para la distribución ordenada del programa primario.

Debajo de esta cifra de población escolar, las condiciones de la organización de una escuela son cada vez más indeseables. Se justifica que se funde en nuestro país una escuela allí donde hay de hecho cualquier núcleo —de treinta niños, por ejemplo— en edad escolar; pero no se justifica que se den facilidades para la creación de pueblos en condiciones que van a volver luego onerosa y deficiente la atención cultural de la población y que como consecuencia van a rebajar nuestro nivel de civilización posible.

La disposición de este inciso establece un mínimo de cien hectáreas de superficie para los "pueblos de Huertos" Siendo inferior por definición, la densidad urbana en este tipo de pueblos, se justifica la exigencia de una capacidad mayor al efecto de mantener siempre un núcleo suficiente de niños en edad escolar.

El impedimento que se crea en este inciso al cruce de las carreteras y vías férreas al través del área poblada de una unidad vecinal, queda ya justificado por consideraciones anteriormente expuestas. Pero cabe subrayar la oportunidad de esta disposición en nuestro país, donde los pueblos se disponen tantas veces absurdamente a uno y otro lado de las carreteras y de las vías férreas, haciendo imposible la unidad orgánica de la población desde el punto de vista de las comunicaciones internas y de algunos servicios públicos. Entre éstos, de la escuela misma.

Artículo 14. Las exigencias que justificadamente establecemos para los pueblos a crearse, no pueden ser aplicadas en todo su rigor a la aceptación oficial de los pueblos ya existentes.

Donde existen intereses de modestos pobladores víctimas de una falta de fiscalización oficial por omisión de la ley, comprometidos, es necesario librar a la apreciación discrecional de las autoridades departamentales, el tratamiento a aplicar en beneficio de cada población y sin descuidar el interés general del país

Toda minuciosa enumeración de condiciones en la ley, no haría sino trabar una gestión inteligente de las autoridades para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en los pueblos ya existentes.

El artículo 14.°, dispone que estos pueblos sean mantenidos con carácter de provisionales hasta tanto las autoridades juzguen que han llenado ciertas condiciones mínimas.

Son estas: a) Posibilidad de vida económica de los habitantes en la zona; b) Ausencia de predios inundables o expropiación o corrección de los existentes; c) Posibilidad proporcionada o económica de abastecimiento de agua potable, y d) Ausencia de otros factores de insalubridad.

Las disposiciones atienden a lo más necesario y fundamental y dejan un amplio margen a las soluciones prácticas inteligentes de la autoridad departamental.

Surge del texto del proyecto de ley y de su espíritu, que mientras estos pueblos tienen oficialmente carácter "provisional" no están reconocidos como encuadrados en las disposiciones legales de los centros poblados y que, por lo tanto, todas las operaciones que dentro de ellos o junto a ellos se realicen, en el sentido de fraccionamiento de predios, trazados de calles, etc., están sujetos al trámite propio de las operaciones que implican creación de centros poblados o que tiendEn a ella.

Estos pueblos "provisionales" quedan, pues, reconocidos sólo en cuanto constituyen un hecho; no en cuanto puedan desarrollarse en el futuro sin corregir antes los vicios existentes. Su vida está vigilada y la misma situación en que oficialmente se encuentren, ha de servir de estímulo a las autoridades y a los pobladores para impulsar a una reforma que los ajuste a las condiciones satisfactorias.

El mismo artículo establece la facultad de las Juntas Departamentales, de declarar a las poblaciones existentes de hecho que no puedan de ningún modo ser ajustadas como queda dicho, poblaciones "inadecuadas" o poblaciones "insalubres" lo que equivale a declarar de utilidad pública su expropiación.

Pone así esta ley en manos de la autoridad municipal, el procedimiento quirúrgico definitivo para ser aplicado a los casos que, en el dicho corriente, "no tengan remedio".

Otro proyecto de ley a estudio de vuestra "Comisión Especial de Viviendas Económicas", encara los medios económicos de recuperar gradualmente las viviendas, los barrios y los pueblos que se encuentren en condiciones "inadecuadas" o "insalubres" comprendiendo entre estos la condición de inundables.

En este proyecto sólo se establecen las disposiciones contenidas en el artículo 14.° que comentamos.

Artículo 15. Se prohibe por este artículo la creación de predios **menores de dos mil metros cuadrados**, allí donde no existan obras de saneamiento que impidan la contaminación del subsuelo. Se fija también el porcentaje del área edificable en estos predios.

La disposición es en extremo justificada. Donde no hay saneamiento, el régimen de pozos y aljibes para el abastecimiento de agua, y de pozos negros filtrantes para los desagües de la red cloacal, es inevitable.

El vaciado regular de los pozos negros, es por otra parte, costosísimo. Todo el mundo sabe que los pobladores de la cintura no saneada de Montevideo y de las localidades del interior, en su casi totalidad tienen sus pozos negros clandestinamente perforados o comunicados a pozos filtrantes o comunicados por bombas a la cuneta de la vía pública. Las autoridades municipales escollan ante la dificultad que representa el vaciado reglamentario, el cual supone para los habitantes un segundo y más pesado alquiler.

Aunque no fuera así, sería siempre inevitable que un porcentaje de estos pozos se agrietase andando el tiempo, y permitiera las filtraciones al subsuelo, de las materias orgánicas no reducidas.

En una población formada de solares pequeños, es imposible evitar que estas filtraciones contaminen el subsuelo y vayan por fin a contaminar las aguas de beber, produciendo epidemias de tifoidea en los tiempos propicios.

Sólo un régimen de grandes predios, edificados parcialmente, con grandes espacios de terrenos libres o cultivados, o plantados con árboles, puede por una parte asegurar la depuración del suelo y por otra permitir ordenanzas exigentes en cuanto a las distancias que deben mantenerse entre pozos negros y aljibes, y también de unos y otros, respecto de las líneas divisorias entre los vecinos.

La disposición tiene, además, el efecto estimulante de la realización de obras de saneamiento, que debería ser la norma en toda fundación de centros poblados. Es claro que en un régimen de grandes predios la tierra no se valoriza por unidad como en un régimen de pequeños predios. Es justo que así sea cuando al comprador sólo se le brinda un pedazo de tierra sin obras de urbanización. Y es justo además que los vendedores encuentren una compensación en la realización previa del saneamiento. Tales son los fines perseguidos por las disposiciones del artículo 15.°.

Artículo 16. Este artículo fija un límite mínimo de 300 metros cuadrados para los solares de cualquier división de predios y ésto en las mismas poblaciones que disponen de saneamiento.

Una de las causas de la insalubridad de la vivienda y de su hostilidad para las familias con hijos, así como del encarecimiento irracional y abusivo de la tierra en provecho exclusivo de los grandes especuladores, cuyo mérito consiste en subdividir sin límite los predios, es esta subdivisión excesiva.

A varios kilómetros del centro de Montevideo, decenas de miles de pobladores han comprado a plazos, a precios de oro, o a precio de sangre, solares minúsculos en los que se ven luego obligados a vivir antieconómica y antihigiénicamente, a mucha distancia de los centros de trabajo y estrechados por los vecinos en barriadas que tienen en la proximidad el descampado y el baldío sin valor efectivo apreciable.

Este hecho es el resultado de un artificio económico que consiste en subdividir más y más un bien cualquiera para disminuir el valor relativo de cada parte acrecentando el valor absoluto del total. El negocio resulta clarísimo para el vendedor y por lo tanto su ganancia excesiva tiene que ser pagada en largos años de penurias por el iluso comprador.

Así como la ley debe impedir el desmenuzamiento de las tierras de producción que las esteriliza convirtiéndolas en baldíos incultos, así también debe impedir el desmenuzamiento de las tierras de habitación que imposibilita la solución racional de la vivienda familiar y tortura la arquitectura urbana imposibilitando los beneficios de las realizaciones técnicas y estéticas.

Trescientos metros cuadrados debe considerarse para nuestras ciudades, un límite mínimo, a este respecto.

También el mantenimiento de un área mínima para los predios permite realizar trazados urbanos con islotes mayores, disminuir la onerosa profusión de vías públicas y suprimir la multiplicidad de sus cruces que dificultan la rapidez de las comunicaciones y transportes urbanos.

Artículo 17. Este artículo precisa el alcance de las disposiciones del articulado restante y fija el carácter de normas mínimas nacionales de varias de ellas, dejando expresamente abiertos a la legislación departamental, todos los caminos dentro de su jurisdicción respectiva, para estrechar aún más estas disposiciones, en los casos concretos en que lo juzgue oportuno. Es éste, simplemente un artículo aclaratorio del espíritu de toda la ley y del respeto que ella mantiene en toda la línea por la autonomía municipal.

Artículo 18. Por último el artículo 18 deja constancia de que todo ensanche de poblaciones existentes ha de ceñirse a las disposiciones de esta ley, lo cual es perfectamente lógico, y surge, además, del resto del articulado.

Con este análisis de los distintos artículos, vuestra Comisión entiende haber agotado las explicaciones necesarias para justificar su aprobación.

Cabe, sin embargo, dejar constancia de la colaboración prestada por la Comisión Nacional Pro-Vivienda Popular, algunos de cuyos miembros concurrieron a las reuniones de la Comisión, y también de la valiosa adhesión personal del doctor Eduardo Acevedo, quien honró con su presencia algunas de las sesiones de la Comisión y colaboró con sus autorizadas opiniones en la sesión de la Sub-Comisión

Técnica en que fué aprobada la redacción del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1944.

Horacio Terra Arocena, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Esteban J. Bacigalupi. — Carlos A. Mora Otero. — Humberto Badano. — Magdalena Antonelli Moreno. — Carlos A. Larrosa. — Julia Arévalo de Roche. — Adolfo Tejera. — José Pedro Cardoso. — José G. Lissidini. — Oscar Secco Ellauri. — Víctor Alvarez Menéndez. — Alberto F. Zubiría. — José María Penco. — Efraín González Conzi. — Javier Barrios Amorín. — Luis A. Barbé"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

—Siendo ya la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 20 horas.)

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florencio Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

3.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Bádano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L Rossi
Dr. José V. Rulbal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F Paravis
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Damboriarena
Dr. Tomás J de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Parbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Caliériza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos F. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D Martínez
D. Carlos A Mota Otero
Dr. José María Penco
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M Salgado
Dr. Segundo F Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A Lacrosa
D. Martín M Ois

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934 - 45

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Viernes 28 de Setiembre de 1945 — Núm. 11689

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatuos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: cedro en tablones, pino Brasil en tablones, roble americano, madera compensada abedul y cedro, cabos Manila, hilo de algodón para coser velas, valvén, cera paraguaya, merlín alquitranado, hierro cuadrado, hierro redondo, acero diamante cuadrado, planchuelas de hierro, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22605-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir: candados, lapiceras, papel de embalar color marrón, tabaco tipo habano o similar en paquetes de 50 gramos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22606-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir: paño 1920, entretela, paño divisa color verde, con destino a Talleres para varias confecciones Oficiales de Reserva de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22609-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir: impermeables tela negra, navajas para marineros, sarga azul para uniformes, satinet, acolchado negro, trencilla de lana negra, trencilla de algodón negra, entretela de hilo, entretela ordinaria, percalina negra, cretona ordinaria, galón marrón, paño negro azulado, paño azul para chaquetón, tartán de lana, popelina negra, brin kaki doble ancho o de un ancho, cheviot azul, cinta de lana negra, lona blanca N.o 4, ojales de bronce N.o 10, cuerda cáñamo, argollas estañadas de 45 mms., botones ancla de 20 y de 15 mms, argollitas para botones, broches blancos para cuellos, broches finos para pantalón, hebillas finas, con destino a Talleres para distintas confecciones para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) (Set.26-22608-v oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 117, para adquirir: micrómetro, juego de sondas largas, juegos de compases externos e internos metálicos, escuadras metálicas de 40 y 20 cms., compás metálico graduado, compás dos puntas, reglas de hierro, macetas de cobre, barra de bronce, medidores para rosca, gramil, calibres, piedra al aceite, llaves Sthilson o similar, llaves francesas varias medidas, lona N.o 4, lona N.o 5, guarda cabos redondos y ollas N.o 10, con desitno al R.O.U. "Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22610-v.oct 8.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 125
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 125, para adquirir: escobas, escobillones sin cabo, paños para piso, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22611-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: 180 metros cabo Manila de 180 mms. de mena, 200 metros cabo Manila de 90 mms. de mena, con destino al R.O.U. "Huracán", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22607-v)oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir: meollar, piola de algodón, sardineta, alambre de ligada mediano, alambre de ligada fino, con destino al R.O.U. "Capitán Miranda", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22612-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir grasa tipo Frigonal, corned beef, rabos de vacuno, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, paté de pavita, lengua de cordero, salchichas de Viena, salame picado fino, extracto de carne, mortadela, arvejas al natural, garbanzos al natural, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.18-22507-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir: maíz pisado para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.19-22528-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir: Asaderas esmaltadas, bombillas de metal, carreteles de hilo, fuentes, jarros esmaltados, ollas esmaltadas, sartenes de acero, planchas para carbón, yerberas esmaltadas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. **Las propuestas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.**
(Cuenta corriente) Set.20-22529-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir pijamas, camisas, pantalones largos para gimnasia, sábanas de lienzo, agua colonia, corbatas, calcetines, pañuelos, camisetas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.18-22506-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir máquinas de escribir con destino al Servicio de Reclutamientos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.18-22509-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir lamparillas eléctricas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.18-22508-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir maíz pisado para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.19-22528-v.set.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer aviso

Llámase a licitación pública para la instalación de una central telefónica en el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con las memorias y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas, en los sellados respectivos, se recibirán y abrirán en dicho Servicio el día 28 de Setiembre del presente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.21-22547-v.set.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a "Prefectura de Puerto" a efectuarse en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los planos, memorias etc., confeccionados al efecto que al precio de $ 15.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 5 de Octubre próximo a la hora 15; labrándose el acta respectiva. Dichas propuestas serán abiertas en fecha que se determinará de acuerdo con lo expresado en el Art. 26 del pliego de condiciones particulares para dicha obra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. —— El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.11-22428-v.oct.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reforma y adaptación del Pabellón de Infectocontagiosos del Hospital Militar Central, avenida 8 de Octubre, de acuerdo con los planos, memorias, etc., y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 15.00 (quince pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina, el día 13 de Octubre de 1945 a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.27-22622-v.oct.13.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por la proveeduría de 200.000 (doscientos mil) metros de gasa hidrófila.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 8 de Octubre a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Set.27-22619-v.oct.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de juntas de dilatación para pavimento de hormigón en la cantidad y con las características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 de Setiembre de 1945 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Set.25-22596-v.set.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|27

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 1.333.500 formularios de diversos modelos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre de 1945 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sicalle Solís), Casa Central. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.25-22595-v.set.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 174
Edificio Rincón y Zabala

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la calle Rincón esquina Zabala, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 7 de Noviembre de 1945 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 40.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.27-22616-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de estampillas y fajas para el año 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrá ser solicitado todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 22 de Octubre próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.25-22586-v.oct.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVICION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|45 (Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de banderas nacionales, de Artigas y de los Treinta y Tres, con destino a la Dirección Gral. de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (calle Sarandí N.o 472), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre de 1945, a la hora 14 y 30 en el Despacho de la División Adminstrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.20-22524-v.set.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVICION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 5145 (Amplia)
Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de pilas eléctricas, (un mil) elementos de pila de 1 y 1|2 voltios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (calle Sarandí N.o 472), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre de 1945 a la hora 14 y 30 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.20-22540-v.oct.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Octubre 1.o: hora 14 y 15, aceite de hulla, Cif. o Fob. (segundo llamado); 14 y 30, torneado y ajuste de mesas de operaciones (segundo llamado); 14 y 45, linón engomado para aparatos de yeso; 15, cubiertas y cámaras para autos (segundo llamado); 15 y 15, lona blanca; 15 y 30, construcción de una chimenea de hormigón prensado (Lav. Hosp. Vilardebó).

Octubre 8: hora 14, extinguidores y cargas para los mismos.

Octubre 29: hora 13 y 30, baldosines blancos vidriados, Cif. o Fob.

Noviembre 5: hora 13 y 30, material para fotorradiología, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivos dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.27-22630-v.oct.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para los siguientes cargos:

Regentes y Ayudantes (mujeres) para los Hogares Rurales para Niñas de Rivera y Maldonado.

Maestra de Instrucción Primaria para los Hogares Rurales para Niñas de Rivera y Maldonado.

Regentes y Ayudantes (hombres) para los Hogares Rurales de los Departamentos de Artigas y Colonia.

Regente para el Hogar Rural de Tacuarembó.

Maestros de Instrucción Primaria para los Hogares Rurales de Artigas y Colonia.

Visitadoras Sociales para los Hogares Rurales de Artigas, Colonia, Rivera y Maldonado.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en el sellado correspondiente, en la Sección Concursos del Consejo del Niño, 25 de Mayo número 520, o en los Comités Departamentales Delegados del C. del Niño, dentro de un plazo que vence el 1.o de Noviembre próximo a las 18 horas.

Los concursos de Regentes y Maestros se realizarán en Montevideo y los de Ayudantes y Visitadoras Sociales en las Capitales de los respectivos Departamentos.

(Cuenta corriente) Set.17-22499-v oct 3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 294

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de ojales de bronce para trabajos de velería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 16 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Set.27-22617-v.set 29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el transporte de carne a los Establecimientos Penitenciario y de Detención, desde la planta del Frigorífico Nacional.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 206, el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.24-22580-v.oct.4.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de 10 viviendas sustitutivas de inundables, en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos modificados que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco).

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 30, bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.22-22568-v.oct.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 22 viviendas en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco).

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 15 de Octubre próximo a las 15 y 30, bajo sobre cerrado y lacrado, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.22-22569-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los números 71.817, 71.818, 71.819, 79.024, 71.825, 79.025, con una superficie de ms.2 3.736.80, propiedad de la sucesión de José Pablo Bernini, Domingo María Carlos Bernini Pedro Sebastián Rocca, Liromneya Alvariza y sucesión de Rogelia G. Alvariza, Feliciano M. E. Alvariza, Juana P. Alvariza, sucesión de Teodosio L. Alvariza y de Rogelia G. Alvariza, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22601-v.oct.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en la manzana comprendida entre las calles Adolfo Berro, Dufort y Alvarez y General Batlle, empadronado con el número 56.699, con una superficie de 2.970 metros cuadrados, con 80 dms.2 propiedad de la señora Mariana C. Caviglia de Hardoy, que ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro edificio de la escuela número 27 de segundo grado y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22581-v.oct.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.

La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 438. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 15-22480-v.nov 5.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles destinados a los Institutos de Ensayo de Materiales, Electrotécnica y Estática de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-22564-v.oct.5.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
PARADOR SAN MIGUEL
Licitaciones públicas

Llámase a licitaciones públicas para las provisiones de materiales que a continuación se detallan:

Fórmula A. — 1125 metros cuadrados de mosaicos para pisos en tres tipos distintos y 740 metros lineales de zócalos.

Fórmula B. — 19.000 azulejos blancos de 15 x 15, 220 metros lineales de cornizas y 140 metros lineales de medias cañas salientes, para revestimientos de servicios higiénicos.

Fórmula C. — Artefactos sanitarios para 20 cuartos de baño completos, 4 toilets, 1 cocina y 8 offices.

Los recaudos respectivos estarán a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 659, a partir del día 27 del corriente mes, de donde se podrán retirar copias.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado, Sarandí 659, el día 11 de Octubre de 1945 a la hora 15 para la fórmula A y a la hora 16 para las fórmulas B y C. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 25-22597-v set.29.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería a realizarse en el edificio del parador San Miguel, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El recaudo de esta licitación estará a disposición de todo interesado que quiera retirar copia del mismo, en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 659, desde el día 28 del corriente mes.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el mencionado local, Sarandí 659, a la hora 16 del día 15 de Octubre de 1945.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 25-22588-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.283
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Octubre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes: 140.000 kgs., tipo liviano y 40.000 kgs. tipo pesado, para motores Diesel y 20.000 kgs. para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-22602-v.oct.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.209
Cables telefónicos de varios tipos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Octubre de 1945, a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la provisión de 396.868 ms de cables telefónicos de varios tipos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-22603-v.oct.1 o.

U. T. E.
LICITACION N.o 2282
Tablas de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1 de Octubre de 1945 a las 17 horas para proveerse de 30.000 metros lineales de tablas de pino spruce de 25 mms. de espesor y 150 mms. de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.24-22582-v.set.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2219
Equipos de estación de transformación
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Noviembre de

1945 a las 16 horas, la apertura de las ofertas para el suministro a esta Institución de cuatro equipos de estación de transformación y material de repuesto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.24-22583-v.set.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2279
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 20 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, para proveerse de dos grupos electrógenos de 1.500 Kw., aproximadamente, de potencia cada uno, con motor Diesel acoplado a generador de corriente trifásica de 6.300 voltios. 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.21-22548-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2240
Cables armados 30 Kv.
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el 11 de Octubre de 1945 a las 16 horas la apertura de las ofertas para la adquisición de 15.000 metros de cables armados subterráneos de 30.000 voltios, 3 por 35 mms.2 de sección. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.27-22625-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2281
Cable armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, para proveerse de 5.000 metros de cable armado subterráneo para una tensión de 15 Kv., de 3 x 16 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.27-22626-v.oct.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2178
Conductores bajoplomo
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 9 de Octubre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 10.500 metros de conductores bifilares, bajoplomo, para ser utilizados con una tensión de 250 voltios, con secciones de 1, 1.5, 2.5, 4 y 6 mms.2 cada conductor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.27-22627-v.oct.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2284
Venta de matrices de linotipo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas, hasta el 29 de Setiembre de 1945, por la venta de cinco juegos de matrices para linotipo, de distintas clases y medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.27-22628-v.oct.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1165. — Compra de metal blanco para cojinetes (metal "Babbitt"). Apertura: 23 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Número 1166. — Compra de cincuenta bombas surtidoras - computadoras de flujo contínuo para el expendio de nafta. Apertura: 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.22-22561-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DAVID GRUNDLAND, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número 654, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo de caja portátil de elementos de laboratorio", de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.27-9302-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO XIMENEZ AMO, mejicano, químico industrial, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3397, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo sistema de demarcación de calles y caminos", del que se declara autor y del que ha depositado en esta oficina las memorias explicativas correspondientes, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.25-9229-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WILSON GOMES DE FREITAS y ENRIQUE J. B. DE LOS SANTOS, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, a los efectos de estas tramitaciones, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cinco dibujos para fundición de alhajas, numerados del 1 al 5 y de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.22-9163-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales: "Cadetes Navales" (marcha militar) y "Mariana, la reina del vals" (vals), de las que se declara autor, habiendo depositado en esta oficinas los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.22-9140-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR HUGO RICO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos argumentos cinematográficos: "Los sueños de Elenita" y "Vuelve...", de los que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las copias en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.22-9141-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, de esta ciudad, por la Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, a favor de sus poderdantes, de un nuevo "Equipo Telefónico (Microteléfonos)", que ofrece una traza original y ornamental, del cual se declaran propietarios y de los cuales han depositado dos dibujos que lo reproducen, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Set.22-9121-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

E. HOMERO CLERICI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1128, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo denominado "Recordatorio", de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set.22-9120-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO C. LARROQUE, uruguayo, hacendado, domiciliado en la calle Chaná N.o 1912, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda a base de carteles artísticos, del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.20-8999-v.oct.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AROLDO LANDABURU, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Luis Lasaña número 6230, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja de madera de fantasía, de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set.19-8960-v.set.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45361. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "ORR y SEMBOWER", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.22-9150-v.oct.3.

ACTA N.o 45337. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIDRALCANFOR - WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8921-v.set.28.

ACTA N.o 45335. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SULFACOL - WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8919-v.set.28.

ACTA N.o 45336. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI - ETAL - WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8920-v.set.28.

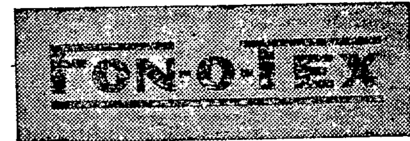
ACTA N.o 45401. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Winthrop Products Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado en registro de la marca "METORYL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9260-v.oct.6.

ACTA N.o 45400. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Brooks y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.27-9301-v.oct.8.

ACTA N.o 45409. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.27-9299-v.oct.8.

ACTA N.o 45408. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANDROLAKE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-9307-v.oct.8.

ACTA N.o 45407. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Con esta fecha Niemchicof y Olaondo, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-9300-v.oct.8.

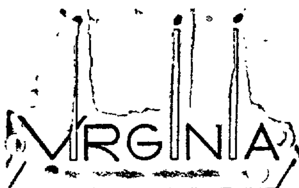
ACTA N.o 45332. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANTISACER WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8916-v.set.28.

ACTA N.o 45333. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALLICID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8917-v.set.28.

ACTA N.o 45334. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALLIACOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8918-v.set.28.

ACTA N.o 45349. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Sarraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solictado el registro de la marca "CITRONVERT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-9002-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45330. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación del Sr. Eleazar M. Bulanti, de Paysandú, (Rep. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la



clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.20-9004-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45347. — Montevideo Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación del Sr. Fernando Cuenca Villoro, de Zaragoza (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos). — La Dirección.
$9.00 Set.20-9009-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45341. — Montevideo, Setiembre de 1945. — Con esta fecha Baldomero Miguel Lodeiro, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DOLAR", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-9005-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45343. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro dela marca "PEPSICLOR" para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-9006-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45331. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "BELONA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-9011-v.oct 4.

ACTA N.o 45393. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Dunerial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KALLODENT", para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (resinas plásticas y acrílicas y acrílicos o resinas acrílicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-9225-v.oct.5.

ACTA N.o 45328. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANOGYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8932-v.set.28.

ACTA N.o 45329. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIOURIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8933-v.set.28.

ACTA N.o 45340. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TUNGSRAM", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-8964-v.set.29.

ACTA N.o 45367. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "JAEGER", para artículos de las clases 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.22-9162-v.oct.3.

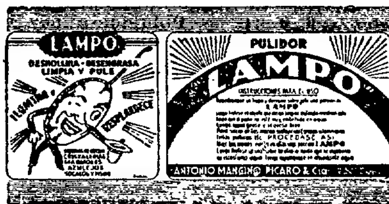
ACTA N.o 45384. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Juan Goldfarb, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KOHINOOR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.22-9167-v.oct.3.

ACTA N.o 45389. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por David Grundland (Montevideo), solicitan registrar la marca "ULTRA", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.22-9168-v.oct.3.

ACTA N.o 45338. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JUBILEE" para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-9010-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45345. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "DORE", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-9008-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45379. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Antonio Mangino Pícaro y Cía., con domicilio en la ciudad de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



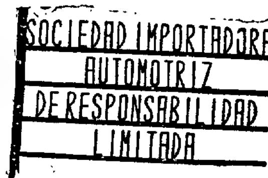
para distinguir artículos de las clases 3 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.22-9169-v.oct 3.

ACTA N.o 45348. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Con esta fecha José J. Pique, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-9001-v.oct 1.o.

ACTA N.o 45324. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMARCILATO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 20-9012-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45318. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Con esta fecha Veiga y Compañía Montevideo, solicita registrar la marca "LEUCOFAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.30-9022-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45359. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Bereau y Pequeno, de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

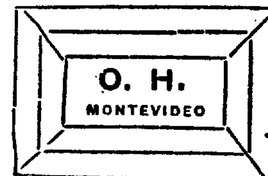


para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.26-9251-v.oct.6.

ACTA N.o 45386. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NOVOLUX", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9262-v.oct.6.

ACTA N.o 45404. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Vidal, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ARRAYAN", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9253-v.oct.6.

ACTA N.o 45353. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Oliveri Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.26-9244-v.oct.6.

ACTA N.o 45402. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "VINEX", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9254-v.oct.6.

ACTA N.o 45403. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "COUSIÑO MACUL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9255-v.oct.6.

ACTA N.o 45376. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha León Chebi y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.26-9252-v.oct.6.

ACTA N.o 45396. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LINDEROS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9256-v.oct.6.

ACTA N.o 45397. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONCHALI PONTET", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9257-v.oct.6.

ACTA N.o 45399. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNDURRAGA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9258-v.oct.6.

ACTA N.o 45351. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMINOGEN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-9259-v.oct 6.

ACTA N.o 45352. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Oliveri Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZAPUCAY" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.26-9243-v.oct.6.

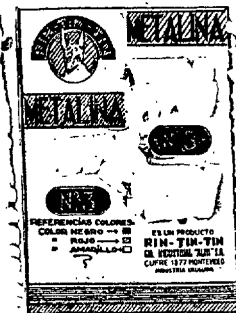
ACTA N.o 45327. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Enrique Gustavo Broqua, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "UOKER", para distinguir artículos de la clase 9.a menos: harinas de dicha clase. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-9013-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45313. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha la firma Velga y Cía. de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "OSTISOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-9021-v.oct.1 o.

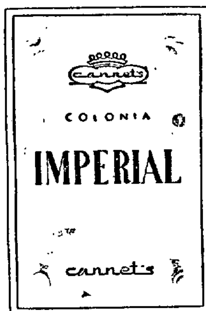
ACTA N.o 45344. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.20-9007-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45286. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.25-9213-v.oct 5.

ACTA N.o 45375. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MERITON", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-9260-v.oct.6.

ACTA N.o 45385. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ETERNOL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Set.26-9261-v.oct 6.

ACTA N.o 45392. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KALLODENTINE", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-9226-v.oct.5.

ACTA N.o 45362. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., solicita registrar la marca "PENFLEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9149-v.oct.3.

ACTA N.o 45363. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "TRAILMOBILE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9151-v.oct.3.

ACTA N.o 45360. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "TRANE", para distinguir artículos de la clare 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9152-v.oct.3.

ACTA N.o 45368. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "FALCON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9153-v.oct.3.

ACTA N.o 45369. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "SAFEGUARD", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9154-v.oct.3.

ACTA N.o 45370. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "FARQUHAR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9155-v.oct.3.

ACTA N.o 45371. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "UNITED STATES", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9156-v.oct 3.

ACTA N.o 45372. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "WALSH", par adistinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Set.22-9157-v oct.3.

ACTA N.o 45373. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "SPECIALLOID", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9158-v.oct.3.

ACTA N.o 45364. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "GOULDS", para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9159-v.oct.3.

ACTA N.o 45356. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 11 (especialmente aceites para fines industriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.22-9125-v.oct.3.

ACTA N.o 45365. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "RAY", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9160-v.oct.3.

ACTA N.o 45366. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "FRICK", para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9161-v.oct.3.

ACTA N.o 45391. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Battery Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "UNIVERSAL", para distinguir artículos de la clase 12 (baterías de acumuladores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Set.25-9216-v.oct 5.

ACTA N.o 45330. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — La Dirección.

$9.00 Set.18-8931-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6352. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945 — Con esta fecha el señor Galo Fco. Chifflet, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo encendedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Set.21-9049-v.oct 2.

ACTA N.o 6353. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Enrique Maceira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de señales para ganado menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.20-8993-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6354. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Co. of New York Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material fosforoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.24-9183-v.oct.4.

ACTA N.o 6355. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Roger Salmon ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema constructivo de elementos resistentes para entrepisos y techos de hormigón armado, por medio de piezas prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.24-9176-v.oct.4.

ACTA N.o 901. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Haroldo Moretti y Juan A. Arzarelli, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lana y espuma de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$15.60 Set.24-8808-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 204|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras comisaría 7.a sección urbana, Bella Unión (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-22579-v.oct 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 208|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del Laboratorio y Salón de Clase en la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Octubre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-22623-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 207|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de la instalación eléctrica del 4.o piso alto del Argentino Hotel de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-22624-v.oct 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 205|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras construcción del edificio para asiento de la escuela número 58, en Rincón de Albano (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-22589-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 203|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 19, de La Barra (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.21-22551-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 206|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y reformas de la Cárcel de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-22590-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8-1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez cajas de hierro para custodia de valores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día jueves 4 de Octubre a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1945. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.26-22615-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 56, tramo Florida - Empalme ruta 6, en los trozos comprendidos entre 100 K. 719 18 a 106 K. 375.00 y de 106 K. 575 00 a 131 K 850.26 y curvas de empalme, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-22577-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 26|945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras (segundo llamado), puente sobre el Arroyo Guaviyú, en la ruta 3 y los accesos correspondientes (tramo Paysandú - Salto), en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Setiembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-22576-v set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25|945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras pontezuelo y accesos sobre cañada K 43 ruta número 6, tramo Tornero - Talita, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Setiembre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-22574-v.oct 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio y formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1945 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.18-22511-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras, puente y accesos sobre el arroyo Las Conchas, en la ruta número 15, tramo Rocha - La Paloma, trozos 13 K. 300 a 13 K. 850 y 15 K. 600 a 16 K. 825, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre próximo a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set 18-22512 v set 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 10 viviendas sustitutivas de inundables, en Aiguá (Maldonado) de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, Avda. 18 de Julio 1546, y en la Intendencia de Maldonado, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Maldonado el día 5 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, bajo sobre cerrado y lacrado, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.20-22537-v.oct.1 o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de equipos sonoros, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 4 de Octubre de 1945 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Set.27-22629-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.

$72:00 Set 1 o-8236-v dic 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación
Primera convocatoria

Convócase para la licitación pública que tendrá lugar el 4 de Octubre de 1945 a la hora 15, en esta repartición, para ejecutar la ampliación del frigorífico del Mercado Agrícola. Los antecedentes se hallan en la oficina, de 14 a 17 horas (Palacio Municipal, 8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set 19-23523-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro 2441 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Margarita Arens de Kendall, Juan Chiossone Clara García de Rodríguez, Manuel Garrido Sian, José Platas, Antonio Seoane, Carmen Rama de Garrido, Benito Raposo, Fidelgo María Varela de Casal, Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 3 de 1945. — La Jefatura.

$99 00 31.7-6138-v oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN, en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.

$54 00 J1 11-6224-v oct 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Se llama y emplaza a quienes se consideren y justifiquen derecho sobre el solar 6 de la manzana 267 de Artigas cedido en carácter precario a JUANA GALARZA DE SILVEIRA, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de darse el trámite de venta a favor de otra persona que lo ha solicitado. — José Pereira, intendente. — Guillermo A. Ramos, Srio.

$6 00 Set 20 9050-v oct 1 o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a la resolución del Ejecutivo Comunal, con aprobación de la Junta Departamental, de fecha Junio 12 del corriente año, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta por toneladas de la madera de un mil árboles eucaliptus existentes en el pueblo obrero de Piriápolis, de acuerdo al pliego de condiciones existentes en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado, timbres de bibliotecas y municipales correspondientes, como asimismo el justificativo de la Caja, que declare que el interesado se encuentra al día.

La Junta Local se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente como rechazarlas todas. No se efectuará apertura de propuestas no habiéndose presentado no menos de tres.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre a las 16 horas. — Saturnino Rico. — José Ramírez. — José González Castelu.
(Cuenta corriente) Set.13-23451-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento en mármol de 64 nichos del primer cuerpo del cementerio de esta ciudad, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones (particulares y generales) formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 24 de Setiembre corriente a las 15 horas, dentro de las prescripciones exigidas por la ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Setiembre 10 de 1945. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$15.00 Set.12-8617-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1946, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día lunes 1.o de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 12 de 1945. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$15.00 Set.17-8898-v.oct 3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LLAMADO A LICITACION
Construcción de un horno incinerador de basuras
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un horno incinerador de basuras ubicado en el predio del Corralón Municipal.

Los planos y memoria constructiva pueden retirarse previo pago de su costo en la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 13 de Octubre próximo a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1945. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.18-22502-v.set.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 27 de 1945

4.a Sección

LUIS JACOPI, 49 años, soltero, empleado, argentino naturalizado, domiciliado Soriano 875, y FEDERICA OPPERER, 45 años, divorciada, institutriz, austriaca, domiciliada Soriano 875.

6.a Sección

ADOLFO GOMEZ, 42 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Ejido 1617, y CARMEN ELSA MOLAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1617.

10.a Sección

ANTONIO FIGUEREDO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santana 1674, y ALBA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1892.

HECTOR BRUZZESE, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Comercio 1520, y VALENTINA NIDIA VELAZQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1508.

RODOLFO SCHADEN, 54 años, viudo, mecánico, austriaco, domiciliado S. Nievas 2215, y SUSANA MARIA BERTOLOTTI, 52 años, viuda, oriental, domiciliada S. Nievas 2207.

11.a Sección

MANUEL VILAS, 29 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Habana 2978, y AGUEDA DIAZ, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Habana 2963.

15.a Sección

EDILBERTO JUAN WARE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3749, y JOSEFINA MATILDE LAURA BALZARINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 935.

LUIS VAZQUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1986, y PERLA GAZZANO PONS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2062.

18.a Sección

DAVID EVANS ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1033, e IRMA HERNANDEZ MELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1064.

CARLOS MARIA OLIVER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 276 A, y HAYDEE MARIA CHARBONNIER DURAND, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2540.

ENRIQUE FRANCISCO GUTIERREZ RIVERA COURET, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1204, y JOSEFINA CORA CARBONELL MAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2264.

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ, 37 años, viudo, electricista, argentino, domiciliado Palmar 2178, y LILA ELSA BARRERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2178.

19.a Sección

CARMELO LEAL, 28 años, soltero, estucador, oriental, domiciliado Nicaragua 1974, y DESDEMONA D'ONOFRIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1856.

OSCAR PEDRO TOME, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2268, y MIGUELA VENTURIELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2061.

NICOLAS SPERANZA, 30 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Defensa 2220, y MARIA BERNARDA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República 1885.

22.a Sección

MARCOS FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3658, y ELIDA COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3594.

GIDIO PALADINO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3477, y RUFINA DELIASI PICCARDO FUENTES, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3477.

JOSE MARIA RODRIGUEZ IRIARTE, 39 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Olmedo 4092, y ROSA MOSQUERA LEMBO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 3863.
$2.00 Plp.v.set.29.

11.a Sección

JESUS MARIA SUAREZ, 52 años, divorciado, periodista, español, domiciliado Barros Arana 5375, y MARIA SALOME URTUBEY, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Barros Arana 5375.
v.set.28.

Montevideo, 26 de Setiembre de 1945

3.a Sección

JOSE DEL PUP, 32 años, soltero, gráfico, italiano, domiciliado Reconquista 221, y ANGELA DEL PUP, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Reconquista 221.

4.a Sección

CRESCENZO CALO, 33 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Andes 1217, e ILSE COHN, 19 años, soltera, alemana, domiciliada San José 1018.

8.a Sección

JULIO ARMANDO TORENA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2313, y BLANCA ESTHER MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2313.

JUPITER VENUS MARMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1864, y SILVIA SUAREZ, 15 años, soltera, oriental domiciliada Yí 1864.

9.a Sección

AMBROSIO SUAREZ, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colman sin número, y CELIA JUSTA RUBIO, 37 años, soltera, modista, argentina, domiciliada en Colman sin número.

PEDRO TELLECHEA, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1957, y CRECENCIA MAURA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6375.
$2.00 plp. v.set.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MANUEL J. DIAZ FILLAT para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Set.21-9109-v.oct.2.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a don JOAQUIN SUAREZ RUBIO, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Agustina González Berrocal solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, Panamá, el 29 de Julio de 1937 y aprobada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 23 de Noviembre del mismo año y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto C. Areco, Escribano.
$30.00 Set.20-9041-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos caratulados "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE M.a ANTONIO) y otros. Medidas preparatorias. Expte. N.o 175. Lo. 10 Fo. 601", y a pedido del señor Fiscal de lo Civil de Primer turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Depetris de Pippo y a don José María Pippo Depetris, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Gestión Fiscal) Set.7-22398-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.848. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 764), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 80.848 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, situado en la calle Ibirangá entre A. Spikerman y P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de

nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — C. Büsch Buer Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22494-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble padrón número 77.932. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo 769), se emplaza a BERNARDO FOLIENTE Y GARCIA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.932, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Francisco Plá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22497-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON número 77341. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 767), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.344 o a quien se considere con derecho a dicho inmueble situado en la calle Santiago Sierra entre N. Ortiz y B. Araújo: A). Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22496-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.692. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 9 Fo. 761), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80 692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, ubicado en la calle Trápani esquina Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22493-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DE INMUEBLE padrón N.o 80.084. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 763), se emplaza a JUANA M. DE VIDAURRETA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.084, ubicado en la calle Teodoro Alvarez entre Florentino Castellanos y F. Nin y González: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22495-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 164.798. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 769), se emplaza al señor JOSE CERDEIRAS a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, ubicado en la calle Elba esquina Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.13-22441-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 77.679. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 763), se emplaza a los sucesores de LUIS CHAVARRIA a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil seiscientos setenta, ubicado en la calle R. Hortiguera entre Stgo. Figueredo y Av. San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.13-22441-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.987. (Lo. 9. Fo 770), cobro ejecutivo de pesos, se emplaza a Felipe A. Fraga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.987, situado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y camino Adoquinado. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1945. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22374-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 120.869. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 779), se emplaza a don Ciriaco Juan Serrón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 120. 869, situado en la calle Triunfo entre Emancipación y Timote. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22375-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.285. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo 774), se emplaza a don Eduardo Brito o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.285, situado en la calle Valdenegro entre Oficial y avenida Costanera. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22376-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.929. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9.o Fo. 772), se emplaza a don Felipe Mantero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.929 situado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Plá. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22377-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 160.099. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 9. Fo. 762, se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160.099 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Francisco Bicudo entre Patriotas y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.". En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Set.13-22442-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.892. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 773), se emplaza a don Alfredo Demazure o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.892, situado en la calle Guenoas esquina Burgues. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22378-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.106. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 771), se emplaza a don Fermín H. Casas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.106, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22379-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.987. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 772), se emplaza a doña Elida Etchegaray de Capurro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.987, situado en la calle Santiago Figueredo entre E. Vega y Guenoas. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22380-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 10. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 524), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 115.554, situado sobre la línea Sur, de la calle Juan F. Santos entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22383-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.108. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 785), se emplaza a don Antonio Fabeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.108, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veraclerto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6--22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 143.897. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 777), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.897 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22382-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos: "Municipio de Montevideo C. ROSA VILLATE DE LANDIVAR y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10. Fo. 2, se emplaza a Rosa Villate de Landivar y Celia Pillado de Landivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 80.928 y 80.927 situados en la calle Máximo Gómez entre Ibiricahy y Cno. Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 23 de 1945. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 6-22384-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 143.950. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 775), se emplaza a don Manuel Lamas o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 143.950, ubicado en la calle Presidente Oribe esquina Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.7-22385-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. MANUELA P. GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 799", se emplaza a Manuela P. Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.430 situado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Valmaca: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 23 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22386-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que EDUARDO CASAVALLE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figuran en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Casaballe", debe decir "Casavalle" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Set.26-9274-v.oct 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA PITAMEGLIO DE PITAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.26-9275-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMARO RUFFA IVALDI o RUFFA IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Set.26-9276-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña IRENE RODRIGUEZ SOTELO, solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo paterno como "Zotello", debe decir "Sotelo" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.26-9265-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JOSEFA CAMAÑO VARELA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a doña Candelaria Rubio de Viana y a sus hijos legítimos Andrés, Juan Carlos y Francisco Viana Rubio y a sus otros hijos cuyos nombres no ha sido posible determinar, o a quienes sus derechos representen y, en general, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derechos a las sobras de 628 metros 49 decímetros 95 centímetros y 50 milímetros que existen por igual extensión en cada uno de los inmuebles siguientes: A) Una fracción de terreno ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, "Cerrito de la Victoria", padrón número 76.206, manzana N.o 88, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Guillot, de Marzo 21 de 1914, según el cual tiene una superficie de 2360 metros, deslindados así: 33 metros 57 centímetros de frente al Sur, a la avenida General Flores, edificio número 3709; 72 metros 60 centímetros al Oeste, sobre la hoy calle Nantes; 27 metros 72 centímetros al Noroeste, con frente a la hoy calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Noreste, lindando con la fracción número 2 del mismo plano; y B) Fracción de terreno contigua a la anterior, empadronada con el número 76.205, señalada con el número dos en mismo plano del agrimensor Guillot, según el cual tiene una superficie de 2360 metros que se deslindan así: 7 metros 12 centímetros de frente al Sur, a avenida General Flores, edificio N.o 3725; 26 metros 45 centímetros al Sureste, con frente a la hoy calle Juan Rosas; 85 metros 90 centímetros al Noreste a la hoy calle Nueva Troya; 21 metros 78 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Suroeste, lindando con la propiedad relacionada precedentemente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$90 00 Set.24-9208-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GENERO GERNER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-9184-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO TELLERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.22-9083-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SERVENTI o SERVENTE DE BANCALARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.22-9123-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA BRIGIDA MIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.21-9060-v.oct.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GREGORIO M. LUZARDO, domiciliado en calle 25 de Mayo N.o 555 (P. 4, esc. B), al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo la declaración de los testigos contador Juan Masoller y escribano Nelson Davison, domiciliados, respectivamente, en la calle Piedras N.o 121 y 25 de Mayo 477, a quienes se hará el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Gregorio M. Lusardo". A sus efectos se hasta esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.21-9086-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GODAY o GODOY o CODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Set.21-9045-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Fernandes" y "Vritos" respectivamente, debe decir "Fernández" y "Britos" que es la forma verdadera. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 20 Set.20-9020-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANGEL PALLADINO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Russo y las de nacimiento de sus hijos Renée y Luis Alberto Palladino Russo, por figurar en ellas su apellido y el de su padre como "Paladino" en lugar de "Palladino" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Set.20-9018-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.19-8958-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANITA DESIDERIA LLAMAS VASQUEZ o VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.19-8951-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA LESCOUMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.19-8950--v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA AMELIA CAMACHO o FELICIA CAMACHO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.19-8952-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los señores Elvira Dominga, Celina Isidora, Josefina Julia, Juan Luis y Julio Remigio Irigoyen Astier bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, que los represente y acepte por ellos la herencia (Arts. 1045, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.11-8602-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME VIVAS CERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.19-8945-v.set.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don CIRIACO FERMIN MONDRAGON solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Oyhanondo, pues donde en ella figura su nombre como "Fermín Ciriaco" debe decir "Ciriaco Fermín". Además donde figura el apellido de su esposa y del padre de la misma como "Barthe" debe decir "Oyhanondo", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6 30 Set.19-8947-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA CORREA o ANGELICA CORREA DA SILVA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.18-8943-v.set.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENSIA SERAFINA CASSESE solicita la rectificación de la partida de defunción de su padre don Miguel Arcángel Cassese, pues donde en ella figura su nombre como "Miguel Angel" debe decir "Miguel Arcángel" y donde figura "era casado con Hortensia Escalante" debe decir "era de estado soltero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.13-8743-v.set.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA LORENZA DELLE FAVE DE SOTO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José María Soto, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "María Dellefabe" debe decir "María Lorenza Delle Fave", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.13-8708-v.set.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARCELINO SEIJAS solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Seija" debe decir "Seijas", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.15-8811-v.oct.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña JUANA FERRO DE IRIBARNE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Santiago Iribarne, pues donde su nombre figura como "Angela" debe decir "Juana", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-8763-v.oct.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados "Jadwiga Roza Alicja Goldblum con ALEKSANDER BORNSTEIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aleksander Bornstein para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.6-8426-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS ZELVEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.3-8315-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiNn de doña ELVIRA PIÑEYRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.28-6454-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS LARROCA, ANTONIO JUAN PEDRO LARROCA o LA ROCCA y RAFAELA ZAPATTINI o ZAPATTINO o ZAPPATINO DE LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set. 26-9280-v.oct.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NICOMEDES ESQUIVEL y la de matrimonio de éste con TOMASA GARCIA, en las que aparecen los siguientes errores: en la de nacimiento, donde dice "sexo femenino" debe decir sexo masculino y en la de matrimonio el nombre y apellido del contrayente aparece "Jaime Esquibel" debiendo decir Nicomedes Esquivel, y donde dice nacido el "catorce de Setiembre" debe decir el quince de Setiembre, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.60 Set.22-9111-v.oct.9.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON CLAVIJO con CATALINA BIANCO y la de nacimiento de la hija de éstos, María Amelia, en las que aparece el nombre del contrayente y padre, respectivamente, como "Luis" en lugar de Ramón, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945.
(Auxil.) $6.30 Set.21-9047-v.oct.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de SALVADOR QUERCIA y MARIA ANTONIOLI y nacimientos de Juan Antonio, Luz Felicia y Roberto Agustín Quercia, en el sentido de sustituir el apellido del esposo en la primera y padre de los inscriptos en las demás, que aparece como "Guercia" en lugar de Quercia, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8.40 Set.22-9112-v.oct.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ZULEMA MARIA CARMEN COMPARE LIMA, nacida el veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiséis, que aparece solamente con los nombres de "María Carmen" debiendo decir Zulema María Carmen, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.30 Set.19-8967-v.oct.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA o ELENA DE SAN PEDRO CABRERA y JUDITH INES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.21-9075-v.oct.2.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se han presentado solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción del causante MARCELINO ERASMO VELOSO; donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen "Belozo", "Velozo", respectivamente, debiendo decir Veloso y donde dice "Marselino" debe decir Marcelino. En la de matrimonio de éste con Natalia Nasolino aparece el contrayente como "Venancio" debiendo decir Marcelino Erasmo. En la de defunción, donde dice "Belozo" debe decir Veloso. Y en la de nacimiento de los hijos de éstos, Amelia y José Luis, en las que aparecen como hijos de "Venancio" debiendo decir de Marcelino Erasmo Veloso, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.19-8944-v.oct.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de NICOLAS CASINO, de defunción de su esposa Damasia Gómez de Casino y de nacimiento de sus hijos Alfredo Nicolás, María Elena, María Nelsa, Domingo, Walter y Teresa Casino, en el sentido de sustituir en ellas el apellido Cassi por Casino y en la de defunción Cáceres por Casino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.19-8981-v.oct.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA ZOCCHI, en el sentido de sustituir Alisia por Alicia y los apellidos Zochi por Zocchi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Set.19-8980-v.oct.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de DOMINGO, LUIS, JOSE y CAYETANO BAGNATO, en el sentido de sustituir en las de Domingo, Luis y José el apellido Bañatti por Bagnato y en la de Cayetano, Bañato por Bagnato, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Set.18-8923-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELISA HARRIAGUE, en el sentido de sustituir los apellidos "Arriago" por "Harriague" y donde dice "Serdam" por "Cerdan", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.17-8880-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.8-8422-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARIA QUEIROLO DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.27-9292-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.26-9248-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FLORENTINO SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.26-9249-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA GARCIA o JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.24-9174-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ANNOOT DE ICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.24-9190-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA RISSO DE VAZQUEZ y JUAN ANDRES VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.22-9148-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ERRANDONEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.21-9103-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENNATI METELLI o JOSE BENNATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.21-9051-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DI BELLO o DE BELLA o DEVELA DE TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.20 Set.20-9015-v.Oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PROVERA (MARIA LUISA). Rectificación de partida", s ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Provera en la siguiente forma: donde dice: "Probere" debe decir: "Provera" y donde dice: "Carbonelli" debe decir: "Carvonelli". — Montevideo, 14 de Setiembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.20-8995-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "STATHAKIS (ANTONIO JORGE) y otro. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio Jorge Stathakis con Rosa Carmen Guffanti y en la de nacimiento de Luis Jorge Stathakis, donde dice "Stataquis" deben decir "Stathakis". — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.19-8963-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.19-8985-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.19-8979-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GUTIERREZ o GUTIERREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.19-8978-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MANZONI (JULIA PETRA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julia Petra Manzoni en la siguiente forma: donde dice "Menzoni" debe decir "Manzoni". — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.18-8839-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMEZ TROANS (JOSE). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Juan Malagraba, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, inmediaciones de la ex Plaza de Toros, empadronada con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y que, según plano del agrimensor Eduardo Quartino, de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: al Sudeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, con frente a calle Oficial primera, paralela al Este de la calle Lindoro Forteza; al Noroeste, en igual medida, con el bien padrón número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho; al Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con frente a una antigua calle, y al Nordeste, en la misma extensión, con el inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Set.18-8914-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.18-8930-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA PLAZA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.18-8926-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Colman (María Inés) contra los sucesores de ACOSTA (RICARDO). Investigación de paternidad" y "Colman (María Inés) contra los sucesores de Acosta (Ricardo Eusebio). Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Acosta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los nombrados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.24-7882-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "La Candelaria, Ltda. Prescripción" (L. 34. F. 219), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los antecesores a cualquier título de BAUTISTA ITHURBIDE, ENRIQUE y DIEGO YOUNG, causahabientes, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 54.577, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agr. Carlos A. Furtado, por una superficie de 440 mts. 18 dms., que se deslinda así: 9 ms. 66 cms. de frente al Oeste, a la calle Jujuy; 43 ms. 47 cms. al Norte, lindando con Juan Zugasti (hoy propiedad de la parte actora); 43 ms. 66 cms. al Suroeste, lindando con Bautista Ithurbide y Diego Young, y 10 mrs 55 cms. al Este, lindando con terreno de las sucesiones de Félix A. Olivera y Juana Sala de Olivera. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Set.27-9303-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ELIAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.25-9214-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL MARTINEZ REYNA y de LUISA PARETO, esta-

ciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de María debe decir Luisa. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.24-9192-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORNO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.24-9210-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO NORBERTO BERTA o BERTA SALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.24-9209-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.21-9191-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIA o FELIPA NERIA IGARABIDE o YGARABIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.22-9164-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARODI DE CHARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-9116-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PLATERO o PLATERO FIGARI DE MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4 00 Set.20-9039-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL RAMA o RAMA GARCIA y de PRIMITIVA RAMA o RAMA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.22-9117-v.oct 3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TIBURCIO CUFRE, citándos a los herederos, acreedores rezcan dentro de treinta días a deducir en y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.40 Set.20-9039-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NATALIO ALBANO y de MARIA DODERA, donde el contrayente aparece como hijo de Natalio Lemos y de Teresa Albano debe decir únicamente hijo de Teresa Albano; y B) En las de nacimientos de Aída Elena y Lidia Teresa Emilia Albano, donde dice "compareció don Natalio Lemos Albano" y "que es nieta por línea paterna de Natalio Lemos, fallecido, y de Teresa Albano" debe decir, respectivamente, "compareció don Natalio Albano" y "que es nieta por línea paterna únicamente de Teresa Albano" — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.50 (Auxil.) Set.24-9188-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 Set.24-9172-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO RODOLFO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.24-9173-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA CAMEJO DE VAZQUEZ o SILVERIA FLORENCIA CAMEJO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.19-8984-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o DOMINGO NICOLAS FEDERICO CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.19-8946-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIOSSA o GIOSSA SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6 00 Set.18-8910-v.set.28.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de FRANCISCO YELPO y de GRACIANA CHIFONE donde la contrayente aparece como "Ana Nieves Chiffone", debe decir "Graciana Chifone" y donde dice "nacida el día 5 de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir "nacida el día veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete", y B) En la de nacimiento de Angel Vicente Yelpo, donde la madre del inscripto aparece como "Ana Nieves Chiffone", debe decir "Graciana Chifone" — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Raúl Calcagno. Act.
(Auxil.) $10.50 Set.13-8662-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.27-9295-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUNOFRE u HONOFRE COTTO o COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.27-9322-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.27-9296-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BELLO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.27-9297-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.27-9298-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. MIRTHA O. QUINTANA, domiciliada en Rincón 523, al Sr. Juez digo: Que optando por el título de escribano produciré la información, por la que serán interrogados los testigos que presentaré: Julio César Escabini y Salmen Abu Arab, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expidan testimonios". — Mirtha O. Quintana". — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8 00 Set.25-9223-v.oct.8.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: MARIA MERCEDES DE LA FUENTE PONCE, domiciliada en la calle Rincón 523, al Sr. Juez dice: Que optando por el título de escribano, produciré la información, por la que serán interrogados los testigos que presentaré: Leonor González Viera y Valentina Quintana, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — María Mercedes de la Fuente". — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.25-9222-v.oct.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO GUILLERMO DELMONTE, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Pedro debe decir Pedro Guillermo y donde el apellido del padre del mismo aparece escrito como del Montes debe decir Delmonte. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9 00 Set.22-9135-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ARMELLINO o ARMELINO o ARMELLINI VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Set.22-9133-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4 00 Set.22-9137-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GARMINATTI o GARMINATI DE LECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-9134-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA CURBELO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-9126-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANITA APATIA DE AGORIO, LORENZO AGORIO o LAGORIO, FORTUNATO AGORIO APATIA, LEOPOLDO AGORIO APATIA, MATILDE AGORIO APATIA, CLORINDA AGORIO DE ALCORTA, ADOLFO AGORIO APATIA, MAGDALENA AGORIO DE SANCHEZ, ANGEL EDUARDO SANCHEZ, JUANA o JUANA ELOISA ALCORTA DE CARDONA, ANDRES APATIA, JUANA ELICHIRI o ELICHIRY DE APATIA, EMILIO APATIA, JOSEFINA LACA DE APATIA, GILBERTO APATIA LACA, EMILIO APATIA LACA, ARTURO o ANGEL PEDRO APATIA LACA, ATILIO APATIA LACA, ALFONSO o ALFONSO LUIS HOREAU, MARIA APATIA DE HOREAU, LUIS PABLO o LUIS HOREAU APATIA, NATALIA HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT, MARIA o MARIA ISABEL HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT DE POUYANNE, CARLOS MARINONI, MARIANA o ANA o MARIA A. APATIA DE MARINONI, ALBERTO o ALBERTO FORTUNATO CARLOS MARINONI APATIA, MARIA JUANA EMA o EMMA MARINONI DE MONSALVE y ESTEBAN CARLOS MONSALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.22-9136-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-9128-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO VERNENGO o BERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Set.22-9129-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-9130-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSSELLA o ROSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-9131-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS DOGLIO o DUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta.

$1.00 Set.22-9132-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PONS o FRANCISCO PONS (hijo) o FRANCISCO PONS ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 5.00 Set.20-8989-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ROBERTI contra MARTINA FUSCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martina Fusco para que comparezca a estar a derecho en dichos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.20-8987-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace sabr al público la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS URTUBEY GOWLAND o ALBERTO LUIS MATIAS URTUBEY, citándose a los herederos, acreedoses y demás intesesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Set.20-8988-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIO ENRIQUE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-9068-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEON SIMON LOUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.20-8991-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RAMON BARRETO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.40 Set.20-8991v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEONARDO COMINOTTO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Set.20-8992-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JUDEL FAJNERMAN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Judel Fajnerman con Henia Ruchla Sznajdor, estableciéndose que donde el contrayente figura como Hugo Fainerman debe decir Judel Fajnerman y donde la contrayente aparece como Eñe Snaider, debe decir Henia Ruchla Sznajder. 2.o) De nacimiento de Elba Fajnerman estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta figura Fainerman, debe decir Fajnerman y donde expresa que es hija legítima de Hugo Fainerman y Enia Sznadjer, debe expresarse que lo es de Judel Fajnerman y Henia Ruchla Sznajder. 3.o) De nacimiento de Mauricio Fajnerman, declarándose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Fainerman, debe hacerlo como Fajnerman y donde dice que es hijo legítimo de Hugo Fainerman y Eva Sneider debe expresar que lo es de Judel Fajnerman y Henia Ruchla Sznajder. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

(Auxil.) $14.70 Set. 20-8999-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Set.13-7553-v.oct.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTAÑO DE ANMAZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMMARZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMARZALORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Mariano Ammarzzalorso a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.6-8424-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUCO o BOUCO LEVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.8-8510-v.oct.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE BRUNO. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Trochón, el 3 de Junio de 1942, por la cual don Juan Carlos Bonino Pastorino cedió a don Enrique Bruno todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre, doña Angela Pastorino de Bonino. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Roque Bonino, María Teresa Luisa, Roque Miguel, Alfredo José, Angela Alcira, Juan Carlos, Humberto, Florencio, Aída Valentina y Juan Angel Bonino Pastorino y Pedro Bruno y a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia de escritura, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.4-8349-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PLACIDO CASTRO RIVAS y de EUFRASIA RIOS RECAMAN o EUFRASIA RIOS RECAMAN DE CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.29-8051-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-8008-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dic-

tada en el expediente caratulado: EDUARDO G. y JOSE MARIA TORRES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Francisco Pérez Fontan, Bárbara Barrera, Vicente de los Santos Bustamante, Manuel Fuentes, Josefa Pereira de Fuentes, Josefa Fuentes de Torres, Eduardo N. Torres, Manuel María Fuentes, José Moreno, Josefa Moreno y Silveira, María Santa Cruz Antonelli Moreno, Osvaldo Bixio, Francisco Aldabalde, Federico Brito del Pino, María Zuasnábar Lapitz, Hilario J. García, Pedro Zuasnábar Lapitz, Carlos Moreno, Gregoria Moreno de García, Juan I. Velázquez, Casiano E. García, Aura Ferrer, Segundo Ferreira, Diego Sosa, Exequiel Larrosa, Sucesión Ciganda, Julio Vidal, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: El empadronado con el N.o 2534 ubicado en Marmarajá, 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, integrado por las fracciones "A" y "B" y en triángulo "C.X.K.", en el plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Mayo de 1945 e inscripto con el N.o 34 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 7 de dicho mes y año, según el cual se compone de una superficie total útil, libre de caminos, de 37 hectáreas 3.085 ms. que se describe a continuación: La fracción "A" consta de 27 hectáreas 4.626 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste recta de 1.190 ms. que arrancando de la carretera Minas-Aiguá al Oeste, limita en parte con terreno del Estado y en parte con María Zuasnábar Lapitz; al Este, recta de 59 ms. 20 cms. formando con el límite anterior un ángulo de 112° 53' lindando con el triángulo "C.K.X" al Sursureste recta de 671 ms. confinando con la Sucesión Hilario J. García; al Sursuroeste dos rectas de 141 ms. y 462 ms. 40 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "B"; y al Oeste recta de 234 ms. 20 cms. que partiendo de dicho camino al Sur, se encuentra sobre la carretera citada con el límite Nornoreste con el que forma un ángulo 87° 05' lindando con Sucesión Pedro Zuasnábar Lapitz. La fracción "B", consta de 9 hectáreas 4.329 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste dos rectas de 457 ms 116 ms. 70 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "A" anterior, ante descripta; al Sursureste recta de 602 ms. 90 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García y con la fracción "D" que más adelante se describirá; y al Oeste, recta de 321 ms. 70 cms. que va del límite anterior hasta encontrar el camino vecinal citado y confina con Sucesión Pedro Zuasnábar Lapitz. La fracción triangular "C. K. X." consta de 4.130 ms. y se deslinda así: al Oeste recta de 59 ms. 20 cms. lindando con la fracción "A", anteriormente descripta; al Nornoreste recta de 151 ms. confinando con María Zuasnábar Lapitz; y al Sursureste recta de 140 ms. limitando con la Sucesión Hilario J. García. 2.o) Los empadronados con los N.os 2533 y 2535, ubicados en la misma sección y paraje que el anterior, integrados por las fracciones "C", "D" y "E" en el referido plano del agrimensor Fosalba, según el cual se componen de una superficie útil de 509 hectáreas 7.704 ms. y se deslindan a continuación: La fracción "C" que es de forma triangular, consta de 1 hectárea 1.671 ms. y se deslinda así: Al Nornoroeste recta de 128 ms.; al Suroeste recta de 191 ms. formando en su intersección con la anterior en el "Mojón de Tapera de Sosa" un ángulo de 71° 15' y lindando por ambos vientos con sucesión Pedro Zuasnábar Lapitz; y al Este, recta de 192 ms. 60 cms. confinando con la fracción "D" que se describirá a continuación: La fracción "D" consta de una superficie de 495 hectáreas 135 ms. y se deslinda así: al Nornoroeste recta de 374 ms. 20 cms. lindando con la fracción "B" anteriormente descripta; al Estenoreste recta de 2.884 ms. 90 cms. que partiendo del límite anterior con el que forma un ángulo de 104° 55' va hasta encontrar el camino vecinal que se mencionará y limita con la Sucesión Hilario J. García; al Este línea quebrada formada por 6 rectas que en total miden 992 ms. 50 cms. sobre el camino vecinal que separa de la fracción "E" y va desde el límite anterior hasta el "Mojón de Cabral" al Sur; al Sur, la Cañada de la Leona, desde el "Mojón de Cabral" hasta su barra en el arroyo de los Chanchos, limitando con Casilda Prego de Dartayete; al Suroeste el arroyo de los Chanchos por medio con Casilda Prego de Dartayete; y al Oeste dos rectas que arrancando de dicho arroyo, mide la primera 492 ms. 20 cms. y la segunda 2.500 ms. formando con la anterior un ángulo de 177° 29' hasta encontrar la última el límite Nornoroeste con el que forma un ángulo de 110° 29' y limita con Concepción Zuasnábar de Casas, Sucesión Pedro Zuasnábar Lapitz y la fracción "C" precedentemente descripta. La fracción "E" consta de 13 hectáreas 5.898 ms. y se deslinda así, al Oeste y Noroeste línea quebrada formada por 5 tramos rectos que en total miden 958 ms. 30 cms. sobre el camino vecinal citado que pasa por el "Mojón de Cabral" y separa de la fracción "D" deslindada precedentemente; al Estenoreste recta de 935 ms. 80 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García; y al Sur, zanja límite de 204 ms. 70 cms. que va desde el límite anterior con el que forma un ángulo de 75° 12", hasta el camino vecinal citado. Las fracciones "C", "E" y parte de la "D" integran el padrón N.o 2533 y el resto de la fracción "D" el padrón N.o 2535. 3.o) El empadronado con el N.o 2530, ubicado en la misma sección y paraje que el anterior de forma irregular y compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 34 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 66 hectáreas 8.522 ms. que se deslinda así: al Oeste recta de 16 ms. 60 cms. de frente sobre camino vecinal antes citado que pasa por el "Mojón de Cabral"; al Norte línea irregular determinada por la zanja límite que arrancando del camino vecinal citado sigue direcciones Oeste a Este, Sur a Norte y Oeste a Este hasta su barra en el arroyo Marmarajá, limitando en parte con la fracción "E" precedentemente descripta y en el resto con sucesores de José Moreno; al Este, el arroyo Marmarajá, por medio con sucesores de Carlos Moreno; y al Sur recta divisoria de 1.058 ms. que arrancando desde el citado arroyo Marmarajá al Este, va hasta el camino vecinal citado al Oeste, limitando con sucesión Gregoria Moreno de García. 4.o) El inmueble empadronado con el N.o 2.609 ubicado en Marmarajá 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a poca distancia de las fracciones antes descriptas, compuesto según plano trazado por el agrimensor Alejandro Joanicó en Diciembre de 1924 y registrado en la Inspección Técnica Municipal de Minas en Enero de 1925, de una superficie, libre de caminos, de 161 hectáreas 6.804 ms. 69 dms. y se deslinda así: Al Oeste y Noroeste el arroyo Marmarajá por medio con Juan I. Velázquez y Casiano E. García; Al Nornoreste línea que parte de dicho ángulo de 4 tramos que en conjunto miden 1.673 ms. 40 cms. confinando con sucesión de Carlos Moreno y Aura Ferrer; Al Este Sureste recta de dos tramos que en conjunto miden 934 ms. 30 cms. lindando con la citada Aura Ferrer; y al Sursuroeste recta de 5 tramos que en total mide 1.640 ms. y arrancando del límite anterior va hasta el Marmarajá, limitando con Segundo Ferreira y Diego Sosa. Este bien está atravesado de Sursuroeste a Nornoreste por el camino vecinal de la cuchilla que abarca una superficie de 1 hectárea 6.150 ms. según el citado plano. 5.o) El inmueble empadronado con el N.o 5.182, ubicado en "Valle Chico de Fuentes", 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 35 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 374 hectáreas 7.043 ms. y se deslinda así: Al Sursureste línea quebrada formada por 3 tramos que en total miden 1.392 ms. 30 cms. sobre la carretera Minas-Aiguá; luego recta de 227 ms 20 cms que parte de dicha carretera al arroyo Talas Grandes y otra recta de 874 ms. 80 cms. con terreno del Estado por medio con la citada carretera en la que muere la última recta mencionada; al Este, recta de dos tramos que en total mide 1.437 ms. 30 cms. que partiendo de dicha carretera llegan hasta el Cerro de los Perros al Norte, limitando con Antonio Aldabalde; al Norte y Noroeste, la Cuchilla Grande a partir del Cerro de los Perros y luego cuchilla divisoria, confinando con Exequiel Larrosa y Sucesión Ciganda; al Oeste, recta de tres tramos que en conjunto miden 1.225 ms. 30 cms. que partiendo de la cuchilla citada termina en el arroyo Talas Grandes, limitando con la Sucesión Julio Vidal; y al sudoeste, el arroyo Talas Grandes y recta de tres tramos con un total de 322 ms. 30 cms. que empieza en el citado arroyo y termina en la carretera Minas-Aiguá, lindando por este viento con Antonio Aldabalde. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$414.00 Ag.27-7842-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Jaia Stesa Gotubelia contra LAZARO CHORENZIC. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.27-7843-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OSTIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Ag.24-7903-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "POZZO (ALEJANDRO) y CASTELINO DE POZZO (GERONIMA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que los nombres de los contrayentes son Alejandro y Gerónima y no Nicolás y Ana, como por error figuran, respectivamente, en dicha partida. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.27-9323-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MUMOLI (JOSE). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres, llamados Miguel Múmoli y Rosario Adduino, pues donde en ambas partidas dice "Addoino" debe decir Adduino, por ser su verdadero apellido materno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.27-9324-v.oct.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRERE LAMAISON (DANIEL). Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia 6.o turno: Daniel Ferrere Lamaison, domiciliado en Ituzaingó 1309, digo: Que a fin de optar al título de procurador y de acuerdo con el art. 237 y sigtes. del C. O. T., vengo a producir la información de estilo, a cuyos efectos solicito se cite a declarar a los Dres. Miguel U. Rocca y Eduardo J. Couture, domiciliados en Misiones 1478, los que serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen sobre la vida y costumbres del compareciente; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito que, previos los trámites legales, se declare satisfactoria la información producida y se me expida testimonio. — Daniel Ferrere Lamaison". — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.00 Set.27-9325-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LANSOT o LANZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-9238-v.oct.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Roberto E. Lena y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ferber; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.26-22600-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA EMA o MARIA EMMA GOUARS o GONARS MIRASSOU c MIRASOU o MIRANAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-9237-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TASENDE o TASENDE RODO DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-9239-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENE ELVIRA LOPEZ LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-9240-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMOR DE COIROLO, RAMONA IRMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella la contrayente figura con el nombre de "Irma" debe decir Ramona Irma. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.24-9186-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AGUILEIRO CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca, pues al dorso de la misma, donde el nombre de su madre que efectuó el reconocimiento figura como "Dolores" debe decir Clara. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira.

(Auxil.) $6.30 Set.24-9187-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JARCHENKO, MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa, pues donde en la misma el apellido paterno de la inscripta figura como: "Garchenco", debe decir: "Jarchenko. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6 30 Set.22-9143-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VARGA, JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su verdadero nombre y apellido es Juana Varga, y no "Victoria Vargas", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.23-9119-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos. "FERRARI, DAVID JUAN JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Ferari" debe decir Ferrari. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Set.20-8987-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LISUE, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella sus apellidos paterno y materno figuran como "Lesue" y "Torres" deben decir Lisue y Martínez, respectivamente. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.21-9088-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "INOCENCIO o INOCENCIO TOMAS GARCIA, RAFAEL o FELIX GARCIA y DOLORES GARRIDO DE GARCIA. Sucesiones. Rectificación de partidas" (L. 33 F. 13), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Desideria Dolores García Morales solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rafael García con Pelegrina Morales: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; B) De nacimiento de Aníbal Beloisa: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; C) De nacimiento de José Pedro: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; y D) De nacimiento de Desideria Dolores: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.21-9055-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL o MAXIMO ABEL CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-9076-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-9077-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MONTERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-9054-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GOÑI o GOÑI ARRAIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-9074-v.oct 2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE JULIO CALZADA y de doña FELIPA BERACOCHEA o BERACOCHEA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-9053-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DUTREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Set.20-9023-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES DI LORENZI o DE LORENZI o DELORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-8962-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RAMA (EDUARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Ramos" debe decir Rama. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.19-8961-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se harce saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CASTRO DE SUAREZ y de don ANDRES SUAREZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-8982-v.set.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BERENGUER, HILDEBRANDO NELSON. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Hildebrando Nelson Berenguer, con domicilio en la finca N.o 1638 de la calle Constituyente, en cumplimiento de la ley y a los efectos de obtener su habilitación para el ejercicio de la profesión de escribano, de Ud. solicita que: A) Se reciba la información sumaria de los señores Evaristo Juan Badía y Orestes Mario Ferrari, que presentará oportunamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga si conoce al postulante y qué concepto le merece su honradez y sus costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos; B) Con audiencia del Ministerio Público, y hechas las publicaciones de estilo, apruebe la información ofrecida y mande que se le expida el testimonio pertinente. — Hildebrando N. Berenguer". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Set.19-9017-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES MONTERO o MONTERO TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.18-8937-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIUDITTA o JUDITH ALBERTOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.18-8915-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HIRSZ, MAURICIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Armando, pues donde en ella su apellido figura como "Hirsch" debe decir Hirsz. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.17-8867-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SALAZAR, CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de u nacimiento, pues dondo en la misma, su apellido paterno figura como "Salasar", debe decir: "Salazar". — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-9019-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SUEIA DE DOTTA, JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su nombre y apellido figuran como "María ZUEIA", debe decir: Josefa Sueia. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.15-8840-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos 'SBAFO DE CAMBRE (JOSEFINA) y CAMBRE (HECTOR y OLGA) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Sbafo de Cambre solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio: donde dice "Josefina María Luisa Shaffo" debe decir Josefina Sbafo; y B) Las de nacimiento de sus hijos Héctor Carlos y Olga Cambre: donde la madre de los inscriptos figura como "Josefina María Luisa Shaffo" debe decir Josefina Sbafo — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Set.14-8790-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "HERRERA, CLEMENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, en el sentido de que la causante se llamaba: Juana Bernabela Marticoren o Maticoren o Martincorena Cabrera de Herrera, y no "Juana B de Cabrera", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.13-8746-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MAXIMILIANO GALCERAN, de doña TEOFILA MARCOS o MARCOS DE GALCERAN y de don TOMAS o TOMAS EUSTAQUIO GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.11-8591-v.oct.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SAAVEDRA, MARIA; SAAVEDRA DE PIÑEYRUA, CARMEN; SAAVEDRA, ENRIQUE, CARLOS; SAAVEDRA DE CARDOSO ANA; SAAVEDRA, MERCEDES, LUIS, ALFREDO; SAAVEDRA DE VAEZA OCAMPO, BLANCA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, AMALIA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, PILAR; SAAVEDRA, RICARDO, SAAVEDRA DE AZEVEDO, MARGARITA y SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, ISABEL. Prescripción" (Lo. 31. Fo 642), se hace público que ante este Juzgado, y por escrito de fecha 21 de Agosto del año 1944, se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Los terrenos ubicados en la 14a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con frente a las calles Uruguayana y Capurro, actualmente empadronados con los números 56615 (padrón original), 112212, 112214, 123514, 112215, 112216, 123519, 112217, 112220, 112227, 112228, 112222, 112229, 123520, 123521, 123522, 123523, 123524, 112224, 112225 y 123548, compuestos, en conjunto, de una área titulada de diecisiete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros cuadrados (17.999 ms.2 34 dms.2.) y, según plano levantado por el Ingeniero Jaime A. Botet, en Abril de 1923, sobre división en solares, aprobado por el Municipio de Montevideo el día 5 de Febrero de 1924, y por la Dirección de Topografía el 8 del mismo mes, se componen dichos terrenos de una superficie de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados (20.543 ms.2 87 dms. 2), y cuyos límites generales son los siguientes: al Nordeste, limita en cuatro líneas de setenta y seis metros con cincuenta centímetros y quince metros ochenta centímetros, respectivamente, con varios propietarios; treinta y seis metros, setenta y cinco centímetros, y cincuenta y un metros, once centímetros, con propiedad de la Legación Argentina; al Sudeste, trece metros, y seis centímetros, y sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, con propiedad del señor Devl, en línea de noventa y dos metros, noventa y tres centímetros al Sudeste linda con varios propietarios; al Sudoeste, en línea de ciento noventa y tres metros, ochenta y cinco centímetros, con frente a la calle Uruguayana; al Nordoeste, y en tres líneas: una de cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros, con frente a la calle Capurro, otra de sesenta y tres metros, cinco centímetros, y otra de treinta y un metros, setenta y cinco centímetros, con varios propietarios, y al Sudeste, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, linda también con la Legación Argentina. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (2.544 ms.2 53 dms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los linderos actuales de los terrenos descriptos, señores Pacífico Montaldo, Juan Cervetto, José G. Mainero, Esteban Pepe, Gaspar Galletti, Andrés Ameneiros, Ricardo Butler, Embajada de la República Argentina, Francisco A. Reslo Mariana D'Olivo de Peluffo, Dominga Amestoy, Luis Vigniolo, Luis Pablo Vigniolo, Juan B Gelmi y a los sucesores a cualquier título de los antiguos propietarios del total del área de dichos terrenos, señores Aurelio y Mariano B. Berro y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 Ag.27-7797-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Brannforte Grazia con ANTONIO IMPERI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Imperi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.6-8437-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Valentín Jover contra FLORENCIA BONINO Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Florencia Bonino para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Set.8-8509-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HONORINA MUSY DE REGNARD, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-9308-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA DE LEON DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.26-9290-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra sucesión PEDRO REPETTO. Ejecución de hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con algún derecho como sucesores a título singular o universal de Pedro Repetto, sobre el bien padrón 37732 con frente a calle Martín Berinduague 326; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Set.26-9263-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GOMEZ DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-9217-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado doña CRISTINA CAMIO DE COLOMBO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con don David Modesto Colombo y de sus hijos Celia Venus, y David Marte por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de Cristina Celia cuando debe decir Cristina. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.24-9052-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don MARTIN POUCHOULO y ENRIQUE MARTIN POUCHOULO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primero con doña María Gemma y de nacimiento del segundo, por aparecer en ellas el primer compareciente con el apellido de Puchulo y Dioniso M. Puchulo cuando debe expresarse que es Pouchoulo y Martín Pouchoulo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Set.17-8904-v.oct 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don IGNACIO LOMBARDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Aurora Chaves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.17-8906-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE BONELLO o MARIA NICASIA GONZALEZ DE BONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 d 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.20-9000-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RODOLFO (RUDOLPH) SALMONSON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que por su sola voluntad le ha iniciado María L. Verzaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.15-8827-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SATURNINO BAILLO o SATURNINO RAMIRO BAILLO, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos Amir Alberto y Nelso David Baitto Figueredo, a quienes, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.30-8111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARIJON DE LOPEZ o MARIA GERONIMA ARIGON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.6-8419-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MALTEMPO DE POLENTA o ROSA ROSARIA MALTEMPO DE POLENTA o POLENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al señor Eugenio Polenta, a quien en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.29-8053-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección judicial de Montevideo, se cita y emplaza a don HECTOR LUCAS SIERRA por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio iniciado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Héctor Lucas Sierra. Medidas preparatorias. Lo. 1, 950, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determinan los artículos 107 y 198 del Código de P. Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$24.00 Set.10-8550-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de promesa compra-venta

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se han presentado PEDRO, ESPERANZA ANTONIA y LEONOR PONS ORFILA, IRENE VARGAS, FRANCISCO WASHINGTON y RENE ANTONIO PONS PEREZ, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta de un solar de terreno ubicado en la 3.a sección de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 171, manzana 572, solar 3 del plano de Benito Bonasso, de Abril 20 de 1912, compuesto de una superficie de 1.000 metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noreste a la calle Maipú, 50 metros al Sureste con el solar 2, 20 metros al Suroeste con el solar 8 y 50 metros al Noroeste con el solar 4, siendo promitente vendedor "La Industrial" de Francisco Piria con fecha 2 de Junio de 1913. Y que habiéndose extraviado el boleto referido, piden se ordene la expedición de un duplicado del boleto referenciado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$14.00 Set.20-9042-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Set.22-9115-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM ALPERN o HALPERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Set.25-9231-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$18.00 Set.3-8399-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDITO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LAURA RODRIGUEZ DE POSE y de don JOSE POSE o JOSE DOMINGO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de de 1945. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Set. 20-9016-v.oct. 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA WIRGMAN DE RODRIGUEZ, TEODORA CELEDONIA WIRGMAN DE RODRIGUEZ o TEODORA C. WIRGMAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 17 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Set.27-9306-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO PASCUAL GONZALEZ, MARTIMIANA AYALA DE GONZALEZ, LUCIA GONZALEZ y CELESTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 14 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Set.26-9278-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR LUIS EUSEBIO FINEYRO, citándose alos herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.26-9277-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 14 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.21-9044-v.oct 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DIEGO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-9288-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Cabrera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Set.26-9289-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GRENI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-9241-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.20-8994-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IZQUIERDO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.18-8937-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-8882-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Mario J. A. Bajac, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Padrón N.o 555. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Exp. 266|1941), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña CRISTINA DELGADO DE LALINDE y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 20, padrón N.o 555, con el siguiente deslinde: por el Norte calle Héctor Miranda; por el Este, calle Montevideo; por el Sur, padrón N.o 556 de Luis Donato Paolino y por el Oeste, padrón N.o 554 de la sucesión de Lino López, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Setiembre 13 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-22539-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac dictada en los autos: "DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS contra el Padrón N.o 1139 Cobro de contribución inmobiliaria, (Expediente N.o 262|941) se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Andrea García de Velazco, en especial a don Jacinto Velazco García, a sus herederos y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 26, padrón N.o 1139, con el siguiente deslinde: Por el Norte calle Joaquín Suárez, y por el Este, Sur y Oeste con e padrón N.o 1138 de Marcos y José Rodríguez, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Setiembre 13 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-22538-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "SECUNDINO M. ALFARO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Gaspar de Souza Escoto o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas 58 áreas 3 centiáreas y 52 decímetros, empadronada dentro de mayor área con el N.o 384, y que también, dentro de mayor área, limita: al Norte, la cañada de Garcete; al Este, esta misma cañada y campo que fué de Yolanda Massaro de *Brun* (hoy del compareciente; al Sud, líneas rectas amojonadas, con campo que fué de Clementina de Souza Escoto, hoy también del compareciente, y al Oeste, el arroyo Tarariras, para que comparezcan a estar a derecho en este expediente, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Ag.30-8092-v.oct.31.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra en autos caratulados: "ANTONIO LUIS ACEREDO. Rehabilitación. L.o 21 Fo. 787, de fecha 30 de Agosto del corriente año, de conformidad del señor Fiscal Letrado de este Departamento, se ha declarado rehabilitado el señor Luis Antonio Aceredo. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 13 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.26-9285-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 18 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.26-9284-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIGINIA ANGELA SILVERA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.26-9270-v.oct.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Strauch y Cía. Solicitan se declare en quiebra al comerciante SILVIO RODRIGUEZ", se hace saber: 1.o Que ha sido declarado en quiebra el comerciante Silvio Rodríguez. 2.o Se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, pues si no lo hicieren, se tendrán como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 3.o Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exoneradas de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. 4.o Fíjase el plazo de cuarenta y cinco días para que los que se consideren con derechos como acreedores, presenten los justificativos de sus créditos. 5.o Que ha sido designado Síndico de la quiebra, el señor Delfín Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días, se expide el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$21.00 Set.18-8924-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "JUAN ALVEZ ANTUNEZ y VICENTE DEMOCRITO ARAUJO. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento ochenta y dos hectáreas, mil setecientos un metros cincuenta decímetros, la que dentro de mayor área está empadronada con el N.o 1326 y con los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la cañada de Lechiguana; dividiendo de campos de Ramón Angel Viñoles, Juan Silveira, Alcides Silveira, Deolinda Pintos de Silveira e hijos menores de Deolinda Pintos de Silveira; por el Oeste y Suroeste y Sur, el canal de la cañada El Ceibal, una línea recta amojonada y un camino vecinal por la cumbre de la sierra, dividiendo de la sucesión de Agustín Araújo y de la sucesión de Gaspar Silveira y de Pedro Garmendia, y por el Este, campos de Juan y Domingo Silveira; para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$54.00 Set.14-8776-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Caltana Cecilia Souza con la Sucesión de JOSE ARPI. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a Lavalleja Arpí, Francisco Arpí, Faustino Arpí, Luisa Elena Arpí, Romeo Arpí e Ignacio Arpí y a Carmen Prieto Arpí, para que comparezcan por sí o representante legal a contestar la demanda entablada en estos autos, dentro del término de noventa días. — Melo, Junio 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.10-8552-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c|a MARTINIANO PEREYRA DA SILVA". Expropiación", se cita, llama y emplaza a Martiniano Pereyra da Silva y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5990, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: fracción A: Por el Noroeste, con el camino actual, recta de 59 ms.10; por el Este y Sudeste, con terreno de Martiniano Pereyra da Silva, recta de 41ms.80 y 19ms.10 respectivamente; por el Sudoeste con propiedad del señor F. Lima, recta de 12ms.15 Superficie: 474 ms. 67. Fracción B: Por el Noroeste, lindando con el camino actual, recta de 87ms.30; por el Noreste, con campo de Florencio Nieves, recta de 12ms.45; por el Sudeste y el Sur, con más campo del señor Pereyra da Silva, rectas de 50ms.15 y 41ms.80, respectivamente. Superficie total de las fracciones A y B: 1305ms. 93. Y para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

(Gestión fiscal) Ag.24-22254-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo Dr. Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FLEITAS DE ABREU o ROSA FREITAS DE ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Set.18-8941-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA COLONIA

Hallazgo de mercaderías

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Prefectura de Puertos de Carmelo, dando cuenta de haberse recogido mercaderías del buque "MARANGATU", se hace saber que en la costa, paraje "Limetas", 7.a sección judicial de este Departamento, fueron encontrados los materiales que se expresan a continuación, al parecer del buque de bandera paraguaya "Marangatú": 10 tablones de ms. 1.50 largo, 60 tablones de 2 ms. largo, 0.25 ancho y 1 pulgada espesor, de madera dura en B. E.; 8 tirantillos de 3 por 3 pulgadas, de 2 metros largo, de madera dura en B. y R. E.; 8 costado cabina 3.50 largo por 2 ms. ancho de tabla machimbrada en B. y R. estado; 350 tablas de 1|2 pulgada por 0.09 cms. ancho por 2 ms. largo en B. y R. estado; 4 tablas de 1 pulgada por 0.15 cms. ancho por 2 ms. largo, en B y R estado; 2 trozos escalera en B. y R. estado, de madera dura; 30 a 35 tablas de cabina, 2 ventanas, 1 celosía, 1 puerta, 3 tanques vacíos de 200 litros c|u., en B. y R. estado, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a tales materiales para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que disponen los arts. 1474, y 1462 C. Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-22621-v.oct.27. Nov.26-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREISING DE BRATSCHI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.27-9318-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER PAULINA BERMUDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.27-9311-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANDUEZA GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.26-9246-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR SIERRA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.22-9139-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GUTIERREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.22-9113-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CONSTANTIN DE NEGRIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.21-9094-v.oct 2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIOSA TORRES DE PORTELL, VICENTE TORRES, GREGORIA TORRES DE CABRERA, VICTORIA TORRES, APOLINARIA TORRES DE BARAYOLO, LEONARDA, CELESTINO y JACINTO BARAYOLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Estanislada Cabrera Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador que acepte por ella la herencia en forma legal y la represente en los trámites sucesivos. — Colonia, Setiembre 7 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.19-8974-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO, FRANCISCO SATURNINO o SATURNINO ESCOBAR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.19-8973-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.19-8971-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MISCHLER DE MARTENS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.19-8959-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CASSANELLO IRINEO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Irineo Cassanello solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en donde aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Cassanelli debe decir Cassanello, que es el que corresponde. — Colonia, Setiembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Escribano.

$9.00 Set.19-8975-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos "NEGRIN HECTOR. Incapacidad", y por resolución de fecha 27 de Abril último, N.o 3111, se ha declarado incapaz a Héctor Negrín, habiéndose designado curador a su hermano Walter Negrín. Y a los efectos de

la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.19-8965-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Suc. de VICO DE PISSANO INES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de Lorenzo Pissano con Inés Vico, donde dice Pisano debe decir Pissano, y donde dice Angela, debe decir Inés. 2.o) En la de nacimiento de Teresa Pissano, donde aparece el apellido del padre como Pisano, debe decir Pissano; y donde aparece el nombre de la madre como Angela debe decir Inés. 3.o) En la de nacimiento de Juan Pissano en la cual aparece éste con el nombre de Juan, debe decir Juan Francisco, y donde aparece como nombre de la madre Angela, debe decir Inés. 4.o) En la de nacimiento de Juana Pissano, aparece ésta inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Juan, debiendo decir Juana, del sexo femenino, y donde aparece el nombre de la madre como Angela debe decir Inés. 5.o) En la de nacimiento de María Pissano, donde aparece el apellido del padre como Pizzano, debe decir Pissano. 6.o) En la de nacimiento de Alberto Pissano, donde el apellido del padre dice Pizzano, debe decir Pissano. 7.o) En la de nacimiento de Corina Pissano donde el apellido paterno dice Pizano, debe decir Pissano, y donde el nombre de la madre aparece como Enecia, debe decir Inés. Y 8.o) En la de nacimiento de Angel Pissano, donde el nombre de la madre aparece como Inecia, debe decir Inés. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$35 00 Set.15-8528-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Set.22-9147-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos C. VIRGINIA PONCE DE SANUTTO. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Virginia Ponce de Sanutto, o a sus herederos o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado a regularizar sus atrasos por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22571-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos C. AMARA FERNANDEZ. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Amara Fernández o a sus herederos, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, a regularizar sus atrasos en contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22572-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos C. JUAN MILONAS. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Juan Milonas o a sus herederos y a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a regularizar sus atrasos por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22573-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos c|Sucesión MAC o MAX DONALL. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la citada sucesión o a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan a regularizar sus atrasos en contribución inmobiliaria con respecto a los inmuebles empadronados con los números 1014 y 1015, ubicados en esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 1.o de 1945.

(Gestión Fiscal) Set.14-22462-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO BARTOLO TOURN, citándose a todos los interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos en el término de treinta días. — J. Suárez, Agosto 29 de 1945. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Set.19-8972-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE MARCELINO FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.26-9271-v.oct 6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis M. Baumgartner se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL RAMON SUAREZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio por la posesión notoria de estado civil y petición de herencia iniciado por Luis Alberto Vidalín contra los referidos sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Durazno, Mayo 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ag.29-8076-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CAMPOAMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 17 de 1945. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Set.25-9212-v.oct 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por sentencia de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, que pasó en autoridad de cosa juzgada, dictada en los autos caratulados "VICTOR TELECHEA y JOSEFINA PETRA DE TELECHEA. Sucesiones", se ordenó las rectificaciones que sucesivamente se dispone a continuación: En la partida de defunción de Víctor Telechea el apellido de la esposa, que en vez de decir Petro se modificará por Petra y no Petro. En la de nacimiento de Pedro Felipe Telechea el apellido materno debiendo ser Petra y no Petro. En la de nacimiento de José Lorenzo Telechea el apellido materno debiendo figurar Petra en lugar de Reto. En la de nacimiento de Justiniana Juana Telechea el apellido paterno debe corregirse donde dice Tellaeche por Telechea y el materno Petra por Petro. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley del 12 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.20 Set.12-8657-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO o JUAN DE SOUZA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.24-9205-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BUGLIO DE SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.24-9206-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN PIRIZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.21-9100-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO IMBRIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.21-9101-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANICETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.21-9102-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "RONDEAU LIBORIO. Rectificación de partida" (Lo. 25, Fo. 759), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su padre aparece con el apellido Rondon en vez de Rondeau, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 de la ley del Reg. del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.21-9099-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Set.19-8983-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos de Florida C. Sucesión de LEOPOLDO DIBARBOURE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Leopoldo Dibarboure, en especial a Manuel Domingo Dibarboure y Luisa Bello de Dibarboure, sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 285, ubicado en la planta urbana de este pueblo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — 25 de Mayo, Setiembre 20 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-22587-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los herederos de ANDRES ASTENGO, sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 26, 27, 28, 29 y 30, ubicados en la planta urbana de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Florida, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — 25 de Mayo, Setiembre 7 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22565-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA S. BARCELO DE PEREZA, en especial Máximo o Eusebio, Francisco y Luisa Peraza Barceló, sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 398 ubicado en la planta urbana de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Florida, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — 25 de Mayo, Setiembre 17 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22566-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LEOCADIO CEDRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose Leocadia, del sexo femenino, se establezca como corresponde, que es Leocadio, del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12 00 Set.24-9181-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURA BARBOSA DE BARBOSA y JUANA ESTELA BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.24-9178-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SANTIAGO PEREZ o AMERICO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.24-9179-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERMINIO CORREA o HERMINIO PEDRO CORREA o HERMINIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.24-9177-v.oct.4.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL BECERRA. Quiebra" (Lo. 22., Fo. 370), se hace saber al público que por sentencia de fecha veintitrés de Mayo último, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Rafael Becerra, en la fecha del diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Set.24-9180-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA SCAMPINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año mil novecientos cuatro, acta número ciento sesenta y ocho, segunda sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la inscripta aparece llamándose Ramón y sexo masculino se establezca como corresponde, que es Ramona y sexo femenino. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 Set.24-9182-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MIGLIANI DE CHIRIBAO o CHIRIBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 18 de 1945. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.22-9165-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.18-8928-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN FORNI, FOURNI, FURNE, FURNI o FORNY y de don SANTIAGO o SANTIAGO ANTONIO FORNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1945. — Octavio Rodríguez.

$6.00 Set.22-9166-v.oct.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAPOZZOLO o CAPEZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a María o María Graciela Capozzolo o Capezolo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Minas, Setiembre 3 de 1945 — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$21.00 Set.17-8891-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís. — Setiembre 8 de 1945. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.00 Set. 20-9028-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LUISA CASTRO BUSTOS DE OLSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario suplente.

$13.00 Set.21-9091-v.oct.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Centro Paz y Unión" c| MARIA LLAMOSAS y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6 Fo 219)", se cita y emplaza especialmente a María Llamosas, Antonio Camino, Eufrasio Mántaras, Saturnino Pintos, Adela Márquez de Pintos, Lauro Pintos, Josefa Gómez, Angel Rubio, Lindolfo Olsina, Juan Manuel Acosta, Francisca de Otermín, Benito Faxardo, Domingo Torrohon, José Olivera, Concepción Gómez de Llamosas, José Ciriaco Gómez, Américo Pintos Márquez, Lauro Pintos Márquez, Waldemar Martínez Pintos, Isaura Pintos de Martínez, Julia Pintos de Aberasturv, Gregorio Gutiérrez, José Míguez, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 8 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el N.o 32, compuesta de una superficie de 983 metros 20 decímetros, según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de 1936, inscripto con el N.o 35 el 26 de Mayo de 1936, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado; lindando: al Oeste, en una extensión de 42 metros 60 centímetros de frente a la calle José Dodera (antes Punta del Este) estando señalada en sus puertas con los N.os 868-872 y 874; Norte, en una extensión de 22 metros 15 centímetros con la sucesión de Eufrasio Mántaras; al Sur, en una extensión de 21 metros 85 centímetros con Gregorio Gutiérrez, y al Este, una línea quebrada compuesta de cinco tramos, saliendo la primera del límite Norte en dirección al Sur, con una extensión de 29 metros 55 centímetros; la segunda del extremo de la anterior hacia el Este, en una extensión de 4 metros 60 centímetros; la tercera del extremo de la anterior hacia el Sur, en una extensión de 10 metros; la cuarta del extremo de la anterior hacia el Oeste con una extensión de 4 metros 60 centímetros; y la quinta del extremo de la anterior hacia el Sur, hasta llegar al límite Sur, en una extensión de 3 metros 5 centímetros, limitando con José Míguez y Angel Rubio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$96.00 Set.6-8407-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Set.21-9092-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, en autos "GOMEZ (NICOMEDES ORESTES). Ratificación de escritura relativa a la propiedad empadronada con el N.o 298 (San Carlos)", se cita, llama y emplaza a Isabelina Isolina Píriz o a sus sucesores a cualquier título y a don Alfonso Grieco para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. El inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, Sucesión Emilio B. Píriz, y por el Este, calle Rocha. — San Carlos, Agosto 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$30.00 Set.8-8284-v oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.24-9199-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 8 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4 00 Set 20-9033-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 14 de 1945 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.20-9031-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA AMPARO FARIAS DE VOLPE e ISIDORA AZURICA ASTRADA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Set.20-9035-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMANO FEDAROVSKI o FEDEROVSKI o FIDEROSKI o FEDAROSKI, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Set.20-9036-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO AMIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.24-9200-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA o CLEMENTA CALESTONI DE TORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.24-9201-v.oct.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra", se cita para junta de acreedores, a los efectos del artículo 1695 del Código de Comercio, realizándose la misma, en la sala del Juzgado, el 9 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Paysandú, Setiembre 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.20-9032-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, inclusive a don ERNESTO AZCUE, o sus sucesores a cualquier título, sobre la propiedad padrón N.o 212, manzana 29 de esta ciudad, con una superficie de 596 ms. 1777 cms., que linda: por el Sur, con calle Florida; al Oeste, con Mateo Corradi; al Norte, con Sucesión Pablo Gianoni, y al Este, con José Bertone y Juan Sierra, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1945. — Rubens Carro Arioza, J. de P.
$36.00 Set.6-8439-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALBERTINA DENIS DE OLIVERA o FRANCISCA DENIS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Set.20-9025-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA RODRIGUEZ DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Set.20-9026-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PROCOLI o PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Set.20-9027-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "SANDALIO CLAVIJO. Rectificación de partida" (Lo. 33 Fo. 345), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Sandalio Clavijo, nacido en la 5.a sección de este Departamento el día 3 de Setiembre de 1893, hijo legítimo de Manuel Clavijo y de Ubaldina Figueredo, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al sexo que, dice "femenino" y debe decir: "masculino" que es su verdadero sexo. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Setiembre 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 9 de Enero 1934) Set.20-22531-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a seción de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE SILVERA DE ACEVEDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$6.00 Set.22-9146-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANAURELINO VIERA o VIEIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$4.00 Set.20-9029-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO RAMOS JURADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Set 25-9235-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano
$4.00 Set.25-9234-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los cónyuges CLOTILDE PAGOLA AMORIN y GREGORIO ESTEBAN GUERRA solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para Clotilde Benítez de Amorín en la partición judicial de los bienes sucesorios de Albino Benítez, aprobada el 23 de Junio de 1905 relativa a una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de Rocha, compuesta de 12 hectáreas 5983 centiáreas 70 decímetros y que lindaba: al Norte Carlota B. de Rodríguez y Antonio Benítez; al Sur, Rita Benítez y su esposo Severo Sosa; al Este, Carmen B. de Conde; y al Oeste, Carmen M. de Benítez. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1945. — Próspero M. Rubert.
$12.00 Set. 20-9037-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO IZAGUIRRE CARRERAS a fin de que se presenten a estar a derecho en estos autos todos los que se consideren con derecho en dicha sucesión por cualquier título que sea, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 22 de 1945. — Alfredo de Mello.
$6.00 Set.25-9232-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA DONATA PEREYRA DE SOSA o ANGELINA PEREIRA DE SOSA o ANGELINA PEREYRA DE SOSA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 13 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00 Set.25-9233-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1706. Intimación", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1706 y hoy con el N.o 1218: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 166 de esta ciudad, con un área de 700 ms.2 0.850 cms.2. Lindando en 16 ms. 30 cms. con frente a la calle Río Branco entre la Avda. Monterroso y calle Ansina al Suroeste; al Noroeste, en 42 ms. 95 con Ofilio Pioli; al Noreste, en 16 ms. 30 con propiedad Municipal, y al Sureste, en 42 ms. 95 con Servando Barboza y Felicidad Sárate de Nadeo. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
(Gestión Fiscal) Set.15-22476-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1541. Cobro de impuestos". Se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1541 y hoy con el N.o 2218. Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 127 de esta ciudad con frente a la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres. Con una superficie de 483 ms.2. Y que tiene al Sureste, 22 ms. 33 cms. sobre la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho. Al Noroeste, al fondo mide 21 ms. 95 cms. con Juan Paraisari (padrón N.o 2222), al Noreste, mide 21 ms. 82 cms. con terreno de José Rodríguez Acosta y prometido en venta a Fausta Plada. Y por último al Suroeste, linda en 21 ms. 82 cms. con suc. Máximo Braña y Osvaldo Artigalás (padrón 2220), para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
(Gestión Fiscal) Set.15-22477-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1206. Intimación de pago", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1206 y hoy con el N.o 322: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 122 de esta ciudad, con un área de 930 ms.2 1.877 cms.2. Lindando en 21 ms. 47 con frente a la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho, por el Sureste, entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez; al Noreste, en 43 ms. 30 con suc. de Bernardina de los Santos de Márquez, al Noroeste, linda en 21 ms. 47 con Severina Romero y Felipe Caran y al Suroeste, en 43 ms. 35 con Andrés Marzbotto. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Camisimiro Lucero por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
(Gestión Fiscal) Set.15-22478-v.oct 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1945 — Edison H. Zunini, Actuario interino.
$4.00 Set.25-9211-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que el apellido de su padre figura Olivera cuando el verdadero es Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1945. — Eulogio Gaden Diago, Actuario.
$9.00 Set.24-9195-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GILARDI DE GALIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1945. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Set.24-9197-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DOMINGO CALIGARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se establece el apellido del padre Caligares y el de la madre Dalma, cuando los verdaderos son Caligari y Dalmau, por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.26-9282-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.24-9196-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO POMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.19-8986-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MANUEL, MARIA DELFINA y MARIA PETRONA BELTRAMELLI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y la de casamiento de sus padres, Alejandro Beltramelli y Ramona Furco, donde aparecen los apellidos: Beltramedi, Forque, Beltramell, Furca, deben decir respectivamente: Beltramelli, Furco, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.13-8692-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.30 Set.12-6256-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, escribano Vitalino S. Motta y en el juicio caratulado: "Fisco con don ANTONIO MONTANARI. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Montanari, o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en esta sección manzana sin número, empadronado con el N.o 2579, compuesto de un área superficial de mil doscientos sesenta y tres metros, lindando por el Sur, con Pedro Mousqués y otros; por el Norte, con Pedro Tenca; por el Este, avenida José Enrique Rodó, y por el Oeste, con Pedro Tenca, para que comparezcan por sí o por apoderado legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.13-22453-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA IBALDI DE BOLSA o MARIA DOMINGA IBALDI DE BOLSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.21-9105-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA CABRERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-9106-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO PIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-9107-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos legítimos de MARIA o MARIA BRIGIDA DUTHU y JUAN GALLI, pues en la partida de Ana en vez de "Gali", debe decir Galli y en vez de "Tutú", Duthu; y en vez de "Dutta" en la de Rosa, "Dutuu" en la de Enrique, "Futú" en la de José, "Dutta" en la de Luis, debe decir "Duthu". Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Setiembre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Set.13-8704-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN PANZARDE o JUAN PANZARDI o PANZARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-9314-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-9315-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA MUÑIZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-9316-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-9317-v.oct 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber: Que en los autos: "Honorina Borges de Lester con CARLOS LESTER. Conversión en divorcio" (Lo. 33, Fo. 363), se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 62. Rivera, Setiembre 17 de 1945. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por doña Honorina Borges de Lester contra Carlos Lester, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 7, por intermedio de su apoderado: Que se encuentra separada de cuerpos y de bienes de su esposo Carlos Lester, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, dictada el día 23 de Marzo de 1942, la cual pasó a autoridad de cosa juzgada, según testimonio que acompañaba. Fundada en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas ocho vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas dos a fojas seis), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del C. Civil; 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en el Art. 185 del C. Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos de doña Honorina Borges de Lester con Carlos Lester. Notifíquese al otro cónyuge por edicto; expídanse los testimonios que se soliciten; comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Agustín A. Bazzano. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín A. Bazano en Rivera, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de notificar a don Carlos Lester, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.

$34.00 Set.27-9313-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARIA FRANTCHEZ DE USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.8-8535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.25-9236-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.21-9078-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE BELTRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.21-9079-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado ANTONIA BEJARANO DE SUAREZ, solicitando rectificación del acta de matrimonio, por cuanto en la misma aparece con los nombres de María Luisa en lugar de Antonia Bejarano, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.21-9080-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.12-8644-v.oct 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA MARTINEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con

derecho al siguiente bien: Inmueble ubicado en esta ciudad, manzana N.o 240, empadronado con el N.o 1628, que según plano del agrimensor Bellini, inscripto con el N.o 78 en la oficina Deptal. de Catastro, el 25 de Mayo de este año, con una superficie de 565 ms. 33 dms. que se deslinda así: Norte, 15 ms. 70 cms.; a la calle S. Rivas Rodríguez; 2 ms. 84 cms. en la ochava; al Este, 30 metros 20 cms. a la calle Ituzaingó; al Sur, 17 ms. 60 cms. con terreno Municipal y al Oeste, 32 ms. 10 cms. con Pedro Burone. Los interesados deberán comparecer a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 y concordantes del Cód. de P. Civil). — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$42.00 Set.19-8970-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.21-9082-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, dictada en autos: "REINALDINA SUAREZ o SOARES LOZADO o LOUCADA DE MACHADO y JUAN MACHADO o MACHADO SUAREZ o SOARES. Incapacidad", se hace saber que con fechas 30 de Diciembre de 1944 y 12 de Setiembre de 1945 se han declarado en estado de incapacidad a doña Reinaldina Suárez o Soares Lozado o Loucada de Machado y a don Juan Machado o Machado Suárez o Soares, respectivamente, y se designaron curadores a don Adelino Machado, para la primera y a don Plácido Machado, para el segundo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Set.21-9081-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE LEON, MARIA o MARIA DOLORES o DOLORES CARREÑO DE DE LEON y de ISABEL o MARIA ISABEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Set.21-9084-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber el fallecimiento de MARIA DOROTEA VIERA, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.20-22644-v.oct.1.o. Oct.20-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ENRIQUE AX. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido don Enrique Ax para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.20-22532-v.oct.25.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Arturo R. Figueredo, en autos "EULINA DA SILVEIRA DE RAMOS. Segunda copia de hijuela", se hace público que se presentó ante este Juzgado doña Eulina da Silveira de Ramos, con la venia de su esposo don Antonio Sebastián Ramos, solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro le fué expedida por el señor Actuario del Juzgado de este Departamento, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó el diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La hijuela de la referencia es título y lo era, respectivamente, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón 521, compuesta de una superficie de 293 Hs. 5483 ms.2, aforada en $ 6.500.00, mensurada por el agrimensor don Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938 e inscripto con el N.o 135 el 12 Noviembre 1938 y linda: por el Oeste, con campo del señor Agustín Ramos; por el Sur, con campos de Antonio S. Ramos y Sucesión Rogelio Ramos; por el Norte, con el camino vecinal, y por el Este, con campo del señor Alberto Riccetto: 2.o Una fracción de campo de 206 Hs. con 9713 ms.2 34 dms.2, ubicada también en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, la que fué vendida a don Alberto Riccetto por escritura autorizada por el escribano Nicanor Arezo Puentes, con fecha 23 Octubre 1944. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados que puedan oponerse a la expedición de dicha hijuela para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y, en oportunidad, se llenará la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$81.00 Set.17-8885-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1581 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TALADRIZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.28-22288-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL SILVA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.21-9083-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado "PAULINO CLARO PEDROZO. Incapacidad", se hace saber al público que, por auto de fecha 21 de Diciembre de 1944, se designó curador interino del nombrado incapaz Paulino Claro Pedrozo al Sr. Fermín Pedrozo, padre del incapaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Set.21-22559-v.oct.2.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo como encargado del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de T. y Tres, dictada en los autos rotulados "ANTONIO MALDONADO y RAUL QUIRQUE. Prescripción adquisitiva", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con los números 1828 y 4614, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1.313 hectáreas 8.086 metros y 55 decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Ramón M. Cabrera, el que fué inscrito con el N.o 46 en la Oficina D. de Catastro, está formada por los siguientes lotes. El señalado con el N.o 1, con 497 hectáreas 2.396 metros 59 decímetros, linda: al Noreste, con Justo Posadas, Mauro Caraballo y Tomás Posadas; al Este o Sureste, con Florencio Niz; al Sur, con el arroyo Parao, y al Noroeste, con José M. Rodríguez, y el lote señalado con el N.o 2, con 816 hectáreas 5.690 metros 04 decímetros y linda: al Noreste, con José M. Rodríguez, al Sureste, con río Cebollatí; al Suroeste, con Florencio Niz y al Noroeste, con Mauro Caraballo. Y a solicitud de los gestionantes se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el referido inmueble y especialmente a doña Carmen Martínez de Alvarez y a don Juan [illegible] (abuelo) y sus herederos y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá la secuela del juicio. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$72.00 Set.22-9138-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON LARRAMBEBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.18-8940-v.set.28.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos "ISOLINA HIPOLITA TELIZ DE ROCHA. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 11 de Noviembre de 1936 por el escribano Máximo R. Anastasía, por la cual el señor Domingo Yacovazzo vendió a Isolina Hipolita Teliz de Rocha una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 77 de esta ciudad, y que, según plano de mensura expedido por el agrimensor Pegaslo Machado, el 11 de Noviembre de 1936, con el N.o 99, en esta Oficina de Empadronamiento, tiene una superficie de 277 ms. 75 cms. y lindan: al Norte, 12 metros 408 mms. a la calle Atanasio Sierra; igual extensión al Sur, lindando con Eleuterio Cabrera; al Este, 21 ms. 475 mms., lindando con Lavandeira Alzugaray e igual extensión al Oeste, con Juan Zsimond. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Yacovazzo o sus sucesores y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54.00 Ag.31-8193-v.oct.4.

REMATES JUDICIALES

OFELIO ACLAND

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1698 a nombre de E. L. GUTIERREZ y M. T. DE CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se hace saber al público, que el día 30 de Octubre próximo, a las dieciseis horas, y si el horario fuera matutino a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ofelio Acland, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario especial Esc. Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos (dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el N.o 1698, situado en la manzana N.o 191, de esta ciudad, con frente al Norte, a la calle Oribe entre las de Florencio Sánchez e Industrias, compuesto de novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (944 ms.2), que limitan al Oeste, con Pedro José Marvals, al Sur, el padrón N.o 1701 y al Este Julián José Lastire y otros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.27-22620-v.oct.15.

JOSE GIANARELLI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en los autos: "Banco Hipotecario con ATAULFO GIORDAN CAMPORA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 10 de Octubre entrante a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente bien y sus mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3.110 manzana 49, con una superficie de 296 mts. 25 dmts. según plano de Noviembre de 1928, del agrimensor Fernando Visetti, y cuyos linderos son: 12 mts. 50 ctms. al Oeste a la calle 25 de Ma-

yo entre las de Ricardo Detomasi y Paysandú, distante el punto medio de su frente, 38 mts. 15 cmts. de la esquina de la última de las calles nombradas; 12 mts. 50 cmts. al Este con Francisco Conserva; 23 mts. 69 cmts. al Norte con Carlos Ibarguren; y 23 mts. 71 cmts. al Sur con la de Fausto Madrid. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también, la comisión del rematador que se establece en el 1 olo del precio de venta, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 olo en garantía, continuándose el remate si así no lo hiciere. Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urb. N.o 1049, serie "27"). Y que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine. — Mercedes, Setiembre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.710.87, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

Set.25-22585-v.oct.9.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos Angel Giorello e Hijos C. JACINTO VALDAZO. Ejecución de prenda, se hace saber que por el martillero Sr. Teófilo González, en Pan de Azúcar casa de don Concepción Tejera el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas procederá a rematar los siguientes bienes muebles: ciento veintitrés sillas asiento de madera, veintiséis sillas esmaltadas, treinta mesas comedor, diecisiete mesas tocador dormitorio, diez mesas columna central. Se preivene que el mejor postor debe abonar el importe total de su compra y comisión correspondiente en el acto de serle aceptada su oferta. Comisión a cargo del comprador. — Teófilo González, rematador.

$10.00 Set.27-9312-v.oct.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.o Local para Industria Av. Gl. Flores 3444. Base judicial: $ 5.347:79, cancelación promesa venta terreno (contado) $4.743.51. 2.o) Casahabitación locales Av. Gal. Flores N.o 3462. Base judicial: $ 3.511.32, cancelación promesa venta terreno (contado) pesos 6.029.46. 3.o) Terreno de 449 ms. 50 frente a la calle Ruben Darío casi Puntas de Soto (Flor de Maroñas). Base: $ 433.32. El jueves 4 de Octubre, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, dictado en los autos caratulados: "Marques Rubio y Cía. con GUIDO MACHIN. Quiebra". ejecución de hipoteca L.o 7 Fo. 298" se hace saber que el día 4 de Octubre pxmo. a las horas que más adelante se expresará, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que supere a las bases a mencionarse, de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base pesos 5.247.70. Las construciones incorporadas al solar ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.229 señalado con el N.o 45 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de Diciembre de 1922 con una superficie de 459 ms. 90 dms. que se deslindan así: De frente al N. O. a la Avda. Gral. Flores en 10 ms. 50 cms. entre las calles Juan José Quesada y Andrés Lamas, distando el límite más próximo a la esquina de la primera 23 ms. 68 cms.; al S. O. linda con el solar 44; al S. E. con parte del 48 y al N. E. con el 46 Y los derechos emergentes de una promesa de compraventa sobre el terreno en el cual se hallan las construcciones a que se ha hecho referencia B. Hora 16 y 30. Base: $ 3.511 32. los edificios y demás mejoras construídas sobre un solar sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 148 740 señalado con el N.o 2 en el plano del Ing. Wáshington Zorrilla, de Setiembre de 1930 con la superficie de 818 ms. 26 dms. que se deslindan así: Al N. O. 15 ms. en dos líneas, frente a la Avda. Gral. Flores entre las calles de Juan José Quesada y boulevar Artigas; al N. E. linda con el solar 3 en 57 ms. 22 cms. al S. E. 11 ms. 25 cms con el solar 11 y al Sur, arroyo del Cerrito por medio con el Banco Popular y al S. O línea quebrada lindando con el solar 1, la primera de 40 ms. y la segunda de 9 ms. 15 cms. de dirección Noreste a Sudoeste, que llega al mencionado arroyo: y los derechos emergentes de una promesa de compraventa, sobre el terreno en el cual se hallan los edificios y construcciones referenciadas, y C) Hora 17. Un terreno empadronado con el N.o 119 715 señalado con el N.o 26 en la fracción letra "E" de terrenos de Maroñas el que según plano del Agr. Mario E. Percovich de Noviembre 12 de 1925 se compone de una superficie de 449 ms. 50 dms. que se deslindan así: 19 ms. 01 cms de frente al S. O. a la calle Ruben Darío; 45 ms. 16 cms. al N. O. lindando con solares 27, 28 y 29; 44 ms. 74 cms. al S. E. por donde linda con solar 25, y 10 ms. de fondo al N. E. confinando con solar 1. Se previene: I Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II Que los gastos de escrituración así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III Que las promesas de compraventa así como los títulos de propiedad identificados en la letra "C" se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

Más informes, Piedras 318.

$96.00 Set.18-8903-v.oct 4.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

JUDICIAL

Café, bar y hospedaje. Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno Dr. Atilio Pigurina Vivas, en autos caratulados "JUAN LOSADA DIAZ. Sucesión", rematará el día 1.o de Octubre a las 15 horas en el local calle Piedras 240. Una heladera "Siam" 4 puertas, de roble, motor eléctrico, una máquina registradora, una radio "Goldssono" onda corta y demás artículos del ramo. Seña 20 olo. Comisión 6 olo. Informes General Urquiza 2814.

$5 40 Set.19-8966-v.set.28.

ROBERTO GRAVINA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de FERNANDO SASCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Roberto Gravina con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, las construcciones, cercos y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, planta urbana de la ciudad del mismo nombre, que forma parte de la manzana número veintinueve, propiedad empadronada con el número doscientos cuarenta y tres; de una superficie de quinientos veinte metros quinientos noventa centímetros, según título, y de quinientos sesenta y dos metros tres mil seiscientos cincuenta centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Julio de mil novecientos veintiocho, estando señalado con el número tres en el indicado plano, y deslindado, según ese mismo plano en la siguiente forma: al Sudeste, diez metros diez centímetros a la calle Veinticinco de Mayo; al Nordeste, cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros con propiedades de la firma "Olivera y Chiesa"; al Nordoeste, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros con la sucesión Puglia, y al Sudoeste, una línea quebrada formada por las siguientes rectas: una de tres metros cincuenta centímetros a la calle Cuñapirú, de esta calle otra recta trazada de Sud a Norte, de treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros hasta encontrar otra recta trazada de Nordoeste a Sudeste, y esta línea, en cuarenta metros noventa centímetros, hasta encontrar el viento Sudeste, el frente de la propiedad sobre la calle Veinticinco de Mayo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos. Y C) Que los gastos y honorarios que demande la escritura de venta, serán de cargo y cuenta del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Set.14-8775-v.oct.1.o

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 459", se hace saber al público que el día 27 de Octubre de 1945, a las once horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 79961, ubicado con frente a la calle Estarta entre las avenidas General Flores y Peñarol, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $369.60, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22592-v.oct.14.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 10 F.o 202", se hace saber al público que el día 19 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 95.353, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Indart y Heredia, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de Contribución Inmobiliaria: B) La cuenta número 35700 de pavimento que grava el mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado "Municipio con Dolores Torres de Raffi. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 8 F.o 213". Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticcho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

(Cuenta corriente) Set.13-22443-v.set.29.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TAQUE (JUAN PURIFICACION y otros). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 788", se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1945 a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36.122, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 368.94, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.25-22593-v.oct 11.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administraivo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUZZONE (JOSE MODESTO) y otras. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo 487" se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1945, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 25405, situado en la calle Francia entre Chile y Portugal, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.069.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.25-22594-v.oct.11.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat (por licencia del titular del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga), de fecha veintinueve de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AGUIRRE (LEONEL). Cobro ejecutivo de pesos. 9|206", se hace saber al público que el día 17 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 94.111, situado sobre la línea Norte de la calle Suecia, entre Filipinas y Patagonia, por intermedio del martillero don Carlos M. Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 198.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario, Impuestos Municipales. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.17-22493-v.oct.3.

RAUL A. VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI. Sucesión", Lo. 40 Fo. 335, el día 17 de Octubre entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Raúl A. Vaccaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor sobre la base de pesos 3.333.33 el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 19148 ubicada en la manzana N.o 1158, de la novísima ciudad, 19.a sección de la Capital la que según plano del Agr. Santiago Arrarte Victoria de Abril de 1928 se compone de una superficie de ochenta y tres metros veintiséis decímetros treinta y seis cms. que se deslindan así: Nueve metros ocho cms. de frente al Norte, a la calle Isla Gorriti, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 2172; igual dimensión al Sur, por donde linda con Santiago Campano; por el Este, limita en una línea de nueve metros diecisiete cms. con propiedad de G. de Alberti e igual dimensión al Oeste, con Cayetano Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana.
$18.00 Set.22-9127-v.oct.16.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "Galán Lidia Mercedes con MARIA CASTRO DE GALAN y otros. Cesación de condominio y rendición de cuentas" (L.o 34 F.o 77), se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo venidero a las horas que se indicarán y en lugar de sus respectivas ubicaciones, sobre las bases que se expresarán (o sea las 2|3 partes de sus reaforos), por intermedio del martillero Julio César Trobo, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre las referidas bases de los siguientes inmuebles: A) A las 16 horas y con la base de $ 4.933.33 (cuatro mil novecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos) una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 76.816, manzana número 131 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1910, con una superficie de 426 metros 10 dms. que tienen: 12 ms. 95 cms. frente al Nordeste sobre calle señalada con el N.o 1 (hoy calle Hum); 32 ms. 95 cms. de fondo que por formar esquina son de frente al Nordoeste sobre la calle N.o 18 (hoy Nicolás de Herrera); al Sureste, con el solar 2; y al Suroeste, con el solar N.o 9. B) A las 16 y 30 horas y con la base de $ 1.333.33 (un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), un terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el N.o 89 931, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, barrio Plácido Ellauri, señalado con el N.o 6 de la fracción letra E, plano de Diciembre de 1907, del Agr. Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 1.844 ms. 70 dms., midiendo: 21 ms. 475 mms. frente al Norte sobre camino vecinal (hoy Casavalle), entre Manuel Lavalleja y J. Trápani; por 85 ms. 90 cms. de fondo, lindando al Este, con el solar 7; al Oeste, con el 5; y al Sur, con el 9. C) A las 17 horas y con la base de ciento treinta y tres pesos treinta y tres centésimos: solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cerrito de la Victoria de Montevideo, empadronado con el número 78.609, señalado con el N.o 1, fracción L, plano del Agr. Julio Rossetti, de Octubre de 1913, 12.a sección judicial, con una superficie de 224 ms. 60 dms. que tienen: 11 ms. 23 cms. de frente al Nordeste sobre servidumbre de paso (hoy calle Cotopaxi); igual medida en el fondo al Sudoeste, con el solar N.o 17; 20 ms. al Sudeste, con el solar N.o 2; y 20 ms. al Nordoeste, que por ser esquina dan frente a otra servidumbre de paso (hoy calle Lancaster). Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo también de cargo del comprador la comisión legal del rematador, en el acto del remate. 2) Que los bienes se venden libres de gravámenes y con todas sus mejoras absolutamente pagadas. 3) Que los títulos y antecedentes en los cuales se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), y en cuanto al título del bien relacionado en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Urbana N.o 346, serie X). 4) Que los inmuebles a rematarse fueron reaforados respectivamente en las sumas de $ 7.400.00; pesos 2.000.00 y $ 200.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$78 00 Set.17-8378-v.oct.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con sucesión de ISAURA SILVA DE CARRASCO. Ejecución de hipoteca" (Lo 33 F.o 684), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble con edificios y demás mejoras ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, Aguada, empadronado con el número once mil setecientos cuarenta y ocho que según plano del agrimensor Javier Alvarez, de 6 de Marzo de 1893, tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros, que tienen: siete mts. de frente al Oeste, sobre la calle General Fraga (N.o 2180 entre Isidoro de María y Martín García); 25 ms. 45 cms. al Norte, con Petrona Luengo de Rodríguez; 24 ms. 60 cms. al Sur, lindando con Corina Silva; y al Este, linda con propiedad que fué de los doctores Garzón y Casaravilla. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, como también que serán de cargo del comprador, todos los gastos y derechos de la escritura de compraventa (sellados, impuestos, certificados, inscripción, etc.), así como el importe de lo que pueda adeudarse por concepto de caño colector, conexión, instalaciones sanitarias, paredes medianeras, cercos y cualquier otro gravamen de esa naturaleza. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre diez de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$44.20 Set.13-8733-v.oct.2.

ANTONIO FUXA ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Piria y otros contra LIA MAINERO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo a las 16 horas y en la puerta de esta oficina por intermedio del martillero señor Antonio Fuxá Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Manga, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 96.806 y 96.810, compuesta, según título de una superficie de 3 Has. 2270 m. 65 dm., y según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Baccino, en Agosto de 1945, inscripto el 23 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 3 Has. 2604 m., lindando: al Norte con Manuel Landeira ;al Sur con Luis Ottonello; al Este con Juan Belinzon; y al Oeste da frente al Camino Cuchilla Grande, distando el punto medio de su frente 181 m. 65 cm. de la esquina formada con el Camino Benito Berges. Sobre la fracción descripta existe una servidumbre a favor del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — C. WALTER BALLETA, Actuario.
$ 33.00 Set.20-9038-v.oct.6.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco El Hogar Uruguayo contra MARIO DEL RIO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 32 Fo. 710), se hace público que el día 4 de Octubre próximo a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Herminio Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, formado por una fracción empadronada con el número 93.765 y por otra que es parte de la empadronada con el N.o 84.076, compuesto el solar, según el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Diciembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes, con el N.o 3.289, de una superficie de quinientos ochenta y tres metros, sesenta decímetros que se deslindan: cuarenta metros, al Noroeste, de frente a la avenida General Flores, cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros al Este, de frente por ser esquina, a la calle Municipio; y veintinueve metros dieciocho centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble que completa el padrón N.o 84.076. El solar descripto es de forma triangular. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su

oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negara a hacer la consignación correspondiente. 2.o Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación, así como la comisión legal del rematador será también de cuenta del comprador y se abonará en el acto; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador avenida 18 de Julio N.o 1995. Teléfono 4-35-96.

$48.00 Set.15-8786-v.oct.2.

JUAN DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "D'ALESSANDRO (ANGEL GABRIEL y MARIA CRISTINA). Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Juan Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base del avalúo practicado en autos, o sea cuatro mil seiscientos pesos, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Horacio Calcagno de Noviembre de mil novecientos treinta y siete tiene un área de ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros que se deslinda así: siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, a calle Juan Manuel Blanes, entre las de Chaná y Guaná, distante treinta y seis metros quince centímetros de la última; veintisiete metros, cuarenta centímetros al Sur, lindando con José D'Apelo; dos metros setenta y cinco centímetros al Oeste, con el mismo D'Apello y veintiocho metros sesenta y tres centímetros al Norte, con W. Murgiondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Carlos María Triarón, Actuario.

$36.00 Set.27-9309-v.oct.15.

RAMON LOPARDO

Juzgado de Paz de 14.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber al público en general, que el día 4 de Octubre próximo, a las 17 horas, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo, asistido del Alguacil del Juzgado, don Juan A. Giribaldi Serrato, y en el lugar de su depósito Av. Agraciada 3146, se procederá al remate de un automóvil "Ford" matriculado con el N.o 3515, con la base de cincuenta pesos, equivalente a las dos terceras partes de su tasación, según resolución dictada en el expediente seguido por doña Elisa Cantwell de Corbeiras con JUAN CONRADO FALCO. Cobro ejecutivo de alquileres". — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$10.00 Set.29-9024-v.oct.1.o.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra HILARIO TORT ROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá al remate, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Adalberto Cibils Juárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con los números tres mil trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, situada en Buena Vista quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta según plano de Jaime L. Costa, de cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos veinte centiáreas ochenta y ocho decímetros, cuyos límites son: por el Norte, y Noreste, un camino vecinal y otro departamental; por el Suroeste, campo de Julián Villagrán Amaro, y por el Noroeste, campo de los sucesores de María José Lucas de Taroco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que con respecto al bien a rematarse, existe un juicio de expropiación seguido por el Estado, sobre una superficie de 2 há. 0,473 ms. 70 dms.2, con destino a ampliación de carreteras. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Set.26-9266-v.oct.13.

ARIEL TOURNE DE CAMPO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANGEL RAFAEL DORADO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de noviembre del corriente año, a las diez o quince horas, según el horario que rija, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil, y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público con la base de ochocientos pesos ($ 800.00), del inmueble empadronado con el N.o 2052, situado en la manzana N.o 183 de esta ciudad, y compuesto de una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 milímetros, que linda: al Norte, sobre la calle Salto; Sur, con Carmelo Medina; al Este, con Ramón Suri, y Oeste, con Sandalia Verón de Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 15 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Set.26-9272-v.oct.13.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez dictada en el expediente caratulado: "Administración Deptal. de Rentas contra SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil adhoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69, de esta ciudad, compuesto de 920 ms.2 que linda por el Norte: con Héctor F. Castellanos y Cecilio Rodríguez; al Sur, Carmelo Scaffo; al Este, calle Ibiray, y al Oeste, Donato A. Gallo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble, el que ha sido tasado en la cantidad de setecientos treinta y seis pesos. 3.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 13 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.19-22517-v.oct.5.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, Dr. don Julio O. Dieux, dictado en los autos caratulados: "BERNARDO CORREA. Nombramiento de curador" se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero señor Julio C. Barañano, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 128.00 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que se dirán empadronada con el N.o 1668, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta de treinta y una hectáreas nueve mil sesenta metros, dieciséis decímetros y que según plano del Agr. Alfredo Olivera Calamet, de Julio de mil novecientos veintitrés es la fracción N.o 3 y linda: al Norte, camino por medio con Bernarda C. de Arregui; por el Sur, con la fracción de Aída Perera de Correa; por el Este, con Enrique Cecilio Correa, y por el Oeste con José Domingo y Amelia Correa. Y se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el bien a venderse se encuentra actualmente arrendado de la siguiente manera: 9 hás. a don Santiago Caligari a 6.77 pesos la hectárea arrendada pagadero por semestres vencidos y el resto, o sean 22 há. se encuentran arrendadas a don Fernando Igarza, en las mismas condiciones que la anterior fracción. El primer arrendatario, se encuentra a un plazo de un año según contrato privado, que vence el día veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y el segundo con contrato vencido. C) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones, del rematador serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 17 de 1945. — José S. Ibiñete, Actuario interino.

$36.40 Set.27-9304-v.oct.11.

ALBERTO GORON

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos "Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión MIGUEL MATTOS. Cobro de impuestos", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Alberto Gorón, a presencia del que subscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), del siguiente inmueble y sus construcciones y accesorios: la propiedad empadronada a nombre de la sucesión demandada con el número 1318 —antes 817— ubicada en la manzana N.o 86 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 741 metros, según el empadronamiento, y de 813, más o menos, según título, con frentes a las calles Rivera y Faustino López, sobre cuya calle la finca tiene el N.o 677. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las 2|3 partes de su mencionada tasación. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Juan P. Gianola.

$30.00 Set.24-9293-v.oct.10.

ALBERTO GORON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección de Florida, en autos "JUAN FELIX HERNANDEZ y JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Gorón, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana letra H del pueblo de Fray Marcos, señalados con los números 6 y 7 del plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1907, compuestos en conjunto de una superficie de mil cuatrocientos metros y lindan unidos en la siguiente forma: al Norte, en veinte metros de frente con calle pública; al Sud, en igual extensión con calle pública; al Este, en cien metros con los solares ocho, nueve, diez, once y doce; y al Oeste, con igual extensión con los solares números uno, dos, tres, cuatro y cinco de la misma manzana. Empadronados con el número 259. Se previene: 1.o Que el bien a subastarse se encuentra tasado en $ 2.280.00 (dos mil doscientos ochenta pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de esta oficina. — Fray Marcos, Agosto 7 de 1945. — Humberto Petruchelli, Actuario adhoc.

$33.00 Set.13-8765-v.set.29.

CARMELO HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

El subscripto Juez de Paz de la décima sección de Lavalleja, hago saber: Que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos caratulados "GENDLER LUIS. Quiebra" se va a proceder por el martillero Carmelo Hernández el día trece de Octubre próximo a las 14 horas en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias del comercio del fallido Luis Gendler, sito en José Pedro Varela décima sección judicial de Lavalleja. — José Pedro Varela,

Setiembre 10 de 1945. — Pedro Correa (hijo), Juez de Paz.

$8.00 Set.20-8998-v.oct.1.o.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PEPE NICOLAS y otros. Venta de inmueble", se hace saber que el 6 de Octubre de 1945 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) se procederá por el Alguacil ad-hoc señor Leites, asistido del subscripto, a la venta, por precio que supere los dos tercios del aforo, del siguiente inmueble: terreno y mejoras en el Ejido de Paysandú, manz. 119, padrón 5263, superficie: 6545 mts. 68 dms. deslindados: 76.20 al Norte frente a calle N.o 3; 85.90 al Oeste con L. Coiro; 85.90 al Este con calle Carreras: 76.20 al Sur con N. Pepe. Se previene: A) Siendo el aforo $ 60.00, la base de venta es $ 400.00; B) El mejor postor deberá consignar como garantía al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. C) El inmueble está arrendado sin contrato escrito a Justo Peralta, pagando mensualmente $ 6.00. D) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a la escrituración. E) Los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú. Setiembre 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$21.00 Set.20-9031-v.oct.6.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedades padrones N.os 2321, 2327, 2328 y 2354, a nombre de Suc. de MARIANO SUAREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace haber al público que el día 16 de Octubre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z Etchart, asistido por el Alguacil Ad. Hoc. don Julián Astorga, y el Actuario Especial, Esc. Conrado Orlando Laurenz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 100.00 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con N.o 2321, compuesto de 4.215 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad que limita al Norte Este y Oeste con Suc. Banovich y M. T. L. de Cánepa. Al Sur con continuación de calle Rivera y al Sur Este, calle por medio con el padrón 2327 B) Sobre la base de $ 33.33 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2327, compuesto de 1.844 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad, que limita al Norte y Este con Suc Banovich y Cánepa al Sur continuación calle Rivera y al Oeste calle por medio con el padrón 2321. C) Sobre la base de $ 200.00 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2328, compuesto de 9.363 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad, que limita al Norte y Oeste con Suc Banovich y Cánepa al Sur continuación calle Rivera y al Este con el padrón N.o 2334 calle por medio. D) Sobre la base de pesos 33.33 (dos terceras partes de su tasación. del bien empadronado con el N.o 2354, compuesto de 992 metros cuadrados situado en la planta suburbana de esta ciudad que limita al Norte con Suc. Banovich y Cánepa, al Oeste con Pedro Gómez Muñoz al Sur y Este calle por medio con Enrique Martínez Haedo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, 13 de Setiembre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.19-23516-v.oct.5.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra", se hace saber: Que el día 15 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 14 a las 14 y 15 horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana F. 22 de la ciudad de Rocha, empadronado en la actualidad con el N.o 5167, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1927, de cuyo plano abarca los solares señalados con los números cuatro, cinco y seis, se compone de una superficie total de mil ciento quince metros noventa decímetros y linda: por el frente, con la calle número tres; por el fondo, con la calle número dos; por un costado, con predio de Juan F. Barrios; y por el otro costado, con el solar señalado con el número siete en el referido plano. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de trescientos cincuenta pesos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1, de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3799, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932 y de cuyo plano abarca los solares señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, se compone de una superficie de dos mil novecientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros y linda: por el Sur, con calle pública; por el Noreste, con predio de Angela Pirief; y por el Noroeste, con terreno de N. N. Rivero Piñeiro. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de doscientos cuarenta pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 3798, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932, y de cuyo plano abarca los solares señalados con los números doce, trece, catorce, quince y dieciséis, se compone de una superficie de dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y seis decímetros y linda: por el Norte, con calle pública; por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco; y por el Suroeste, con terreno de Justo Piñeiro. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de ciento ochenta pesos. D) De las 15 a las 15 y 15': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3795, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932 en cuyo plano se halla señalada con el número nueve, se compone de una superficie de doscientos cincuenta y seis metros y linda: por el Norte, con calle pública; por el Oeste, con el solar señalado con el número diez en el referido plano; y por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de veintiún pesos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3794, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932, en cuyo plano se halla señalada con el número once, se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros y linda: por el Norte, con calle pública; por el Este, con el solar señalado con el número doce; por el Oeste, con el solar señalado con el número diez en el aludido plano; y por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de treinta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, para cada uno de los inmuebles a rematarse; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. 3.o Que serán de cargo del o de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, los que serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, previamente al otorgamiento de las mencionadas escrituras definitivas, las que deberán otorgarse dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que sean aprobadas las diligencias de remate. 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 17 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$114.00 Set. 25-9230-v.oct.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de 1.a instancia de Rivera

EDICTO — **Por** disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Pedro María Machado da Luz por las menores MANUELA EDEMA y EDENA MACHADO DA LUZ. Venta en subasta pública" (Libro 32, F.o 30), se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado por intermedio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la enajenación en subasta pública de todos los derechos hereditarios indivisos que a las preindicadas menores Manuela Edema y Edena Machado da Luz, les corresponden en el siguiente bien que fué de Dionisio Machado da Luz: una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Mangueras, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1249 hectáreas. 1356 metros y 25 decímetros, que se deslindan así: al Norte, arroyo Mangueras, por medio, con Luis Piguillen; al Este, con Climaco Díaz, Marceline Fernández, Altina Maia; más campos de Marcelino Fernández y sucesión Joaquín Damborearena; al Sur, Juan Chapitel, Porfirio Figueroa y sucesión Sena; al Oeste, con Marcelino Fernández y en una pequeña extensión con Juan Benoit. A cada una de las preindicadas menores les corresponde 57 hectáreas, 8129 metros, más o menos, según se expresa en el escrito de fojas 6. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de la base de veintitrés pesos cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos legales; que los gastos de escrituración son de cargo del adquirente; y que los títulos pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Setiembre 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$59 40 Set 24-9193-v.oct.23.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "Testamentaría de CAROLINA SALA DE MERONI y FRANCISCO MERONI. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 11 de Octubre entrante, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o La parte indivisa equivalente a dos tercios en una fracción de tierra con todo lo en ella construído y plantado, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 2015, compuesta según título de 23 hectáreas, 4990 metros, y según plano del agrimensor Ramón Estévez, de Marzo de 1935 de 23 hectáreas, 5819 metros, 1750 centímetros cuadrados, lindando al Norte, avenida Dionisio Trillo; al Este, José Luis Siri; al Sur, avenida Apolón de Mirbeck; y al Oeste, avenida Abayubá. 2.o Una fracción de terreno, situada en la 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 176, compuesta de 203 metros, 6210 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Brasil; al Sur, Ercilia Maldini de Preve; al Este, más bienes de esta sucesión; y al Oeste, calle José G. Amorím. 3.o Otra fracción de terreno, situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 175, compuesta de 234 metros, 3428 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Brasil; al Sur, Ercilia Maldini de Preve; al Este, la sucesión vendedora; y al Oeste, el terreno deslindado anteriormente; y 4.o Otro inmueble ubicado en la misma sección, empadronado con el N.o 174, compuesto de 196 metros, 6860 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Brasil; al Sur, Ercilia Maldini de Preve; al Este, Martín Goyeneche; y al Oeste, el terreno descripto anteriormente. Correspondiendo a la manzana N.o 31, según plano del agrimensor Héctor Herrán, de Mayo de 1944. Teniéndose como base para el deslindado en el N.o 1, la de $ 3.888.89; para el N.o 2, $ 2.400.00; para el N.o 3, pesos 2.800.00; y para el N.o 4, $ 2.800.00, sumas a que ascienden las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos y plano se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 18 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Set.24-9194-v.oct.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7.395, N.o 210, serie "25" a cargo de FRANCISCO y FRANCISCO PEDRO FIORITO, el 17 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Franco Guillermo Sagarra,

venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00), un terreno y mejoras en la manzana 173 de esta ciudad, 7.a sección judicial, calle Vázquez N.o 1079, entre las de Durazno e Isla de Flores, padrón 1856, con una superficie según plano de Febrero de 1905 del agrimensor Joaquín C. Travieso, de ciento cincuenta y seis metros treinta y cinco decímetros, lindando: 7 ms. 41 cms. de frente al Este a la calle Vázquez por 21 ms. 10 cms. de fondo, al Oeste, con Santiago Zerbino; al Sur, con Manuel Guerra; y al Norte, con Manuel Martínez Alonso. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 7 de Setiembre corriente a $ 9.944.92, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 5.000.00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Armando Aresti Hervé. Gerente General. (Cuenta corriente) Set.26-22559-v.oct.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de sociedad firmado por León Kasouto con los señores Julio Espiñeira y Hermán Solfer, respecto al comercio de fábrica de helados del primero, sito en calle Reconquista 310; y el Sr. Kasouto ha prometido vender a los señores ESPIÑEIRA y SOIFER, el referido comercio De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, se presentarán los acreedores en Sarandí 475 piso 1. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julio Espiñeira. — Hermán Soifer. — León Kasouto.

$10.80 Set.10-8571-v.set.29.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1945, a las 10 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1621 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración de memoria, balance general al 30 de Junio de 1945, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle Guayabó N.os 2432|36. — Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$14.40 Set.20-9073-v.set.29.

TARANCO Y CIA. S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad resolvió el reparto del dividendo correspondiente al ejercicio 1944|1945. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay N.o 2253. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945.

$4.00 Set.24-9170-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos la disolución total de la sociedad "Beinhacker y Wagmann", con sede en esta plaza Avda. 18 de Julio 1431 (París-Robes), retirándose Richard Beinhacker Singer y quedando único dueño HUGO WAGMANN WAGNER. Los afectados deben presentarse con sus créditos en la escribanía "O. Ceadom Johnson". Colonia 1259. — Richard Beinhacker Singer. — Hugo Wagmann Wagner.

$6.80 Set.22-9124-v.oct.11.

INDULAC S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 34 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre de 1945 a la hora 18 en el local social, calle Isla de Flores 1728, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al 1.er ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945. 2.o Elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 3.o Designar a dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad calle Isla de Flores 1723, antes del día 8 de Octubre de 1945. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945.

$11.20 Set.27-9320-v.oct 5.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1945, a la hora 16 y 30 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el Art. 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias previa reconsideración de algunos rubros aprobados en balances anteriores, y el informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio económico de la Compañía. 3.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el octavo ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario, en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 10 de Octubre de 1945 a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — El Directorio.

$20.00 Set.27-9305-v.oct 8.

"CIGARRILLOS LEGION EXTRANJERA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Dr. Manuel G. Sotelo, en 20 de Setiembre 1945, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la firma de "Cigarrillos Legión Extranjera Ltda.". Socios: Salomón Akiki, Adolfo P. Gorriti y "San Jorge S. A." Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación, compra, venta, manufactura y elaboración de tabacos y cigarrillos, similares, anexos y derivados y demás operaciones civiles y comerciales. Capital: Cien mil pesos, dividido en cien cuotas, aportado en efectivo así: Akiki, veinte mil pesos, Gorriti, veinte mil pesos y "San Jorge", sesenta mil pesos. Plazo, tres años, prorrogables. Administración, a cargo del socio Administrador, designándose al Sr. Akiki quien tendrá el uso de la firma. Balances: al finalizar cada ejercicio económico. Asambleas: En ellas residirá la voluntad social. Cesión de cuotas: Los socios deberán ofrecerlas primeramente a los demás socios por intermedio de la sociedad y el precio será el que resulta del último balance aprobado. En caso de fallecimiento la sociedad proseguirá sus operaciones y los socios restantes tendrán derecho a optar entre seguir con los herederos o comprar la parte de éstos por el precio que resulte del último balance aprobado. Disolución: vencimiento del plazo; voluntad de socios representativos del 60 o|o capital; pérdida 20 o|o del capital. Los socios podrán dedicarse a operaciones ajenas a la sociedad y aún a las que constituyen el objeto principal de ésta. Inscripta en el Reg. de Com. del Juzgado de Instancia de 6.o turno N.o 2 Fo. 6 y sigts. del tomo 9. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Manuel G. Sotelo.

$20.00 Set.25-9218-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904. Los doctores Carlos Suero y Víctor Castro Parlilier y don Juan Ignacio Echeverría han resuelto disolver la sociedad de hecho que entre ellos existía y explotaba el Sanatorio "Pando" de la localidad del mismo nombre. Acreedores: Escribanía Aguirre, Rincón N.o 479, Esc. E

$6.80 Set.22-9114-v.oct.11.

SECURIT S. I. LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado celebrado el 30 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, los Sres. Oscar A. Zaffaroni, Raúl A. Sichero, Dr. Luis A. Sichero, Dr. Carlos Pérez del Castillo y don Miguel E. Poncell constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será: "Securit S. I. Ltda. Objeto: Industrialización y comercialización de elementos premoldeados de hormigón, tomándose como base los bloques y bovedillas registrados por el arquitecto Raúl A. Sichero como propiedad, quien los transfiere a la sociedad formada. Domicilio: La ciudad de Montevideo. Capital: Doce mil pesos aportados así: Miguel E. Poncell, $ 5.000.00, Dr. Carlos Pérez del Castillo $ 3.500.00; Dr. Luis A. Sichero, $ 1.500.00, don Oscar A. Zaffaroni, $ 1.000.00 y arquitecto Raúl A. Sichero, $ 1.000.00. Administración: Los administradores serán: arquitecto Raúl A. Sichero y don Oscar A. Zaffaroni, que actuarán conjuntamente. Balances: 31 de Diciembre de cada año. Duración: Un año, prorrogándose por términos de un año.

$14.00 Set.18-8942-v.set.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 11 de Setiembre de 1945, ante el escribano Luis Eduardo Arregui, los señores SAMUEL BRODSKY, PRUDENCIO ELLAURI y RAMIRO J. LARGHERO, constituyeron la sociedad de responsabilidad Limitada "Compañía Industrial Comercial Americana Limitada" (C. I. C. A. Limitada); objeto: compra, venta, importación y exportación de mercaderías; comisiones, consignaciones y representaciones; domicilio en Montevideo; plazo: dos años prorrogables año a año hasta que alguno de los socios manifieste su voluntad de darlo por terminado; capital $ 6.000.00, aportado: Brodsky $ 3.000; Ellauri $ 2100, y Larghero $ 900; pérdidas y ganancias se repartirán en proporción de los aportes disponiéndose 5 o|o. por lo menos, para reserva; administración a cargo de Brodsky y la dirección a cargo de Ellauri; disolución por pérdida del 50 o|o o fallecimiento del Administrador. El contrato fué inscripto el 13 de Setiembre de 1945 con el N.o 24 Fo. 95 del tomo 8.o en el Registro de contratos del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.00 Set.18-8936-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don ALVADOR M. PELAEZ, las maquinarias y útiles de trabajo de la empresa que giraba bajo la denominación de Imprenta y Tipografía "El Nacional", ubicada en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes en casa del señor Alfredo Bidondo, 25 de Agosto 573 en el plazo que indica la ley. — Trinidad, Agosto 27 de 1945. — Francisco López Machado.

$13.60 Set.15-8822-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la venta de la casa de comercio que en el ramo de bodega tiene instalada el subscripto BLAS ADORNO en camino Vecinal 4749 casi esquina camino Benetto. Manga, con la denominación de bodega Siperga. — Montevideo, 31 de Agosto de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglione.

$7.20 Set.11-8613-v.oct.1.o.

BAZAR VENDIDO

Interviniendo balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender el bazar sito en la calle Sarandí N.o 275, de esta ciudad, a ALEJANDRO BRAUN. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Froim Anschulovsky.

$6.80 Set.12-8651-v.oct.1.o.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores "Amorim y Cía." han prometido vender a los señores CASTRO RODRIGUEZ Y CIA." el establecimiento comercial que en el ramo de joyería y anexos funciona en la calle Convención número 1377 de esta ciudad bajo la denominación de "Joyería Star", disolviéndose simultáneamente la sociedad vendedora. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Dante Russo Neves, calle Ituzaingó número 1309, Depto 5, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Amorim y Cía. — Dante Russo Neves, escribano.

$14.40 Set.11-8593-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 190) he contratado vender a HERMENEGILDO SANTURIO SILVA mi comercio ramo Café y Bar sito en avenida 8 de Octubre 4539. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Manuel Terrazo Terrazo.

$720 Set.11-8615-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "VAZQUEZ, SERRA y PUÑAL", que explota la fábrica, calle Ródano N.o 3379, separándose Vázquez Gómez. Los interesados deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Cristóbal Serra Fernández. — M. Vázquez. — José Puñal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$6.80 Set.13-8664-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos legales que he vendido a don ANGEL SUAREZ la fábrica de mosaicos que bajo mi firma giraba en San Ramón (Canelones) El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores en el local de la fábrica. — San Ramón, Setiembre 4 de 1945. — Alberto de Hortu.

$6.80 Set.13-8709-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que ante el escribano Armando Racine, venderemos a don ORLANDO GONZALEZ y doña AURELIA LUISA RODRIGUEZ DE CALDAS, el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la avenida 8 de Octubre número 3692, de este Departamento. Los acreedores pasarán por dicho comercio en horas hábiles, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Alberto Bellini. — Bartolo Bellini.

$10.20 Set.13-8733-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que en asamblea general extraordinaria, celebrada el día 4 de Setiembre del año en curso, se ha resuelto disolver la sociedad "DUCAR" Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera, la que está establecida en la calle Uruguay 1313. Se emplaza a los acreedores para que comparezcan a sus escritorios, Uruguay 1313, de 9 a 11 horas, menos los sábados, a percibir sus créditos, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación. — Peñaloza F. Cardozo, liquidador.

$13.60 Set.13-8723-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que gira bajo el nombre de Vigo y Canosa en el ramo de almacén, bar y ferretería, sita en Santa Lucía 4749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ALVINO CANOSA, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3678). — Montevideo, Setiembre de 1945. — Carmen Añón de Vigo. Alvino Canosa.

$10.20 Set.13-8660-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Marcos Gottlieb y J. G. Pippo, comunican la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, calle Bto. Mitre 2627, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del señor MARCOS GOTTLIEB. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1945.

$6.80 Set.13-8665-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que nos hemos comprometido a constituir con los señores VALENTIN MINTEGUI, EDUARDO CASTRO y MANUEL EYRAS una sociedad en comandita, en la que los expresados señores Mintegui, Castro y Eyras, tendrán la calidad de socios gestores de la sociedad, quedando los dicentes, señores Alberto, Raúl y Julio Pazos Sanguido como socios comanditarios. Que habiéndonos comprometido a aportar el establecimiento de nuestra propiedad "Panificadora Artigas" a la nueva Sociedad la que se hará cargo del activo y pasivo a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores de "Panificadora Artigas" de Pazos Hnos., situada en la calle Angel Floro Costa N.o 1491, presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. M. Ernesto Domínguez, calle Cerrito N.o 537, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Eduardo Castro. — Alberto Pazos. — Julio Pazos. — Raúl Pazos. — Valentín Mintegui. — Manuel Eyras

$20.40 Set.12-8641-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los señores RODOLFO BARUSSO y JOSE PEDRO BENTANCOUR, el comercio, que en el ramo de barraca de carbón y leña tengo instalado en la casa N.o 4849 del camino Ariel de este Departamento. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Arturo Lovezio.

$12.00 Set.8-8539-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS A. MANZIONE, el comercio de mi propiedad que en el ramo de bazar y anexos, gira en esta localidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, dentro del término legal, al escribano Mario Fernandez Caravia, en la calle Rincón número 523 de la ciudad de Montevideo. — Casupá, Setiembre 7 de 1945. — Juan A. Puig.

$15.00 Set.10-8590-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a ELIAS WILUZANSKI, mi comercio de tienda y mercería, calle Colón 1378. Presentar créditos: a la oficina David Porto Soriano 1328, ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Benzión Schapira.

$7.20 Set.10-8580-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que he vendido a MARIO LORENZO mi comercio de garaje, Perú, Av. Brasil 3045. Presentar créditos a oficina David Porto, Soriano 1328, ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Manuel Villar.

$7.20 Set.10-8581-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. MOISES GLASS compra el comercio de almacén y fiambrería sito en la calle Juan Paullier N.o 2700. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Elvira Palleiro de Yacominchi. — Moisés Glass.

$7.20 Set.10-8573-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. CARLOS ERNESTO MURIA, compra el comercio de hotel sito en la calle Millán N.o 2788. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julia Lauría de Rodríguez. — Carlos Ernesto Muria.

$7.20 Set.10-8572-v.set.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN ANTONIO ALTESOR la carnicería calle La Paz N.o 2102, esquina Defensa; Acreedores a escribanía Salaregui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Rodríguez Riquero.

$6.80 Set.12-8653-v.oct.1.o.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
REGISTROS GENEALOGICOS

Duplicados de certificados de inscripción en el Herd Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los Srs. Lavista Hnos. y Cía. propietarios de la Cabaña La Ofelia en el Departamento de Soriano, han solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado los certificados originales se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Lincoln. R. P. 28, macho FBU. 29304. Raza Lincoln. R. P. 44, macho, FBU. 29320.

$12.00 Set 18-8929-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general, que he prometido vender a los señores EUSTAQUIO URROZ, VICTOR A. RUIBAL y JAVIER DE ITURRIA, la casa de comercio que en el ramo de tambo exploto en esta ciudad, calle Oficial 9, N.o 2144. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de don Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Balbino Fernández.

$10.80 Set.17-8865-v.oct.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 11 de Agosto de 1945 ante el escribano Indalecio Perdomo, copia inscripta el 22 con el N.o 134 al Fo. 1 a 13 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se constituyó la razón: "Izeta y Quirici, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Francisco Castellino, Julio Angel, José Antonio y Oscar María Quirici Magno y Román Montero. Objeto: Explotación ramos de almacén, ferretería, bazar, barraca de materiales de construcción, importaciones en general. Sede: Ciudad de Minas, calle José E. Rodó N.o 551 esq. 18 de Julio. Plazo: 2 años a contar del 1.o de Noviembre de 1944, prorrogable automáticamente por períodos de dos años más, salvo decisión en contrario con anticipación de tres meses. Capital: $ 55.000.00, integrado en distintas proporciones por los cinco socios. Dirección y administración: Francisco Castellino, Julio Angel Quirici y Román Montero. — Minas, Setiembre 11 de 1945. — F. Castellino. — Julio Quirici Magno. — José Antonio Quirici Magno. — Oscar Quirici Magno. — Román Montero.

$14.00 Set.19-8968-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor de los Sres. JOSE COSTAS y PAULINO FONTAN mi casa de comercio ramo almacén y bar sito en calle Carpintería N.o 4401 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Fermín Gómez.

$6.80 Set 21-9070-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor del Sr. ENRIQUE OTERO mi casa de comercio ramo café y bar sito en calle Oficial 1.o N.o 3378 casi Cno. Maldonado. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Antonio José Vidal.

$6.80 Set.21-9071-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contratamos vender a favor de SATURNINO D. ICARDI, comercio ramo café, bar y horno de pizza, sito en Ada. 8 de Octubre 4078. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Agustín Romero. — Domingo Orlando.

$6.80 Set.21-9072-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS ODDONE, la casa de comercio en el ramo de pescadería, ubicada en esta ciudad, avenida San Martín N.o 2523. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Vicente Pagano.

$6.80 Set.21-9046-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio balanceador Cercido, prometí vender a RAUL PLATERO, comercio de restaurant y bar "Pierino", sito en 21 de Setiembre 2864. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores se presentarán en escribanía R. Ricardo Pampín, Sarandí N.o 466. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Pedro Cristina.

$6.80 Set.21-9089-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez; Longino (conocido por Miguel) Martino venderá a DANIEL ALVARO SOULIER y ARMANDO MONTES DE OCA las máquinas, instalaciones y útiles de imprenta existentes en la finca N.o 3010 de la avenida General Flores de esta ciudad. Los acreedores e interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano. 25 de Mayo 395 (3.er piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Miguel Martino. — Daniel A. Soulier.

$10.20 Set.21-9085-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público, que he prometido ceder a favor de don ANTONIO TRIAY FLORIT, la cuota social que me pertenece en la Sociedad denominada "Laboratorios Curie, Limitada", con sede el Bulevar Artigas N.o 2920 de esta ciudad. Los acreedores justificarán ssu créditos en la Escribanía de don Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Walter René Rela.

$10.20 Set. 20-8997-v.oct 9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace conocer la disolución de la sociedad Araja Hermanos, con tienda en la calle Yí 1400, quedando activo y pasivo a cargo nueva sociedad "ARAJA HERMANOS y PEREZ", con sede en calle Colonia 1109 (tienda Montevideo), donde deberán presentarse los interesados. — León Araja. — Moisés Araja.

$7.20 Set.17-8858-v.oct.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE BELLO GARCIA, para la explotación de la casa de comercio en el ramo de instituto de belleza establecida en la calle Río Branco 1364. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — José Rodríguez del Río.

$7.20 Set.17-8892-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social Añón Hnos. en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Gral. Flores 2979 haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ALFONSO AÑON; interv. la Oficina Palumbo Hnos. (Bv. Artigas 3673), según ley 26|IX|904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Alberto Añón. — Alfonso Añón.

$10.80 Set.17-8907-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Servando Píriz (hijo), hace saber al comercio y al público, que ha prometido vender a los señores ROMULO SILVINO, JUAN FRANCISCO y ROBERTO HUGO ROQUERO ARRIZABALAGA, el comercio de carnicería que tiene establecido en esta ciudad, en calle Doctor Evaristo G. Ciganda N.o 400, reservándose el activo y pasivo del mismo, haciendo esta publicación a los efectos legales y los acreedores deberán presentarse en calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Setiembre 12 de 1945. — Servando Píriz (hijo). — (Conforme:) Rómulo Silvino Roquero, por sí y sus hermanos Juan Francisco y Roberto Hugo.

$6.20 Set.21-9198-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Manuel Pazos avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Paraguay 1329, al Sr. SANTIAGO M. PEREZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Manuel Pazos. — Santiago M. Pérez.

$6.80 Set.11-8780-v.oct.3.

VENTA DE PANADERIA

Comunico que he prometido en venta la cuota social que me corresponde como integrante de la entidad "Portela y Compañía" en la panadería "La Futurista", de la calle Burgues 3757, al señor MANUEL ALONSO, mi socio. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — José Portela. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.

$6.80 Set.15-8830-v.oct.4.

VENTA DE COMERCIO

A sus efectos se hace saber que con fecha de hoy, Andrés Morales vendió a MARIO ANTONIO OSIMANI, el comercio que bajo la denominación de "Hotel Universal", tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor Osimani. — Mercedes, Setiembre 6 de 1945. — Mario Antonio Osimani. — Andrés Morales.

$8.00 Set.15-8849-v.oct.8.

"INTROZZI S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará en la sede social, el próximo 5 de Octubre de 1945, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombramiento del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea es necesario que registren sus acciones en la forma prescripta por los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — El Directorio.

$8.00 Set.25-9221-v.oct.5.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 letra A) de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Setiembre del corriente año a las 10 horas, en el local social, Artigas N.o 589 de la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: Memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias.

Se previene: Que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación en el local social, dejando en depósito sus acciones o boletos de depósito bancario de las mismas — El Directorio.

$15.00 Set.13-8745-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fleira avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Buenos Aires 679, a los Sres. MANUEL BOADO y FLORENTINO NOVA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 1° de 1945. — Germán Fleira. — Manuel Boado. — Florentino Nova.

$6.80 Set.11-8779-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace conocer la disolución de la sociedad Araja Hermanos y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo nueva sociedad "ARAJA HERMANOS y PEREZ", los interesados se presentarán en calle Colonia 1109 (Tienda Montevideo) León Araja. — Moisés Araja. — Alberto Pérez.

$7.20 Set.17-8859-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi cuota-parte en la Sociedad que bajo el nombre "Pensión NELSON" tengo constituída con Donato de León. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Bautista Alcáraz, Ejido 1155. — Blanca Díaz.

$6.80 Set.20-9014-v.oct.9.

I. N. P. A. C. A. LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 5 de Setiembre de 1945 autorizó en esta ciudad el escribano Juan Rolfo, los señores Federico Larre, Manuel Diena, y Alberto Calo, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira con la denominación de "Industrializadora de Papeles y Cartones" utilizando el nombre de I. N. P. A. C. A. Limitada", con domicilio en la calle Guadalupe N.o 1319 de esta ciudad, modificaron el estatuto de dicha sociedad respecto a la cláusula tercera o sea ampliando el objeto que en la misma se determina en la siguiente forma: "Podrá también la sociedad realizar operaciones de carácter civil como la compraventa de bienes inmuebles y adquirir éstos a cualquier título" Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en fecha 8 de Setiembre de 1945, con el N.o 32 al Fo. 88 del tomo 8 del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Federico Larre. — Manuel Diena. — Alberto Calo.

$14.00 Set.19-8976-v.set.29.

CALERA PAYSANDU S. L.

A los efectos legales y de acuerdo con lo prescripto por el contrato social, el 6 de Agosto ppdo. se procedió en asamblea general ordinaria a la sustitución parcial del Directorio finalizando su labor el Presidente, Sr. Silvio Castiglioni, y entrando a formar parte, el Sr. Arq. M. Garrasino. En consecuencia, el Directorio de la sociedad está integrado actualmente, con el Sr. Arq. Nicolás F. Máscolo, Presidente y como vocales los Sres. Arq. Oscar M. Garrasino y Juan C. Oneto. — Paysandú, Setiembre 20 de 1945.

$8.00 Set.24-9198-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Marini avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su provisión y fiambrería, Gran Líbano 1491, al Sr. JOSE IRAIZOZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Luis Marini. — José Iraizoz.

$6.80 Set.19-8948-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes comunicamos que hemos prometido vender a la "COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.", el negocio cinematográfico denominado "Savoy Palace", situado en el local de la calle Rivera N.o 2566 de esta ciudad a cuyo efecto los interesados deberán presentar sus créditos al estudio del escribano Américo M. Rodríguez Vera, calle Lavalleja N.o 1884 Apto. 1, de las 10 a las 12 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Alejandro del Bene. — Héctor Cherro.

$10.20 Set.20-9142-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado el almacén, frutas, Gral. Luna 1176, acreedores Duque de los Abruzzos 593. — Setiembre 15 de 1945 — Bismark Gaetán.

$3.40 Set.21-9069-v.oct.10.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1945 en el local de la calle Solís 1531 a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$18.00 Set.24-9185-v.oct.10.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. (M. Y. N. D. U. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social (Andes 1409 1.o piso) el día 9 de Octubre de 1945 a la hora 18 y 30, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos. 2.o Ampliación de capitales. 3.o Elección de Directorio y Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 deberán inscribir y depositar las acciones en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Set.25-9215-v.oct.5.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre próximo a la hora 10 en Plaza Independencia N.o 743, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance; 2) Elección de Comisión Fiscal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.

$6.00 Set.26-9281-v.oct.1.o.

AVISO

A los efectos de lo establecido en el Art 10 de la ley N.o 9.999 se hace saber a don HERMENEGILDO NATAL, promitente comprador del solar letra D con frente a la calle Timote y que es parte del empadronado con el N.o 33808, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre ese solar y que resultan del boleto de venta expedido por la sucesión Antonio Franchi con el N.o 527. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.

$12.00 Set.26-9245-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a MARCELO A. LINALE el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad, que gira en esta plaza, calle Lavalleja esq. Las Piedras, haciéndose cargo, el comprador, del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1945. — Domingo E. Linale. — Marcelo A. Linale.

$12.00 Set.26-9279-v.oct.10.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

Asambleas general ordinaria y extraordinaria

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Textil Industrial S. A." para las asambleas general ordinaria y extraordinaria a efectuarse respectivamente a las 16 y 17 horas del día 11 de Octubre de 1945, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Montevideo, Rincón N.o 454.

Orden del día de la asamblea general ordinaria: 1.o Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 2.o Designación de un Síndico y un suplente. 3.o Designar 3 accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Orden del día para la asamblea general extraordinaria: 1.o Ampliación del capital social a $ 1:000.000.

Se previene a los señores accionistas, que tratándose de una 2.a convocatoria, las asambleas se realizarán con el número de accionistas que concurran.

Los señores accionistas para formar parte de las asambleas deberán tener presente el artículo 20 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben:

"Artículo 20 de los estatutos. Para formar parte de la asamblea se requiere que los accionistas justifiquen ante la Gerencia con sus acciones o con certificados de una institución de crédito, en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y la numeración de las mismas. Esta justificación deberá hacerse tres días antes de la reunión por lo menos. La Gerencia expedirá los certificados correspondientes y el número de los votos a que tendrá derecho el accionista. Este certificado habilitará para concurrir a la asamblea y formar parte en las votaciones."

Artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943. — Dispone que las acciones y certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para serles devueltas después de celebrarse la misma. — Local social: avenida General Flores 4477. — El Directorio.

$26.00 Set.26-9247-v.oct.1.o.

TARANCO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay N.o 2253 el 17 de Octubre de 1945 a las 17 horas para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945.

$4.00 Set.24-9171-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada el 29 de Agosto del corriente año, por el escribano Héctor G. Florito, hemos vendido a don JOSE ANDREU FIGUERAS y doña MARIA SANTALLA DE ANDREU el establecimiento que en el ramo de taller de alzado, teníamos instalado en la calle Marcelino Berthelot N.o 1787, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Industrial y Comercial S. A. (INCO).

$10.20 Set.15-8812-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor FELIPE FIERRO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar, gira en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de Maldonado, calle General Fructuoso Rivera esq. Ituzaingó. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Agosto 21 de 1945. — Felipe Fierro. — Cipriano Pérez Clavijo.

$16.00 Set.7-8489-v set.29.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "CHIRAQUI URUGUAYA LTDA."

Contrato social, escritura autorizada ayer por escribano Alberto Herrera Reyes, inscripta ayer en Registro Comercio Juzgado 6.o turno con N.o 37 tomo 7.o. Socios: Eneas Villa, Félix Villa y Carlos Alberto Calvo. Objeto: Fabricación y venta de pinturas, frizos, materiales para revoques y otros productos afines para revestimiento de paredes y superficies en general, y empresa de trabajos de pinturería y otros revestimientos; pudiendo celebrar cualquier clase de negocios y operaciones para el desarrollo de su expresado giro, inclusive las de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 20 años Capital: Diez mil pesos, integrado 50 o|o al contado y saldo a 30 días. Administración y firma: A cargo socio Félix Villa. Ganancias y pérdidas: En proporción a capital. Balances: Anuales. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — "Chiraque Uruguaya Ltda.".

$13.20 Set 22-8922-v oct.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 19 de Setiembre de 1945 autorizó en Montevideo, el escribano Oscar Alberto Silva, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 6.o turno con el N.o 39 al Fo. 145 y siguientes, L.o. 7.o, se constituyó entre los señores Jaime Nelson Miller, Rodolfo Pereira Medeiros e Isidro Waldemar Bastos, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Miller, Medeiros y Bastos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en esta ciudad calle Cerro Largo N.o 955, siendo su objeto el ramo de importaciones, representaciones, y venta de maquinaria, vehículos de transporte y repuestos en general. El capital es de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales entre los tres socios, habiéndose integrado su importe en efectivo. El plazo es de cinco años con opción a una prórroga de igual período. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pudiendo hacer uso de la firma los tres socios actuando conjuntamente o en número de dos. En el mes de Enero de cada año se realizará un balance, y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. Se establece un fondo de reserva del 10 o|o de las ganancias. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Jaime N. Miller. — Rodolfo P. Medeiros. — Waldemar Bastos.

$16.00 Set.27-9293-v.oct.8.

"PAMER" PAPELERA MERCEDES S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre a la hora 16 y 30 en el local de la calle Araños 1409, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento por el señor Presidente de la Comisión Escrutadora, de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de los estatutos. 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 7.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945, e informe correspondiente del Síndico. 3.o Elección de 7 Directores titulares y 7 suplentes de conformidad con los artículos 12 y 43 de los estatutos. 4.o Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1945|46. 5.o Designación por la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Las listas para las elecciones de Directorio deberán registrarse en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de antelación a la fecha en que deba realizarse la asamblea y la solicitud de inscripción deberá firmarse por accionistas que representen por lo menos el 10 o|o del capital integrado.

Otra. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización. Los señores accionistas se servirán hacerlo en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en dicho Banco hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio.

$26.00 Set.22-9144-v oct.3.

AVISO

Se hace saber a los señores JUAN ROURA y NATALIA ROURA DE COMESAÑA, promitentes compradores del solar número 11, manzana 21, fracción "A", del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta del referido solar. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana.

$12.00 Set.13-8729-v.set.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A." (SAMICO) S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima: "Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A." (SAMICO S. A.), solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el local calle Veinticinco de Mayo quinientos cincuenta y cinco los Sres. Samuel Mallah, León Barzilai y Dr. Eduardo Albanell Mac-Coll, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A." y girará bajo la razón social "SAMICO S. A.", rigiéndose por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación "Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A." se constituye una sociedad anónima que será regida por los presentes estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones correspondientes. Utilizará como razón social en su giro la sigla "SAMICO S. A.",

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comerciar en los negocios propios y anexos al giro de importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general; B) La explotación industrial de las materias textiles en general, comerciando en los negocios propios y anexos al giro de hilandería, tejeduría, fabricación de géneros y demás derivados; C) Celebrar cualquier clase de negocios y operaciones necesarios o convenientes para el desarrollo de los antedichos objetos comerciales e industriales, inclusive la adquisición, enajenación o afectación con gravámenes de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones y la realización de cualquier clase de contratos sobre los mismos.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo la firma por decisión del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de treinta años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro de Comercio, pudiendo ser prorrogado por decisión de la asamblea general de accionistas extraordinariamente convocada al efecto.

CAPITULO II

Capital social. Acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado se fija en la cantidad de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional que estará representado por cuatro mil acciones de cien pesos cada una de valor nominal. Se emitirán, asimismo, doscientas acciones de fundador, sin valor nominal ni participación en el activo social, no representativas de capital, sin derecho a voto y con derecho a una participación en las utilidades en la forma como se determina en el capítulo respectivo. Estas acciones serán adjudicadas entre los subscriptores de los primero cien mil pesos de capital y a prorrata de sus aportes.

Art. 6.o Todas las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones de fundador, numeradas del 1 al 200, integrarán la serie A, estableciéndose para las acciones ordinarias la denominación de serie B, numeradas del 1 al 4.000. Todas las acciones se extraerán de libros talonarios y serán refrendadas por el Presidente, Secretario y Tesorero, llevando el sello social.

Art. 7.o Las acciones ordinarias serán entregadas a los subscriptores una vez que su importe haya sido totalmente vertido a la Soicedad, expidiéndose mientras no se hallen íntegramente pagadas, certificados provisorios y nominativos, transferibles solamente con autorización del Directorio.

Art. 8.o El Directorio determinará la oportunidad en que se emitirán las acciones, una vez que se haya cubierto la primera subscripción de cien mil pesos. En toda nueva emisión, aquellos que ya posean acciones ordinarias deberán ser preferidos en la nueva subscripción a prorrata del interés que ya tengan en la Sociedad.

Art. 9.o Los títulos de acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario para cada uno de ellos.

Art. 10. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de estos estatutos y el sometimiento a las decisiones válidamente adoptadas por los órganos sociales.

Art. 11. El capital social podrá ser aumentado o desminuído por resolución de la asamblea general de accionistas convocada extraordinariamente. En caso de aumento, los tenedores de acciones tendrán el derecho acordado en el Art. 8.o.

CAPITULO III

Dirección y administración de la Sociedad

Artículo 12. La Sociedad será dirigida por un Directorio y la asamblea de accionistas, y fiscalizada en su funcionamiento por un Síndico.

Art. 13. El Directorio estará compuesto por tres o cinco personas, e igual número de suplentes, según lo resuelva la asamblea general ordinaria, que será la autoridad que habrá de elegirlos. Su mandato será de tres años, pudiendo ser reelectos sus componentes, y debiendo permanecer en sus cargos aun cuando hubiera vencido su mandato hasta que hayan sido designados quienes hayan de sustituirlos. La elección se hará por candidato, triunfando los que obtengan mayor número de votos, y decidiéndose por sorteo en los casos de empate.

Art. 14. El Directorio es el administrador y representante legal de la Sociedad, y como tal le es dado hacer por ésta todos aquellos actos, negocios y operaciones y contratos, acordados por el mismo o la asamblea. Son además atribuciones y deberes del mismo: A) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad con amplias facultades para ultimar las operaciones relativas a su objeto; autorizar y efectuar todas las compras, ventas, hipotecas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de cualquier clase de bienes; celebrar los actos y contratos de la Sociedad; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a terceros a quienes ésta represente; hacer novaciones, transacciones, remisiones y quitas; efectuar y recibir depósitos con excepción de los de índole bancaria y los en caja de ahorro; abrir créditos y operar en cuentas corrientes; solicitar préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria; recibir y dar bienes en prenda o hipoteca; emitir, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio; comprometer en árbitros; aceptar adjudicaciones de bienes; dar y tomar fianzas; gestionar y explotar privilegios, invenciones y marcas de fábrica, pudiendo cederlas y en general realizar todos aquellos actos precisos, debiendo entenderse que la enumeración que antecede es a vía de ejemplo y no limitativa de facultades. B) Establecer agencias y sucursales en el país o en el extranjero. C) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. D) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas precisas para la ejecución de las decisiones de la asamblea general y las propias; E) Resolver en los casos no previstos en los presentes estatutos las dudas que se plantearen y los problemas de interpretación, dando cuenta

oportunamente a la asamblea. F) Crear y suprimir empleos, fijando sus dotaciones, forma de pago y condiciones. G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H). Preparar y presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria y balance anual y el proyecto de ditribución de utilidades, formulando la orden del día para las mismas; I) Ejercitar las acciones judiciales por sí o por apoderado, pudiendo acordar poderes con las facultades que se estimen convenientes, inclusive las especiales previstas en el Art. 160 del C. de Procedimiento Civil; J) Fijar y autorizar los gastos de administración, y ejercer la disciplina sobre los empleados, pudiendo suspenderlos, separarlos, destituirlos y penarlos; K) Presentar y publicar los balances en las épocas y con los requisitos que exijan las leyes.

Art. 15. Para ser Director se requiere ser mayor de edad y ser accionista de la Sociedad.

Art. 16. Mientras el Directorio esté compuesto de tres miembros, se formará quórum con la presencia de dos Directores, debiendo hallarse tres presentes cuando sea de cinco.

Art. 17. En los casos de deceso, ausencia o licencia de los titulares, el Directorio deberá convocar al suplente respectivo, pudiendo el Directorio, si éste faltare o estuviere impedido, convocar al efecto como suplente a un accionista elegido entre los tres tenedores de mayor número de acciones.

Art. 18. El Directorio deberá constituirse dentro de los diez días de realizada la proclamación de los elegidos por la asamblea y sesionará de inmediato para constituir sus autoridades, designándose de su seno el Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 19. Son deberes y atribuciones del Presidente: 1) Presidir las asambleas generales y las sesiones del Directorio. 2) Velar por el fiel cumplimiento de las decisiones de las asambleas y del Directorio, y por el ajuste de la Sociedad en sus actividades a los presentes estatutos y normas legales y reglamentarias. 3) Firmar con el Secretario y el Tesorero los balances generales. 4) Autorizar con su firma las actas de las asambleas y del Directorio. 5) Tomar providencias en los trámites urgentes dando cuenta de inmediato al Directorio con las razones del caso; 6) representar a la Sociedad, tanto oficial como judicial o extrajudicialmente, con la facultad de otorgar, en cumplimiento de resoluciones del Directorio, toda clase de escrituras y contratos, ejercitando las facultades propias de la representación de la firma en todo acto en que ello sea necesario haciendo uso de las facultades generales y especiales de derecho. 7) Autorizar con su firma los mandatos, cheques, giros y pagos contra fondos de la Sociedad, retiro de documentos, dineros y valores de la misma. 8) Firmar la correspondencia social de carácter oficial y en general todo documento que expida y otorgue la Sociedad.

Art. 20. La firma del Presidente deberá siempre ser refrendada por la firma del Secretario o del Tesorero.

Art. 21. Son deberes y atribuciones del Secretario: A) Llevar los libros de actas de las asambleas y sesiones del Directorio de la Sociedad; B) Redactar las memorias, notas y correspondencia; C) Hacer las citaciones y convocatorias para las asambleas y sesiones del Directorio; D) Refrendar la firma del Presidente en todos aquellos casos en que éste ejercite la representación de la Sociedad.

Art. 22. Son deberes y atribuciones del Tesorero: A) Custodiar el dinero, acciones y valores de la Sociedad, así como vigilar la contabilidad de la misma. B) Firmar con el Presidente la documentación relativa a movimientos de fondos, como cheques, créditos, giros y demás operaciones relativas. C) Controlar los balances y estados de cuentas.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 23. La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un Síndico y un suplente que podrán ser accionistas y cuyo cometido será: A) La fiscalización de todo el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencias de valores, pudiendo exigir se le suministren informes sobre los negocios sociales, debiendo dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta, sin perjuicio de hacerlo también oportunamente, si no fuere subsanada, a la asamblea de accionistas. Si su pedido verbal no fuese atendido, deberá formulario por escrito al Presidente, el cual podrá en todos los casos exigir se le documente la solicitud. B) Dictaminar sobre el balance anual, inventarios y memoria a presentarse a la asamblea general. C) En general, fiscalizar el debido cumplimiento por la Sociedad de sus prescripciones estatutarias y el cumplimiento de las decisiones adoptadas en las asambleas de accionistas, debiendo en toda su función evitar con el ejercicio de sus actividades entorpecer la regularidad de la administración social.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 24. La asamblea general es la reunión de los accionistas debidamente convocados y representa la autoridad suprema de la Sociedad. Sus decisiones, dictadas de conformidad a los estatutos, son obligatorias.

Art. 25. La asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio económico de la Sociedad, a los efectos de considerar la memoria anual presentada por el Directorio, conjuntamente con el inventario, balance general y proyecto de distribución de utilidades. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar toda vez que sean convocadas al efecto por el Directorio, o lo soliciten por escrito el Síndico con expresión del motivo o un número de accionistas, en igual forma, y que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de treinta días a contar de la presentación de la solicitud.

Art. 26. La convocatoria para las asambleas deberá realizarse mediante publicación durante diez días en el "Diario Oficial" y dos diarios más de la ciudad de Montevideo, con expresión del lugar, hora, día y motivo de la convocatoria, debiendo mediar por lo menos cinco días entre el día de la última publicación y el de la realización de la asamblea.

Art. 27. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del día de su realización, depositándolas y recibiendo un certificado que acredite tal hecho, con especificación del número de votos que le corresponden. Este certificado será personal e intransferible, constando en él el nombre del votante.

Art. 28. Las asambleas, en primera citación, quedarán válidamente constituídas para sesionar y tomar decisiones si se hallaren presentes accionistas que representen dos tercios del capital integrado. No alcanzándose a este número, deberá realizarse en igual forma nueva citación, en cuyo caso la asamblea sesionará y adoptará válidamente decisiones cualquiera sea su número de asistentes.

Art. 29. El derecho de asistencia a las asambleas podrán ejercerlo también los accionistas por delegación de otro accionista mediante carta-poder con firma certificada por escribano, la que quedará archivada en Secretaría.

Art. 30. Se llevará un registro de asistencia a la asamblea, en el cual firmarán los asistentes, y se dejará constancia de los números de acciones representadas y número de votos correspondientes.

Art. 31. Los accionistas tendrán un voto hasta dos mil pesos nominales de acciones poseídas y un voto por cada dos mil pesos nominales más, hasta el máximo legal de seis votos por persona.

Art. 32. No podrán las asambleas adoptar decisiones sobre asuntos que no figuraban en la orden del día.

Art. 33. Las asambleas tomarán sus decisiones por mayoría de presentes según votos poseídos, requiriéndose mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado cuando se trate de: 1) Disolución anticipada de la Sociedad o venta de la misma. 2) Prórroga de su duración. 3) Fusión con otra sociedad. 4) Reducción o aumento del capital; 5) Cambio de objeto de la Sociedad; y 6) Modificación de la constitución o facultades del Directorio. En los casos de empate, el Presidente tendrá un segundo voto decisivo.

CAPITULO VI

Balances y utilidades

Artículo 34. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de Junio de cada año.

Art. 35. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la Sociedad serán distribuídas en la forma que apruebe la asamblea general ordinaria, pero deberá destinarse indefectiblemente diez por ciento de las mismas para las acciones de fundador, serie A, y cinco por ciento a la constitución de un fondo de reserva. El remanente se distribuirá como lo haya establecido la asamblea, debiendo pagarse el dividendo aprobado para las acciones ordinarias dentro de los sesenta días de aprobado y en la forma establecida.

Art. 36. Los dividendos no cobrados dentro de cuatro años de aprobada su distribución, prescriben por el solo vencimiento del término a beneficio de la Sociedad.

Art. 37. Con la conformidad del Síndico, podrá ser distribuído una vez transcurrido un semestre del ejercicio un dividendo provisorio que no supere las utilidades comprobadas ni exceda de la mitad del pagado por el ejercicio precedente.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 38. La Sociedad se liquidará: A) Cuando expira el plazo por el que fué contratada y no se hubiere prorrogado, no puede cumplir su objeto o hubiere perdido el setenta y cinco por ciento del capital integrado; B) Cuando mediare decisión de la asamblea general extraordinaria en las condiciones establecidas en estos estatutos.

Art. 39. En caso de liquidación, la asamblea general determinará la forma de realizarla y nombrará dos liquidadores, a falta de cuya decisión, lo serán los componentes del Directorio que se hallaren en funciones.

Art. 40. Liquidadores podrán, por decisión de la asamblea, transferir a un tercero o a otra sociedad los derechos activos y pasivos de la Sociedad disuelta, y durante la liquidación, se mantendrán en vigencia los poderes de la asamblea para la aprobación de lo actuado y el ejercicio del derecho de aprobación de las cuentas y otorgamiento de quitas.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 41. El primer Directorio de la Sociedad durará hasta el momento en que tomen posesión de sus cargos quien resulte electo en la asamblea general ordinaria del año mil novecientos cuarenta y ocho, y queda constituído en la siguiente forma: Presidente Dr. Eduardo Albanell Mac Coll, Secretario Sr. Samuel Mallah y Tesorero Sr. León Barzilai, fijándose en tres el número de sus componentes. Queda facultado el Directorio para designar a tres accionistas como suplentes por el período de su mandato para el caso eventual de que deban entrar en funciones.

Art. 42. Actuará como Síndico por el primer ejercicio el contador Armando J. Staricci y como suplente del mismo el Sr. Juan Seijas.

Art. 43. El Sr. León Barzilai, queda habilitado para realizar todas las gestiones necesarias al efecto de obtener la aprobación de estos estatutos y de la personería jurídica, y la inscripción de los mismos, como así también para aceptar toda adición, supresión o modificaciones que el Poder Ejecutivo indicara o exigiera en ellos.

Y para constancia se firma esta acta en la fecha y lugar arriba expresados en siete fojas de sellado de un peso numeradas correlativamente 168951, 168952, 168953, 168954, 168956, 168955 y 168960. Es copia. — S. Mallah. — E. Albanell Mac Coll. — L. Barzilai.

El subscripto escribano certifica que: las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas que expresan llamarse Samuel Mallah, francés, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sarandí número seiscientos veinticuatro, carnet policial número quinientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno de la Jefatura de Policía de Montevideo, León Barzilai, griego, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Roque Graceras número seiscientos treinta, carnet policial número seiscientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco de la Jefatura de Policía de Montevideo, y Eduardo Albanell Mac Coll, uruguayo, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cincuenta y cinco; todas ellas casadas, de mi conocimiento y sus indicados domicilios en esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jacinto Zabalza.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. H. Alvarez Cina. — Presente. — León Barzilai, fijando domicilio en 25 de Mayo 555 (4o piso A-B) comparezco y expongo; Que como lo acredito con el acta que en original acompaño, se ha constituído la Sociedad Anónima "SAMICO S. A.". Por el Art. 43 de los estatutos aprobados consta mi habilitación para gestionar su aprobación y la realización de las gestiones previstas por el Art. 405 del Código de Comercio. En uso de dichas facultades vengo a solicitar la aprobación de los estatutos y otorgamiento de la personería jurídica, pidiendo que oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados y se expidan los testimonios de práctica para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio y realización de las publicaciones legales. Sírvase el señor Ministro, acceder a lo solicitado. — (Fdo.:) León Barzilai.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos para la Sociedad Anónima en formación "Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A.", que utilizará como razón social en su giro la sigla "SAMICO S. A.", sugiere, a esta Inspección General, las consideraciones siguientes:

Artículo 4.o Establece a la Sociedad, un término de treinta años de duración, sin embargo, dice textualmente, "pudiendo ser prorrogado por decisión de la asamblea general de accionistas extraordinariamente

convocada al efecto...", habría que agregarle, para estar acorde con lo dispuesto en los artículos 405 y 406 del Código de Comercio, "y con la autorización del Poder Ejecutivo".

Artículo 11. Por este artículo se estatuye que "el capital social podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la asamblea general de accionistas convocada extraordinariamente. También de acuerdo con lo mencionado en los artículos 405 y 406 del Código de Comercio, correspondería agregarle "y con autorización del Poder Ejecutivo". En cuanto a las demás cláusulas estatutarias, esta Inspección General, no tiene observación alguna que oponer. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministro de Hacienda. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — León Barzilai en la gestión relativa a la Sociedad Anónima "SAMICO S. A.", (carpeta N.o 943, año 1945) comparezco y expongo: Que presto mi conformidad a las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda a los artículos 4 y 11, en el sentido de que en ambos se incluya expresamente "y con la autorización del Poder Ejecutivo" para acordar con los artículos 405 y 406 del Código de Comercio a pesar de que se entiende estaba implícita tal condición. Sírvase el señor Ministro tenerlo presente. — (Fdo.:) León Barzilai.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Señor Ministro: Deberá entenderse que los negocios y operaciones que autoriza celebrar el Inc. C) del Art. 2.o, son aquellos que se relacionen directamente con el objeto social, que la indivisibilidad de acciones (Art. 9.o), está establecida sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas, y que el sometimiento de los accionistas a las decisiones adoptadas por los órganos sociales (Art. 10) no significa renuncia a las acciones que les correspondan en defensa de sus derechos (Art. 8.o del C. Civil). Con las salvedades referidas pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A." (SAMICO S. A.), como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda; Dr. H. Alvarez Cina. — Presente. — León Barzilai, en el expediente "SAMICO S. A.", (carpeta 943), comparezco y expongo: Que vengo a manifestar mi conformidad con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno y de que dan cuenta las actuaciones precedentes. Sírvase el señor Ministro tenerlo presente. — (Fdo.:) León Barzilai.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A." la que utilizará como razón social la sigla (SAMICO S. A.), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o Al emitir su opinión la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló observaciones a los Arts. 4.o y 11, las que fueron aceptadas por los interesados; 2.o) El objeto de la Sociedad es dedicarse al comercio de importación, exportación, representaciones y comisiones en general, así como a la explotación industrial de materias textiles en general; 3.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.00). Todo aumento que sobrepase esta cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Otorgar a la Sociedad Anónima "Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A.", sigla (SAMICO S. A.), el goce de la personería jurídica que solicita y aprobar sus estatutos, con las salvedades formuladas por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se cometé a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil. — León Barzilai, con domicilio en Bartolomé Mitre 1428, comparezco y expongo: I Los testimonios que acompaño acreditan la constitución, régimen estatutario y concesión de la personería jurídica y aprobación administrativa para la Sociedad Anónima "Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A." (SAMICO S. A.), resultando del Art. 43 mi habilitación para la presente gestión. II. Correspondiendo se proceda a la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y a la realización de las publicaciones repsectivas (Art. 407 C. Com.) vengo a solicitar del Juzgado se sirva así disponerlo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad mandando devolver oportunamente los recaudos presentados. — L. Barzilai.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. Tomé razón con el N.o 2056 al Fo. 17 del Lo 33 de Conocimiento. Conste. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Al despacho.

14948. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos pertinentes y archívese. — E. D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — José T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 45, al Fo. 217 vto. y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$440.00 — 9228.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y accesorios para la confección de gorras, uniformes, bordegufes, etc., en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Set.28-22646-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir 500.000 kilos de alfalfa, 50.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.28-22638-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir empaquetadura amianto de sección cuadrada de 9 mms, empaquetadura amianto de palmento cuadrada de 15 y de 25 mms., empaquetadura amianto cuadrada de 19 mms., empaquetadura hidráulica (algodón) cuadrada de 9, 15, 19 y 25 mms., carburundum fino y grueso, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.28-22639-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para bote de 25 mms. de paso de 2 ojos, cuadernales para lancha de 30 mms. de paso de 2 ojos, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.28-22640-v.oct.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|28

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un edificio para sede de la Agencia Piriápolis, de acuerdo con memoria, planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles, del Banco, al precio de $ 10 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Octubre de 1945, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Set.28-22647-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Ciento veinticuatro camisas para el personal de servicio

Llámase a licitación pública por el suministro de 124 camisas blancas con dos cuellos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 8 de Octubre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-22633-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos

Llámase a licitación para la adquisición de los muebles metálicos que se detallan: 1 caja de seguridad, 4 ficheros, 3 ficheros de 66 gavetas, 6 escritorios y 2 armarios, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 11 de Octubre a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-22634-v.oct 8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 293

Llámase a licitación para la provisión de pinturas y esmaltes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 12 de Noviembre de 1945 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Set.28-22636-v.oct.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No 1167

Llámase a licitación pública para la compra de dos muebles metálicos de bandejas rotativas, tipo "Kraft" o similar.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 5 de Octubre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-22631-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELIAS FILPI, italiano, empleado, con domicilio en la calle Justicia número 1950, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley de Derechos de Autor, de un nuevo plan de servicios mortuorios que denomina "Co. Na. De. Fu. "La Fu-

neraria", del cual se declara autor, y deposita dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.28-9334-v.oct.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO YLERA MEDRANO, español, dibujante calígrafo, con domicilio en la calle Colonia número 1778, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la creación "Chineskus", consistente en cuarenta dibujos que forman la primera serie de cuarenta figuras humanas sencillas, formadas en base a siete figuras geométricas en cuatro colores, con las que pueden representarse personas, animales en distintas aptitudes, así como cosas u objetos indistintamente o combinadas, apropiadas para álbum de concursos, puzzles, juegos armados, jeroglíficos, cuentos, etc., y de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado una serie sencilla de cuarenta dibujos distintos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$5.00 Set.28-9358-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45374. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Veiga y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "MENOXAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-9350-v.oct.9.

ACTA N.o 45413. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945 — Con esta fecha Héctor Homero Fernández, de esta ciudad, solicita registrar la marca "LA MEZQUITA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-9328-v.oct 9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6356. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pip. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.28-9335-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 209|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Resguardo de Castillos (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Ricardo F. Barbé.

(Cuenta corriente) Set.28-22632-v.oct 5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 210|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura en el edificio del Argentino Hotel de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Octubre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Ricardo F. Barbé.

(Cuenta corriente) Set.28-22637-v.oct.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para las obras de revestimiento en mármol de 64 nichos del primer cuerpo del cementerio de esta ciudad, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones particulares y generales formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, dentro de las prescripciones exigidas por la ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Setiembre 24 de 1945. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Set28-9356-v.oct.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 28 de 1945

8.a Sección

JOSELIS GRENICAS GOLUB, 38 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Ituzaingó 1316 (bis), y ROSZKA HINKIEDYKIER, 29 años, soltera, polaca, domiciliada Colón 1367.

HANNS VICTOR TROSTLI, 23 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Misiones 1371, y SUSANA HOFMAN, 24 años, soltera, austríaca, domiciliada Sarandí 586.

LUIS OCTAVIO BENOIST, 41 años, divorciado, ingeniero, chileno, domiciliado Sarandí 437, y ANA KOCH, 43 años, divorciada, rusa, domiciliada Sarandí 437.

6.a Sección

RICARDO SHAW VILLEGAS, 43 años, divorciado de doña Verónica Masón, empleado, oriental, domiciliado San José 1165, y MAGDALENA SIMONIS, 36 años, divorciada de don Gualberto Larraide, rumana, domiciliada Canelones 1355.

14.a Sección

JACINTO JOSE ESCOBAR, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Asencio 1212, y RAMONA ESTHER ENCINAS, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Asencio 1212.

CARLOS JULIO ALFONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2714, y HERMINIA DEOLINDA VIETTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1290.

ARNALDO RUBEN FONTES TRELLES, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Lucas Obes 1076, y DOLORES BASILIA RIAL COSTAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1072.

JUAN SANTO RAFFAGLIO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3611, y LEOPOLDA CARO BORGES, 38 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Millán 3611.

SATURNINO REINALDO DIAZ, 36 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado Mendoza 2689, y YOLANDA LANGOU, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Mendoza 2689.

RAFAEL ALBERICO PROSPERO CAPRIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1263, y MARIA ANGELICA GALBIATI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1263.

15.a Sección

HORACIO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1711, e IRMA ELENA ENCISO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Andresito Guacararí 1801.

MARIO ODDONE GOÑI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1099, y JULIA MARIA FELIPPONE VIVAS, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Chaná 1826.

CARLOS MARIA RIOS, 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Azcuénaga 1917, y MARIA CELESTE CASAS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1788.

ALCIDES ANIBAL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2023, y MARIA MERCEDES SUAREZ, 22 años, soltera, químico - farmacéutica, oriental, domiciliada San Salvador 2023.

MANUEL DOMINGO PAZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Ellauri 286, y AMANDA LECUMBERRY, 36 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1123.

18.a Sección

NICOLAS FRANCISCO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado calle 2 número 2268 (Paso de la Arena), e ISABEL PEREYRA BRASIL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada calle 2 número 2268 (Paso de la Arena).

21.a Sección

RAMON GANCIO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Volta 4973, y ELOISA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4973.

WILFREDO PEREYRA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Teruel 6, y ALBA ROSA ESCOBAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 6.

RUBEN AGUSTIN FUENTES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1129, y OLGA MARGARITA NOGUES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4770.

23.a Sección

NORBERTO SANTIAGO GRUB, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3093 (apto. 19), y BLANCA SENA SANTURIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000 (apto 19).

24.a Sección

HECTOR DANTE DALLERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3462, y MARIA ELIDA VARELA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3462.

JACINTO ALBERTO VIDAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1331, y MARIA ELENA AGUILERA PAREDES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3629.

$2.00 Plp.-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA ALVAREZ DE DE PRADO y de don PRIMO DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-9351-v.oct 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-9338-v oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANGEL TABOADA ARRESEIGOR solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura la fecha de su nacimiento como "3 de Enero de 1926" debe decir "9 de Junio de 1920", que es la verdadera. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.28-9336-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DONATO LABACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.28-9330-v oct 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.28-9347-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ANGEL o ANGEL CANAVERIS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.28-9337-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIA CASTRO o SELLANES o SENLLAN o SENLLANES y ANTONIO ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.28-9329-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GONZALEZ DE MUÑOZ ANSELMA TERESA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anselma Teresa González de Muñoz solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: De casamiento: donde dice "Teresa Castro debe decir "Anselma Teresa González"; donde dice hija de Juan Castro debe decir "hija de Lino González". De nacimiento de su hijo Juan Carlos: donde dice hijo de Teresa Castro debe decir "Anselma Teresa González", y donde dice Juan debe decir "Juan Carlos". De defunción: donde dice hijo de Teresa Castro debe decir "hijo de Anselma Teresa González", que son los que corresponden. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 Set.28-9342-v.oct.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la décimocuarta sección judicial de este Departamento (Juan Lacaze), don JULIO A. CHAUVIE, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o, Que se nombró Síndico de la quiebra a don Héctor Colombo García, vecino de esta ciudad. — Colonia, Setiembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Set.28-22635-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.28-9343-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA GEYMONAT DE CAPELLINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.28-9344-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NOLLENBERGER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.28-9345-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MONTES DE OCA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.28-9346-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ROSARIO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.28-9340-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIO MEDVIYUV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.28-9341-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Sucesores de RAMON GUILLERMO PEILE. Segundas copias" (Lo. 11. Fo. 399), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ernesto Bozzolasco, como apoderado de María Isidora Larre de Peile, la que representa legalmente a su hijo legítimo Daniel Albérico Peile Larre, el que es menor de edad, así como de Luis Alberto, Guillermo Darío, María Inés, Ricardo y Julio Rubén Peile Larre, solicitando la obtención de segunda copia de un título de propiedad de la sucesión de Ramón Guillermo Peile, cuya escritura fué autorizada por dicho profesional, en esta ciudad, el 11 de Enero de 1935, por la cual Ramón Guillermo Peile adquirió por permuta que celebró con Juan Carlos Peile, el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5014, ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento de San José, en el paraje denominado "Guaycurú", compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y cuatro mil seiscientos dieciséis metros, señalada con el N.o 1 en el plano del agr. Alberto de Arteaga, de Julio de 1921, que linda, por ser de forma irregular: al Norte, donde forma un ángulo agudo, con camino nacional; al Noreste, con la fracción N.o 2, de Ramón Guillermo Peile; por el Este, parte con la vía férrea y en parte con la fracción tres, de la estirpe de Francisca Luisa Peile de Iduate; por el Sureste, con la sucesión de Pedro Indurain; por el Suroeste, con el Cno. nacional a Mercedes, y por el Oeste, con el mismo camino nacional. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 Set.28-9357-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA ARNABAL DE LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.28-9332-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIO GREGORIO PAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.28-9355-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE HUMBERTO y GUILLERMO TARO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Setiembre 4 de 1945. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Set.28-9326-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ DE DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Cardona, Agosto 29 de 1945. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Set.28-9327-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.28-9352-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA SILVA GRANADA o EMILINDRA SILVA GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.28-9353-v.oct.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ISABEL GONZALEZ. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha doce de Setiembre del corriente año se declaró en estado de incapacidad a doña Isabel González, designándose su curadora a su señora madre doña Carmen Cabrera de González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Set.28-9354-v.oct.9.

JULIO FRAGA LEIS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, D. Eduardo Macchiavello, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra INMUEBLE PADRON 93.851. Cobro de contribución inmobiliaria (año 1938, N.o 288)", se hace saber al público que el día 19 de Octubre del año en curso, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero Julio Fraga Leis, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial Casto M. Vidal, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 1.253.68 o sea las dos terceras partes de la tasación que es de $ 1.878.50, del siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93851, calle Huidobro entre camino Millán y calle Venancio Benavídez, compuesto de una superficie de 222 metros que se deslindan así: 8 ms. 60 al Sud, de frente a la calle Huidobro, estando el punto medio a 33 ms. 95 de la esquina de la calle Benavídez y a 193 ms. 72 de la esquina de Millán, por 25 ms. 77 de fondo, lindando: al Este, con el padrón 55651, al Norte, con el 55640, y al Oeste, con el 55650. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Serán de cargo de la ejecución: A) La contribución inmobiliaria. B) El importe de las cuotas adeudadas al Municipio por pavimento saneamiento y acera. C) Los gastos e impuestos y derechos de escrituración y certificados. D) Los gastos de ejecución y remate. 3.o Serán de cuenta del comprador: A) La comisión del rematador. B) El pago de las medianerías, si las hubiere y los derechos reales que pudieran gravar el bien. C) Los saldos adeudados de las cuentas de pavimento, saneamiento y acera. 4.o Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (calle Rondeau 2457). — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Casto M. Vidal, Actuario Especial.

Ley 17 Abril de 1942.

$21.00 Set.28-9333-v.oct.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL
Máquinas y automóviles

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Setiembre trece del corriente año, dictada en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con JABLONKA FELIX y HEDRIGIA HERSTABIETZ. Contrato de prenda industrial. 10|584", se hace saber al público que el día nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las dieciséis horas, en el local de ventas de los martilleros Gomensoro y Castells, calle Piedras N.o 218, por intermedio de los mencionados martilleros, asistidos por el Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación repsectiva, que asciende a la cantidade $ 2.730.00 (dos mil setecientos treinta pesos), de los siguientes efectos: 1 cabezal de máquina Singer, 44-29 B 1372719 $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 44-20 D 165873. $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 44-20 D 165244, $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 443 345624, $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 9512 A 6991984, $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 951 A 7884498, $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 951 A 13291579, $ 50.09. 1 cabezal de máquina Singer, 951 A 508181, $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 951 A 4845166 $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 29 W 1515699 A 59.00. 1 cabezal de máquina Singer, 22 W 1 B 566069 $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 108 W 445315 $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 8-511 $ 100.00. 1 cabezal de máquina Unión Especial 225380 $ 50.00. 1 cabezal de máquina Imperial 1244580 $ 50.00. 1 cabezal de máquina pegar botones sin $ 50.00. 1 cabezal de máquina planchar G. E. AF 54999 $ 80.00. 1 auto Ford mod. 34 emp. 74518 matr. 37393 $ 1.200.00. 1 auto Chevrolet mod. 29 padr. 5845 mat. 13487 pesos 600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el expediente en el que figuran los efectos embargados y su respectiva tasación, se halla en la oficina Actuaria, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

Más informes Piedras 318.

$36.00 Set.28-9321-v.oct.9.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brum, dictada en autos: "Banco República con CEFERINO CAVANI. Cobro de pesos", se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Fracción de campo de la cuarta sección judicial de Paysandú, padrón N.o 5005; superficie: 146 hectáreas 6.965 metros 57 decímetros cuadrados; lindando: N., Suc. María Amaro de Devincenzi, E., Ferrocarril Midland; S., Teodoro Chambienco y O., Timoteo Yarimchuck. El remate se efectuará el 16 de Octubre del año en curso a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) por el martillero Juan A. Errandonea Guerra. Se previene: 1 El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2. Los títulos y demás antecedentes se guardan en esta oficina Actuaria y están a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 20 de 1945. — Edison H. Zunini, Act. Int.

$21.00 Set.28-9333-v.oct.18.

CESAR JACOBO ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 20 de Setiembre de 1945, en autos: "FRANCISCO RUBIO LORENCES. Quiebra", (L. 17. N.o 302. F. 568), se hace saber que, el día 18 de Octubre próximo, por intermedio del rematador Sr. César Jacobo Robert, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en los lugares, horas, bases y condiciones que a continuación se indican, de los bienes siguientes: A) A las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Basilio Araújo N.o 275, sin base y al mejor postor: Las mejoras del local donde tenía su sede el comercio del fallido Francisco Rubio Lorences, o sean las siguientes: todo el techo que es de zinc, toda la tirantería y madera empleada, el zinc que se ha empleado en el cierre de la parte Sur, del local, los artefactos del cuarto de baño, una puerta, un portón de zinc, y el material empleado sobre el muro que existía y que da a los lados Este y Norte del local, y B) A las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Dpto. calle Manuel Oribe 575, con la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, el que asciende a la suma de $ 3.200.00, el inmueble con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1323, sito en esta ciudad, Treinta y Tres, manzana N.o 121, antes N.o 5, del Barrio Libertad, (padrón anterior N.o 725), cuya superficie es de 476 metros 82 decímetros y linda: al Noroeste, en una extensión de 12 metros 5 centímetros a la avenida Brasil, al Noreste, en una extensión de 32 metros 3 centímetros con propiedad que fué del Sr. Ledo Arroyo Torres, hoy de Marcos Conde y 7 metros 35 centímetros con Nicolás Yaquinta, al Sureste, en una extensión de 12 metros 35 centímetros con la calle General Fructuoso Rivera; y al Suroeste, en una extensión de 36 metros 44 centímetros con Carlos Larrosa. Se previene: 1.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. 2.o) No se aceptará oferta por el bien descripto en segundo término que no exceda de las 2|3 partes de su tasación; 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 4.o) Las mejoras descriptas en primer término de este edicto, serán vendidas en su estado actual, siendo de cargo del comprador el retiro de las mismas del lugar donde se encuentran ubicadas, y 5 o). Los gastos de escrituración serán por cuenta del adquirente. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$60.00 Set.28-9348-v.oct.16.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Atento a que un núcleo de accionistas que representan un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital integrado, han solicitado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoque a asamblea extraordinaria, para resolver la elevación del capital social a la cantidad de cinco millones de pesos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre próximo a las 17 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 35 y 39). 2.o Elevación del capital social a la cantidad de cinco millones de pesos. (Artículo 5.o).

Nota. — Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la Gerencia de la sociedad, antes del día 10 de Octubre próximo, un certificado expedido por el Banco donde se encuentren depositadas sus acciones. Los señores accionistas que no tengan depositadas sus acciones en ningún Banco, deberán depositarlas en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres y el certificado expedido por este Banco, también deberá ser depositado en la Gerencia de la Sociedad antes de la fecha arriba indicada. Conforme al decreto de 16 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos, hasta dos días después de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 Set.28-9406-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la sociedad "HOTEL y CAFE MALLO", el actual "Hotel Mallo", calle Paraguay N.o 1734. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Antonio Mallo Mallo.

$3.20 Set.28-9359-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución parcial de la firma "Moor Bros and Company", separándose el socio ROLANDO CRISTOBAL THOMAS MAITLAND MOOR, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros desde el 31 Diciembre 1944. Ley 26 Setiembre 1904 y artículos 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en Cerrito 310. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor. — Rolando Cristóbal Thomas Maitland Moor.

$9.60 Set.28-9360-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don DOMINGO DIAZ (hijo) el comercio que en ramos generales tengo establecido en "Tambores", 2.a sec. de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Setiembre 24 de 1945. — Domingo Díaz.

$6.40 Set.28-9331-v.oct.17.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 11 de Octubre a las 16 horas en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Reforma del artículo 4.o de los estatutos, autorizando al Directorio para aumentar el capital social hasta diez millones de pesos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Set.28-9361-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 del corriente mes y año he vendido a mi hijo CEFERINO LUIS MONTEMURRO la venta y representación de cigarrillos que tenía en esta ciudad, avenida España N.o 1412. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 18 de 1945. — Luis Montemurro.

$12.00 Set.28-9310-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Zisi Pendler y Marcos Mandzuch, integrantes de la firma Pendler y Mandzuch, prometieron vender a la firma MARTOY Hnos. y S. GLUMCHER, las instalaciones, máquinas, muebles, útiles y mercaderías del comercio de industria textil establecido en Julio Herrera y Obes 1061 (hoy Ramón Anador 3469|73). — Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309 (apto. 6).

$9.60 Set.28-9294-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a NICOLAS MISAILIDIS la casa de comercio en el ramo de bar y almacén ubicado en esta ciudad, calle Hocquart N.o 2200. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Primitiva Correira.

$6.40 Set.28-9319-v.oct.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 2.o trimestre del año 1945

Sección Incendios

Capitales asegurados	$	5.453.512.00
Premios recibidos	"	30.233.36
Impuestos pagos	"	3.023.32

Sección Vida

Capitales asegurados	"	738.020.00
Premios recibidos	"	34.525.80
Impuestos pagos	"	172.62

Montevideo, Julio 16 de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 9048.

Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.

Balance de saldos practicado el 30 de Setiembre de 1943

Activo

Propiedades, refacción propiedad, const. depósito	$	133.019.98
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros A. y arreos, materiales y útiles	"	133.677.09
Envases y casilleros	"	255.286.30
Caja, deudores varios, títulos deuda pública, varias cuentas deudoras	"	248.033.11
Acciones a emitir	"	11.700.00
Acciones en garantía	"	50.000.00
	$	831.716.48

Pasivo

Capital autorizado	$	600.000.00
Fondo de reserva, fondo de previsión, pérdidas y ganancias	"	35.641.21
Hipotecas propiedades, varios acreedores	"	146.075.27
Valores depositados	"	50.000.00
	$	831.716.48

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 9096.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1945

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores (v|n. $ 28.033.261.46)		$ 25.295.716.24
Propiedades		" 8.200.618.25
Operaciones de préstamos		" 3.474.927.65
Deudores por pólizas		" 877.187.21
Caja y Bancos		" 595.764.82
Muebles y útiles		" 1.00
Varias cuentas deudoras		" 579.907.01
Obligaciones a cobrar		" 62.818.37
Reaseguradores activos, cuenta reservas		" 1.199.547.10
Cuentas de gastos:		
Presupuesto de sueldos y dietas 1945	$ 531.952.24	
Presupuesto de gastos 1945	" 191.604.78	
Corretajes y bonificaciones	" 419.094.54	
Otros rubros de salidas	" 120.668.41	" 1.263.319.97
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		" 326.198.99
Reaseguros pasivos		" 1.176.466.54
Rentas vitalicias		" 581.205.11
Seguros vencidos, Vida		" 248.172.22
Siniestros:		
Importe abonado	$ 3.104.251.80	
Recup. por reaseguros	" 1.129.016.08	" 1.975.235.72
		$ 45.857.086.20
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores		$ 28.470.744.96

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$ 3.000.000.00
Capitales de reserva		" 33.809.687.53
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva		" 484.220.15
Varias cuentas acreedoras		" 1.144.776.91
Cuentas de producto:		
Premios	$ 6.046.870.20	
Intereses y descuentos	" 670.690.06	
Alquileres	" 248.207.86	
Comisión de reaseguros pasivos	" 384.389.58	
Varios rubros de entradas	" 68.243.91	" 7.418.401.61
		$ 45.857.086.20
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 28.470.744.96

Carlos M.a Sorín, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente. — Luis J. B. Badetto, Subgerente. — Francisco Castro, Contador.

22578. — (Cuenta corriente).

CAJA POPULAR DE DURAZNO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE SETIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 84.115.00	
Vellón	" 489.29	
Banco República, valores	" 171.804.71	$ 256.409.00
Deuda pública valor nominal $ 137.500.00, valor efectivo		" 132.866.32
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 81.134.04	
Valores descontados	" 1.107.247.58	
Deudores en gestión	" 5.813.13	
Préstamos amortizables	" 1.185.328.63	" 2.379.523.38
Varios:		
Acciones y valores	$ 1.894.00	
Inmuebles	" 93.072.52	
Muebles y útiles	" 5.654.93	
Préstamos L. extraordinarias	" 7.000.00	
La Caja Obrera	" 120.487.04	
Varias cuentas deudoras	" 28.199.72	" 256.308.21
Total del Activo		$ 3.025.106.91
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		$ 137.500.00
Valores depositados, valor nominal		" 89.315.00
		$ 226.815.00

PASIVO

Capital realizado	$ 370.000.00	
Fondo de reserva	" 105.145.00	$ 475.145.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 124.318.04	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 1.399.911.19	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 623.174.38	" 2.147.403.61
Varios:		
Varios acreedores	$ 13.647.26	
Fondo de previsión	" 10.164.41	
Fondo de A. Preventiva	" 1.089.71	
Fondoo E. de Estímulo	" 610.00	
Intereses y descuentos	" 375.741.62	
Pérdidas y ganancias	" 1.305.30	
Total del Pasivo		$ 3.025.106.91
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 137.500.00
Depositantes de valores, valor nominal		" 89.315.00
		$ 226.815.00

Durazno, Setiembre 13 de 1945.

V.o B.: Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos.

$ 21.00. — 9273.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

...SION HONORARIA ...NTRALOR DE EXPORT... ...NES IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4576 AL 4591

Solicitudes despachadas el día 12 de Setiembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|36734, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, A, Herramientas, etc., 14.
9|35632, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tornillos y tuercas de acero, 563.
9|35459, Deli S. A., Estados Unidos de América, A, Pescado en salmuera, 652.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|35640, Arias Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas eléctricas de cortar géneros y gastos, 200.
9|35636, Arias Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Máquina para planchar para estab. industrial y gastos, 456.
9|35634, Arias Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Reps. p| instalación de máquinas de planchar y gastos, 42.
9|35632, Arias Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Máquinas para coser calzado y gastos, 1.306.
9|35630, Arias Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Máquinas eléctricas para cortar géneros y gastos, 239.
9|35157, La Textilia Ltda., Estados Unidos de América, A, Máquinas textiles completas, 7.149.
9|35555, Pedro Ferrés y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas textiles, 73.

PLANILLAS N.os 4592 AL 4599

Solicitudes despachadas el día 12 de Setiembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|35186, Pedro Compte, A, Estados Unidos de América, Nuez moscada y gastos, 571.
9|35227, Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. par radio y gastos, 923.
9|35225, Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de América, Discos para gramófono y gastos, 274.
9|35208, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Máq. unir papeles, etc. y gastos, 504.
9|35205, A Barreiro y Ramos S A., A, Estados Unidos de América, Tinta líquida para escribir y gastos, 111.
9|35443, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Cepillos de alambre de acero y gastos, 203.
9|35163, Adm. Gral. Usinas Eléct. y Teléf. Estado, Estados Unidos de América, A. Material eléct. (accs. p. equipos subestaciones), 4.494.
9|35209, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Bandas elásticas, 266.
9|35207, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Gomas de borrar, 466.
9|35457, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Accs. y rieles para cortinas, 320.
9|35447, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos galv. con tuerca, 1.170.
9|35445, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Aparejos, 556.
9|35394, Enrique Abal, A, Estados Unidos de América, Discos fonográficos virgen, 170.
9|35392, Enrique Abal, A, Estados Unidos de América, Discos fonográficos virgen, 172.
9|35403, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de América, Medidores de agua, 1.518.
9|35369, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Controles de temperatura, etc., 260.
9|35367, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Compresores para refrigeración, 694.
9|35325, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Clar-Apel, papel celofán, 1.959.
9|35313, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Clar-Apel, papel celofán, 894.
9|35301, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Lupas con mango, 68.
9|35378, Universal Pictures Corporation of Urug., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 200.
9|35374, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Pinturas y esmaltes Sapolín, 334.
9|35417, Internat. Business Ma. Co. of Urug., Estados Unidos de América, A, Reps. p. máq. calcular, 11.
9|35386, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, A, Arts. vidrio y gastos, 200.
9|35338, Brussoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Máq. abrochar papeles y broches, 649.
9|35271, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de América, A, Discos impresos p. gramófonos, 105.
9|35117, Antonio Barcia e Hijo, Estados Unidos de América, A, Barniz aislador para motores eléct., 315.
9|35030, Rodríguez y Romaguera, Estados Unidos de América, A, Arts. vidrio prensado para horno, 1.014.
9|35192, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de América, A, Colores preparados, 1.930.
9|35179, Bolón Hnos., Estados Unidos de América, A, Piez. para armar artefactos de elect., 761.
9|35114, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, A, Arts. vidrio resistentes al fuego, 304.
9|35106, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Bulones, 999.
9|35256, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Tapes p. válvulas cámaras aire, 203.
9|35254, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Arandelas y tuercas p. válvulas, 112.
9|35365, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Vainilla, 336.
9|35442, Paramount Films of Urug. Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 136.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|35118, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de América, Tinta, 321.
9|35133, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de América, Chupetes mat. plástico para niño, 84.
9|35217, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, A, Papel blanco para impresiones, 5.422.
9|35455, Horacio Torrendell S. A., A, Estados Unidos de América, Accs. y tubos de cobre, 1.383.
9|35437, Eduardo Loppacher Sucs., A, Estados Unidos de América, Tachas de hierro pintadas, 296.
9|35429, Eduardo Loppacher Sucs. A, Estados Unidos de América, Condensadores para aparat. radio, 431.
9|35427, Eduardo Loppacher Sucs., A, Estados Unidos de América, Tachuelas de hierro p. tapizados, 169.
9|35164, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de América, Brújulas para barcos, 83.
9|35166, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de América, Cuñetes clavos hierro galv., 197.
9|35180, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de América, Estopa alquitranada p. barcos, 2.253.
9|35228, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Escariadores, 99.
9|35095, Negri y Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, A, Balanzas con accs., 648.
9|35103, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de América, Tinta estilográfica, etc., 1.149.
9|35105, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de América, Papel calco, 169
9|35107, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de América, Papel calco, 431.
9|35435, Eduardo Loppacher Sucs., A, Estados Unidos de América, Remaches de bronce, 852.
9|35172, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de América, Llaves de paso para líquidos, 320.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|35276, Gaya, Pérez y Cía., A, Estados Unidos de América, Thinner, 35.
9|35109, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de América, Tela para encuadernación, 256.
9|35314, Ind. y Com. Cueros Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Tritón (auxiliar p. ind. textil), 314.
9|35415, Ind. y Com. Cueros Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Oxido de hierro, 294.
9|35359, Saporiti Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Colores para pinturas, 493.
9|35285, Ind. y Comerc. Cueros. Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Oronón (purga p. cueros), 1.187.
9|35287, Ind. y Comerc. Cueros. Calz., y Anexos, Estados Unidos de América, A, Vidrio sintético en polvo, 66.
9|35289, Ind. y Comerc. Cueros. Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Extracto de catecú, 134.
9|35291, Ind. y Comerc. Cueros Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Bicromato de potasio, 1.358
9|35293, Ind. y Comerc. Cueros. Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Likopon (Hidrosulfito de sodio), 416.

9|35295, Ind. y Comerc. Cueros, Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Oropón (purga p. cueros), 691.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|35158, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 6.063.
9|35147, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.341.
9|35145, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.266.
9|35143, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.943.
9|35141, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.937.
9|35137, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.954.
9|35121, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.607.
9|35119, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.193.
9|35436, Roberto Mitnik, A, Brasil, Hilados de algodón cardado, 1.102.
9|35318, José A. Brignole, A, Brasil, Material eléctrico: portalámparas, rosetas etc., 1.098.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|35396, Balandra, Mesa y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. mezcla rayón y lana y gastos, 5.958.
9|35139, Cotton Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 2.596.
9|35190, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón y pelo, 931.
9|35161, S. Abadí, A, Estados Unidos de América, Tejidos de algodón, 888.
9|35188, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Tej. lana, algodón y rayón, 1.390.
9|35294, Saúl Hnos. A, Estados Unidos de América, Tej. seda artifical, 1.680.
9|35302, Zarouguian y Kouyoumdjian, A, Estados Unidos de América, Tejido algodón, 759.
9|35312, Haim Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 3.430.
9|35326, Jerusalmi Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. algodón y seda artif. (mezcla), 1.645.
9|35328, Jerusalmi Hnos., A, Estados Unidos de América, Tejidos de algodón, 1.245.
9|35330, Jerusalmi Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 613.
9|35357, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Tej. de algodón, 2.720.
9|35440, Roberto Mitnik, A, Estados Unidos de América, Tej. seda rayón, 1.454.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|35197, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasil, Yerba mate, 37.500.
9|35453, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Fariña, 1.540.
9|35461, Curtiembre Ramponi S. A., Brasil, Bicromato de sodio, 6.552.
9|35183, Miguel Krell, A, Brasil, Azulejos, 1.047.
9|35143, Textil Industrial S. A., A, Brasil, Hilados de alg. crudo cardado, 7.391.
9|35146, Textil Industrial S. A., A, Brasil, Hilados de alg. crudo cardado, 20.387.
9|35451, Tapié y Cía., A, Brasil, Tejidos algodón, 4.103.
9|35449, Tapié y Cía., A, Brasil, Hilo de alg. p. zurcir, 62.
9|35303, Santiago Vacca y Cía., A, Brasil, Café, 4.350.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|35087, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Chasis camión, 5.956.
9|35085, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Chasis camión, 18.342.
9|35083, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Chasis camión, 12.013.
9|35089, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Chasis camión, 53.692.
9|35349, Panza y Rubio, Estados Unidos de América, A, Surtidores bombas p. nafta, 1.425.
9|35416, Delta Import - A. Loewy, Estados Unidos de América, A, Limas de acero, 262.
9|35335, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Gas para refrigeración, 220.
9|35315, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Gas para refrigeración, 620.
9|35364, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 804.
9|35356, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Cartuchos para máscaras gases, 17.
9|35324, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Camiones Chevrolet, 18.022.
9|35322, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Camionetas Chevrolet, 3.934.
9|35320, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Camiones Chevrolet, 2.615.
9|35306, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para tractores, 161.
9|35304, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para tractor, 188.
9|35098, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Horquillas para pasto, 1.963.
9|35173, Julio A. Barbieri, Estados Unidos de América, A, Reps. de camiones 350.
9|35519, Frugoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Reps. automóviles, 178.
9|35171, Arricar y Labate Ltda., Estados Unidos de América, A, Prensa hidráulica p. mat. plástico, 3.984.
9|35195, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 362.
9|35108, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Palas, 332.
9|35215, José Cafini S. en C., Estados Unidos de América, A, Motores eléct. p. rotores ventiladores, 438.
9|35213, José Cafini S. en C., Estados Unidos de América, A, Cojinetes a bolillas de acero, 650.
9|35270, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Mat. lubricantes preparadas, 80.
9|35456, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Herramientas para carpintero: taladros, niveles, etc., 376.
9|35390, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Rectificadores eléct., 465.

PLANILLAS N.os 4600 AL 4624

Solicitudes despachadas el día 13 de Setiembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|35577, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Metal Babbitt antifricción en lingotes, 244.
9|35516, Cía. Urug. Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Varillas de soldar cromo-manganeso, 630.
9|35514, Cía. Urug. Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Mechas para barrotes perforadoras, 208.
9|35512, Cía. Urug. Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Bujes de bronce fosforado, 161.
9|35504, Cía. Urug. Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Caja refractaria para hornos eléct., 71.
9|35502, Cía. Urug. Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Rulemanes para transportadora, 13.
9|35460, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Piedra esmeril, 849.
9|35544, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Termómetros, 117.
9|35691, Ancap, Estados Unidos de América, A, Empaquetaduras de amianto, 226.
9|35681, Ancap, Estados Unidos de América, A, Piezas para bombas, 158.
9|35625, Cía. Urug. Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Martillos al acero manganeso, 915.
9|35623, Ambrois y Co., Estados Unidos de América, A, Reps. camiones y autobuses, 90.
9|35684, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de América, A, Aros de pistón p. autos, 411.
9|35674, La Austral S. C. e I. Montero y Cía., Estados Unidos de América, A, Sierras para metales en trozos, 856.
9|35615, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas acero (mechas, etc.), 762.
9|35587, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Taladros y tijeras eléct., 298.
9|35581, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. autos, camiones, etc., 879.
9|35557, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para terrajas para enroscar metal, 19.
9|35547, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, A, Esmeril en polvo, piedras, 544.
9|35712, Textil Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas para soldadura autógena, 80.
9|35677, Ancap, Estados Unidos de América, A, Piezas para bombas, 55.
9|35675, Ancap, Estados Unidos de América, A, Empaquetaduras de acero, 549.
9|35669, Ancap, Estados Unidos de América, A, Accs. uso laboratorio, 138.
9|35484, Brito Foresti Rolando y Cía., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para cemento armado, 2.159.
9|35686, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo negro para construcción, 4.397.
9|35653, D. Mautero y Cía., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para cemento armado, 3.405.
9|35797, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para cemento armado, 1.100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|35745, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Accs. y reps. para autos y gastos, 1.411.
9|35747, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Lijadoras completas y gastos, 475.
9|35749, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Medidores de presión y gastos, 268.
9|35751, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Hojas de lija sinfín y gastos, 129.